EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 10 de septiembre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

PEULLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.560. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Osvaldo Angel D'Alesio, argentino, casado, vecino de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Francisco Nazareno Iorii, argentino, casado; don Juan Carlos Denegri, argentino, soltero; don Reynaldo Pedro Gesto, argentino, soltero; don Rómulo Mastrosimone, argentino, soltero; don Carlos Alberto Fraga, argentino, soltero; don Juan Antonio Ferrari, argentino, casado; doña Gladis Martínez, argentina, soltera; don Antonio Reynaldo Paloto, argentino, soltero; y de doña Irma Elena Eiseler de Muller, argentina, casada, todos mayores de edad, personas hábiles, cuya representación acredita con el poder especial otorgado con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio tres mil doscientos sesenta y cuatro de este mismo Registro, a mi cargo. — Y el compareciente expresa. Que juntamente con sus mandantes, mediante documento privado de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron la razón social "Peulla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los estatutos respectivos. — Que por expediente número quince mil trescientos treinta y uno de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que el Superior Gobierno de la Nación aprobó por decreto de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos, dictado bajo el número tres mil setecientos diecisiete. — Que en consecuencia viene por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que reproducidos textualmente en el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de 1961, se reúnen en la calle México 2011, Departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires con el propósito de constituir una sociedad anónima, los señores: Francisco Nazareno Iorii, Juan Carlos Denegri, Reynaldo Pedro Gesto, Rómulo Mastrosimone, Carlos Alberto Fraga, Juan Antonio Ferrari, Osvaldo Angel D'Alesio, Irma Elena Eiseler de Muller, Gladis Martínez y Antonio Reynaldo Paloto. — Luego de un cambio de ideas se resuelve dejar constituida dicha Sociedad que se denominará "Peulla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", quedando aprobados por unanimidad de los presentes los estatutos a tenor de los que se suscriben acto seguido. — Los socios más arriba mencionados suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Francisco Nazareno Iorii, cuatrocientas acciones (400) de la 1ª serie; Juan Carlos Denegri, cuatrocientas acciones (400) de la 1ª serie; Reynaldo Pedro Gesto, doscientas acciones (200) de la 1ª serie; Rómulo Mastrosimone, doscientas acciones (200) de la 2ª serie; Carlos Alberto Fraga, ochocientas acciones (800) de la 2ª serie; Juan Antonio Ferrari, cien (100) acciones de la 3ª serie; Osvaldo Angel D'Alesio, cien acciones (100) de la 3ª serie; Irma Elena Eiseler de Muller, ochocientas acciones (800) de la 3ª serie; Gladis Martínez, quinientas acciones (500) de la 4ª serie; Antonio Reynaldo Paloto, quinientas acciones (500) de la 4ª serie; todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital integrado de la sociedad se eleva a cuarenta mil pesos moneda nacional (40.000). — A continuación se trata la designación del primer Directorio y se resuelve que el mismo esté constituido por los señores Osvaldo Angel D'Alesio, Irma Elena Eiseler de Muller y Carlos Alberto Fraga. — Se designa asimismo al Sr. Antonio Reynaldo Paloto, Síndico de la Sociedad y al Sr. Rómulo Mastrosimone como Síndico suplente. — Por último autorízase a los señores Osvaldo Angel D'Alesio y Sra. Irma E. E. de Muller, para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoseles al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica se les otorga poder especial por separado. — Con lo que terminó la reunión firmando los concurrentes al acta y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — F. N. Iorii. — J. C. Denegri. — Reynaldo P. Gesto. — R. Mastrosimone. — C. A. Fraga. — J. A. Ferrari. — Osvaldo A. D'Alesio. — Irma E. E. de Muller. — G. Martínez. — A. Paloto". — Estatutos. — I. Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "PEULLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — II. Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. — Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados. — Las acciones y|o títulos que las representan, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones de las diez primeras series serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal y de un dividendo adicional que será determinado en cada oportunidad por el Directorio o la Asamblea, en su caso. — La suma de los dividendos que puedan corresponder a las acciones preferidas no superarán el treinta por ciento del valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades, llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso, y mientras subsista tal situación, tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — III. — Directorio. — Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. —

El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en la próxima Asamblea. — El Directorio, una vez constituido, designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato, la remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c). — Artículo séptimo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y, faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo, asimismo, votar sobre un asunto determinado, por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales "ad referendum" de la Asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, especialmente de sociedad y de locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir, cancelar o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipts", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, arrendar, registrar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y licencias; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. —

IV. — Síndico. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — VI. — Asamblea. — Artículo Décimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país, o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presente o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo décimo, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán

19620910

de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) El dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) Los dividendos correspondientes a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo en la resolución inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — "Buenos Aires, 26 Abr. 1962. — Vistos los Expedientes 15.731|162... y los dictámenes producidos. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Peulla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituída en esta Capital el 11 de diciembre de 1961. — Estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 9º — Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expediente mencionados. — Artículo 10. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. — M. Sussini (h.). — Decreto Nº 3.717". — Es Copia Fiel de las actuaciones obrantes en el Expediente número quince mil trescientos treinta y uno de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe, como de que el compareciente, por sí y por sus representados, señores Francisco Nazareno Iorii, Juan Carlos Denegri, Reynaldo Pedro Gesto, Rómulo Mastrosimone, Carlos Alberto Fraga, Juan Antonio Ferrari, Gladis Martínez, Antonio Reynaldo Paloto e Irma Elena Eiseler de Muller, expresa: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Peulla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto Constituída Definitivamente la Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes. — Leída que le fué al compareciente se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la suscribe, por ante mí que doy fe. — Osvaldo A. D'Alesio. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos sesenta del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de ley correlativos números: Quinientos ochenta y nueve mil veintitrés al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. C. W. Oliva.

Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.640.— e.10|9-Nº 20.785-v.10|9 62

MOVIBANKS

Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Setecientos Dieciséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: Don Santiago Gagliano, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Luisa Hafner, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil treinta y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos setenta y seis, de la Capital Federal mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Carmen Vieyra de Abreu de Lareu, española, casada en primeras nupcias con don Julio Eduardo Lareu, ocupada en sus quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintiocho mil cuarenta y uno, domiciliada en la calle Dos número ciento cuarenta y seis de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Simone Lescure de Mistler, francesa, casada en primeras nupcias con don Carlos Eduardo Mistler, dedicada a sus quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y dos mil ciento veintisiete, domiciliada en la calle Cuba número mil setecientos setenta y siete, de esta Capital; doña Diana Borradaile Hume de Sidersky, inglesa, casada en primeras nupcias con don Juan Pedro Sidersky, ocupada en sus quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle General Enrique Martínez número mil ochocientos noventa, de esta Ciudad; doña Amelia Irma López de Navarro, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique R. Navarro, ocupada en sus quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número dos millones trescientos mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en la Avenida Eusebione número quinientos veintidós de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Esther Clara Burotto, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Teodoro Kelly, empleada, con Libreta Cívica número seiscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos veintiséis, de la Capital Federal; don Juan Carlos Ramón Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelina Emilse Maleplate, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Espora número doscientos cuarenta y nueve, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Jorge López, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Castillo, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos setenta, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil cuarenta y cuatro, séptimo piso, de esta Capital; don Héctor Salvador Vivacqua, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulma Olivia Ugarte, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiocho mil uno, domiciliado en la calle Santo Tomé número tres mil setecientos setenta y uno, de la Capital Federal y de don Diego Angel Losada, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Pellegrino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle José Félix Uriburu número seiscientos sesenta y ocho de la Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles, según así lo acredita con el testimonio de la escritura otorgada ante mí con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco del presente Registro, Protocolo de dicho año, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura precedentemente citada, otorgada ante mí, con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, los accionistas que suscriben la misma resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, quien lo aprobó por Decreto número tres mil seiscientos nueve, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos, previas reformas introducidas por la Inspección General de Justicia, las que fueron aprobadas. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código declara: Que reduce a escritura pública los Estatutos de "Movibanks Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva que reproducidos dicen así: "Primer Testimonio. Escritura número mil quinientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Sres. doña Carmen Vieyra de Abreu de Lareu, española, casada en primeras nupcias con don Julio Eduardo Lareu, dedicada a sus quehaceres domésticos, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintiocho mil cuarenta y uno, domiciliada en la calle Dos número ciento cuarenta y seis de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Simone Lescure de Mistler, francesa, casada en primeras nupcias con don Carlos Eduardo Mistler, dedicada a sus quehaceres domésticos, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y dos mil ciento veintisiete, domiciliada en la calle Cuba número mil setecientos setenta y siete, de esta ciudad; doña Diana Borradaile Hume de Sidersky inglesa, casada en primeras nupcias con don Juan Pedro Sidersky, dedicada a sus quehaceres domésticos, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle General Enrique Martínez número mil ochocientos noventa, de esta ciudad; doña Amelia Irma López de Navarro, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique R. Navarro, dedicada a sus quehaceres domésticos, con libreta cívica matrícula dos millones trescientos mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en la Avenida Eusebione número quinientos veintidós, de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Esther Clara Burotto, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Teodoro Kelly, empleada, con libreta cívica matrícula seiscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos veintiséis, de esta ciudad; don Santiago Gagliano, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Luisa Hafner, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones setenta y cuatro mil treinta y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos setenta y seis de esta Ciudad; don Juan Carlos Ramón Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelina Emilse Maleplate, jubilado, con Libreta de Enrolamiento matrícula ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Espora número doscientos cuarenta y nueve de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Jorge López, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Castillo, jubilado, con Libreta de Enrolamiento matrícula un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos setenta, domiciliado en Avenida Las Heras número dos mil cuarenta y cuatro, séptimo piso, de esta Ciudad; don Héctor Salvador Vivacqua, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulma Olivia Ugarte, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula ciento veintiocho mil uno, domiciliado en Santo Tomé tres mil setecientos setenta y uno, de esta Ciudad y don Diego Angel Losada, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Pellegrino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento matrícula dos millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle José Félix Uriburu número seiscientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir bajo la denominación de "Movibanks, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que más adelante se transcribirán y que tendrá por objeto dedicarse a la promoción y realización de servicios de seguridad y de transporte, vigilancia y manipuleo de valores y caudales de toda especie, a la promoción de negocios inmobiliarios, mediante la compra venta, explotación, fraccionamiento, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, la promoción y realización de toda clase de negocios financieros, mediante el aporte de capital bajo la forma de préstamo, créditos, o asociación de capitales con o sin interés, pudiendo en las Bolsas o Mercados del País o del extranjero, la promoción o realización de toda clase de negocios comerciales, mediante la compra venta de frutos (productos del país) y|o subproductos, mercaderías o materias primas, elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no su exportación y|o importación, la promoción y realización de negocios en la industria y la minería, ya sea instalando, adquiriendo, explotando, enajenando o realizando cualquier otra índole de actividades, que tenga por objeto los conjuntos industriales o mineros todo otro acto de lícito comercio que se considere conveniente a los intereses de la Sociedad y a que la enumeración anterior es simplemente enunciativa y no limitativa de los fines sociales. Que el tiempo de duración de la misma se establece en noventa y nueve años a partir del momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio y el capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, que estará representado por cuarenta mil acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, quedando suscripta en este acto la primera serie de acciones ordinarias, por un millón de pesos moneda nacional e integrado el diez por ciento de la misma por los otorgantes, conforme al siguiente detalle: La señora Carmen Vieyra de Abreu de Lareu suscribe un mil doscientas cincuenta acciones por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de los cuales integra el diez por ciento o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional; la señora Simone Lescure de Mistler, suscribe un mil doscientas cincuenta acciones por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; doña Diana Borradaile Hume de Sidersky suscribe un mil doscientas cincuenta acciones por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; doña Amelia Irma López de Navarro, suscribe un mil doscientos cincuenta acciones por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; doña Esther Clara Burotto suscribe un mil acciones por cien mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Santiago Gagliano suscribe un mil cuatrocientas acciones por ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento, o sean catorce mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Ramón Rodríguez suscribe un mil acciones por cien mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Alfredo Jorge López suscribe un mil acciones por cien mil pesos moneda nacional de los cuales entrega el diez por ciento, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Héctor Salvador Vivacqua suscribe quinientas acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Diego Angel Losada suscribe cien acciones por diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento, o sean un mil pesos moneda nacional y el noventa por ciento restante los suscriptores se comprometen a integrarlo en nueve cuotas trimestrales, iguales del diez por ciento cada una, a partir de la fecha de esta acta constitutiva. Dejando constancia las señoras doña Carmen Vieyra de Abreu de Lareu, doña Simone Lescure de Mistler, doña Diana Borradaile Hume de Sidersky, doña Amelia Irma López de Navarro y doña Esther Clara Burotto, que los importes con que integran e integrarán sus respectivas suscripciones en el capital de la Sociedad es de su libre disposición por provenir de sus actividades personales. Todas estas acciones son de la primera serie de acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que fueron emitidas conforme al artículo quinto del Estatuto. Del importe suscripto los accionistas integran el diez por ciento, cuyo importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina. En este acto se resuelve designar el Directorio provisorio de la Sociedad que estará compuesto de cuatro miembros integrado así: Presidente: Don Héctor Salvador Vivacqua; Vicepresidente: Don Diego Angel Losada; Vocales: Don Juan Carlos Ramón Rodríguez y Alfredo Jorge López. Asimismo quedan designados como Síndico titular el señor Santiago Gagliano y como Síndico suplente la señora Esther Clara Burotto. El Directorio provisorio permanecerá en funciones hasta los ciento ochenta días hábiles contados desde la fecha de inscripción del Estatuto Social en el Registro Público de Comercio, dentro de cuyo plazo deberá llamar a Asamblea Extraordinaria para la constitución del Directorio definitivo. — El Directorio provisorio tendrá y usará todas las facultades que la Ley y el Estatuto acuerden al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos entre sí el mandato legal correspondiente. — Que por una sola vez a fin de facilitar la financiación de las operaciones que por este instrumento acuerden al Directorio, los constituyentes renuncian al derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan hasta cubrir las cuatro primeras series de acciones para lo cual queda el Directorio provisorio especialmente facultado para hacer las emisiones de acciones no suscriptas por este instrumento. — Que el Directorio provisorio queda especialmente facultado para tramitar y finiquitar la adquisición de inmuebles, máquinas, partes o todo el Activo físico de empresas, así también del eventual pasivo que la adquisición de las mismas pueda traer a la Sociedad, por el precio, forma de pago, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en acciones liberadas, o parte en dinero efectivo y parte en acciones liberadas, suscribiendo documentos y pagar a corto o a largo plazo, hipotecas y|o prendas, y en general en la forma que viera mejor convenir a los intereses sociales, efec-

tuar los pagos pertinentes, tomar posesión de los bienes, suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren precisos, solicitar inscripciones y practicar cuantos actos fueren menester sin limitación alguna. — Se resuelve también designar a los señores Héctor Salvador Vivacqua, Juan Carlos Ramón Rodríguez y Santiago Gagliano, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Educación de la Nación, solicitando personalidad jurídica para la Sociedad que por este acto dejan constituida, con facultades de presentar escritos y demás documentos que se requieran. — Para que asimismo tomen conocimiento de las vistas y observaciones que se formulen, se notifiquen de las resoluciones que se formulen, se notifiquen de las resoluciones pudiendo interponer los recursos de reconsideración y apelación o aceptar las modificaciones que la Superioridad indique; para que otorguen y firmen la escritura de protocolización definitiva una vez conseguida la personería jurídica y procedan a la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio que los Estatutos y la comunicación a las Autoridades que correspondan. — Que la Sociedad se regirá por los siguientes Estatutos: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto Social. — Artículo Primero: Se constituye bajo el nombre de "MOVIBANKS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" una sociedad anónima que funcionará conforme a estos Estatutos, con domicilio legal, en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones o domicilios especiales en el interior o en el exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. —

Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción del presente Estatuto en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La promoción y realización de negocios en el transporte interno, exterior e internacional, de dinero, acciones, metálico, valores y caudales de toda especie, mediante el arrendamiento de camiones blindados u otros medios de transporte de seguridad, propios o de terceros, y la prestación de servicios de seguridad, así como de vigilancia y manipuleo de los mismos, mediante la instalación, producción, explotación y arriendo de aparatos y sistemas aptos a tales fines, pudiendo subcontratar los mismos con personal idóneo. —

Inciso b) La promoción y realización de toda clase de negocios comerciales mediante la compra-venta de frutos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, su explotación y|o importación y la aceptación de representaciones y mandatos. — Inciso c) La promoción y realización de negocios en la industria mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Inciso d) La promoción de negocios inmobiliarios mediante la compra, venta, explotación, fraccionamiento, arrendamiento y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, aun por el régimen relativo a la Propiedad Horizontal. — Inciso e) La promoción y realización de toda clase de negocios financieros mediante el aporte de capital bajo la forma de préstamos, crédito o asociación de capitales con o sin interés, pudiendo operar en las Bolsas o Mercados del país o del extranjero. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. — Para llenar sus fines la Sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo II. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Estará representado por cuarenta mil acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatro series de diez mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser al portador, o nominativas, deberán llenar todos los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad podrá, por resolución de la asamblea, elevar en cualquier momento el capital social autorizado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, en las condiciones y con las formalidades prescriptas por el decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas; c) En pago de bienes y|o patentes o licencias que fueran transferidas o facilitadas en uso a la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; d) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido por el Directorio a la asamblea general; e) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas; f) Por cualquier otro medio que resuelva la asamblea dentro de las disposiciones y|o leyes vigentes. En los casos de los incisos a) y b) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean. En el caso del inciso e), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, dictada en uso de sus atribuciones serán preferidas para la suscripción dentro del plazo que al efecto fija el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, los tenedores de acciones en proporción al número de ellos que posean. Cada emisión que resuelva el Directorio se elevará a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicará de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el fijado en este artículo con más los aumentos que se realicen de acuerdo con la reglamentación precedente. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por acción y, sin son varios los copropietarios, elegirán a uno de ellos para que los represente en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones. — Artículo quinto: Se podrán emitir las series uno a cuatro de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho para todos los efectos sociales a cinco votos por acción y las series restantes, emitidas por futuros aumentos de capital, de acciones ordinarias de clase "B" con derecho para todos los efectos sociailes, a un voto por acción. — Todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — También podrán emitirse acciones preferidas cuyas características deberán encuadrarse dentro de las siguientes normas: a) Derecho a reintegro preferente hasta su valor nominal, en caso de liquidación de la sociedad y en proporción al capital integrado de cada acción; b) Derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del nueve por ciento anual acumulativo por un plazo no mayor de tres años o con derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del nueve por ciento anual acumulativo, por un plazo no mayor de tres años y además una participación en las utilidades no superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — El límite máximo del dividendo a percibir por las acciones preferidas, entre dividendo fijo y adicional variable queda fijado en un quince por ciento; c) Derecho a voto; A razón de uno por cada cinco acciones, sólo en el caso de adeudársele el dividendo preferido pactado o parte de él, a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la fecha de la asamblea que considere el ejercicio respectivo. —

Los accionistas que posean menos de cinco acciones preferidas podrán reunirse hasta completar dicho número debiendo consignar a uno de ellos para que los represente. — La asamblea podrá establecer que las acciones preferidas sean rescatables, total o parcialmente, pagando su valor a la par o con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — A partir de la fecha fijada para el rescate las acciones preferidas no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital social con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso que el rescate sea parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, al acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo sexto: El Directorio fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso y, en especial, la forma de pago de las mismas. — El plazo para que los accionistas hagan uso del derecho de opción a que se refiere el artículo cuarto, el que no podrá ser inferior a quince días, a partir de la última publicación que se realice de acuerdo al Decreto ochocientos cincuenta y dos| cincuenta y cinco y la forma en que deberán justificar su derecho. — Los pagos morosos de las cuotas serán con interés penal del uno por ciento mensual a favor de la sociedad, a contar desde el día en que aquéllos debieron efectuarse. — Pasados tres meses de mora, el Directorio tendrá derecho para declarar caducos los certificados impagos y vender extrajudicialmente en público remate los derechos de los suscriptores morosos pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios poniéndose el sobrante, si lo hubiera a disposición del interesado. — El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaran cubiertos con el producido de las ventas y el adquirente en remate público lo subrogará en todos sus derechos y obligaciones. — Artículo Séptimo: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe suscripto y constancia de las cuotas que hubieran satisfecho; dichos certificados son endosables. — La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. — Cada emisión llevará un número de orden y será firmada por dos directores, pudiendo una de estas firmas ser facsímil, pero contendrá además los recaudos que prescribe el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Octavo: La sociedad estará facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones que el Directorio estime conveniente, con sujeción a lo dispuesto por la ley vigente en la época de emisión. — Capítulo IV. — Facultades del Directorio. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo determine la Asamblea General. — Es condición indispensable para ejercer la función de Director de la Sociedad, ser accionista de la misma. — Dos Directores deberán depositar en garantía del buen desempeño de sus funciones no menos de veinte acciones ordinarias cada uno, las que no podrán ser enajenadas o afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes, hasta que sean nombrados sus reemplazantes. — Los Directores podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo: Cada año el Directorio elegirá un Presidente, un Vicepresidente, que lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento. — El Directorio se constituye legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán registradas en un libro de actas que deberá ser firmado por los Directores presentes. — El Director Presidente, o el Vicepresidente, cuando lo reemplace, tendrá siempre voto, el que será decisivo en caso de empate. — Igualmente los Directores podrán emitir su voto sobre las proporciones de la Orden del Día por carta o telegrama colacionado. — Dichas cartas y|o telegramas se agregarán al acta de la sesión correspondiente. — Artículo Décimo Primero: En caso de producirse vacantes en el Directorio por causa de fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento, de uno o varios Directores, los Directores restantes, si los hubiere, de acuerdo con el Síndico, podrán designar, de entre los accionistas, al reemplazante o reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores, sustituídos o hasta que la Asamblea elija a los titulares. — Cualquier Director mediante carta, telegrama colacionado o poder podrán nombrar como representante suyo en el Directorio a cualquier miembro del mismo, pero no puede la misma persona representar a más de un Director. — Esta representación no exime al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerarán ejercido por el mismo. — Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio del Presidente o del Vicepresidente conjuntamente con un Director o por intermedio de los Apoderados que se designen para tal fin. — Podrá absolver posiciones en nombre de la Sociedad únicamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a ese objeto por el Directorio. — Todos los actos y contratos, públicos y privados, por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar para ser válidas la firma del Presidente, del Vicepresidente y la de otro Director o la del Presidente conjuntamente con la del Vicepresidente la de dos Directores o la de un Director o un apoderado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que se celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio, con facultades suficientes para ello. — Artículo décimo tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades realizando todos los actos y negocios de cualquier naturaleza que sean permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos; b) Comprar, permutar, vender bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por el régimen de la Propiedad Horizontal, y toda clase de bienes muebles o semovientes, adquirir por compra, o por cualquier otro medio legal y enajenar toda clase de títulos, acciones y valores y aportar capitales a Empresas o negocios realizados o en realización de Sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales; adquirir, transferir, negociar, arrendar y explotar fondos de comercio, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y enseñas comerciales, celebrar contratos de arrendamiento o de locación, por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de obras, de servicios y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas, aceptar y negociar toda clase de concesiones públicas o particulares; celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos y seguros de toda clase en calidad de asegurados; expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte, celebrar negocios de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos y al portador, negociar warrants, desempeñar toda clase de mandatos y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; c) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente y hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas de favor o de garantía a terceros; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires los demás Bancos oficiales y cualquier otro Banco o Institución Bancaria del país o del extranjero, creado o a crearse y aceptar su respectivo Reglamento; e) Realizar todos los actos necesarios para la administración interna de la Sociedad, crear los empleos que juzgue convenientes, fijarles su remuneración por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones; nombrar uno o más Gerentes, confiriéndoles las facultades que considere convenientes, otorgándoles los poderes generales y|o especiales necesarios; f) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querellas de toda índole penal; g) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar a la Asamblea la Memoria, sobre la marcha general de la Sociedad y el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la misma; h) Solicitar la cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Comercio de la República o del Extranjero; j) Efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las Leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos setenta y dos y el Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico titular, un Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Código de Comercio. — El Síndico titular y el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Director Presidente, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. Quedarán sujetas a lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, debiendo hacerse la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la celebración de la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria. En los casos de segundas convocatorias, por las

usales que prevé el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se harán las publicaciones de la convocatoria en el Boletín Oficial durante tres días con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea y regirán las condiciones y consecuencias que se establecen en dicho Artículo. Corresponde a la Asamblea General autorizar las emisiones de debentures. — Artículo Décimo Sexto: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado expedido por un Banco donde conste el depósito de las mismas. La Sociedad le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas que servirá de entrada a la Asamblea. Todo elio sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Extraordinarias se regirán por lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Octavo: Cada accion ordinaria de las series uno al cuatro serán de la clase "A" y tendrán derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria de serie distinta a las enumeradas precedentemente serán de la clase "B" y tendrán derecho a un voto, excepto para la elección de Síndico en que todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — En lo que respecta a las acciones preferidas, su derecho al voto estará regido de conformidad con las disposiciones pertinentes de estos estatutos. — Artículo décimo noveno: La asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y si no pudiera celebrarse por falta de quórum se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, publicándose entonces avisos por tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El presidente del Directorio, o en su defecto, el vicepresidente, o por ausencia de éstos, el director de más edad que esté presente, presidirá la asamblea. — De no encontrarse presente ningún director, el presidente de la asamblea será elegido entre los accionistas presentes. — Artículo vigésimo: La asamblea general ordinaria fijará anualmente por resolución adoptada, conforme al artículo vigésimo segundo de estos estatutos, la remuneración del director presidente y de los directores, a cargo de gastos generales, e independientemente del porcentaje que individualmente o conjuntamente corresponde a los señores directores y síndico por distribución de utilidades. — Las remuneraciones abonadas a los directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades no sobrepasará el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio con más las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, con cargo a gastos generales. — En el de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas de parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de un porcentaje mayor del prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuera expresamente acordado por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo vigésimo primero: Para la asistencia a la asamblea y a las votaciones, los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder. — Capítulo VII. — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo vigésimo segundo: El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez hechas las amortizaciones correspondientes, se destinará: a) el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital suscripto; b) seguidamente se fijarán las remuneraciones y participación en las utilidades que corresponda al Directorio y síndico, conforme lo establece el artículo vigésimo; c) se destinarán las sumas necesarias para satisfacer el dividendo básico de las acciones preferidas, debiendo abonarse en primer término las sumas que pudieran adeudarse de ejercicios anteriores que no se encuentren prescriptos; d) Al pago del dividendo de las acciones ordinarias y del dividendo adicional de las acciones preferidas si se les hubiera acordado hasta un máximo en conjunto del quince por ciento, conforme con las disposiciones del artículo pertinente del presente Estatuto. — La Asamblea General tendrá derecho antes de repartir el dividendo de acciones ordinarias a destinar por resolución adoptada por mayoría de votos presentes las sumas que crea convenientes a amortizaciones, reservas especiales, cuenta nueva u otro destino. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balance, que se ajusten a lo prescripto en el artículo trescientos setenta y uno y trescientos setenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Vigésimo Cuarto: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y forma que determine el Directorio dentro del ejercicio en que fueron declarados. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Quinto: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea que declare la disolución social determinará la forma de liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico, una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas se distribuirá: Primero: Abonando en primer término el capital que corresponda a las acciones preferidas emitidas hasta su valor nominal; Segundo: El capital de las acciones ordinarias emitidas hasta su valor nominal; Tercero: El dividendo acumulativo que pudiera adeudarse a las acciones preferidas; Cuarto: El resto, si lo hubiere, a prorrata entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — Artículo Vigésimo Sexto: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio argentino y demás leyes especiales del caso. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan de tal manera constituida provisoriamente la Sociedad "Movibanks Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Jorge Adolfo Ricagno y don Elio Rossi, vecinos, hábiles, mayores de édad y de mi conocimiento, doy fe. — C. V. Lareu. — S. L. de Mistler. — D. Sidersky. — Amelia I. L. de Navarro. — E. C. Burotto. — S. Gagliano. — Juan C. Rodríguez. — A. López. — H. S. Vivacqua. — D. A. Losada. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro cuatrocientos noventa y ocho, a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno numerados de la siguiente manera: del doscientos dos mil veinticuatro al doscientos dos mil treinta y uno, folio doscientos un mil novecientos noventa y ocho, doscientos dos mil, doscientos dos mil veintiuno y el presente, todos Serie U y el presente Serie T. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Noveno, veinticinco, hacer, explotación, inscripción anual, producido, ejercicios. Vale. Hay una firma y un sello: A. P. Iranzi". Es copia fiel, doy fe. — "Buenos Aires, 23 de abril 1962. Vistos los Expedientes Nº... 14.504|1|61... y los informes producidos, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indica y apruébase sus respectivos estatutos, en la forma que se consigna: ... "Movibanks Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 26 de diciembre de 1960. Estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) y veintiséis vuelta (26 vta.)... Artículo 4º: Agréguense copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Ofical e Imprentas y archívese. Guido. M. Sussini (h). Decreto. Nº 3.609. Copia. Juan B. Pazos, Jefe de Departamento (Intº) Dirección General de Justicia". Es copia fiel, de las partes pertinentes de las actuaciones que obran en el expediente número catorce mil quinientos cuatro barra uno barra sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, relativas al acta constitutiva y Estatutos Sociales, las modificaciones y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que bajo lo prescripto precedentemente deja definitivamente constituida la Sociedad "Movibanks Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con un capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, y quedando pago el impuesto fiscal por el capital emitido de un millón de pesos moneda nacional o sea la suma de seis mil pesos nacionales, solicitando de mí, el escribano autorizante expida testimonio respectivo a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y sus demás efectos. — Leída que le es se ratifica en su contenido firmando de conformidad como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — S. Gagliano. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y uno del Registro cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas "de los cuales integra el diez por ciento o sean cinco mil pesos moneda nacional"; "o parte en dinero efectivo y parte en acciones liberadas"; "la de otro Director o la del Presidente conjuntamente con la del Vicepresidente"; "los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades realizando". Vale. — Entre líneas: "uno barra". Vale. — Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.360.— e.10|9-Nº 20.785-v.10|9|62

DOKOW Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Fº 1.057 — Primer testimonio. - Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Guillermo Dokow, suizo, casado en primeras nupcias con doña Ruth Schwarz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintiún mil ochocientos noventa y ocho; doña Ruth Schwarz de Dokow, suiza, casada en primeras nupcias con don Guillermo Dokow, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintiún mil ochocientos noventa y nueve; don Szymon Schonberg, holandés, casado en primeras nupcias con Etty Friedlich, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos un mil quinientos cuarenta y ocho; don Juan Otto Hajnal, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Irene Korcarz, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis; don Isaac Weis, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos sesenta y dos; don Isidoro Lichtmann, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Lilly Stummer, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento setenta y cuatro; don Zaki Arazi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con doña Azucena Cohen Imach, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve; don Federico Augsburger, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Lina Wolff, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho; don Arnoldo Horenczyk, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Stemmer, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil cuarenta y tres; doña Gertrudis Dokow, suiza, divorciada de don Markus Schimmel, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veintiuno, domiciliados en la calle Zapiola mil setecientos cuarenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que llevando a efecto lo expuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Dokow y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a mérito de las constancias que obran en el expediente número diez mil sesenta y ocho del año mil novecientos sesenta y uno, que tengo a la vista para este acto y cuyo testimonio tengo a la vista y textualmente dice así: "Acta constitutiva de Dokow y Compañía, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Zapiola un mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal, los señores Guillermo Dokow, suizo, casado en primeras nupcias con Ruth Schwarz, mayor de edad, domiciliado en Zapiola un mil setecientos cuarenta y uno, Cap., cédula de identidad de Cap. número tres millones setecientos veintiún mil ochocientos noventa y ocho, de profesión comerciante, Ruth Schwarz de Dokow, suiza, casada en primeras nupcias con don Guillermo Dokow, mayor de edad, domiciliada en Zapiola un mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal, cédula de identidad de Capital número tres millones setecientos veintiún mil ochocientos noventa y nueve, de profesión comerciante, Szymon Schonberg, holandés, casado, en primeras nupcias con Etty Friedlich, mayor de edad, domiciliado en Zapiola dos mil novecientos treinta y uno, Capital, cédula de identidad de Capital número tres millones quinientos un mil quinientos cuarenta y ocho, de profesión industrial, Juan Otto Hajnal, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Irene Korcarz, mayor de edad, domiciliado en Quintana dos mil cuarenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de Capital numero dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis, de profesión ingeniero, Issa Weis, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Castelli trescientos treinta, Capital, cédula de identidad de Capital número dos millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos sesenta y dos, de profesión doctor en Ciencias Económicas, Isidoro Lichtman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Lilly Stummer, domiciliado en Callao trescientos cincuenta y tres, Capital, mayor de edad, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento setenta y cuatro, de profesión comerciante, Zaki Arazi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Azucena Cohen Imach, domiciliado en Cabildo dos mil trescientos cincuenta y dos, Capital, mayor de edad, cédula de identidad de Capital número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, de profesión comerciante, Federico Augsburger, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Belgrano mil trescientos quince, Capital, cédula de identidad de Capital número dos millones ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con Lina Wolff, de profesión comerciante, Arnoldo Horenczky, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Raquel Stemmer, domiciliado en Ciudad de La Paz mil ciento treinta y dos, argentino naturalizado, cédula de identidad de Capital número dos millones setecientos treinta y siete mil cuarenta y tres, de profesión comerciante, Gertrudis Dokow, suiza, mayor de edad, divorciada de Markus Schimmel, domicilada en Zapiola mil setecientos cuarenta y uno, Capital, cédula de identidad de Capital número cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veintiuno, de profesión empleada, se constituyeron en asamblea, designando al señor Guillermo Dokow, para que presida las deliberaciones. — Aceptado el cargo, expresa que como es de conocimiento de los presentes el motivo de la reunión, es de constituir una sociedad anónima que se denominará "Dokow & Cía., Sociedad Anónima", que tendrá por objeto adquirir el activo y pasivo de la razón social que gira en plaza bajo el nombre de "Dokow, & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y dedicarse a los negocios y actividades a que se establecen en el artículo cuarto del Título segundo del proyecto de Estatuos que leerá a continuación y somete a la consideración de los señores Asambleístas. — Después de la lectura la Asamblea decidió: Artículo primero: Aprobar por unanimidad el mencionado estatuto que por separado firman. — Artículo segundo: Suscribir ahora la primera serie de acciones de Clase A, con derecho a cinco votos por acción, por valor de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil acciones nominativas de cien pesos moneda nacional cada una en la siguiente proporción: Guillermo Dowok cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Ruth Schwarz de Dokow cuatro mil seiscientas acciones o sea cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, Juan Hajnal cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional, Isaac Weis cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Isidoro Lichtmann cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Szymon Schonberg, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Zaki Arazi cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Federico Angsburger cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Arnoldo Horenczyk, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Gertrudis Dokow, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo tercero: Integran en este acto cada uno de los accionistas individualmente considerados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, lo que importa la suma total de Cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo a la siguiente proporción: Guillermo Dokow, cincuenta mil pesos; Ruth Schwarz de Dokow, cuarenta y seis mil pesos; Juan Hajnal, quinientos pesos, Isaac Weis, quinientos pesos, Isidoro Lichtmann, quinientos pesos, Szymon Schonberg, quinientos pesos, Zaki Arazi, quinientos pesos, Federico Augsburger, quinientos pesos, Arnoldo Horenczyk, quinientos pesos, Gertrudis

Dokow, quinientos pesos. — El saldo del valor de las acciones será integrado cuando el Directorio lo resuelva atendiendo las necesidades sociales. — Artículo Cuarto: De conformidad con el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio y Artículo décimo sexto de los estatutos aprobados, el primer Directorio queda compuesto de cuatro miembros, que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y dos vocales, designándose para aceptar tales cargos a los siguientes accionistas: Presidente: Guillermo Dokow; Vicepresidente: Ruth Schwarz de Dokow; Primer Vocal: Juan Hajnal; Segundo Vocal: Szymon Schonberg. — Artículo Quinto: El órgano de fiscalización queda integrado de la siguiente manera: Síndico Titular: Dr. Isidoro Lichtmann, Síndico Suplente: Dr. Bernardo Slavutzky. — Artículo Sexto: Durante el período de constitución y hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, la sociedad estará representada por el Directorio nombrado en este acto, con todas las facultades que la ley y los estatutos aprobados le acuerdan a cuyo efecto los constituyentes por este mismo documento otorgan a los referidos miembros del Directorio y se otorgan entre sí la correspondiente autorización. — Artículo séptimo: El Directorio tendrá el uso de la firma social actuando siempre el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, de acuerdo al artículo décimo octavo de los estatutos aprobados y sin perjuicio de la responsabilidad de los fundadores que señala el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Los comparecientes confieren asimismo autorización especial al Presidente de la Sociedad y|o al Dr. Vicente Cancher y|o Dr. Bernardo Slavutzky y|o a la Dra. Luba Giller, para que actuando en forma indistinta efectúen las tramitaciones necesarias tendientes a la aprobación de los estatutos, acepten las modificaciones que en cualquier sentido exija la Inspección General de Justicia y practiquen cuantas más diligencias sean necesarias hasta la obtención de la Personería Jurídica de la Sociedad que se constituye y su pertinente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de los señores asambleístas, en prueba de conformidad suscriben la presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — E|L: "Otto". Vale. — Guillermo Dokow. — Guillermo Dokow. — Ruth Schwarz de Dokow: Ruth S. de Dokow. — Isaac Weis: Isaac Weis. — Arnoldo Horenczyk: Arnoldo Horenczyk. — Juan Hajnal: Juan Hajnal. — Gertrudis Dokow: Gertrudis Dokow. — Isidoro Lichtmann: I. Lichtmann. — Szymon Schonberg: S. Schonberg. — Zaki Arazi: Zaki Arazi. — Federico Augsburger: Federico Augsburger. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 500 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Guillermo Dokow; Ruth S. de Dokow, Isaac Weis, Arnoldo Hornczyk, Juan O. Hajnal; Gertrudis Dokow, I. Lichmann, S. Schonberg, Zaki Arazi y Federico Angsburger, fueron puestas en mi presencia por Guillermo Dokow, Ruth Schwarz de Dokow, Isaac Weis, Arnoldo Horenczyk, Juan Otto Hajnal, Gertrudis Dokow, Isidoro Lichtmann, Szymon Schonberg, Zaki Arazi y Federico Augsburger. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, 18 de Octubre de 1961. — Abel Baca Castells. — Está su firma". — "Estatutos de Dokow & Cía., Sociedad Anónima. — Título Primero: Denominación. — Domicilio. — Duración: Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "DOKOW & CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y social en la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representaciones en el interior del país o en el extranjero asignándoles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea general podrá resolver la disolución anticipada. — Título segundo: Objeto. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros: a) explotación de la industria textil, confecciones en general, fabricación y reventa de artículos de punto y toda otra actividad conexa y|o afin. — b) Importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones y consignaciones. — c) comprar, vender, permutar, hipotecar, fraccionar, administrar, constituir, arrendar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, realizar negocios inmobiliarias en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — d) Aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: Producir, elaborar, fabricar, construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o en subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes incluso los inmuebles, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso y goce. — Asimismo la sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, comisiones, mandatos comerciales, representaciones en general, operaciones de prenda agraria, dar y recibir dinero en hipoteca o contra cualquier clase de garantías o sin ellas, aceptar garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios anexos, adquirir el activo y pasivo de comercio e industrias afines o similares a su objeto, participar como comanditarios en las sociedades comerciales y participar también las sociedades de responsabilidad limitada y adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especias o en acciones liberadas a la par o con precio, de las que emita la Sociedad y con resolución expresa del Directorio, hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, despachos de aduana, warrants, compra-venta de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábricas en general, practicar cualquier acto de comercio, así como toda clase de operaciones de importación y exportación, hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados, hacer toda clase de operación de crédito en los bancos oficiales, particulares o mixtos que existan o se crearen, inclusive el Banco Central de la Repúblico Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Las especificaciones antedichos son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil setecientos sesenta y dos y de aquellos para las que se requiera el concurso público. — Título Tercero. — Capital Social. — Acciones y Debentures. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada uno, en acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una. — La primer serie por un valor de un millón de pesos moneda nacional son de la clase A. y han sido totalmente suscriptas. — Las cuatro series restantes serán de la clase B. y se emitirán cuando lo resuelva el Directorio. — Las acciones de la primera serie de la clase A. gozarán de cinco votos por acción y las acciones de las cuatro series restantes de clase B. gozarán de un voto por acción, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — La primera serie de la clase A. por un total de un millón de pesos queda totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento en dinero efectivo. — El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las restantes series de acciones clase B. siempre que lan anteriores hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Veinticinco millones de pesos por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Solo se enunciará como capital autorizado la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de conformidad con este estatuto. — Artículo Séptimo: El aumento de capital como asimismo toda emisión de acciones deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo momento se abonará el importe fiscal correspondiente, —inscripta en el Registro Público de Comercio—, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Podrán asimismo emitirse acciones preferidas que no darán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados no fueran abonados por mora o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas, en caso de emitirse deberán ser de dividendo fijo que no exceda del veinte por ciento anual y acumulativo por dos años. — La Asamblea resolverá la oportunidad del rescate que podrá ser sin prima o con una prima de hasta el quince por ciento, o el canje por acciones ordinarias, con la conformidad de los accionistas e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Noveno: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas los accionistas solo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de estos certificados provisorios solo tendrán efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime la responsabilidad solidaria del cedente, mientras las acciones no estén totalmente integradas. — Artículo Décimo: Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el suscriptor moroso pagará el interés punitorio del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes de transcurrido dicho plazo. — La Sociedad podrá posteriormente vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el adquirente integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En el caso que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de la emisión inicial de la serie a que corresponde, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo Décimo Primero: Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa y las letras A. para la primera serie y B. para las cuatro restantes para distinguir las que dan derecho a cinco votos y a un voto por acción respectivamente. — En el caso de nueva emisión de acciones por aumento de capital autorizado, se distinguirán las acciones empleándose numeración correlativa. — Un mismo título podrá representar una o más acciones. — Las acciones serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director, debiéndose además cumplir con los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Cada emisión de acciones podrá hacerse total o parcialmente de la siguiente manera: a) Por aporte de nuevos capitales en dinero efectivo. — b) Por pago de bienes créditos o derechos que adquiera la sociedad sobre la base de un valor equivalente justificada en forma; — c) Por capitalización de reservas libres. — d) Por pago de dividendos; — e) Por capitalización del mayor valor que pudieran adquirir los bienes de la sociedad sobre el valor asignado en el último balance e inventario aprobado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — En los supuestos contemplados en los apartados c) y e) la Asamblea deberá prestar su aprobación y las acciones así emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital que poseen. — En el caso de emisión de acciones por nuevos aportes de capital, apartado a) los anteriores accionistas gozarán de preferencia en las nuevas suscripciones pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, anunciando la nueva emisión. — En el caso del apartado b) las acciones podrán pagarse con bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, instalaciones, maquinarias, requiriéndose en tales casos una resolución expresa de la Asamblea, la que en todos los casos, estimará y fijará el valor a los dado en pago y al mismo tiempo dictará normas para su integración. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad por resolución de la Asamblea podrá adquirir y rescatar acciones con utilidades realizadas y líquidas y también con el fondo de reserva que pueda constituirse. — A este efecto, debiendo en todos los casos conservarlos en cartera de conformidad con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa la aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures de conformidad a las leyes respectivas, en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantía que estime conveniente. — Título Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares de los cuales uno será presidente y otro vicepresidente y podrá designarse dos o tres suplentes, además de aquellos directores que serán designados para esos cargos directamente por la Asamblea General. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegibles, indefinidamente. — El mandato de los dirtctores continuará hasta la incorporación de los reemplazantes y mientras permanezcan en sus cargos depositarán en garantía de su fiel desempeño cincuenta acciones de la sociedad, las que no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones o adoptan por el todo de la mayoría de los presentes. — El presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. — Los Directores ausentes o impedidos podrán hacerse representar por otros directores quienes votarán por sus mandantes. — En caso de que por renuncia, incapacidad o muerte llegasen a faltar uno o más directores o imposibilitados de ejercer sus funciones, podrán ser reemplazados por cualquiera de los suplentes si hubiese o por otros accionistas que serán designados por el Directorio con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta la primera asamblea general. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para el gobierno y dirección de la Sociedad como asimismo para resolver y ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, quedando a tal efecto investido de los más amplios poderes de administración y disposición incluso con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los cuales se tienen aquí por reproducidos. — El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su presidente o quien lo reemplace conforme a estos estatutos, la representación legal de la sociedad. — b) Comprar, vender, permutar, bienes raíces, muebles semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin deplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el B. Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y extranjeros, expedir cartas de créditos, celebrar contratos de sociedades, otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción, de explotación y arrendamiento de obras particulares por cuenta de la sociedad o de terceros, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir activo y pasivo de establecimiento o casa de comercio, industriales o rurales, desempeñar toda clase de mandato, incluso de directores, administradores o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, realizar toda clase de actos, gestiones o trámites, ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, nombrar apoderados y efectuar en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad. — La enumeración que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — El directorio podrá delegar las facultades que creyere conveniente en uno o más miembros del directorio fijando las remuneraciones ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo octavo: La firma del presidente, vicepresidente, titular en forma individual será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad incluso para los que se requiere poder especial. — Título Quinto: Sindicatura: Artículo décimo noveno: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente que serán reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las fijadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Título Sexto. — De las Asambleas: Artículo Vigésimo: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a las disposiciones prescriptas por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de cinco días con diez de anticipación para la primera y de tres días con ocho de anticipación para la segunda. — Las Asambleas que soliciten los accionistas deberán convocarse dentro de los diez de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas para concurrir a las asam-

bleas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la realización o presentar dentro de igual término un certificado bancario que acredite su depósito. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o terceros en las asambleas mediante carta poder otorgada al efecto. — Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el citado artículo serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El presidente de la Asamblea tendrá voz y voto y en caso de empate su voto se computará doble. — Las resoluciones de las Asambleas serán hechas constar en un libro de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados al efecto por la misma. — Título séptimo. — Balance. — Distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y de conformidad con las disposiciones vigentes legales y reglamentarias en vigencia. — Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual y el informe del síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración. — La Asamblea podrá resolver el cambio de fecha del cierre del ejercicio económico, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la asamblea para retribución del directorio y del síndico. — c) el dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas en las respectivas condiciones de emisión. — d) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — e) el remanente se someterá en propuesta de distribución a consideración de la Asamblea General la que podrá determinar las reservas facultativas. — Toda distribución de dividendos deberá realizarse proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción. — Título Octavo. — Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — La liquidación se realizará por el Directorio constituido en comisión con intervención del síndico. — Dicha asamblea fijará las normas a que deberá ajustarse la liquidación cuyo producto luego de abonado el pasivo social se distribuirá de la siguiente forma: a) se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — b) las reintegra el capital de las acciones ordinarias. c) se pagará el dividendo acumulativo en su caso y luego el fijo que corresponda. d) el saldo se distribuirá a prorrata sobre los tenedores de acciones ordinarias, con la conformidad de los accionistas e inscripto en el R. P. de Comercio. — Vale. Guillermo Dokow. — Ruth S. de Dokow. — Isaac Weis. — Arnoldo Horenczyk. — Juan O. Hajnal. — Gertrudis Dokow. — I. Lichtmann. — S. Schonberg. — Zaki Arazi. — Federico Augsburger. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 500 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Guillermo Dokow, Ruth S. de Dokow, Isaac Weis, Arnoldo Horenczyk, Juan O. Hajnal, Gertrudis Dokow, I. Lichtmann, S. Schonberg, Zaki Arazi y Federico Augsburger fueron puestas en mi presencia por Guillermo Dokow, Ruth Schwarz de Dokow, Isaac Weis, Arnoldo Horenczyk, Juan Otto Hajnal, Gertrudis Dokow, Isidoro Lichtmann, Szymon Schonberg, Zaki Arazi y Federico Augsburger. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, 18 de Octubre de 1961. — Abel Baca Castex. — Está su firma". — "Buenos Aires, 29 Dic. 1961. — Visto el expediente Núm. 10.068|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dokow y Cía" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de Febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Dokow & Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Dokow & Cía. Sociedad Anónima", el 18 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 3267. — Luis R. Mac Kay". Lo Relacionado y Transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado precedentemente y los comparecientes en el carácter acreditado dejan así definitivamente constituida la sociedad "Dokow Y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando del autorizante se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, el Escribano autorizante hago constar que se integra el Impuesto Fiscal por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, correspondiente al capital autorizado de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Guillermo Dokow. — Ruth S. de Dokow. — S. Schonberg. — Juan O. Hajnal. — Isaac Weis. — I. Lichtmann. — Zaki Arazi. — Federico Augsburger. — Arnoldo Horenczyk. — Gertrudis Dokow. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil cincuenta y siete del Registro quinientos diez y ocho a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Dokow y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, "expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del trescientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Airs, a treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Capital; proyecto; estatutos; seiscientos; Weis; Ruth, Arnoldo; Lichtmann; dig: cuarenta; atendiendo; Guillermo; Federico; Lichtmann: Szymon; certificación; constituir; inversión; a; B; aumento; cubrir, emitidas; mayoría; voto; directorio; lo, Boletín; Asambleas; ocho; dichos; Federico. solicita; Publíquese; repóngase; Azari; Mayo, Vale. — Hay una firma ilegible y un sello; I. Dubovis. — Escribano. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.280.— e.10|9-Nº 20.799-v.10|9|62

CARTA BLANCA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Remo Fernando Entelman, que firma "Remo F. Entelman", abogado, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Carta Blanca Argentina, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil trescientos diez, de este mismo registro y protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante y dice: Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fué gestionado por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número quince mil seiscientos nueve, año mil novecientos sesenta y dos, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, que lleva el número cinco mil quinientos cuarenta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este registro número noventa y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad a que se ha hecho referencia; el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Carta Blanca Argentina, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas once vuelta; y con las modificaciones de fojas diecisiete a fojas diecinueve; y de fojas veintidós, respectivamente, del expediente ya referido, número quince mil seiscientos nueve de la Inspección General de Justicia, y todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número mil ciento veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores: Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso, casado, industrial; Carlos Alberto Porta, casado, industrial; Carlos Cornelio Benozzi, casado, comerciante; Luis Alberto De La Vega, casado, abogado; Romeo Federico Roveda, casado, comerciante; Lauro Rovira, viudo, contador público; Federico García, casado, comerciante; Enrique José Seren, casado, comerciante; José Paz, casado, comerciante y Carlos Alberto Tornatore, casado, comerciante; todos mayores de edad, de este vecindario, a excepción del señor Carlos Alberto Tornatore, domiciliado en la localidad de José C. Paz y de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Qué han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Carta Blanca Argentina, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos que firmados por todos los otorgantes en documento privado, elevarán a escritura pública, una vez que el Poder Ejecutivo Nacional haya acordado la autorización pertinente. Y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos, moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada serie, han resuelto suscribir en este acto, la totalidad de la primera serie en acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos cada una y en la siguiente proporción: don Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso: tres mil acciones; don Carlos Alberto Porta: tres mil acciones; don Carlos Cornelio Benozzi: tres mil acciones; don Luis Alberto De La Vega: doscientas acciones; don Romeo Federico Roveda: doscientas acciones; don Lauro Rovira: doscientas acciones; don Federico García: cien acciones; don Enrique José Seren: cien acciones; don José Paz: cien acciones y don Carlos Alberto Tornatore: cien acciones, o sea que en total han suscripto diez mil acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, correspondiente a la primera serie habiendo ya aportado a la caja social y en dinero efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, integrándose el resto cuando las autoridades de la sociedad así lo exijan. — Por lo tanto, los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad y dan por aprobados sus estatutos y además, convienen: Primero: designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer Directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituido por los siguientes miembros: presidente: don Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso; vicepresidente: don Carlos Cornelio Benozzi; director titular: don Carlos Alberto Porta; directores suplentes: don Enrique José Seren y don José Paz; síndico titular: don Federico García; síndico suplente: don Carlos Alberto Tornatore. — Segundo: Conferir, por este acto Poder especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto, a los doctores Remo Fernando Entelman; Roberto José Vernengo; Jorge Osvaldo Pérez; Leopoldo J. Niilus y Lauro Fernán Laiño; y al señor Hugo Roberto Onetto, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa e indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituida funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar escritos escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran a dichos fines. — Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sergio C. Basavilbaso. — C. A. Porta. — C. C. Benozzi. — Luis Alberto De La Vega. — Romeo F. Roveda. — Lauro Rovira. — F. García. — José Paz. — Enrique J. Seren. — C. A. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su original que pasó ante mí, bajo el número mil ciento veinte, y al folio dos mil trescientos diez del Registro número noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial, números: doscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro, Serie A., y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello". — "Título I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "CARTA BLANCA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios adoptada con el quórum y mayorías que prevé el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos. — Título II. — Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: Delimitación del objeto: La sociedad tendrá las siguientes actividades: I Comercial: La comercialización mayorista o minorista, nacional o internacional de exportación, importación, distribución y fraccionamiento de los siguientes mercaderías; uno) Sustancias vegetales, animales, orgánicas, sintéticas, minerales en estado natural, materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental, accesorios y envases para la industria papelera, de construcción, química, plástica, metalúrgica, textil, artículos del hogar y de alimentación; dos) Productos elaborados por las industrias a que se refieren los apartados del inciso precedente. — II. — Financiera: La realización de toda índole de operaciones financieras, financiación de operaciones comerciales, fomento de industrias mediante cualquier tipo de operaciones, otorgamiento de préstamos, descuentos de valores, establecimientos de cuentas corrientes, comercialización de valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures, a cuyo efecto podrá actuar en todas las bolsas del mercado del país o del exterior, por cuenta propia o de terceros y todo otro tipo de operaciones legalmente permitidas, con excepción de las de Bancos, seguros, capitalización y ahorro de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y de toda otra que requiera el concurso público. — A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo como facultades inherentes al directorio o cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título III. Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento del Capital Autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio, en cada caso, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Formalidades de la Ampliación de Capital y de las Emisiones de Acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, siendo la escritura de emisión la oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. Artículo Octavo: De las Acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y/o preferidas. Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de Clase "A", de voto plural y acciones de Clase "B", de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y

las restantes de un solo voto por acción. — La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de Clase "A". — Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán ser de acciones preferidas y|o ordinarias de Clase "A" y|o "B", pero no podrá emitirse más de una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, salvo lo establecido en el artículo décimo primero en cuanto a la suspensión de tal derecho, mientras el suscriptor se halle en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de tal. — Artículo Noveno: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podra otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo: Formas de Suscripción de las Emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|o ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: A) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatacion de su desafectación, todo ello deberá ser aprobado por la Asamblea General de socios; B) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea. — C) Por canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; D) Mediante la dación de acciones, exclusivamente de Clase "B", en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de los contratos que ésta celebre; E) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. — Al resolver la emijará constancia de a oportunidad en la sión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso E) las personas que entonces fueran tenedores de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — Ese derecho de preferencia deberá ser ejercido durante el plazo de quince días a contar de la última publicación de los edictos. — Si sólo se emitieren acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de Clase "A" como de Clase "B" a prorrata del número de acciones que posean, debiendo mantenerse la proporcionalidad establecida en el Artículo Octavo. — Artículo Décimo Primero: Obligaciones de los Suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — El estado de mora implica, además, la suspensión automática de derecho de voto del suscriptor moroso durante todo el tiempo en que perseverare en tal situación. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Segundo: De las Acciones Preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del veinte por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión el Directorio dentro del capital autorizado y la Asamblea de Accionistas al decidir el aumento del capital podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrán exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de porcibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Tercero: Emisión de Obligaciones: El Directorio previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Directorio: La Administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares. Se elegirá también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que hayan sido designados por la Asamblea, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o licencia de éstos. En caso de encontrarse vacante el cargo de director y|o alguno de los directores esas vacantes serán cubiertas por los miembros suplentes del directorio que hubieren sido nombrados en el orden en lo que lo hayan sido por elección de la asamblea. En caso de no existir esos suplentes, esas vacantes serán provistas por el directorio con conformidad del síndico. Esos miembros durarán en sus cargos hasta que la primera Asamblea General resuelva al respecto y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Décimo Sexto. El número de directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General a cinco, siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. El Directorio designará de su seno un Presidente y si lo estima necesario un Vice-Presidente. — Artículo Décimo Quinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Sexto: Duración de los Mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva, convocada de conformidad con el art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, o en la forma prevista en el art. décimo cuarto de estos estatutos. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Séptimo: Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar a otro director mandato para su represetación en el seno del directorio cuando su ausencia al mismo sea temporaria. — Artículo Décimo Octavo: Funciones Rentadas: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres, cuatro o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco, siete o nueve miembros. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado dejándose constancia que los miembros presentes deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo: Voto de desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Firma y Representación Social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el presidente actuante, conjuntamente con uno cualquiera de los directores. En caso de ausencia temporaria del presidente éste será reemplazado por el vicepresidente si lo hubiere, o por quien el directorio designe a tal efecto si no hubiera nombrado previamente, o si ese cargo se encontrare vacante. — El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta o individual. — Artículo vigésimo segundo: Facultades del Directorio: El Directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero: de debentures que se hubieren autorizado; Segundo: de acciones no emitidas del capital autorizado y Tercero: de los aumentos de capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos. — b) Presentar a la asamblea General el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades. — c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere. — d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes. — e) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determine el artículo vigésimo quinto. — f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios. — g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. — h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantías flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos. — i) Constituír depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualuquier índole, del país o del extranjero. — k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts u otros papeles de comercio. — l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta p[illegible] o de otras del país o del exterior especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdición como actora, querrellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de estos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relaciones con el contralor del comercio interno o internacional de las industrias nacionales y en general, de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones. — m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — n) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más o menos de seis años. — ñ) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. — p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos. — q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; r) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos. — s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean. — t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Vigésimo Tercero: Limitaciones para el uso de la firma social: El Directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en prestación de avales, fianzas u otra forma cualesquiera de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés alguno. — Artículo Vigésimo Cuarto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico tutular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo quinto: Categorías y Facultades: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. Serán facultades esenciales de la Asamblea Ordinaria: a) La consideración y aprobación del inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico; c) La distribución de utilidades; d) La elección de los miembros del Directorio y la designación del Síndico; e) Designar de su seno los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días, las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo sexto: Convocatoria: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo vigésimo séptimo: Quórum y Mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción con derecho a voto, incluso para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluidos en el Orden del Día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los directores se

abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimo octavo: Requisitos para integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán acreditar sus condiciones de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o en su defecto la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — Artículo vigésimo noveno: Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionistas, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances. Amortizaciones y Utilidades. — Artículo trigésimo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año o en la fecha que la Asamblea fijare. En cada oportunidad que la Asamblea haga uso de esta facultad, la nueva fecha de cierre deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia. En la oportunidad de efectuarse el cierre del ejercicio económico anual de la sociedad, se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo primero: Normas para la confección de Balances: Los inventarios, balances generales, cuadro demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto: b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades; del Síndico Titular y del Síndico Suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la asamblea por el artículo décimo segundo de estos estatutos. Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictadas por la autoridad competente. — Artículo Trigésimo Segundo: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título VII. — De la liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo a los tenedores de estas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de provisión, hasta el momento en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Quinto: Sujeción de los suscriptores a los Estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — C. A. Tornatore. — Sergio C. Basavilbaso. — José Paz. — Enrique J. Serén. — Lauro Rovira. — C. C. Benozzi. — F. García. — C. A. Porta. — Romeo F. Roveda. — Luis Alberto De La Vega. — En mi carácter de titular del Registro de contratos públicos número Noventa y seis, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Don Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso; don Carlos Alberto Porta; don Carlos Cornelio Benozzi; don Luis Alberto De La Vega; don Romeo Federico Roveda; don Lauro Rovira; don Federico García; don Enrique José Serén; don José Paz; y don Carlos Alberto Tornatore, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, seis de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis H. Reffino Pereyra". — Hay un sello". — "Buenos Aires, quince julio mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente N Quince mil seiscientos nueve|uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carta Blanca Argentina Sociedad Anónima Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo Trescientos dieciocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo Veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Carta Blanca Argentina", Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituida en esta capital el seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a once vuelta (once vuelta), con las modificaciones de fojas diecisiete (diecisiete) a diecinueve (diecinueve). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — José María Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Número Cinco mil quinientos cuarenta y nueve". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento, elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Carta Blanca Argentina", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mí el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la totalidad de la primera serie en acciones ordinarias de Clase "A", de cinco votos por acción, compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, por un valor nominal de un millón de pesos; quedando emitida en este acto una serie, por un valor de Un millón de pesos; dejándose constancia, que, de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. En este estado el compareciente solicita de mí el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me serán requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a sus demás efectos. Previa lectura, se ratificó en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Remo F. Entelman. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número Dos mil sesenta y uno, y al folio Cuatro mil doscientos cuarenta y siete, del Registro número Noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio, en quince sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del seiscientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis H. Reffino Pereyra, Escribano. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.400. e.10|9. — Nº 20.800 v.10|9|62

ARTYVENTAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparece el doctor Remo Fernando Entelman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Artyventas" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya representación me acredita: con el acta de constitución de la misma realizada el veintiuno de diciembre del año próximo pasado, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil trescientos ochenta y uno, de este mismo registro, protocolo de ese año, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante, y dice: Que en cumplimento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número quince mil quinientos uno, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, y de unas modificaciones efectuadas con posterioridad, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto que lleva el número cinco mil ochocientos treinta y cinco, de fecha veintiocho de junio del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante inserte en este registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva, a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Artyventas", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres; de fojas cuatro a fojas trece; las modificaciones de fojas diecinueve a fojas veintiuno, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a fojas veinticuatro, del expediente letra N., número quince mil quinientos uno, de la Inspección General de Justicia, y todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez. — En a ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Wolf Weindrach, que dice ser divorciado, comerciante; don Luis Vicente Cremades, que dice ser soltero, comerciante; don Orlando Lagomarsino, que dice ser casado, comerciante; don Luis Eduardo Freire, que dice ser casado, arquitecto; don Daniel Igartúa, que manifiesta ser divorciado, ingeniero; don José Luis Del Pino, que dice ser casado, contador; don Juan Carlos Frois, que dice ser casado, contador; don Jorge Osvaldo Pérez, que manifiesta ser casado, abogado; don Hugo Roberto Onetto, que manifiesta ser casado, empleado, y don Edgar Edgardo Piñero, que dice ser casado, empleado, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Artyventas" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes y que declaran parte integrante de este acto, y los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de dos mil acciones, cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primer serie de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, cada una, por partes iguales o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto doscientas acciones, por un valor nominal de Veinte mil pesos moneda nacional, y habiendo aportado antes de ahora, cada uno de los mismos a la caja social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia, y del señor Presidente de esta sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional, y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración. Por tanto los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad, con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer directorio cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituido por ñor Wolf Weindrach. Director Titular: los siguientes miembros: Presidente: se- señor Luis Vicente Cremades: Director titular: señor Luis Eduardo Freire; Director suplente: señor Orlando Lagomarsino; Director suplente: señor Daniel Igartúa: Síndico Titular: señor José Luis Del Pino y Síndico Suplente: señor Juan Carlos Frois. — Segundo: Conferir por este acto Poder Especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los doctores Remo Fernando Entelman; Roberto José Vernengo y Jorge Osvaldo Pérez para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y representaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituida funcione como sociedad anónima quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, y a la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la Ley y retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias que sean necesarios a los fines indicados. — Y Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituida e inscriptos los actos pertinentes en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los señores firmantes, se autoriza a los señores don Wolf Weindrach y don Luis Vicente Cremades, para que actuando conjuntamente, puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren poder general y autorización especial y amplia para celebrar toda clase de contratos, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas y cada una de las entidades nacionales, provinciales o municipales, especialmente al Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana de esta República, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerios, Secretarías de carácter ministerial, con toda clase de escritos, solicitudes y peticiones que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada. — Para que puedan igualmente otorgar autorizaciones, poderes especiales a terceros, para el diligenciamiento y tramitaciones ante una o más instituciones públicas, y en fin puedan realizar todos los actos, gestiones y diligencias que consideren convenientes al mejor logro de la misión que se les encomienda. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmándola como acostumbra, por ante mí, de todo lo que doy fe. — W. Weindrach. — L. V. Cremades. — O. Lagomarsino. — L. E. Freire. — Daniel Igartúa. — J. L. Del Pino. — J. C. Frois. — Jorge Osvaldo Pérez. — Hugo R. Onetto. — E. E. Piñero. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos ochenta y uno, del registro trescientos ochenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Ley, serie U, numerados correlativamente del dos millones setecientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Conste. — Está mi sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — "Título Primero. — Denominación. — Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "ARTYVENTAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autorice su funcionamiento. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de socios adoptada con el quórum y mayorías que prové el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos. — Título Segundo. — Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: Delimitación del Objeto: La sociedad tendrá las siguientes actividades: Primero: Comercial: La explotación del negocio de publicidad y|o

propaganda, por cuenta propia o de terceros, utilizando los medios de la prensa, radio, televisión, carteleras, amplificadores de todo tipo, móviles, impresos, películas, cinematógrafos y cualquier otro medio usual para tal fin, o que en el futuro se creara; la producción y promoción de programaciones artísticas o culturales para televisión, radio, cine y|o teatro, la organización de equipos y elencos artísticos y|o técnicos; la compra, venta, permuta y toda otra clase de actos de comercio, referentes a bienes y derechos que se vinculen a la actividad publicitaria, la intervención en los negocios periodísticos, teatrales, radiales, de televisión y|o cinematográficos, la realización de investigaciones y estudios de mercados. — Segundo: Industrial: La explotación de talleres publicitarios y la producción de toda clase de elementos necesarios para la actividad comercial a que se refiere el inciso primero. — A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo como facultades inherentes al directorio o cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título Tercero. — Del Capital. — Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de dos mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento del Capital Autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio, en cada caso, la oportunidad de la emisión, y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Formalidades de la Ampliación de Capital y de las Emisiones de Acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, siendo la escritura de emisión la oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo Octavo: De las Acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase "A", de voto plural, y acciones de clase "B", de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por acción. — La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase "A". — Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias de clase "A", y|o "B"., pero no podrá emitirse más de una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, salvo lo establecido en el artículo décimo primero en cuanto a la suspensión de tal derecho, mientras el suscriptor se halle en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de tal. — Artículo Noveno: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador, y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo: Formas de Suscripción de las Emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación, todo ello deberá ser aprobado por la asamblea general de socios; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deben distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea; c) Por canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia, y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Mediante la dación de acciones exclusivamente de clase "B", en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad, o del precio de los contratos que ésta celebre; e) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso e), las personas que entonces fueran tenedores de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial, por tres días. — Ese derecho de preferencia deberá ser ejercido durante el plazo de quince días, a contar de la última publicación de los edictos. — Si sólo se emitieran acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase "A"., como de clase "B"., a prorrata del número (acciones que posean, debiendo mantenerse la proporcionalidad establecida en el artículo octavo. — Artículo Décimo Primero: Obligaciones de los Suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — El estado de mora implica, además, la suspensión automática del derecho de voto del suscriptor moroso durante todo el tiempo en que perseverare en tal situación. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Segundo: De las Acciones Preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder el veinte por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión el directorio dentro del capital autorizado y la asamblea de accionistas al decidir el aumento del capital podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. — Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Tercero: Emisión de Obligaciones: El directorio previa autorización de la asamblea general extraordinaria podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley [illegible] cientos setenta y cinco, y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares. — Se elegirá también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que hayan sido designados por la asamblea, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o licencia de éstos. — En caso de encontrarse vacante el cargo de director y|o alguno de los directores, esas vacantes serán cubiertas por los miembros suplentes del directorio que hubieren sido nombrados en el orden en que lo hayan sido, por elección de la asamblea. — En caso de no existir esos suplentes, esas vacantes serán provistas por el directorio con conformidad del síndico. — Esos miembros durarán en sus cargos hasta que la primera asamblea general resuelva al respecto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimosexto. — El número de directores titulares podrá ser aumentado por la asamblea general a cinco, siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. El directorio designará de su seno un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas.

— Artículo Décimo Sexto: Duración de los Mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, durarán tres años en sus funciones, y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva, convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, o en la forma prevista en el artículo décimocuarto de estos estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes, podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Séptimo: Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar a otro director mandato para su representación en el seno del directorio cuando su ausencia al mismo sea temporaria. — Artículo Décimo Octavo: Funciones Rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. —

En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. — Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres, cuatro o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco, siete o nueve miembros. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquier de sus directores. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo, dejándose constancia que los miembros presentes deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo: Voto de desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Firma y Representación Social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el presidente actuante, conjuntamente con uno cualquiera de los directores. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente si lo hubiere, o por el que el directorio designe a tal efecto si no hubiere nombrado previamente, o si ese cargo se encontrare vacante. El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. — Artículo Vigésimo Segundo: Facultades del Directorio: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la Emisión: Primero: De debentures que se hubieren autorizado; Segundo: De acciones no emitidas del capital autorizado, y Tercero: De los aumentos de capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos. — b) Presentar a la asamblea general el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades. — c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere. — d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes. — e) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo vigésimo quinto. — f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios. — g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles,, inmuebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. — h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho de año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley doce mil novecientos cuarenta y dos. — i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — j) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole, del país o del extranjero. — k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio pagarés, vales, giros, pólizas, trust-receipts u otros papeles de comercio. — l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones. — m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales, y de patentes de invención, adquirir derechos de esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — n) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más o menos de seis años. — ñ) Comprometer en árbitros amigables componedores con las más amplias facultades. — o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. — p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos. — q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole, a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas.

— r) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos — s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean. — t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto — Artículo Vigésimo Tercero: Limitaciones para el uso de la firma social: El Directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en la prestación de avales, fianzas u otra forma cualesquiera de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés alguno. Artículo Vigésimo Cuarto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designado en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las

acciones ordinarias de un voto. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto. — Categorías y Facultades: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. — Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria: a) La consideración y aprobación del inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la sindicatura. — b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del síndico. — c) La distribución de utilidades. — d) La elección de los miembros del Directorio y la designación del síndico. — e) Designar de su seno los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días, las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Sexto. — Convocatorias: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipuación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Quórum y Mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción con derecho a voto, incluso para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en el Orden del Día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Vigésimo octavo. — Requisitos para Integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán acreditar sus condiciones de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o en su defecto la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — Artículo Vigésimo Noveno. — Limitación del Voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: — Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo Trigésimo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año o en la fecha que la asamblea fijare. — En cada oportunidad que la asamblea haga uso de esta facultad, la nueva fecha de cierre deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — En la oportunidad de efectuarse el cierre del ejercicio económico anual de la sociedad, se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Primero: Normas para la Confección de Balances: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico, se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto. b) El porcentaje que la asamblea determine para su remuneración del Directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades del síndico titular y del síndico suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado. — c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas. — d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la asamblea por el artículo décimosegundo de estos estatutos. — Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea, que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia, dictadas por la autoridad competente. — Artículo Trigésimo Segundo: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título Séptimo. — De la Liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelv: dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico, de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Orden de la Liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo a los tenedores de éstas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión, nasta el momento en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Quinto: Sujeción de los Suscriptores a los Estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — W. Weindrach. — L. V. Cremades. — O. Lagomarsino. — L. E. Freire. — Daniel Igartúa. — J. L. Del Pino. — J. C. Frois. — Jorge Osvaldo Pérez. — Hugo R. Onetto. — E. E. Piñero. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos número trescientos ochenta y seis, de esta ciudad, certifico: Que las firmas que preceden y obran en el sello de cinco pesos número tres millones noventa y tres mil trescientos noventa y ocho, serie "T" son auténticas de los señores Wolf Weindrach. — Luis Vicente Cremades, Orlando Lagomarsino, Luis Eduardo Freire, Daniel Igartúa, José Luis Del Pino, Juan Carlos Frois, Jorge Osvaldo Pérez, Hugo Roberto Onetto y Edgar Edgardo Piñero, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinticinco junio mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente N., quince mil quinientos uno|uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Artyventas", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Artyventas", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta capital, el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a doce vuelta (doce vuelta), con las modificaciones de fojas diecinueve (diecinueve) a veintiuno (veintiuno). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido — Miguel Sussini. — Hay un sello que dice: Miguel Sussini (h.). — Decreto número cinco mil ochocientos treinta y cinco". — Lo Transcripto Es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente número quince mil quinientos uno, de la Inspección General de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este otorgamiento doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia precedentemente, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Artyventas", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, que lleva el número cinco mil ochocientos treinta y cinco, de fecha veinticinco de junio del corriente año, y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de mil doscientos pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primer serie de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, y la cual queda emitida en este acto, dejándose constancia que con respecto al resto del capital autorizado, el impuesto fiscal correspondiente se abonará en oportunidad de la emisión del mismo, que debe ser por escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y ser comunicada a la Inspección General de Justicia de la Nación. — En este estado el compareciente solicita de mí el escribano autorizante que de esta escritura expida los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus demás efectos. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmándola como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que yo el escribano autorizante, titular del Registro trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, doy fe. — Remo F. Entelman. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil ochenta y dos, del Registro número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Artyventas", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente Primer Testimonio en dieciséis de Actuación Notarial, de la serie denominada "A", los cuales se encuentran numerados así: seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres; seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro; seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis; seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y siete; seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho y del seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve correlativos al presente inclusive, todos los que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Conste. — Hay un sello. — Saúl E. Machline. — Entre Líneas: todos — Vale. — Sobre raspado: Artyventas. Vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.960. e.10|9. — Nº 20.816 v.10|9|62

C O L T O N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 6042. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Setecientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, Comparecen: don Salomón Chirom, argentino, casado, contador público nacional, Cédula de Identidad número tres millones trescientos mil sesenta expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Carril novecientos cuarenta y uno; don Rodolfo Gruber, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y un mil setenta y cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Salguero dos mil seiscientos ochenta y siete; don Bernardo Kujawski, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta y siete mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Portela seiscientos cincuenta y uno; don Osvaldo Miguel Narvarte, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Maure tres mil trescientos cincuenta y cuatro; don Fajwel Chirom, polaco, casado, industrial, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Campana mil ciento noventa y tres; don Ramón Levy, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Zapiola mil noventa y cinco; don Norberto Hammerschlag, alemán, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y nueve mil setenta y seis, domiciliado en esta Capital calle Charcas mil seiscientos treinta y nueve; don Enrique Lewkowicz, argentino, casado, contador, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en esta Capital, cale Carril novecientos cuarenta y uno; Norma Delia Copquín de Chirom, argentina, casada, profesora, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y uno, domiciliada en esta Capital, calle Carril, novecientos cuarenta y uno; y don Alberto Anigstein, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Thorne cuatrocientos cuarenta y cinco; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional en expediente iniciado originariamente ante la Inspección General de Justicia bajo el número N quince mil quinientos setenta y uno|uno|sesenta y dos. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de Campana 1193, los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "COLTON", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, su negociación en el país y|o fuera de él. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, herramientas, implementos. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las cuales se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.000.000 m|n. de c|l.), representado por veinte mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una y dividido en diez series de pesos doscientos mil moneda nacional cada serie. Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio, la resolución respectiva deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por tres días para conocimiento de los accionistas, oblándose el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, por resolución de la asamblea General de Accionistas, podrá ser aumentado hasta la suma de m$nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n), mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordi-

narias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio o en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación; y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá superar el dieciocho por ciento de su valor nominal; gozarán las acciones preferidas de un voto cada una, únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, el que no podrá ser inferior a quince días de la última publicación que se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden; si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país y|o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las operaciones enunciadas, las nuevas emisiones se harán conocer en la forma prevista precedentemente. — Artículo Sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Si el rescate fuera parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el accionista deberá responder por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno: Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantías, nominales y|o al portador, dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conovenientes el mismo y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la asamblea; durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que designe el directorio. — Cada director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la asamblea. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, mediante carta poder dirigida a la sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias se harán constar en el libro de actas. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, y en defecto de aquellos el síndico por sí, designarán el o los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda, asimismo, establecido, que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo al Código de Comercio, al Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, arraigos, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidas o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial, Municipal y por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros, otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o fuera de él y aceptar los respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, contratos de depósitos usuales en el comercio para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; f) Comprometer a árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender cuotas o acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, incluso sociedades ya formadas o sindicatos; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las asambleas; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas; ll) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea; m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior, n) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la sociedad la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados por las asambleas; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes;

t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de acciones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial de dos millones de pesos moneda nacional; y v) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y cualquier otro que considere necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. —

Artículo Décimo Tercero: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general, todos los documentos por los cuales la sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio o la de un director conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. —

Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinaria y se regirán en todos los casos por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar, por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con anticipación de diez días la primera convocatoria y de ocho días para la segunda convocatoria. Deberán hacerse también todas las publicaciones que exigieren las reglamentaciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas a las asambleas, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo el caso de los tenedores de acciones nominativas, en cuyo caso, se tendrán en cuenta las disposiciones del decreto del 23 de abril de 1923 en su artículo 32. — Artículo décimo sexto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a cinco, que serán de clase "A", da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria suscripta de las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: Los ejercicios económicos finalizarán el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año pero por resolución de una Asamblea General de Accionistas podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, como mínimo para reserva hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y al Síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas, y d) El saldo será destinado total o parcialmente, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio de la sociedad a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo décimo noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea general. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, sin distinción, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión, correspondiendo en consecuencia, restituir en primer lugar el capital de las acciones preferidas, con preferencia en la devolución del capital; b) Al pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el siguiente resultado: Salomón Chirom, 480 acciones, $ 48.000; Rodolfo Gruber, 270 acciones $ 27.000; Bernardo Kujawski, 500 acciones, $ 50.000; Osvaldo Miguel Narvarte, 450 acciones, $ 45.000; Fajwel Chirom, 500 acciones, $ 50.000; Ramón Levy, 360 acciones, $ 36.000; Norberto Hammerschlag, 400 acciones, $ 40.000; Enrique Lewkowicz, 280 acciones, $ 28.000; Norma Delia Copquin de Chirom, 360 acciones, $ 36.000; Alberto Anigstein, 400 acciones, $ 40.000. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 %, o sea en total, la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. La señora Norma Delia Copquin de Chirom, ha efectuado sus aportes sociales con dinero propio de ella. — Acto seguido, se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté integrado por dos miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Bernardo Kujawski, Presidente. — Fajwel Chirom, Director. — Salomón Chirom, Síndico titular. — Osvaldo Miguel Narvarte, Síndico suplente. — Asimismo, se resolvió que los Directores deberán depositar diez acciones cada uno, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Acto seguido, se resolvió que los señores Salomón Chirom y Fajwel Chirom, indistinta, separada, conjunta, alternativamente cualesquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión, adición que la Inspección General de Justicia exigiera previamente a su elevación al Poder Ejecutivo Nacional, como así también para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirectamente con aquéllas, aun a su nombre y cualquiera otra de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública del acta de constitución de los estatutos sociales y el decreto correspondiente del Poder Ejecutivo Nacional, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente en

el Boletín Oficial. — Los presentes, previa lectura, se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Entre líneas: trescientos cincuenta y tres y — Vale. — Raspado y enmendado: no — aquellos — Banco — resuelva — segunda — como — intervención — Vale. — Testado: texto. No vale. — (Firmado) (hay diez firmas ilegibles y una certificación que dice): Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a don Salomón Chirom, Roberto Gruber, Bernardo Kujawski, Osvaldo Miguel Narvarte, Fajwel Chirom, Ramón Levy, Norberto Hammerschlag, Enrique Lewkowicz, Norma Delia Copquin de Chirom, Alberto Anigstein. — Buenos Aires, abril 25 de 1962. — S. Copqun. Saúl Copquin — Escribano Nacional". — "El Poder Ejecutivo Nacional — Ministerio de Educación y Justicia — República Argentina — Buenos Aires, 30 Jul. 1962 — Visto el expediente N-15.571|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Colton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Colton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 2 de octubre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con la salvedad indicada de oficio a fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Miguel Sussini (h.) — Decreto Nº 7.567". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes, de fojas uno a siete y modificación de oficio a fojas catorce, como así del decreto de fojas dieciséis, todas del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Colton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar, el escribano autorizante, que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, tomándose como base imponible al efecto, la emisión de acciones por cuatrocientos mil pesos moneda nacional, debiendo las restantes y futuras emisiones tributar el impuesto de sellos en la forma prevista en el artículo tercero del Estatuto Social. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan Carlos Quiroz y don Rodolfo José Silvestre, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Chirom. — Rodolfo Gruber. — B. Kujawski. — Osvaldo M. Narvarte. — Fajwel Chirom. — Ramón Levy. — N. Hammerschlag. — E. Lewkowicz. — Norma D. Copquin de Chirom. — A. Anigstein. — Tgo.: Juan Carlos Quiroz. — Tgo.: Rodolfo J. Silvestre. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil cuarenta y dos del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, todos serie A, números setecientos dos mil novecientos ochenta y uno, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido (Escribano).

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.000. e.10|9 Nº 20.817 v.10|9|62

ROSEDA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día, que por escritura pública número dos mil ciento cuarenta y seis, pasada ante el escribano Aron Siganevich, con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, se protocolizó la reforma introducida en el artículo décimo primero, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil doscientos cuarenta y ocho de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta, perteneciente a la sociedad denominada ROSEDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y que transcripto dice así: Artículo once: La sociedad podrá emitir acciones preferidas y debentures, dentro o fuera de la República, por resolución de la asamblea de accionistas, en las condiciones de emisión que considere conveniente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, debiendo la emisión de las acciones preferidas ajustarse a las siguientes características generales: a) Tendrán derecho a reintegro preferente, hasta su valor nominal y en proporción al capital integrado sobre cada acción en caso de disolución; b) Tendrán derecho a un dividendo anual preferido, que no podrá exceder del veinte por ciento acumulativo de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios siguientes; c) No tendrán derecho a voto, cualquiera sea la naturaleza de los asuntos que trate la Asamblea de Accionistas, salvo el caso de que no hayan recibido la totalidad del dividendo preferido a que tuvieron derecho, en cuyas circunstancias tendrán derecho a un voto por acción en la primera asamblea general que se celebre después de aquella que hubiere aprobado el balance que no permite la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista la situación. Emitiendo varios tipos de acciones preferidas la asamblea establecerá el orden de prelación que regirá entre las mismas, según lo resuelto en la asamblea celebrada con fecha 31 de octubre de 1959.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.10|9 Nº 20.822-v.10|9|62

ABC ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.401. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Abraham Werthein, argentino, casado; Jorge Roberto Bonneu, argentino, casado; don Carlos Arnoldo Bonneu, argentino, casado; don Franjo Miljenko Marosevic, croata, soltero; don Herbert Cyril Taylor, argentino naturalizado, casado; don Ernesto Jorge Lanusse, argentino, casado; don Luis Eduardo Stok, argentino, soltero; y don Horacio Adolfo Villalba, argentino, casado, todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo además los dos últimos nombrados en nombre y representación de los señores Donald Walton Coyle, norteamericano, casado y don Joseph Wallace Mc. Gough, norteamericano, casado, cuyas personerías acreditan con el poder especial que en testimonio me exhiben y procedo a agregar a la presente escritura. Y los comparecientes expresan: Que con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron la razón social "ABC Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por documento privado, redactando en ese mismo acto los estatutos respectivos. Que por expediente número siete mil doscientos veintidós del Ministerio de Educación y Justicia procedente de la Inspección General de Justicia con el número trece mil novecientos cincuenta y uno iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que el Ministerio citado aprobó por resolución de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Que posteriormente se presentaron en las mismas actuaciones dando cuenta de la modificación parcial efectuada al artículo décimo tercero de los estatutos y que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó por decreto número tres mil seiscientos nueve del veintitrés de abril del corriente año. Que en consecuencia viene por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los estatutos sociales, la resolución del Ministerio de Educación y Justicia y el decreto del Superior Gobierno de la Nación, los que reproducidos en el orden enunciado dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta, piso tercero, oficina trescientos sesenta y siete, las personas que se designan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, los que concurren por su propio derecho. Preside la reunión el señor Donald Walton Coyle, la que tiene por objeto tratar los siguientes puntos que han merecido la aprobación unánime de los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "ABC Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y aprobar sus estatutos conforme se transcriben por separado y forman parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionista, Capital suscripto, Capital integrado: Abraham Werthein $ 100.000, pesos 10.000; Donald Walton Coyle pesos 600.000, $ 60.000; Jorge Roberto Bonneu $ 100.000, $ 10.000; Carlos Arnoldo Bonneu $ 100.000, $ 10.000; Luis Eduardo Stok $ 100.000, $ 10.000; Franjo Miljenko Marosevic $ 100.000, $ 10.000; Horacio Adolfo Villalba (h.) $ 100.000, $ 10.000; Joseph W. Mc. Gough $ 600.000, $ 60.000; Herbert Cyril Taylor $ 100.000, $ 10.000; Ernesto J. Lanusse $ 100.000, $ 10.000, es decir que se han suscripto dos mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de dos millones de pesos m|n., habiéndose integrado en su totalidad la suma de doscientos mil pesos.—Tercero: Establecer en cuatro el número de directores, resultando electos los siguientes: Presidente el Sr. Dinald Walter Coyle; Vicepresidente el Sr. Horacio Adolfo Villalba (h.); Director Tesorero el señor Joseph W. Mc. Gough y Director el señor Abraham Werthein. Para Síndico es elegido por unanimidad el señor Herbert Cyril Taylor y para Síndico suplente el señor Luis Eduardo Stok. Todos los miembros durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Adolfo Villalba (h.) y|o Luis Eduardo Stok, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, quedando los mismos facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente facultados para efectuar e intervenir en los trámites y diligencias de cualquier naturaleza que fuere necesario hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes al acto. — Horacio A. Villalba. — D. W. Coyle. — A. Wertehin. — Luis Eduardo Stok. — Ernesto J. Lanusse. — Franjo Miljenko Marosevic. — Joseph W. Mc. Gough. — H. Taylor. — Jorge R. Bonneu. — Carlos A. Bonneu. — "Estatutos. — Primero: Bajo la denominación de "ABC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a partir de la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: a) Dedicarse a la organización y asesoramiento técnico, comercial y legal para el establecimiento de personas físicas y jurídicas que se dediquen o pudieran dedicarse a la explotación de emisoras de radio y|o canales de televisión, incluyendo la planificación de estaciones emisoras, comercialización de tiempos, suministro y|o venta de programas por cuenta propia o de terceros, comercialización de espacios publicitarios y|o tiempos a avisadores nacionales y|o extranjeros. Explotación del negocio de publicidad en todas sus formas, ya sea radial, televisado, mediante grabación de programas en cintas, cinematográfico, discos o cualquier otro tipo, incluso noticiosos nacionales y|o extranjeros. Contratación y comercialización de programas artísticos de cualquier clase, filmados o mediante números vivos, suministro de artistas o espectáculos, doblaje de películas cinematográficas en cualquier idioma. — Producción, venta y comercialización en general de discos, cintas grabadas, películas y|o cualquier otro medio de grabación. — Publicaciones de cualquier tipo relacionadas con la producción radial, televisada y técnica. Explotación de derechos de autor sobre toda clase de canciones, música, obras teatrales y cinematográficas, para televisión o radiales y por cualquier medio de difusión; b) Comerciales: Por la compra-venta, importación o exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de materiales y|o aparatos y accesorios necesarios para la producción y|o transmisión de sonidos, visión y señales de cualquier naturaleza, especialmente los necesarios para uso radial, telefónicos o de televisión; d) Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda clase que requiera concurso del público; e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de los fines indicados la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de un millón de pesos cada serie, todas al portador. — Las primeras dos series por dos millones de pesos moneda nacional se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, la forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado a cincuenta millones de pesos moneda nacional, en sucesivas series de un millón de pesos m|n. cada una, de acuerdo con los formalidades legales vigentes. Se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación en vigor. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. En los casos de aumento del capital autorizado se cumplirán las normas prescriptas por el Decreto ochocientos cincuentidós|cincuenticinco. — Quinto: Las acciones que se emitan serán todas ordinarias y darán derecho a un solo voto por acción. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el deudor moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros entre los cuales necesariamente habrá un presidente, un vicepresidente y un director-tesorero, todos designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será por dos años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta que sean reelegidos o designados sus representantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores depositarán cinco acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fija-

da anualmente por la asamblea con cargo a "gastos generales", sin perjuicio a lo dispuesto en los artículos noveno, inciso c) y décimo tercero, inciso b). — Octavo: El presidente o el director-tesorero separada, conjunta o alternativamente suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en tal carácter el vicepresidente y en ausencia de ambos, el director-tesorero. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo, asimismo, votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma sobre los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios en la forma indicada en el artículo anterior. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar en su seno a uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "gastos generales", ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado. d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso promover querellas. e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes. f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, incluso de sociedad, locación de obras y o de servicios, así como tomar y constituir depósitos. g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. h) Constituir, transferir o cancelar prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real. i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas. j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar con los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, público o privado, operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. p) En general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea, con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo tercero. — Décimo Primero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quorum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y, en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscriptas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser variada por la asamblea general y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) Un dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; b) El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 set. 1961. Visto el Expediente Nº 7.222|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "ABC Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio,; de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "ABC, Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 30 de mayo de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Noblía. Resolución P. J. Nº 1914. Buenos Aires, 23 abr. 1962. Vistos los Expediente Nº 13.951|1|61 y los informes producidos, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 2º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reforma introducida en el estatuto de las siguientes sociedades, obrante en las fojas que se indican: "ABC Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.), el nuevo texto del Art. 13. Artículo 4º. Agréguense copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. — M. Sussini (h). Decreto Nº 3.609. Concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "ABC Argentina". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, que doy fe. — A. Werthein. — Jorge R. Bonneu. — Carlos A. Bonneu. — Franco Miljenko Marosevich. — H. Taylor. — Ernesto J. Lanusse. — Luis Eduardo Stok. — Horacio A. Villalba. Hay un sello. Ante mí: Carlos W. Oliva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos uno del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de ley correlativos, números: setecientos veinticuatro mil ochocientos noventa y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. C. W. Oliva. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.440.— e.10|9-Nº 20.830-v.10|9|62

MAYON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, según escritura de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el Escribano don Carlos W. Oliva, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de MAYON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1961, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.911, de fecha 3 de mayo de 1962, ha reformado los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo, décimo séptimo, vigésimo primero, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Sexto: a) El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — b) De dicho capital corresponden treinta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias categoría "A"; cincuenta y tres millones quinientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias categoría "B" y dieciséis millones quinientos mil pesos moneda nacional en acciones preferidas. — El Directorio podrá modificar dichas proporciones, debiendo en tal caso la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — c) Las acciones llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo ser una de dichas firmas impresa o reproducida por cualquier medio mecánico. — Artículo Séptimo: a) Por resolución de la Asamblea y con cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, o disposiciones que al respecto se dicten en el futuro, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de las categorías "A" o "B" o preferidas, nominativas o al portador. — b) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas legales mencionadas. — c) Todo aumento de capital autorizado, como asimismo las resoluciones sobre emisión de acciones, se hará en cuanto a su publicación, con cumplimiento de las disposiciones del decreto y normas referidas en el inciso a) precedentemente enunciado. — Artículo Octavo: El directorio decidirá la emisión del capital dentro del autorizado inicial, o en los aumentos del mismo facultado que sea por la Asamblea, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, con amplias facultades dentro de las condiciones estatutarias. — Artículo Noveno: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. — Al emitir las acciones preferidas, el directorio determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, en cada caso, de conformidad con la resolución adoptada al respecto por la asamblea de accionistas y de acuerdo con las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo, hasta el margen más arriba expresado. — b) Sus dividendos podrán revestir el carácter de acumulativo, o sea que en el caso de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará y se completará el dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes, pero, en ningún caso la acumulación excederá de tres ejercicios. — c) Podrán gozar del derecho a un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder el total de lo que perciban las acciones preferidas, computando su dividendo fijo y el establecido en el presente inciso, del total del dividendo que correspondiese a las acciones ordinarias, en el respectivo ejercicio. — d) Si la Asamblea lo autorizase y de conformidad al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá establecerse el rescate por licitación o sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época y procedimiento del mismo. — Las condiciones de emisión determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación, en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado. — e) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán derecho preferencial sobre el producto de aquélla, salvo que las condiciones de emisión hayan limitado tal derecho. — f) El directorio, de conformidad con la autorización de la asamblea, podrá proceder en cualquier momento, a la conversión del total o parte de las acciones preferidas que hubiesen emitido por otras de dividendo menor, por ordinarias o viceversa, previo acuerdo concertado con todos o algunos de los tenedores, debiendo en tal caso, inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. — g) En cuanto al voto en las asambleas societarias, deberá estarse a la reglamentación del artículo vigésimo primero, inciso c). — Artículo Décimo Segundo: a) Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones de la misma clase y categoría que se emitan, a prorrata de las que posean. — b) En el supuesto que la emisión sea en acciones de la categoría "B" en su totalidad o en mayor proporción a las ya en circulación, los accionistas tenedores de acciones de la categoría "A" concurrirán con los de la categoría "B" en el ejercicio del derecho de preferencia, por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones, o en la mayor proporción emitida de dichas acciones según sea el caso. — c) En ningún caso habiendo en circulación acciones de la categoría "B" podrán emitirse acciones de la categoría "A" en mayor proporción a las existentes en circulación de ambas categorías "A" y "B". — d) A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en el presente artículo, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las normas vigentes, no pudiendo el término que se fije al efecto ser menor de quince días, a contar de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial. — e) Si se decidiese emitir acciones para ser entregadas en pago de adquisiciones de bienes, de dividendos, de honorarios y remuneración al directorio y|o a terceros por servicios prestados o regalías acordadas, de honorarios y remuneraciones al síndico, de gratificaciones al personal, o por conversión de debentures o en cancelación de deudas de la sociedad o en los casos contemplados en el punto quinto, apartado tercero de las normas de la Comisión de valores relacionadas con la conversión de préstamos financieros en acciones o derecho adicional de suscripción de acciones en dinero efectivo, no se aplicarán las normas sobre preferencia en las sucripciones establecidas en este artículo. — Artículo Décimo Séptimo: a) El Presidente de la Sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad, llevar la firma del nombrado, conjuntamente con la de otro director. — b) Serán válidos, asimismo, los actos que lleven la firma de dos directores cualesquiera. — c) Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que otorgue el directorio en la extensión y forma que crea conveniente. — d) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del directorio o mandatario. — Artículo Vigésimo Primero: a) Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, con derecho a voto, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. b) Cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" a un voto, en la elección del Síndicho, ambas tendrán un solo voto; c) Las acciones preferidas tendrán asimismo derecho a un voto en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado y mientras dure esta situación; d) Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general de ganancias y pérdidas luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que legalmente corresponda se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto. — b) Los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deben abonarse a las acciones preferidas, debiendo pagarse previamente los dividendos acumulados de ejercicios anteriores si los hubiera. — c) Las retribuciones que se acuerden otorgar a los directores y síndicos, las que podrán ser computadas como gastos del ejercicio a que correspondan. — d) El remanente después de deducidas las reservas facultativas que decidan llevarse a cabo se

repartirá como dividendo a las acciones ordinarias categorías "A" y "B", sin perjuicio de los dividendos adicionales que se hubiesen pactado para las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo noveno, inciso c). — e) Las retribuciones totales a los miembros del directorio conjuntamente con las sumas que por cualquier otro concepto hayan recibido durante el ejercicio no podrán exceder del por ciento de utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que establezcan o indiquen al respecto las disposiciones, resoluciones, o normas emanadas de los organismos competentes. — Cuando el desempeño de cargos administrativos o técnicos por parte de los directores justifique, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo Séptimo: a) Los dividendos de las acciones ordinarias categorías "A" y "B", podrán ser pagados total o parcialmente en efectivo o en acciones ordinarias de cualquiera de las dos categorías o preferidas. — Los dividendos adicionales a las acciones preferidas podrán ser pagados en acciones de igual tipo o privilegio. — b) Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas que el directorio considere conveniente dentro del ejercicio siguiente al que correspondan. — c) Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el directorio, prescribirá a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones perferidas a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias categorías "A" y "B" a prorrata de su capital integrado. — c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación. — d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias categorías "A" y "B" a prorrata del capital integrado".

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. —
$ 7.440.— e.10|9-Nº 20.831-v.10|9|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUSI PORTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Cusi Xarpell, español, doña Adela Porta de Cusi Xarpell, argentina, ambos cónyuges de primeras nupcias, don Agustín Román José Cusi Porta, casado en primeras, español y don Carlos José Francisco Cusi Porta, casado en primeras nupcias, español, todos los comparecientes domiciliados en la calle Arenales mil ciento sesenta y seis, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además, el señor Carlos José Francisco Cusi Porta en nombre y representación del señor don Eduardo Luis Ernesto Cusi Porta, casado, argentino naturalizado y en su carácter de apoderado del mismo, lo que justifica con la escritura de poder general otorgada con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad, don Antonio E. Rossi, la que en testimonio expedido tengo para este acto a la vista y que en copia certificada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que conjuntamente con el señor don Eduardo Luis Ernesto Cusi Porta, representado en este acto en la forma expresada, en escritura de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, don Jaime Gil, constituyeron una sociedad con domicilio comercial y asiento principal de sus negocios en dicha Ciudad de Río Cuarto, que girará bajo la razón social de "Cusi Porta Sociedad de Responsabilidad Limitada", un capital de un millón de pesos moneda nacional, un plazo de cincuenta años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y con el objeto de dedicarse a la explotación agrícola y ganadera, contrato que fue modificado con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y tres de mayo de mil novecientos sesenta, doy fe, como de que por acta protocolizada en escritura de fecha treinta de abril del corriente año otorgada ante el mismo Escribano don Jaime Gil, se resolvió establecer el domicilio y asiento principal de los negocios de la Sociedad en esta Ciudad de Buenos Aires. — Que constituyendo la totalidad de los socios y en virtud de lo expuesto, el contrato con las modificaciones apuntadas queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Declaran constituida una sociedad mercantil que funcionará dentro del régimen preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a los pactos contenidos en este instrumento. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación agrícola y ganadera. — Sin perjuicio del objeto especificado la entidad podrá dedicarse a cualquier otra actividad civil, comercial o industrial lícita exceptuándose sólo los negocios prohibidos por el Artículo tercero ("in fine") de la ley especial de la materia. — Y como persona jurídica, tendrá capacidad para adquirir los derechos y contraer las obligaciones que las leyes estatuyen, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: La entidad adopta para su giro el rubro y denominación de "CUSI PORTA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y establece su domicilio comercial, asiento principal de sus operaciones en la ciudad de Buenos Aires, radicándose su sede actualmente en calle Arenales mil ciento sesenta y seis, quinto piso, departamento "A", que será asimismo el domicilio legal de los gerentes para los asuntos de incumbencia social; inclusive podrá instalar sucursales o habilitar agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad se pacta por el término de cincuenta años, a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato activa y pasivamente, quedando por tanto ratificadas las operaciones realizadas y obligaciones contraídas, para o en nombre de la sociedad, con todas sus consecuencias legales. — No obstante el plazo pactado, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente, si así fuere decidido, por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad se establece en la cantidad de un millón de pesos nacionales de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas con los bienes y valores que más adelante se expresan y suscriptas por los socios en esta proporción: cuatrocientas ochenta cuotas por el doctor José Cusi Xarpell; cuatrocientas ochenta cuotas por doña Adela Porta de Cusi Xarpell; treinta cuotas por don Agustín Román José Cusi Porta: cinco cuotas por don Carlos José Francisco Cusi Porta y cinco cuotas por don Eduardo Luis Ernesto Cusi Porta. — Artículo Sexto: "La Gerencia de la Sociedad queda a cargo indistinto de los socios señores doctor José Cusi Xarpell, don Agustín Román José Francisco Cusi Porta, quienes dispondrán al efecto del uso de la firma social. — Será considerada como firma social a todos sus efectos la expresión de la razón social adoptada, estampada, impresa, manuscrita o mecanografiada, seguida de la firma de un Gerente. — Los gerentes podrán actuar y usar la razón social en todas las operaciones en que la sociedad intervenga o fuera preciso representarla. — Se les prohibe comprometerla en prestaciones gratuitas o aleatorias, en garantías reales o personales y avales, en provecho particular de ninguno de los socios y en negociaciones notariamente extrañas al objeto. — La limitación en cuanto a negocios aleatorios no debe ser interpretada como de que excluye del mandato del gerente el poder para concertar seguros como parte asegurada, cualesquiera fueran los riesgos, la forma y condiciones de los premios y el pago de las indemnizaciones. — La gerencia tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, con las únicas limitaciones expresadas en el párrafo precedente; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que tienen por reproducidos así como todos los actos y contratos, nominados o innominados, que fueren necesarios realizar para que la sociedad pueda cumplir los fines de su constitución sin limitación alguna; c) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ella, sin limitación alguna, atento a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La administración o gerencia será auxiliada por una o más personas, socios o no, con el nombre de sub-gerentes, quienes podrán ser removidos sin responsabilidad alguna, por decisión mayoritaria de la asamblea. — Artículo Octavo: Los gerentes percibirán en concepto de retribución, en total y conjuntamente, un porcentaje de los beneficios anuales, calculados de acuerdo a la cláusula decimoséptima de este contrato. — Dicho porcentaje será fijado anualmente por la asamblea con relación al año siguiente, conviniéndose desde ahora que la retribución corespondiente a los gerentes por el primer ejercicio de la sociedad será un treinta y cinco por ciento de las utilidades que arroje el balance general respectivo. — En la hipótesis de que un gerente cesara en su cargo por cualquier causa que fuere, antes del cierre del ejercicio anual, la sociedad le pagará la retribución o porcentaje acordado por esta cláusula, en forma proporcional al tiempo que ha desempeñado el cargo, con arreglo al balance general aprobado por la asamblea, sin que el interesado tenga derecho a requerir la intervención judicial. — Artículo Noveno: El ejercicio de los derechos y obligaciones sociales es personal e indelegable, salvo expreso consentimiento de los socios. — Artículo Décimo: Las cuotas se emiten con derecho a su rescate y no son divisibles. — Cada una de ellas confiere a su propietario en los beneficios y en el activo social un derecho igual y proporcional al número de las creadas por el presente contrato. — La posesión de una sola importa de pleno derecho la conformidad con los presentes pactos y la obligación de acatar las decisiones que los socios tomen en las juntas. — Las cuotas no se podrán transferir a un tercero extraño a la sociedad, total o parcialmente, pero pueden rescatarse y cederse libremente entre los socios. — Artículo Undécimo: Las cuotas sociales tendrán en todo momento un doble valor: el nominal, en razón del aporte y el representativo o eventual, en razón del estado general de los negocios. — El primero podrá ser convertido en tipos mayores o menores y el segundo será fijado anualmente por la asamblea y se aplicará para el rescate en los eventos que contempla este contrato y en los casos de venta o transferencia por cualquier causa. — Artículo duodécimo: Cuando las cuotas pertenezcan a una persona ideal, el derecho emergente de su posesión se ejercerá por medio de su representante capaz, cuya designación será previamente autorizada por la gerencia de la sociedad ad referéndum de la aprobación de los socios en la asamblea respectiva. — Artículo décimo tercero: Es propósito de los contratantes que cada uno de los socios tenga como mínimo una participación del diez por ciento de las cuotas que forman el capital social. — Consecuentemente, los socios que no alcancen tal mínimo no podrán retirar suma alguna de las ganancias que obtengan en cada ejercicio, las que en todo caso serán destinadas a la compra de parte de las que por mayor aporte pertenecen a los señores José Cusi Xarpell y Adela Porta de Cusi Xarpell, quienes se reservan el derecho de facilitar o no el rescate. — En la hipótesis de que ninguno de los dos nombrados estuviere conforme con el rescate, podrán los demás socios, a su voluntad, disponer de los beneficios que les correspondan. — Artículo décimo cuarto: Las cuentas de la sociedad se registrarán en libros llevados con las formalidades que reclama la ley mercantil. — La organización de la contabilidad estará a cargo de los gerentes y deberá mantenerse constantemente actualizada. — Los gerentes llevarán además, un libro de actas, donde se consignarán los acuerdos que tomen los socios en sus juntas y que documentarán la voluntad social. — Artículo décimo quinto: En la contabilidad figurará una cuenta para cada socio, en la que se acreditarán o debitarán los importes corespondientes, por cualquier causa. — Los socios podrán autorizar a que se utilicen temporariamente las sumas depositadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y al confeccionarse el balance, serán acreditados los intereses que correspondan a estas cuentas acreedoras en la forma que lo resuelva la asamblea que se reune anualmente para la aprobación de dicho balance. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social se inicia el primero de mayo y concluye el treinta de abril del año siguiente, fecha a la cual deberá confeccionarse el inventario y balance general del cierre. — El primer ejercicio comenzó el primero de mayo y terminó el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo décimo séptimo: Los negocios efectuados durante el año social y sus resultados, serán precisados por los gerentes, practicando previamente el cierre de las operaciones, los inventarios respectivos, el balance general y finalmente, la liquidación que deba efectuarse por ganancias y pérdidas. — De los resultados que arroje el ejercicio económico, deducido que sea el cinco por ciento que corresponde a reserva legal y un diez por ciento para la constitución de un fondo de reservas especial, lo motivado por gastos generales y cargas sociales, arrendamientos, conservación, sueldos y salarios, amortizaciones y cuanta partida contable deba liquidarse por ganancias y pérdidas, el remanente, que se considerará como utilidad después de restado el porcentaje que se asigna a los gerentes, según la cláusula novena, será distribuida entre los socios a un tanto proporcional por cuota. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también proporcionalmente. — Artículo décimo octavo: Los socios serán consultados en los siguientes casos: a) Una vez al año para que consideren las cuentas del ejercicio; b) Para pronunciarse sobre la cesión y transferencia de cuotas sociales a terceros; c) Para introducir cualquier modificación al contrato de sociedad, disolución anticipada, prórroga, aumento de capital, incorporación de nuevos socios, fusión con otra sociedad, o transformación; d) Para el nombramiento o remoción de gerentes; e) Para fijar el valor eventual o de rescate de las cuotas sociales; f) Para fijar las normas de trabajo que sirvan de disciplina para la actividad de los gerentes; g) Cuando lo pidan socios que representen más del veinte por ciento de las cuotas de capital. — El acto tendrá lugar en el día, hora y lugar que indique el socio de más capital social, siendo presidido por el socio que designe la asamblea, quien diri-

girá las deliberaciones y redactará el texto de los acuerdos a tomar, en relación a los asuntos que se consideren. — Los socios expresarán su voluntad por si o por no, es decir en favor o en contra del acuerdo propuesto a votación, careciendo de valor los votos que no se formulen en tal sentido. — A cada socio corresponden un voto por cuota y se considerarán aprobados los acuerdos cuando les presten su conformidad socio o socios que represente más del cincuenta por ciento del capital social. — En el supuesto que se refiere el inciso c) la resolución debe ser aprobada por socio o socios que representen las dos terceras partes del capital social y en el caso de aprobarse un aumento de capital la sociedad podrá exigir mayor responsabilidad a los socios. — En tal supuesto, los socios no conformes con la resolución pueden retirarse de la sociedad, cobrando el importe de sus cuotas al contado y por el valor eventual. — Las actas que con tal motivo se labren en el libro respectivo, se tendrán como de contenido auténtico, reflejo de la voluntad social, cuando estén firmas por los partícipes, titulares de la mayoría que aprobó el acuerdo. — Artículo décimo noveno: En caso de fallecimiento, concurso, incapacidad o insolvencia de algún socio, las cuotas que puedan pertenecerle, por la sola razón del suceso quedan automáticamente sometidos a rescate. — La persona o personas que pudieren suceder en la propiedad de las mismas, como resultado de la transferencia por obra de tales eventos, se convierten en simples acreedores por el importe de las cuotas al tipo de rescate fijado por la asamblea para tales supuestos y la sociedad pagará dicho importe a dos años de plazo, en cuotas semestrales iguales, con más un interés del seis por ciento, sobre saldos. — A su vez, los demás socios, resolverán en asamblea la forma y a quien se adjudican las cuotas rescatadas, teniendo derecho el adquirente a pagar el importe de las mismas en iguales condiciones y plazos antes expresados. — Pueden los socios renunciar al derecho de rescate y aceptar el traspaso de las cuotas sociales, pero, en tal evento, si resultaren propietarias varias personas, éstas deberán nombrar un representante que merezca la confianza de la sociedad. — Artículo vigésimo: Ninguno de los supuestos expresados en el pacto anterior autoriza a requerir inventarios judiciales, debiendo dividirse los beneficios que correspondan a los socios incursos en las medidas previstas y entre los interesados, en forma proporcional al tiempo transcurrido desde el último inventario a la fecha en que se produzca la transferencia y desde entonces al término del ejercicio. — Artículo vigésimo primero: La sociedad no se disolverá en los casos a que se refiere el artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Comercio. — La existencia del hecho declarada por la asamblea de socios y por la sola votación del acuerdo, determinará la separación del o de los socios causantes, a quienes se aplicarán las reglas del pacto décimo noveno, sin perjuicio de que el socio o socios incursos en la sanción queden obligados a reparar los perjuicios a la sociedad, declarándose en tal sentido afectadas al pago de los daños el importe de las cuotas sociales realizadas. — En las juntas que realicen los socios con motivo de los supuestos expresados, no se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo de las mayorías las cuotas que correspondan a los socios causantes. — Artículo vigésimo segundo: En el caso de que los socios resuelvan liquidar la sociedad antes del plazo pactado, con la mayoría expresada en la cláusula cuarta, o cuando la liquidación se determine por mero vencimiento del mismo, la asamblea designará liquidador, fijando su retribución y la forma, término y condiciones en que la liquidación deberá cumplirse. — Deberán satisfacerse, en toda hipótesis de liquidación, las deudas sociales en primer lugar y los gastos que ella demande. — El remanente se destinará al rescate de las cuotas emitidas en forma proporcional, distribuyéndose a prorrata todo excedente patrimonal que pudiere resultar. — Artículo vigésimo tercero: El fondo de reserva especial creado por la precedente cláusula décima séptima que se formaran con la retención del diez por ciento del dividendo anual, será destinado en la oportunidad que establezcan los socios reunidos en junta, por el voto de la mayoría, al aumento del capital social emitiéndose cuotas del mismo tipo y valor, que suscribirán los socios en la misma proporción de sus concurrencias sobre dicho fondo. — Artículo vigésimo cuarto: Anualmente, la asamblea designará una persona, socio o no que asumirá la función de árbitro único, irrecusable e irrecurrible, para resolver todas las cuestiones que se promuevan entre los socios, o sus sucesores, derivadas de la interpretación y aplicación de este contrato o de las leyes. — Y si violando este pacto se promoviera acción judicial, se establece expresamente que la contienda se desarrolle por los trámites sancionados por la justicia ordinaria, sin perjuicio de que por el solo hecho de la interpelación judicial, el ocurrente se convertirá automáticamente en deudor de la sociedad, a título de indemnización, por la suma de trescientos pesos, por cada cuota que posea. — Artículo vigésimo quinto: Los socios no gerentes tendrán derecho, una vez por mes, para revisar las cuentas sociales en el día y hora que fijen los administradores. — Este derecho podrá ser sustituido mediante la creación de una auditoría, con anuencia previa de la asamblea. — Artículo vigésimo sexto: El capital de un millón de pesos nacionales, moneda corriente, autorizado por la cláusula quinta de este contrato, está constituido por los siguientes bienes y valores, cuya discriminación y justipreciación unitaria en base de sus estados y costos actuales, obran en los libros sociales; a saber: Activo fijo: Alfalfares, veintinueve mil setecientos noventa pesos, veintiséis ventavos; Implementos agrícolas: cuarenta mil seiscientos setenta y ocho pesos, trece centavos; Tractores: treintitrés mil doscientos cuarenta y dos pesos, cuarenta centavos; Muebles y útiles: quinientos veinte pesos, dos centavos; Rodados: sesenta mil treinta y cinco pesos, ochenticinco centavos. Activo circulante: Hacienda vacuna: cuatrocientos cincuenta y un mil veintidós pesos, treinta centavos. — Equina: veinte mil quinientos pesos, ochenta centavos. — Mercaderías varias: leña cotada, veintidós mil seiscientos setentiún pesos, cuarenta y un centavos. — Diesel Oil, diez mil litros, dos mil quinientos pesos. — Frutos del país: mil trescientos noventa y cinco pesos. — Centeno: siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos. — Semillas: cuatro mil quinientos siete pesos, sesentitrés centavos. — Antisárnicos: cuatro mil pesos. — Alambres cercos: dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, treinta centavos. — Maíz en planta: treintisiete mil quinientos pesos. — Sudan Peremne, sesenticuatro mil pesos. — Activo disponible: Caja: doscientos diez mil pesos. — Activo transitorio: Cámara frigorífica, con su maquinaria e instalaciones: ocho mil treintisiete pesos, noventa centavos. — El ingreso del numerario a las arcas sociales será justificado como coresponde ante el Registro Público de Comercio. — Así la otorgan y leída que les fue ratificaron su contenido manifestando conformidad y firmando por ante mí, de que doy fe. — José Cusi. Adela Porta de Cusi. Carlos Cusi. Agustín Cusi Porta. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y cuatro del Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación Notarial, cada uno numerados correlativamente del seiscientos treinta mil setecientos catorce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo, escribano.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.480 e. 10|9 Nº 20.692 v. 10|9|62

METALURGICA AGRONOMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Norberto Esteban Flores, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer 1097, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Miguel Angel Ramón Meda, casado, domiciliado en Zamudio 3791, Capital y Elba Julia Meda de Agnese, viuda, domiciliada también en Zamudio 3791, todos argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se ha de regir por las siguinetes cláusulas: — Primera: Los firmantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada en los términos prescriptos por la Ley 11.645 que girará bajo la razón social de "METALURGICA AGRONOMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal será en esta Capital Federal, calle Zamudio Nº 3787|89, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de julio de 1962, a cuyo fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y vence por lo tanto el 30 de junio de 1972. — Este plazo es renovable automáticamente por iguales períodos. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la fabricación de repuestos para automotores, maquinarias agrícolas, engrasadores, trabajos de tornería de precisión y todo lo relacionado con su industrialización y comercialización, pudiendo también dedicarse a cualquier actividad industrial y comercial lícita afín o no a la mencionada como objeto principal y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000) dividido en 450 cuotas de un mil pesos moneda nacional acda una, aportadas por los socios en partes iguales, 150 cuotas, cada uno, o sea de que el señor Flores, el señor Meda y la Sra. Meda de Agnese aportan la suma de m$n. 150.000 cada uno. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por bienes, maquinarias, útiles, herramientas, accesorios, mercaderías, obligaciones y exigible, según resulta del balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional, constituye parte integramente de este contrato. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los tres socios señores Norberto Esteban Flores, Miguel Angel Ramón Meda y Sra. Elba Julia Meda de Agnese, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar conjuntamente dos de ellos indistintamente, debajo del sello de la sociedad. — En este caso sus facultades serán las más amplias y podrán actuar aun en aquellos actos en que el art. 1.881 del Código Civil exige poder especial. — Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que importa el uso de la firma social, quedan autorizados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias en todos los Bancos, ya sea en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Industrial o cualquier otra institución oficial, provincial o particular de la República o del extranjero, pudiendo girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y contestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo en préstamo bajo garantías personales o reales; dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover al personal, firmar documentos públicos y privados y las escrituras públicas que fuera menester, constituir y aceptar hipotecas prendas de toda clase y otros derechos reales; dar y tomar posesión, abonar y percibir precios, recibir y hacer tradición del dominio, gestionar registros de marcas de fábricas, comercio, industria; solicitar permisos de importación y exportación, actuar como actores y demandados ante los tribunales judiciales nacionales o provinciales de todos los fueros con las más amplias facultades. Les queda absolutamente prohibido a los socios utilizar la firma social para otorgar garantías o comprometerlas a favor de terceros. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseja. — El ejercicio comercial correrá del primero de julio al treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un balance general e inventario completo y detallado, practicando las amortizaciones máximas autorizadas por las leyes impositivas sin perjuicio de las reservas y previsiones que acordaran los socios, o de los castigos que consideren oportunos. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinarán el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas del capital, las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en las mismas proporciones sin que exista obligación de reponer, pero en cualquier momento que ellas alcancen el cuarenta por ciento del capital, podrán los socios de común acuerdo resolver la liquidación de la firma y proceder en tal sentido. Octava: Los socios se obligan a prestar toda su actividad y energía al mejor desarrollo y éxito de los trabajos de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar hasta su vencimiento, no pudiendo los herederos o representantes del socio intervenir en la sociedad, salvo para verificar la exactitud de la participación que pudiera corresponderle en ca a ejercicio hasta la expiración del término del contrato y percibirla; a este efecto los herederos del socio fallecido o incapacitado nombrarán un representante único para verificar el estado de los negocios y controlar los derechos que le corresponden. — Dentro de los ocho días del fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance general y la sociedad adoptará la resolución que convenga dentro de los quince días posteriores. — Décima: Adoptada la intervención del representante de los herederos o del incapaz, la sociedad podrá posteriormente y en cualquier momento proceder a reintegrar el capital y ganancias que correspondieren al socio fallecido o incapacitado de acuerdo con el punto siguiente. — Décima Primera: Decidida por la sociedad la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se procederá al reintegro del haber del socio en cuestión en la forma siguiente: efectuado el balance correspondiente, se incluirán todos los valores del activo eliminado todo deudor moroso o cuentas de dudoso cobro y computándose como reserva libre, toda reserva o previsión que no tuviera afectación efectiva o estuviera destinada al pago de una deuda o compromiso exigible a la fecha del balance. — Los activos fijos como ser propiedades, instalaciones, maquinarias, rodados, etc., se valorizarán al precio de la fecha de balance para la venta o liquidación de la sociedad de común acuerdo y no llegándose a entendimiento se someterá a peritaje profesional. — Establecida de esta forma, el valor del capital y reservas sociales, el importe resultante correspondiente al socio fallecido o incapacitado se abonará de la siguiente manera: diez por ciento al contado y el resto en dieciocho cuotas bimestrales, iguales y consecutivas sin interés la primera de las cuales vencerá a los noventa días del pago al contado. — Décima Segunda: En caso de solicitar el retiro uno de los socios, deberá notificarlo a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro y se procederá para reintegrarle su capital en la misma forma estipulada en el punto anterior — La disolución y liquidación de la sociedad, así como la forma de proceder a ésta, será resuelta por mayoría de votos de capital en asamblea especial que al efecto se celebre. — El liquidador o liquidadores que designe la mayoría, tendrán las más amplias facultades para la liquidación, incluso la de vender privadamente o en remate público todos o parte de los bienes, y firmar toda clase de recibos. — Décima Tercera: El aporte de capital que tiene cada socio no podrá ser vendido, transferido ni cedido si no es por acuerdo de socios que representen la mayoría de capital. — En este caso tendrán preferencia para adquirirlo los restantes socios. — Al socio saliente se le integrará su aporte en la forma indicada en la cláusula décimo primera. — Décima Cuarta: En lo demás no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicado. — Norberto Esteban Flores; Miguel Angel Ramón Meda; Elba Julia Meda de Agnese.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.10|9-Nº 20.704-v.10|9|62

OLIVIERI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto del año 1962, entre los señores Euclides Olivieri, italiano, casado, domiciliado en Marcos Paz Nº 1944, Capital; Adolfo Orestes Olivieri, argentino, casado, domiciliado en Pte. Alejandro Mohr 2376, Capital y Alejandro Domingo Olivieri, argentino, casado, domiciliado en Esteban Echeverría 1948, Villa Bosch, Pcia. de Buenos Aires convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se ha de regir por las siguientes cláusulas. — Primera Entre los socios arriba citados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada sometida al régimen de la ley 11.645 y a las de este contrato que se denominará "OLIVIERI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social será en ésta Capital Federal, calle Marcos Paz Nº 1946, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta Capital o de la República. — Tercera: El objeto social será dedicarse a la frabicación y|o, venta de toldos y techados metálicos "brises de soleil", puertas, ventanas y cualquier otro artículo de carpintería metálica, pudiendo ampliarse a otros rubros, sean o no relativos al ramo de la construcción, sin necesidad de modificar el presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día primero de julio de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y podrá prorrogarse por igual término siempre y cuando la mayoría de los socios no resuelva su disolución, oposición que deberá formularse mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo de los primeros diez años. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos nacional cada una que aportan los socios en la siguiente proporción: Euclides Olivieri setecientas veinte cuotas o sea setecientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 720.000.—); Adolfo Orestes Olivieri quinientos cincuenta y cinco cuotas o sea quinientas cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 555.000.—) y Alejandro Domingo Olivieri doscientos veinticinco cuotas o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000.—). Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por bienes, valores, muebles, útiles, instalaciones, rodados, maquinarias y demás efectos, según balance e inventario que se acompaña que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, constituyen parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad constituida. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios Euclides Olivieri y Adolfo Orestes Olivieri, quienes, para obligar a la sociedad deberá firmar uno de ellos de bajo el sello de la sociedad. — Séptima: Las facultades de los gerentes serán de las más amplias y podrán actuar aún en aquellos casos en que el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial. Sin perjuicio de las generalidades establecidas en el párrafo precedente, quedan facultados especialmente para en nombre de la sociedad adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, incluyendo mercaderías títulos, créditos, derechos y acciones, los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, ceder, prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar; hacer pagos que no sean los ordinarios, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar, dinero o tomarlo prestado bajo garantías reales o personales, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con instituciones bancarias oficiales y|o particulares, del país o del extranjero, pudiendo solicitar créditos y suscribir obligaciones con o sin garantías especiales, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, operar en cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y contestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos; registrar nombres, marcas y patentes; designar el personal y fijar sus remuneraciones, así como también removerlos, suspenderlos y despedirlos; realizar toda clase de operaciones ante las administraciones públicas, nacionales, provinciales o municipales, representado a la sociedad ante los poderes judiciales y demás oficinas públicas; inscribirse y tomar parte en licitaciones, efectuar toda clase de cobros ante los mismos, otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales y administrativos; firmar escrituras públicas y privadas o cualquier otro documento que fuere menester para los objetos sociales, no pudiendo comprometerse la sociedad en fianzas y garantías, salvo las que fueren propia de los mismos negocios de la sociedad. Tampoco podrá ninguno de los socios mientras dure la sociedad comprometer su firma particular en fianzas o garantías de ninguna clase. Las facultades de los gerentes enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculadas a los valores de adquisición, ó a los de plaza si éstos fueran inferiores. b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, rodados, etc., serán anualmente amortizados hasta su cancelación total, pudiendo efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva. c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, para lo cual se necesitará la conformidad de la totalidad de los socios. d) Las utilidades líquidas y realizadas después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuidas o soportadas, según el caso, por los socios en la proporción en que se encuentra integrado el capital social. El valor "llave", será fijado por los socios de común acuerdo. — Novena: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren, en una de las cuales se aprobará el balance e inventario general. Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos, a cuyo fin se establece que cada cuota es indivisible y representa un voto. — Décima: Los aportes de capital que cada socio tenga en la sociedad, no podrán ser vendidos, transferidos ni cedidos si no es por acuerdo unánime de los socios restantes, previos reaviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, los que tendrán preferencia para adquirirlas a igualdad de precios condiciones. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales, según el caso, podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando su personería si fueren varios, o retirarse de la misma. En este ultimo supuesto, el el capital o utilidades que les correspondiere, incluyendo el valor "llave" se calcularán en la forma prevista en la cláusula octava y se liquidarán en cuatro cuotas iguales y semestrales, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad, aplicando el interés que los bancos comerciales de plaza utilicen para sus operaciones en cuenta corriente en ese momento. Igual temperamento se adoptará en el caso de que cualquiera de los socios se retire. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) por haber vencido el término del contrato siempre que la mayoría de capital así lo decida; b) por decisión de la mayoría de votos de acuerdo al aporte de capital: c) por haberse perdido más del cincuenta por ciento del capital. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de uno o más liquidadores designados al efecto en su caso. El producido de la liquidación se destinará: a) abonar las deudas de la sociedad; b) devolver el capital aportado hasta el monto obtenido por la liquidación y c) si hubiera un remanente, se distribuirá en proporción al aporte de cada uno de los socios en el momento de la disolución. — Décima Tercera: Toda duda o divergencias que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, referente a la interpretación de sus cláusulas, será sometido a árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, quienes nombrarán un tercero para él caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo la cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituida la presente sociedad conforme a derecho. En prueba de lo cual se firma el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, habilitado con el sellado de ley en el lugar y fecha arriba indicado. Fdo. Euclides Olivieri, — Alejandro D. Olivieri. — A. D. Olivieri.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.10|9-Nº 20.706-v.10|9|62

PLASTICOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el seiguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Oscar Claudio Llorens, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.467.718, domiciliado en Gurruchaga 536, planta baja, departamento "A", Felipe Marzoa, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número 145.954, domiciliado en José María Moreno 836 y Luis Gabino López, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.468.293, domiciliado en Gurruchaga 536, planta baja "A", todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará PLASTICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como objeto el de realizar toda clase de operaciones civiles, industriales, comerciales, agrícolas-ganaderas y financieras y en general toda operación lícita permitida por las leyes, inclusive de importación, exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos, efectos y mercaderías y plásticos en general, realizar obras, prestar servicios y explotar derechos intelectuales, marcas y patentes — Queda autorizada para formar parte de otras sociedades y realizar cualquier acto jurídico o contrato colacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, incluso de garantizar cualquiera de las operaciones que constituyen el objetivo social que podrá ser efectuado por cuenta propia, de terceros, en participación, en la República Argentina y|o en el exterior — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en calle Larrea 546 piso 1º B., pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la Capital Federal y|o República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto de la Capital Federal, interior del país o exterior. Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 8.000.000 (Ocho millones de pesos moneda nacional), representados en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y se encuentra totalmente realizado como resulta del balance e inventario que suscripto por contador público nacional se acompaña al presente y del que forma parte. Dichas cuotas corresponden: Tres mil novecienta noventa y cinco cuotas al socio Jorge Oscar Claudio Llorens; cinco cuotas al socio Luis Gabino López y cuatro mil al socio Felipe Marzoa — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años, prorrogables por igual período en caso de que ninguno de los socios manifestare su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos seis meses del vencimiento del presente por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación en el domicilio de la sociedad y a los socios en los domicilios particulares. — Quinta: Las utilidades así como las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma, previa deducción de la reserva legal del 5 % hasta completar el 10 % del capital social y|o las reservas que la mayoría de caiptal juzgue necesarias y|o convenientes: Jorge Oscar Claudio Llorens, el 49,90 %: Luis Gabino López, 0.10 % y Felipe Marzoa, el 50.00 %. — Sexta: La administración, dirección, representación y uso de la firma social estarán a cargo de dos socios: El señor Felipe Marzoa, con cualquiera de los demás socios, sin perjuicio de que cualquiera de los mismos pudiera delegar atribuciones en las personas que ésta considerara convenientes. — Sin perjuicio, la sociedad podrá designar gerentes socios o no, con las atribuciones que ésta determine por acta. Podrán a tales efectos: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores sea por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título y vender, hipotecar, prendar, o de cualquiera otra manera, enajenar y gravar los bienes sociales de la especie y naturaleza mencionados, dar y tomar en locación o sublocación toda clase de bienes muebles o inmuebles, entregar o recibir en depósito sumas de dineros, mercaderías y demás efectos de comercio, tomar, comprar, vender, cobrar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, y toda clase de papeles de comercio y títulos de crédito en general, dar y tomar en préstamo cualquier suma de dinero con o sin garantía. — b) Operar con todo tipo de instituciones, bancarias o financieras o de créditos, ya sea nacionales, provinciales, municipales o privados, ya sea del país o del etxerior y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, etc., pudiendo a tal efecto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar, letras de cambio, cheques o pagarés u otros efectos de comercio contratar sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales o bancarias. — c) Realizar todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativos que fueran necesarias para los intereses sociales, cobrar o percibir por cuenta de la sociedad, de terceros, transar hacer novaciones, remisiones o quitas de las deudas, formular denuncias o entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros, etc. — d) Operar con resguardos y demás aduanas a sean del país o del exterior. — e) Nombrar mandatarios o apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades que consideren convenientes, inclusive el uso de la firma social. — f) En general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo la enumeración que antecede sólo enunciativa y no limitativa para las facultades de los socios, siendo la única limitación la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto social, ni dar garantía a terceros. A tal objeto las socios asumen el carácter de socios gerentes de la sociedad. — Séptima: El ejercicio social será anual y terminará el día 31 de julio de cada año, debiendo efectuarse el balance general dentro de los 90 días del cierre de dicho ejercicio con su cuenta de ganancias y pérdidas. — Dicho balance y aprobación del mismo, así como distribución de ganancias y pérdidas será efectuado dentro de los 30 días de presentado el balance, el que estará a disposición de los socios en la sede social, siendo éste aprobado automáticamente si en dicho lapso, ninguno de los socios lo observara. — Las utilidades que los socios no retiren no serán consideradas como créditos a favor de los socios que no retiren y redituarán un interés del 10 % anual. — Octava: Para cualquier modificación o resolución que se desee adoptar, éstas podrán efectuarse por simple mayoría de capital, debiendo a este efecto citarse a una asamblea que se efectuará dentro de los treinta días de resolverse la misma, debiendo notificarse a los socios en los domicilios particulares, entendiéndose que los que figuran en el presente son los constituidos a este efecto. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o inhabilitación de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción para comprar las cuotas del socio fallecido, por el importe que le corresponda de acuerdo con el último balance conforme a su tenencia de cuotas capital, que se abonará en ocho trimestres iguales y sin interés y se repartirá en proporción a las cuotas de los restantes socios que permanezcan en la sociedad, o sino, continuar con los herederos, sucesores, y|o representantes legales del causante, debiendo a tal efecto unificar la personería para actuar en la sociedad. — Décima: En caso que cualquiera de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad o transferir sus cuotas a terceros; los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas y por el importe que resulte del último balance de la sociedad, el que abonarán en las mismas condiciones que establecen las cláusulas anteriores. — Undécima: En las circunstancias que prevén las cláusulas anteriores la sociedad deberá comunicar dentro del término de 30 días en que se haya hecho saber la circunstancia prevista en forma fehaciente en el domicilio social y a los socios en sus domicilios particulares constituidos, la opción que se haya resuelto usar. — Duodécima: El socio Jorge Oscar Claudio Llorens deberá dedicar su trabajo en forma exclusiva en la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro tipo de actividad similar por el término del presente contrato. — Décimotercera: Para cualquier divergencia sobre la interpretación del presente contrato, disolución, liquidación, etc., las partes renuncian al fuero arbitral y se someten con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décimocuarta: Podrá la sociedad disolverse anticipadamente a la fecha del vencimiento del presente contrato por 2|3 partes de votos del capital o por haber perdido el 50 % del capital, siendo tales casos liquidadores los socios. — Décimoquinta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — De conformidad, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Edo. Gurruchaga 536, planta baja A. Larrea 540, piso 1º B. c|l. balance general. Todo vale. Fdo.: Felipe Marzoa. — Jorge Llorens. — Luis G. López. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Felipe Marzoa, Jorge Oscar Claudio Llorens y Luis Gabino López. — Buenos Aires, agosto cuatro de mil novecientos sesenta y dos. —Fdo.: Gustavo A. Umaschi, escribano. — Está su sello y su firma. — S|r. Socie. E|l. dad de Responsabilidad Limitada. — Todo

vale. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1962. Entrelíneas: Christian. Vale.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 5.840.— e.10|9 Nº 20.711 v.10|9|62

CAMIOLO & CAVALLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Rafael Camiolo, casado, Remedios cinco mil ciento cinco, Capital Federal, Cédula de Identidad tres millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y uno, Policía Federal; Salvador Camiolo, casado, Remedios cinco mil ciento cinco, Capital Federal, Cédula de Identidad tres millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, y Ricardo Cavalli, soltero, Juan F. Olmos ciento cuarenta y uno, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco, Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formalizar una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan con arreglo a la ley once mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social: "CAMIOLO & CAVALLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real en la calle Corvalán número mil ochocientos trece, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de Corralón de Materiales de Construcción y trabajos anexos pudiendo asimismo dedicarse a la construcción en general. — También podrá dedicarse a la importación, exportación y negociación en general de elementos o materiales de construcción y en general podrá explotar el comercio y la industria que sean necesarios al objeto social. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en partes iguales, estando representado el capital de la sociedad por mercaderías, muebles, útiles, rodado y galpón corralón de materiales, sito en la calle Corvalán número mil ochocientos trece, Capital Federal, todo lo que resulta del detalle e inventario que firman por separado en tres ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios dada por escrito, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros. — Sexto: Anualmente el día treinta de diciembre, se realizará un balance e inventario general. — Las utilidades realizadas y líquidas, deducido el cinco por ciento aplicable al fondo de reserva legal y otras previsiones contables o fiscales se repartirán proporcionalmente a las cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Los balances se aprobarán por mayoría que represente las dos terceras partes del capital. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el carácter de gerente. — Cualquiera de los socios indistintamente podrá usar la firma social para todas las cuestiones de mero trámite, incluido todo lo referente a la aceptación de las Letras de Cambio y los endosos de cheques y giros de terceros que se depositen en cuentas bancarias de la sociedad, como asimismo cualquier trámite ante el Banco Central de la República Argentina, las Aduanas del país, y demás oficinas de Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, incluyendo todo lo relacionado con cualquier clase de licitaciones. — Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios para librar cheques, sus endosos, con excepción de los que se depositen en las cuentas bancarias de la sociedad, reconocimiento de prendas, constitución de las mismas y su cancelación, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar pagarés, letras de cambio, celebrar contratos de locación, sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos. — Dar poderes generales o especiales, actuar en cuestiones judiciales, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades, instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Central, de la Provincia de Buenos Aires. — Será exigible la firma de todos los componentes de la sociedad en la adquisición del dominio de inmuebles, por campra, permuta, dación en pago u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos. — En igual forma se requerirá la firma de todos los componentes de la sociedad para la firma de convenios y otros documentos cuyo valor exceda de quinientos mil pesos moneda nacional, como asimismo la firma para fianzas o avales a terceros. — Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a la misma por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos, practicándose balance e inventario general al fin de esos seis meses, y el importe total que corresponda le será abonado en cuatro cuotas trimestrales vencidas iguales y consecutivas, a partir del día de su retiro. — Se conviene, que el socio que desea abandonar la sociedad, deberá continuar prestando los servicios habituales hasta que se termine el balance e inventario que determinará su haber. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar por aceptar a los herederos o representantes legales del incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar su representación o entregar a los mismos la parte que correspondiere, o disolver la sociedad practicándose la liquidación de la misma. — En todos estos casos, se practicará balance inmediatamente de producido el hecho con intervención de los representantes legales del incapacitado o fallecido. — En caso de entregarse la parte del incapacitado o fallecido se hará en la forma prevista por el artículo anterior, haciéndose la primera entrega dentro de los nueve meses de producido el hecho. — Décimo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales, los que se fijarán de común acuerdo, debiéndose dejar constancia de los mismos en el libro de actas. — Estos retiros serán a cuenta de utilidades. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Ricardo Cavalli, Salvador Camiolo, Rafael Camiolo. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080 e. 10|9 Nº 20.719 v. 10|9|62

CATAMARCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento del 4 de julio de 1962 el señor Carlos Rodríguez cede y transfiere a los socios Amadeo Guillermo Regalini, Héctor Oscar Lecumberri y Roberto Andrés Iturbe, la totalidad de las doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene en "CATAMARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de ciento ochenta y cinco mil pesos de igual moneda, siendo adquiridas cuarenta cuotas por el señor Regalini; 130 por el señor Lecumberri, y 30 por el señor Iturbe. — Asimismo, que el señor Joaquín Enrique Mendoza cede y transfiere a los mismos señores, por la suma de doscientos mil pesos m|n., la totalidad de las doscientas cuotas, también de un mil pesos de igual moneda cada una, que tiene en dicha sociedad, siendo adquiridas cuarenta cuotas por el señor Regalini; noventa por el señor Lecumberri, y setenta por el señor Iturbe.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e. 10|9 Nº 20.718 v. 10|9|62

PERMOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, hace haber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Don Manuel Pérez Díaz, español, casado, mayor de edad y Don Roque Mormandi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliados legalmente en la calle Uruguay número trescientos cuarenta y cuatro, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los fines y bajo las cláusulas que se determinan a continuación: Primera. La sociedad girará con la denominación PERMOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Belgrano número mil ochocientos cincuenta y dos, de esta Capital, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: El principal objeto de la Sociedad es la comercialización, industrialización, importación y exportación de secadores de cabello y artefactos para la instalación de peluquerías para damas y caballeros. Tercera: La sociedad desarrollará sus actividades industriales en el local de la calle Humberto Primo, número dos mil novecientos cincuenta y cinco, perteneciendo a la Sociedad la locación del referido inmueble. Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero del mes de agosto del corriente año, retrotráyendose las actividades sociales a esa fecha y prorrogable por otro término igual. Quinta: El capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el cincuenta por ciento del Capital Social cada uno de los socios, las que quedan totalmente integradas en este acto. Sexta: La dirección y administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en su carácter de Gerentes, en forma conjunta e indistinta, gozando a tal efecto de todas las facultades necesarias, de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; asimismo podrán representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos y celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, ochocientos dieciséis e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo del artículo mil novecientos quince del Código Civil. Septima: Anualmente el día treinta de Julio se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser firmado por los dos socios. La falta de oposición expresada en forma fehaciente dentro de los quince días de puesto a disposición de los mismos, hará que se consideré sin recurso alguno, aprobado por todos, Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Previamente se computarán las previsiones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. Las obligaciones impuestas por las Leyes Sociales, lo preceptuado por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para constituir el fondo de reserva legal y demás previsiones que los socios decidan constituir por mayoría de votos. Novena: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los dos socios, reservándose la Sociedad [illegible] ción privilegiada para adquirir las cuotas sociales del socio saliente, de acuerdo con lo prescripto por la ley en la materia. El tercero que ingrese a la Sociedad tendrá las atribuciones, facultades y deberes que corresponden a los socios y no tendrá ingerencia alguna en la administración y dirección sin la previa conformidad unánime de los Socios. Décima: El socio que deseare retirarse podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. La sociedad abonará su aporte en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más del ocho por ciento de interés; a fin de determinar el haber del retiro, se tomará como base el último balance de la Sociedad, fijando sobre él la parte de capital, reserva legal y utilidades no repartidas que proporcionalmente le corresponda; fijado así el monto, se agregará un ocho por ciento de interés anual hasta el día del retiro efectivo y como única compensación por el tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio y la fecha de retiro. Undécimo: El fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o quiebra de uno o más de los socios, no disuelve la sociedad; ella continuará con los representantes o herederos judicialmente declarados si los socios restantes lo aceptan por unanimidad, debiendo concurrir en todos los casos con representación unificada. Si no es aceptado y deseare retirarse, se le abonará el importe que resulte a su favor en seis cuotas trimestrales e iguales mas el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos pendientes. La fijación del haber del retiro se efectuará en la forma prescripta en el artículo décimo. Duodécimo: La sociedad podrá disolverse antes de la terminación de este contrato, si del Balance surgiera la pérdida del cincuenta por ciento o más del Capital o si los socios así lo deciden por unanimidad. Décimo tercera: Los socios se obligan a reunirse mensualmente para cambiar ideas y estudiar la marcha de los negocios sociales, suscribiéndose en tales oportunidades un acta en donde quedarán consignados los temas tratados que revistan mayor importancia. Décima cuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en curso de la sociedad se susciten entre los socios y|o entre sus sucesores serán resueltas por [illegible] componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán a un tercero. El fallo de éstos será inapelable. Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente los dos socios en el lugar y fecha ut supra. E. L. "moneda nacional de curso legal" — Fdos.: M. Pérez Díaz y R. Mormandi. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. Lucio R. Meléndez - Secretario.

$ 3.840 — e. 10|9 Nº 20.723 - v. 10|9|62

VELO, SEVERINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Fº 1614 Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Rodolfo Antonio Velo y doña Ofelia Sabina Martínez Díaz de Velo, domiciliados en la calle Montevideo número seiscientos cincuenta y seis, piso segundo; y los cónyuges de primeras nupcias don Iván Huberto Severino y doña Angélica Antonia Martínez Díaz de Severino que se domicilia en la calle Pasco número 261, todos de este vecindario, mayores de edad, argentinos, comerciantes, y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones contenida en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "VELO, SEVERINO y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan F. de la Hobla número novecientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. — Segunda: El plazo de duración se fija en el de Diez Años a contar desde el día primero de junio corriente, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones y negocios sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye principalmente la fabricación y venta al por mayor y|o menor de calzoncillos, y pantalones de baño para hombre, consignaciones, representaciones en general, la compreventa de mercaderías, materia prima y productos elaborados, semielaborados o no, así como la de inmuebles para las necesidades sociales y o cuenta propia o ajena, de terceros y|o en condominio con otras personas o sociedades. Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, merca.

derías, créditos, títulos, marcas, enseñas comerciales o industriales, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales, particulares o mixtos, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en cajas de ahorros, plazo fijo o a la vista, novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas o judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas, y liquidar; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por don Rodolfo Antonio Velo doscientas cuarenta cuotas por valor de doscientos cuarenta mil pesos de igual moneda; por don Iván Huberto Severino también doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos de la misma moneda; por doña Ofelia Sabina Martínez Díaz de Velo diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; y por doña Angélica Antonia Martínez Díaz de Severino, las diez cuotas restantes por valor de diez mil pesos de igual moneda, todo representado por los muebles, rodados, útiles, mercaderías, herramientas y demás resultante del inventario que de común acuerdo han practicado las partes y de la cual se reservan cada una un ejemplar. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de los cuatro socios quedando designados Gerentes de la misma con el uso de la firma social adoptada uno cualesquiera indistintamente de los socios don Rodolfo Antonio Velo, don Iván Huberto Severino y doña Angélica Antonia Martínez Díaz de Severino para todos los actos, contratos y asuntos sociales debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la razón social. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. La socia doña Ofelia Sabina Martínez Díaz de Velo tendrá a su cargo la atención personal del taller como confeccionista. — Sexta: Cada año al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previa deducción del porcentaje establecido por el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Séptima: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos, se los tendrá por aprobados. La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes de la misma. — Octava: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término, los representantes del incapaz o herederos del fallecido deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o por el retiro de su capital. Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando sus cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado; veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia; y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses desde la última fecha, con más un interés del doce por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal de o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima: La liquidación y participación de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicitare el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el contrato de "Velo, Severino y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual yo el Escribano autorizante, doy fe. — Rodolfo A. Velo; Ofelia S. M. de Velo; I. Severino; Angélica M. de Severino. — Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos catorce, del Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos ocho al presente sucesivos y correlativos al presente de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: respectivos. Vale. — José V. San Martín (Escribano). — Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.880. e.10|9|62. Nº 20.727 v.10|9|62

CARACCIOLO Y WERCKENTHIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Alejandro Horacio Rafael Caracciolo, domiciliado en la calle Pedernera número quinientos veintiséis y don Juan Manuel Werckenthien, domiciliado en la calle Varela número quinientos nueve, casados, argentinos, hábiles a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de marzo del corriente año venció el contrato de sosciedad que ambos como únicos socios tenían constituido bajo la razón social de "Caracciolo y Werckenthien, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que vienen en este acto a formar una nueva sociedad continuadora de la anterior, bajo las cláusulas siguientes: I) La sociedad girará bajo la razón social de "CARACCIOLO y WERCKENTHIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de veinte años a partir del día quince de marzo del corriente año a cuya fecha retrotraen sus efectos. — II) La sociedad tendrá por objeto, la importación, exportación, comercialización y distribución de artículos de dibujo y de librería en general. — III) El capital social es de Quinientos mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas así: doscientas cuotas el Señor Alejandro Rafael Horacio Caracciolo y trescientas cuotas el Señor Juan Manuel Werckenthien. — El capital es el mismo que tenía la sociedad de la cual ésta es la continuadora tomando a su cargo el activo y pasivo de acuerdo a balance efectuado al efecto. — IV) La administración estará a cargo del socio don Juan Manuel Werckenthien, quien como gerente firmará todos los documentos que obliguen o debe suscribir la sociedad y podrá en consecuencia ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales y pagarés, giros: endosarlos, cobrarlos y negociarlos; ejercer todos los actos que permitan las leyes de fondo y forma a las personas jurídicas incluso en el alcance del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; y de los artículos del doscientos veintiuno al doscientos treinta y uno inclusive del Código de Comercio. — V) Anualmente el treinta de junio se practicará balance e inventario general y de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, soportándose las pérdidas en igual forma. — VI) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio los causa-habientes entrarán a formar parte de la sociedad con representación unificada. — VII) La liquidación se efectuará por ambos socios y las divergencias entre los socios deberán ventilarse por ante los Tribunales Nacionales de esta Capital. — En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí de que doy fe. Juan M. Werckenthien, Alejandro Caracciolo. — Hay un sello, Ante mí: Tomás Mira. — Concuerda con su matriz que pasó al folio Trescientos veintinueve del Registro número Trescientos noventa y cinco a mi cargo. — Para el interesado expido este segundo testimonio en dos sellados de actuación notarial números seiscientos treinta y siete mil novecientos siete y ocho ambos serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tomás Mira. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 2.240. e. 10/9. Nº 20.732. v. 10/9/62.

SAN FRANCISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente adicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, los señores Raúl Marcelo Novelle, argentino, comerciante, soltero, hijo de José Novelle y de Josefa Silva, Cédula de Identidad número novecientos quince mil doscientos ochenta y cinco, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos trece; Manuel María Patiño, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Novelle, Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cuatro, nacido el quince de julio de mil novecientos; Oscar Luis Puyalto, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Ivorrá, comerciante, Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos catorce; Natalio Grillo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gerónima Giuliani, Cédula de Identidad número novecientos noventa y cuatro mil doscientos diez y ocho, nacido el diez y seis de Enero de mil novecientos diez y siete; Vicente Grillo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elena Giuliani, Cédula de Identidad número novecientos noventa y cuatro mil doscientos veinte, nacido el dos de Enero de mil novecientos veinte, todos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordante en cuanto no esté previsto y expresamente establecido en las siguientes cláusulas a las cuales sujeta este contrato: Primera: La razón social que se constituye girará con la denominación "SAN FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como objeto el comercio y explotación de estaciones de servicio, garajes, compra y venta de automotores, financiaciones, préstamos, compra y venta de inmuebles y muebles, importaciones y exportaciones en general pudiendo realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. — Tercero: Se fija domicilio y asiento de la sociedad, en esta ciudad, en la calle Formosa número quinientos cuarenta y siete, sin perjuicio de ulterior cambio, por simple voluntad de socios, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años con efecto retroactivo al día primero de Octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y vigencias de este contrato. — Quinta: El capital social, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, que fue aportado por partes iguales entre los socios o sea doscientas cuotas con un total de doscientos mil pesos moneda nacional cada socio. — Este capital se encuentra totalmente integrado por los socios con valores que surgen del Balance General que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad, con el carácter de gerente, estará a cargo de los socios constituyentes de esta sociedad en forma indistinta e individual, quienes tendrán el uso de la firma social en forma amplia y sin restricciones, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones a título gra-

tuito. — El uso de la firma social denominación de la sociedad. — Los gerentes en forma individual, tendrán todas las facultades necesarias para representar y obrar a nombre de la sociedad sin limitaciones de especie alguna. — Séptima: Las resoluciones que importen: resolver, autorizar y llevar a término todos los actos que constituyen los fines sociales, hacer novaciones, comprometer en árbitros, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, firmar documentos endosables, prestar y tomar dinero en préstamos, dar y convenir arrendamientos de bienes inmuebles, prestar y aceptar fianzas, prendas agrarias, adquirir bienes muebles, maquinarias, realizar gestiones y contratos con las reparticiones oficiales y autárquicas, operar en cualquier institución y realizar cuantos más actos sean necesarios para la sociedad, nombramiento y remoción de personal, fijación de tareas a los socios, la aprobación de balances deberán ser resueltos por mayoría de votos, asentándose los mismos en el libro de Actas que serán rubricados de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Anualmente, el día treinta de setiembre deberá practicarse un Balance e Inventario. — De las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento como Fondo de Reserva hasta alcanzar el límite que fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se practicarán las reservas y amortizaciones que son norma en contabilidad y aprobadas por la Dirección General Impositiva. — El Balance General, Inventario y Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas serán puestos a disposición de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el mismo. — La aprobación o rechazo de los mismos deberá efectuarse dentro de los quince días subsiguientes. — La no formulación de reparos u objeciones dentro del plazo, estipulado y efectuados en forma fehaciente, dará como aprobados lisa y llanamente a los mismos sin derecho futuras objeciones — Los beneficios como las pérdidas serán distribuídos de acuerdo a la tenencia de capital. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir, sin expresa autorización, sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — Si alguno de los socios deseare retirarse, será necesario haber dado aviso en forma fehaciente a la sociedad y a cada uno de los socios, por lo menos con tres meses de anticipación al cierre de cualquier ejercicio anual, única fecha que se computará para los retiros. — La venta y cesión de cuotas sociales entre socios es libre y sin limitaciones, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Público de Comercio. — Ningún socio, sin aprobación unánime de los restantes socios podrá colocar a terceros extraños a la sociedad en su lugar para que desempeñen sus funciones. — Décima: El haber del socio saliente, hecho que podrá producirse recién a partir del segundo ejercicio anual, se determinará de acuerdo a lo indicado en la cláusula novena, a la fecha del Balance Anual. — Además del haber resultante del Balance General practicado el socio saliente percibiría juntamente y en los plazos que a continuación se determinen un importe en concepto de llave que de común acuerdo se determine. — El total de esta suma, o sea la suma de sus cuotas de capital, más o menos su cuenta personal, según sea el saldo de la misma y la suma que por concepto llave perciba, será abonada al socio saliente de la siguiente manera: el veinticinco por ciento al contado a la fecha de aprobación del balance y el saldo en doce cuotas bimestrales iguales y sucesivas con más el interés bancario del Banco de la Nación Argentina, para descuentos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios tomarán posesión de sus cuotas sociales y demás haberes los herederos o sus representantes legales, quienes podrán optar al finalizar el ejercicio del año por ingresar a la misma o retirarse de ella. — En el primer caso sus derechos y obligaciones serán iguales en conjunto a los del socio saliente a quien representen, pero sin el derecho de asumir la gerencia y uso de la firma social, que será ejercida por los restantes socios únicamente; en el segundo caso se le abonará el capital y el saldo de la cuota personal que hubiere, más la parte del valor "llave" que le correspondería como socio saliente, la que se calculará al día del fallecimiento o incapacidad y que se determinará de acuerdo al artículo décimo, todo lo que será abonada en la misma forma que en el citado artículo. — En el caso de que los sucesores y derecho habientes optaren por continuar en la sociedad será obligación ineludible la unificación de la personería en un representante, dentro de los treinta días de la opción para que intervenga en la actividad social. Duodécimo: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato como en la fijación del valor "llave", se nombrará un amigable componedor, uno por cada parte, a designarse dentro de los quince días de planteado el conflicto o divergencia, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — La diferencia entre éstos será dirimida ante el Juez en lo Ordinario de la Capital Federal. — Décimo Tercero: De conformidad entre las partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, e inscripción en el Registro Público de Comercio firman en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Natalio Grillo. Vicente Grillo — Manuel Patiño — Raúl M. Novelle — O. L. Puyalto. — Denuncia domicilio. — Señor Juez: Oscar Luis Puyalto, Natalio Grillo, Vicente Grillo, Manuel María Patiño y Raúl Marcello Novelle únicos componentes de "San Francisco Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyendo domicilio legal en Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro planta baja departamento "A", Estudio del Doctor José M. Ortiz de Zárate, a Vuestra Señoría digo: Que atento lo dispuesto a fojas siete vuelta venimos a denunciar nuestros respectivos domicilios: Primero. — Oscar Luis Puyalto, Rosario doscientos setenta y ocho piso once "A."; Segundo: Natalio Grillo, Corrientes tres mil ochocientos noventa y seis; Tercero: Vicente Grillo Corrientes tres mil ochocientos noventa y seis; Cuarto: Manuel María Patiño, Salgueiro setecientos seis piso primero "A"; Quinto: Raúl Marcello Novelle, Salguero setecientos seis piso primero "A", Téngase presente lo expuesto, que Será Justicia. — Oscar Luis Puyalto; Natalio Grillo; Vicente Grillo. Manuel Patiño; Raúl M. Novelle.

Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Mercedes M. Mc.Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.10|9 Nº 20.738 v.10|9|62

ENVASES PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto: — Testimonio: Entre los señores Alberto José Blousson, argentino, abogado, casado, C. I. 679.408, domiciliado en Pueyrredón 1051, 5º piso, depto. B; Paul Erik Stein Andersson, sueco, industrial, casado, C. I. 3.306.480, domiciliado en Perú 957, 7º piso, depto. 26 e Isaac Gontovnikas, argentino, contador público, casado, C. I. 3.417.319, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa 1258, 1º piso, depto. A, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como objeto realizar toda clase de operaciones civiles, industriales, comerciales, agrícola-ganaderas y financieras y en general toda operación lícita permitida por las leyes, inclusive de importación, exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos, efectos y mercaderías y plásticos en general, realizar obras, prestar servicios y explotar derechos intelectuales, marcas y patentes. — Queda igualmente autorizada para formar parte de otras sociedades y realizar cualquier acto jurídico aun sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantizar cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social que podrá ser efectuado por cuenta propia, de terceros, en participación, en la República Argentina y|o en el exterior. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Uruguay 872, 7º piso, escritorio 34, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la Capital Federal, y|o de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto de la Capital Federal, interior del país o exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional), representados en Dos mil quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y que se encuentra totalmente realizados como resulta del balance e inventario que suscripto por contador público nacional se acompaña el presente y del que forma parte. — Dichas cuotas corresponden: un mil doscientas cincuenta al socio Isaac Gontovnikas; seiscientas veinticinco al socio Alberto José Blousson y seiscientas veinticinco al socio Paul Erik Stein Andersson. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en los términos de diez años, prorrogables por igual período en caso de que ninguno de los socios manifiestare su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos seis meses de vencimiento del presente por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación en el domicilio de la sociedad y a los demás socios individualmente en sus domicilios particulares. — Quinta: Las utilidades así como las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma, previa deducción de la reserva legal del 5 % hasta completar el 10 % del capital social y|o las reservas que la mayoría del capital juzgue necesarias y|o conveniente: Paul Erik Stein Andersson el 25 % (veinticinco por ciento); Alberto José Blousson el 25 % (veinticinco por ciento); e Isaac Gontovnikas el 50 % (cincuenta por ciento). — Sexta: La administración, dirección, representación y uso de la firma social estarán a cargo de dos socios: el señor Isaac Gontovnikas, con cualquiera de los demás socios, sin perjuicio de que cualquiera de los mismos pudiera considerar convenientes. Sin perjuicio la sociedad podrá designar gerentes socios o no, con las atribuciones que esta determine por acta. — Podrán tal efecto: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra, permutas, dación en pago, cesión o por cualquier otro título y vender, hipotecar, prendar, o de cualquier otra manera enajenar y gravar los bienes sociales de la especie y naturaleza mencionados, dar y tomar en locación o sublocación toda clase de bienes muebles o inmuebles, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías y demás efectos de comercio, tomar, comprar, vender, cobrar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, y toda clase de papeles de comercio y títulos de créditos en general, dar y tomar en préstamo cualquier suma de dinero con o sin garantía. — b) Operar con todo tipo de instituciones, bancarias, financieras o de créditos, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados, ya sea del país o del exterior y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, etc., pudiendo tal efecto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o pagarés u otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales o bancarias. — c) Realizar todas las gestiones judiciales [illegible] administrativas que fueran necesarias para los intereses sociales, cobrar o percibir por cuenta de la sociedad, de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de las deudas, formular denuncias o entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros, etc. — d) Operar con resguardos y demás aduanas ya sea del país o del exterior — e) Nombrar mandatarios o apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades que consideren convenientes inclusive el uso de la firma social. — f) En general realizar cuantos actos o gestiones sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo la enumeración que antecede sólo enunciativa y no limitativa para las facultades de los socios, siendo la única limitación la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto social ni dar garantía a terceros. — A tal objeto los socios asumen el carácter de socios gerentes de la sociedad. Séptima: El ejercicio social será anual y terminará el día 31 de julio de cada año, debiendo efectuarse el balance general dentro de los 90 días del cierre de dicho ejercicio con su cuenta de ganancias y pérdidas. Dicho balance y aprobación del mismo así como distribución de ganancias y pérdidas será efectuada dentro de los 30 días presentado el balance el que estará a disposición de los socios en la sede social siendo este aprobado automáticamente si en dicho lapso ninguno de los socios lo observara. Las utilidades que los socios no retiren no serán capitalizadas sino que serán consideradas como créditos a favor de los socios que no la retiren y redituarán un interés del 10 o|o anual. — Octava: Para cualquier modificación o resolución, que se desee adoptar, éstas podrán efectuarse por simple mayoría de capital, debiendo a este efecto citarse a una Asamblea que se efectuará dentro de los treinta días de resolverse la misma, debiendo notificarse a los socios en los domicilios particulares entendiéndose que los que figuran en el presente son constituidos a este efecto. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o inhabilidad de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción para comprar cuotas del socio fallecido por el importe que le corresponda de acuerdo con el último balance, conforme a su tenencia de cuotas capital que se abonará en ocho trimestres iguales y sin interés y se repartirá en proporción a las cuotas de los restantes socios que permanezcan en la sociedad o sino continuar con los herederos, sucesores y|o representantes legales del causante, debiendo a tal efecto unificar éstos la personería para actuar en la sociedad. — Décima: En caso que cualquiera de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad o transferir sus cuotas a terceros, los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas y por el importe que resulte del último balance de la sociedad, el que abonarán en las mismas condiciones que se establece en la cláusula novena. — Undécima: En las circunstancias que preveen las cláusulas anteriores la sociedad deberá comunicar dentro del término de 30 días en las que se le haya hecho saber la circunstancia prevista en forma fehaciente en el domicilio social y a los socios en sus domicilios particulares constituidos en el presente contrato, la opción que se haya resuelto usar. — Duodécima: El socio Paul Erik Stein Andersson deberá dedicar su trabajo en forma exclusiva en la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro tipo de actividad similar por el término del presente contrato y en caso de que ello ocurriera perderá sus cuotas a favor de los demás socios a prorrata. — Décima Tercera: Para cualquier divergencia sobre la interpretación del presente contrato, disolución, liquidación, etc. las partes renuncian al fuero arbitral y se someten con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción, a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décima Cuarta: Podrá la sociedad disolverse anticipadamente a la fecha del vencimiento del contrato por 2/3 partes de votos de capital o por haber perdido el 50 o|o del capital, siendo en tal caso liquidadores los socios. — Décima Quinta: Los efectos del presente contrato se retrotraen el día 1º de agosto de 1962. — De conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto uno de los cuales será protocolizado ante el escribano público. — S|r.: balance, tendrán; Edo.: renuncian; E|l.: general, opción, para, en, las cuotas, de se. Todo Vale. — Fdo.: A. Blousson, Paul Andersson, Isaac Gontovnikas. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Doctor Alberto José Blousson, Paul Erik Stein Andersson e Isaac Gontovnikas. — Buenos Aires, julio treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos. — S|r. Julio, Vale — Fdo Gustavo A. Umaschi. Escribano — Está su sello y su firma. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — S|R. Sociedad. E|l.: de Responsabilidad Limitada. Todo Vale. Plásticos. También Vale. Entre líneas: Christian, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 5.840.- e.10|9 Nº 20.751 v.10|9|62

COMPAÑIA COMERCIAL DEL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Celestino Aguero, Rafael Nuñez Estigarribia y Carlos Sabino Díaz, todos paraguayos, comerciantes, mayores de edad, los dos primeros solteros y el último casado, domiciliado el primero en la calle Viamonte Nº 1620 2º "D", el 2do. en la calle Manuela Pedraza Nº 3949 y el 3ro. en la calle México [illegible], han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de COMPAÑIA COMERCIAL DEL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida una sociedad, cuya duración será de diez años a contar del primero de agosto del corriente año. Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte Nº 1620 piso 2º Dto. D. Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de comestibles en general, especialmente de papas, cebollas y frutos del país. Podrá comprar y vender inmuebles con o sin hipoteca y realizar todo acto [illegible] y, además constituir agencias o sucursales en el interior del país o en el exterior. Cuarta: El capital social será de quinientos mil pesos m|n. dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el socio Sr. Celestino Aguero aporta e integra cuatrocientas cuotas; el socio Nuñez Estigarribia cincuenta cuotas y el socio Díaz cincuenta cuotas, en dinero efectivo. Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Celestino Aguero quien investirá el cargo de socio gerente con las más amplias facultades y sin limitación alguna. En ausencia o impedimento del socio gerente, los otros dos socios, firmando conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, con la sola limitación de que no podrán otorgar fianzas en favor de terceros ni contraer obligaciones extrañas al giro social. Sin embargo, el socio Rafael Nuñez Estigarribia está plenamente facultado, con su sola firma, para representar a la sociedad ante la Dirección General de Aduanas, Dirección Impositiva, Reparticiones públicas nacionales, provinciales y Municipales y contraer obligaciones ante dichos organismos sin limitación alguna. Sexta: No se distribuirán utilidades que no sean líquidas y devengadas. De las utilidades se apartará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal y demás reservas que disponga la asamblea de socios y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Al Sr. Celestino Aguero cin.

cuenta por ciento y el veinticinco por ciento a cada uno de los otros dos socios. Séptima. Anualmente el 31 de julio de cada ano se practicará un inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas que se someterá a la Asamblea de socios. Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas llevado al efecto. Novena: Las asambleas serán llevadas a cabo y convocadas con diez días de anticipación y las citaciones podrán efectuarse por telegrama colacionado o carta certificada. Los socios podrán hacerse representar por carta poder. Décima: La sociedad podrá ser disuelta antes de la expiración del término por mayoría del 75 % del capital. En caso de liquidación será liquidador el socio Sr. Celestino Aguero y, en el supuesto de impedimento del mismo los otros dos socios conjuntamente. El o los liquidadores tendrán las más amplias facultades pudiendo vender el activo en block o al detalle y en venta pública o privada. Con exclusión del fuero arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio y constituyen domicilio en los arriba indicados, firmándose un ejemplar para el Registro Público de Comercio y copia simple para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Entre líneas: ante dichos organismos, vale. Celestino Aguero; Rafael Nuñez Estigarribía; Carlos Sabino Díaz. — Buenos Aires Agosto 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire - Secretaria.

$ 2.560.— e.10|9-Nº 20.756-v.10|9|62

GRAN HOTEL ESPAÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 30 de abril de 1962, el señor José Gonda Dante vende, cede y transfiere al señor Rotilio Gonda Alvarez las treinta y seis cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad GRAN HOTEL ESPAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de cuatrocientos sesenta y un mil diez pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y dos. E|L. "con treinta y tres centavos". Vale. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez. - Secretario.

$ 480.— e.10|9-Nº 20.754-v.10|9|62

PIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Manuel Braun, argentino, casado, domiciliado en la calle Velazco Nº 211, Primer piso, Capital Federal, mayor de edad, y el señor José Malich, italiano, casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 3455, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, ambos hábiles para ejercer el comercio, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "PIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior, teniendo su domicilio actualmente en la calle Velazco número doscientos once, Primer piso, de esta Capital, pudiendo establecerlo en cualquier otro lugar. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, retrotrayendo las operaciones a esa fecha. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será el de la ejecución de pisos graníticos reconstituidos y afines, compra venta de materiales, y en general efectuar toda otra operación lícita dentro de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Se fija el Capital de la Sociedad en Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Dicho Capital se suscribe en la siguiente forma: El señor Pablo Manuel Braun, cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y el señor José Malich, cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Séptima: El aporte correspondiente queda efectuado en este acto, en distintos rubros, según resulta del balance e inventario firmado de conformidad por ambos socios en este acto, y que por separado se acompaña. — Octava: Cualquier decisión, inclusive la aprobación de balances, se tomará por simple mayoría de votos presentes. Cada cuota integrada dará derecho a un voto. Los socios dejarán constancias de sus resoluciones en un libro de actas, debidamente rubricado, que se llevará al efecto. — Novena: Los dos socios desempeñarán el cargo de gerente y la sociedad se obligará con la firma de los dos socios, lo mismo para el uso de la firma social en los bancos, la que debe ser en forma conjunta. Podrán asimismo, delegar o substituir en su carácter de gerentes, el uso de la firma social en la forma como lo crean conveniente. — Décima: La cesión de cuotas y las consecuencias del fallecimiento o interdicción de los socios, se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645. — Décima primera: El ejercicio social empieza el primero de agosto de cada año y termina el treinta y uno de julio del año siguiente. — Anualmente se practicará un balance general a la fecha del cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que deban realizarse por disposiciones legales o porque así lo resuelvan los socios. — Décima segunda: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al Capital integrado, previa formación en el primer caso, de las reservas legales. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ocurra, será efectuada por la persona que al efecto nombran los socios. — Décima cuarta: Los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente en sus respectivos domicilios particulares, o donde de común acuerdo lo establezcan, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima quinta: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, serán resueltas de común acuerdo al texto y espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por constituida la presente sociedad, firmando de conformidad en Buenos Aires a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado "dos". Vale. — Sobre raspado "en distin-" Vale. — Firmado: Pablo M. Braun — José Malich. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640. e.10|9. — Nº 20.760 v.10|9|62

HERRERIA KORSOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Esteban Korsos, herrero mecánico, húngaro, casado en primeras nupcias domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil setecientos treinta y siete, Capital Federal y don Gerson Kohazi Kis, herrero mecánico, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Maure dos mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Bajo la denominación de HERRERIA KORSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Tres de Febrero, tres mil setecientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio dedicado a la fabricación de artículos de ferretería y carpintería mecánica en general. — El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la proporción de ciento cincuenta cuotas por cada uno de los socios en maquinarias, muebles, útiles y herramientas, según así resulta del balance general practicado y que firmado por ambos socios forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a tal fin quedan designados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta, siendo sus facultades las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país o del extranjero, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles e inmuebles constituir aceptar prendas, hipotecas y demás derechos reales y cancelarlos, cederlos, o subrogarlos, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran realizar a nombre de la sociedad, todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos, intervenir en licitaciones públicas y privadas, inscribirse como proveedora del Estado comprar y vender fondos de comercio, fusionarse con otras sociedades, registrar marcas, patentes de invención e insignias y nombre comerciales gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás ministerios y secretarías de Estado, comisiones de conciliación y arbitraje y tribunales del trabajo y autoridades nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear y|o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Quinta: Se deja expresamente aclarado que ambos socios deberán dedicar a la sociedad, todo su tiempo, actividad y energías, obligándose a colaborar leal y honestamente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, dejándose expresamente aclarado que el socio don Esteban Korsos tendrá a su cargo la dirección técnica del taller y todo lo referente a materiales, maquinarias y herramientas y a cargo de don Gerson Kohazi Kis, estará la contabilidad, correspondencia y en general lo relacionado con actos y gestiones administrativas. — Sexta: El movimiento de fondos de la firma se realizará íntegramente a través de la cuenta bancaria de la sociedad, en la que se depositará el dinero ingresado por todo concepto y a través de la misma se efectuarán todos los pagos, excepto el mínimo indispensable en efectivo para los gastos diarios. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se ajustará a las normas contables en vigencia. Previa deducción del porcentaje para la constitución de un fondo de reserva legal y las demás reservas destinadas a afrontar los eventos comerciales y las leyes de previsión social, y las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para don Esteban Korsos y un cuarenta por ciento para don Gerson Kohazi Kis. — Octava: Cumplido el primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicándolo en forma fehaciente noventa días antes del vencimiento del mismo debiendo abonarse la parte del capital y utilidades al socio saliente en el plazo de tres meses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio restante en presencia del representante único que los herederos o derecho habiente nombren, procederá a practicar un inventario o balance general a la fecha del deceso o incapacidad, pudiendo los herederos o derecho habientes optar por continuar en la sociedad unificando la representación en lugar del fallecido o incapacitado o cobrar el haber determinado por el inventario o balance en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: La pérdida del treinta por ciento del capital social hará entrar a la sociedad automáticamente en disolución, debiendo procederse a su liquidación por medio de los socios gerentes en la forma que estipula el Código de Comercio para los liquidadores. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad, o a la época de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes dictarán su fallo en el plazo máximo de quince días corridos a la fecha en que fuesen nombrados, la que nunca podrá ser posterior a los cinco días de producido el conflicto. Los arbitradores en caso de discordia, nombrarán un tercer arbitrador cuyo fallo será inapelable, sometiéndose las partes para el cumplimiento de todo lo referente a este contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las clusulas que anteceden formalizan la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinticinco días de julio de mil novecientos sesenta y dos. Enmendado: Kohazi — carpintería — Argentina — afrontar. Vale. Sobreraspado: Social — fondos — ingresado. Vale. — Korsos — Gerson K. Kis.

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.10|9-Nº 20.781-v.10|9|62

LENOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Lenos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Oscar Chornogubsky, con domicilio en 25 de mayo 786, L. E. Nº 0..1084; Eva Fainsilberg de Chornogubsky, 25 de Mayo 786, Capital, L. C. Nº 1.816.867, Rosa Fischelloff de Fainsilberg, con domicilio en J. A. García 2944, Capital, y el Señor Pedro Livschitz, con domicilio en Medrano 161, Ramos Mejía, Buenos Aires, argentino, L. E. Nº 0427700, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "LENOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del días primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos y con una duración de diez años. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, de negocios industriales y|o comerciales, por mayor o menor relativos a la producción, compra, venta, transformación o explotación en general de tejidos, su importación y|o exportación; confección de prendas para hombres, mujeres y niños, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa con los objetos expresados, vender toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos, y acciones, aceptar o transferir prendas, hipotecas, y todo otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales pagarés, cheques, y cualquier otro documento civil, o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, particular o extranjero, dar o recibir dinero en préstamos, celebrar contrato de locación, sociedad, finanzas, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etc., por precio y plazo que determinen. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 825 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo como establecer agencias o sucursales dentro y|o fuera del país. Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas capital de un mil pesos cada una. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los cuatro socios, según balance general practicado y que forma parte integrante del presente contrato en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta cuotas capital por el señor Oscar Chornogubsky; cuatrocientas setenta cuotas capital por la señora Eva Fainsilberg de Chornogubsky; cincuenta cuotas capital por la señora Rosa Fischelloff de Fainsilberg, y diez cuotas capital por el señor Pedro Livschitz. — Quinto: La administración, dirección y Gerencia de la sociedad, estará a cargo del señor Oscar Chornogubsky y de la señora Eva Fainsilberg de Chornogubsky, actuando individualmente. En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de los antes mencionados asumirán automáticamente la administración y gerencia de la firma, los dos socios restantes, actuando conjuntamente con las mismas facultades de disposición y forma de aquellos. Los socios actuantes firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad, y tendrán la mayor amplitud de poderes, inclusive para la venta del fondo de comercio de la sociedad, como para la suscripción y endoso de documentos y obligaciones, gestiones ante reparticiones públicas y privadas, siendo el presente detalle enunciativo y no limitativo de facultades. — Sexto: Anualmente, a los treinta días del mes de abril se practicará un Inventario y|o balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar a cargo del que lo pide, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los balances anuales deberán confeccionarse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se los considerará aprobados automáticamente sino merecieran observación fehaciente, dentro de los diez días posteriores a su entrega. Si mediara desacuerdo sobre los balances se procederá de acuerdo a lo que se dispone en el último artículo de este contrato. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en la siguiente proporción a cada uno de los socios: cincuenta por ciento a la señora Rosa Fischolloff de Fainsilberg; veinte por ciento al señor Pedro Livschitz; quince por ciento al señor Oscar Chornogubsky y el quince por ciento a la señora Fainsilberg de Chornogubsky. — Octavo:

Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, cuando lo estime conveniente, previo aviso a los otros socios en forma anticipada y fehaciente, por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse podrán optar: a) Por disolver la sociedad. — b) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a las cuotas capital que posean ab nándole su parte de capital y utilidades, con los intereses bancarios respectivos, en seis cuotas bimestrales e iguales con documentos y garantías a satisfacción del socio saliente; c) vender las cuotas salientes a un tercero. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar; a) por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación: b) por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido e incapacitado o c) vender a un tercero dicha parte a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos o derecho habiente del mismo, un balance general para determinar el haber correspondiente que será pagado en el tiempo y forma estipulada en el artículo anterior. — En caso de desacuerdo sobre los valores del balance, se procederá de acuerdo al último artículo de este contrato. — Décimo: Los socios podrán efectuar retiro a cuenta de utilidades y se realizarán en proporción a los porcentajes de beneficios. — Undécimo: Tanto el señor Pedro Livschitz como la señora Rosa Fischelloff de Fainsilberg se comprometen a dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividad. — Los socios restantes tendrán libertad de acción para trabajar directa o indirectamente en otras empresas sean de ramos iguales o no, a los de "Lenos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad quedan designados como liquidadores con las má amplias facultades de disposición el señor Oscar Chornogubsky y la señora Eva Faiasilberg de Chornogubsky, actuando conjunta o individualmente cualquiera ellos. — Décimo Tercero: Todas las dificultades que se suscitaren entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, nombrados por los socios de común acuerdo que será un Contador Público Nacional si se tratara de divergencias sobre el balance, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Si no se llegara a un acuerdo sobre la designación del árbitro dentro de los cinco días de planteado el problema, quedará nombrado automáticamente en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio, de la ciudad de Buenos Aires. Bajo las Trece Cláusulas, que anteceden, dejan constituida la razón social "Lenos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Oscar Chornogubsky. — Eva Fainsilberg de Chornogubsky. — Rosa Fischeloff de Fainsilberg. — Pedro Livschitz. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Interlineado: "mayo 786, L. E. Nº 0421084; Eva Fainsilberg de Chornogubsky, 25 de". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.10|9-Nº 20.807-v.10|9|62

PARQUE SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Parque San Miguel" Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los días 21 del mes de mayo de 1962, reunidos los señores: Julio Jewel Kancepolski, C. I. Nº 3.426.525, Capital Federal, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia 8880, Capital; David Wosner, argentino, naturalizado, soltero, C. I. Nº 2.531.691, con domicilio en Canning 2919, 1º "A"; Isaac Zilburgas, argentino, casado, L. E. Nº 4.048.633, con domicilio en Gral. Artigas 1502 Capital; Martín Sarasa, argentino, casado, C. I. Nº 2.639.841, con domicilio en Ercilla 6480, Capital; Miguel Federico Chanussot, argentino, soltero, C. I. Nº 2.356.014, con domicilio en Ventura Borch 6741, Capital; Hugo Gorlovetzky, argentino, soltero, C. I. Nº 3.905.560, con domicilio en Echeverría 3396, 1º piso, Capital; David Elbinger, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 1.776.461, con domicilio en J. V. González 1312, Capital; Linda Ruzal de Niks, argentina, casada, L. C. Nº 3.475.763, con domicilio en Avda. Honorio Pueyrredón 1714, 5º "J", Capital; Juan Crosato, C. I. Nº 4.001.795, italiano, casado, con domicilio en Ameghino 1645, Capital; Juan José Carro, argentino, casado, C. I. Nº 1.786.971, Capital, con domicilio en Treinta y Tres Nº 2290, 1º "B", Capital; Eduardo Libedin, argentino, casado, C. I. Nº 1.575.494, con domicilio en Berutti 2439, 2º "F", Capital; Gergorio Sirlin, argentino, casado, C. I. Nº 866.258, con domicilio en Juan B. Justo 5682, Tercer Piso, Depto. 10, Capital; Jorge Ismael Marine, argentino, casado, L. E. Nº 1.733.597, con domicilio en Junín 283, 5º "A", Capital; José Rodríguez Méndez, español, casado, C. I. Nº 3.781.846 con domicilio en Montiel 2250, Capital; Jacobo Felcman, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 1.609.661, con domicilio en J. V. González 1312, Capital; Enrique Wisznia, C. I. Nº 3.137.945, Capital Federal, argentino, con domicilio en Juan B. Alberdi Nº 5712, Capital Federal, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Lo sociedad girará bajo la razón social de "PARQUE SAN MIGUEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Lavalle 1759, 6º Piso, Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo, establecer agencias, sucursales y|o depósito en cualquier punto del país o del exterior. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa y loteo de inmuebles urbanos y rurales, construcción, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato, similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Comerciales: Por la importación, compra, venta de toda clase de materia prima o materiales, maquinarias y productos, representaciones o consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituida o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios, o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n 1.200.000.— pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos cuotas capital: capital de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 156 cuotas capital o sea la suma de m$n. 156.000.— por parte de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 120 cuotas capital o sea la suma de m$n. 120.000.— cada uno, por David Elbinger, Juan Crosato y Jacobo Felcman 60 cuotas capital o sea la suma de m$n. 60.000.— cada una por Eduardo Libedin, Linda Ruzal de Niks, Isaac Zilburgas, Jorge Ismael Marine, Gregorio Sirlin, Miguel Federico Chanussot, David Wosner, Hugo Gorlovetzky, Martín Sarasa y Juan José Carro, 48 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 48.000.—, por el señor José Rodríguez Méndez y 36 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 36.000.— por el señor Enrique Wisznia. — Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas inscriptas en bienes detallados en Balance adjunto cuya copia forma parte integrante del presente contrato — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto: Una vez transcurridos cuatro años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales documentadas con el ocho por ciento de interés anual. — En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio o representantes legales del mismo, unificarán su personería mediante la desgnación de representante el que una vez aprobada su designación adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección estrictamente personales. El valor de las cuotas capital de los créditos eventuales contra la sociedad se establecerá de la siguiente forma: a) En el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas-capital, se establecerá mediante los importes que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el Balance General que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacitación. En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes con las más amplias facultades los siguientes socios: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., Martín Sarasa, Jacobo Felcman, David Elbinger, Eduardo Libedin, Linda Ruzal de Niks, y David Wosner. El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los Gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha treinta y uno de octubre. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de la sociedad. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieren, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: tres por ciento al señor Enrique Wisznia, trece por ciento a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., diez por ciento a cada uno a David Elbinger, Jacobo Felcman y Juan Crosato, cuatro por ciento al Sr. José Rodríguez Méndez y cinco por ciento a cada uno de los señores: Isaac Zilburgas, Juan José Carro, Martín Sarasa, Eduardo Libedin, Linda Ruzal de Niks, Jorge Ismael Marine, Gregorio Sirlin, Miguel Federico Chanussot, David Wosner y Hugo Gorlovetzky. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas, en que se asentarán las resoluciones, notificaciones deliberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de los Gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos, con una anticipación de por lo menos de tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los Gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: Cualquiera de los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Administración Kanmar" S. R. L. con sede en Rivadavia 8882, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora, y administradora de las cobranzas por venta de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobr. Chanussot — Interlineado: "Federico" Vale. — (Fdo.): Julio Jewel Kancepolski — Isaac Zilburgas — Martín Sarasa — Miguel Federico Chanussot — David Wosner — Enrique Wicznia — Linda Ruzal de Niks — Juan José Carro — Juan Crosato — Eduardo Libedin — Jorge Ismael Marine — José Rodríguez Méndez — Jacobo Felcman — David Elbinger — Hugo Gorlovetzky — Gregorio Sirlin. — Interlineado: "no" Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.10|9-Nº 20.808-v.10|9|62

MONITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y dos, entre Wolf Laszewicki, argentino naturalizado y Lea Olant, argentina, ambos casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Pasteur trescientos cincuenta, segundo piso, departamento veintisiete de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente enbase a las cláusulas siguientes: Primera: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en Pasteur trescientos treinta y cuatro, segundo piso, local siete de esta Ciudad y|o donde se establezca en lo futuro. La denominación de la sociedad será la de "MONITEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto la industrialización, fabricación y comercialización por mayor y menor de tejidos y en general de toda clase de actos comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios, de importación, exportación, representación y todos aquellos que no estén legalmente prohibidos. — Tercera: El Capital Social que asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ha sido suscripto e integrado totalmente y en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos para Lea Olant y novecientos cincuenta cuotas por un total de novecientos cincuenta mil pesos para Wolf Laszewicki. — Cuarta: La administración será ejercida por ambos socios gerentes en forma individual e indistinta, teniendo en igual forma el uso de la firma social que utilizarán con sus rúbricas particulares, seguidas de un sello con la razón social. Dicha firma obligará a la Sociedad con toda clase de empresas industriales comerciales, bancarias, etcétera y entidades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Quinta: Se fija como término de duración el de noventa y nueve años a partir del primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, no obstante el cual los socios de común acuerdo podrán proceder a su disolución en cualquier momento previa cancelación total de cualquier tipo de deuda que contraigan con acreedores sociales. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance General y determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio las que se distribuirán o soportarán en proporción al Capital aportado. — Séptima: Desde ya los socios renuncian a recurrir ante los Tribunales, cualquiera sea el fuero [illegible] correspondientes, por

cuestiones relacionadas con el presente contrato y dejan establecido que por cualquier divergencia acudirán a árbitros designados uno por cada parte para que decidan con fuerza de cosa juzgada. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra".— Firmado: Wolf Laszewicki y Lea Olant. — Sobre raspado "bancarias"; interlineado "del año" valen. — Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 - e.10|9 - Nº 20.814 - v.10|9|62

ROLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Manuel Ernesto Quintela, argentino, casado, y Carlos Francisco Quintela, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital Federal, actualmente en la calle Conde 968, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Manuel Ernesto Quintela, vende, cede y transfiere al señor Carlos Francisco Quintela, las doscientas setenta y cinco cuotas que tiene y le corresponde en la razón social "ROLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sociedad ésta debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el día 15 5|1951 bajo el número 145, al folio 216 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta se realiza por el precio mútuamente convenido de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, importe este que el Sr. Manuel Ernesto Quintela declara haber recibido con anterioridad de manos del Sr. Carlos Francisco Quintela, por lo que le otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El Sr. Luis Sojo, español, casado, mayor de edad, con domicilio especial constituído actualmente en el domicilio real de la sociedad Roler S. R. L., calle Esmeralda 270 de esta Capital Federal, declara estar perfectamente conforme con la cesión de cuotas precedente. — Cuarto: Los tres comparecientes que son, por otra parte, los únicos componentes de Roler, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran que dicha sociedad prorrogó el término de duración por otros 5 años más a partir del día 1º de diciembre de 1961, prórroga ésta que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 de Febrero de 1962, bajo el número ciento noventa, al folio cuatrocientos ochenta y uno, del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: El señor Manuel Ernesto Quintela se obliga a colaborar a fin de que esta cesión se inscriba en el Registro respectivo. Para que así conste lo firman en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado E. Quintela, Luis Sojo, C. Quintela. - Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 - e.10|9 - Nº 20.829 - v.10|9|62

A. PRI. VI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Francisco Alberto Pugliese, argentino, casado, domiciliado en la calle New York 2138; Rafael Carlos Pugliese, argentino, casado, domiciliado en la calle Paez 1755 y Rogelio Mario Rovira, argentino, casado, domiciliado en Avenida Cruz 1060, todos mayores de edad hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato: Primero: queda constituida entre los camparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento legal en la calle Montevideo 708. Piso 6º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de 20 años, a partir del 1º de abril de 1962, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato y girará en esta plaza bajo el rubro A. Pri. Vi. — Tercero: El objeto de la sociedad es la organización, planificación y realización de los servicios de Seguridad de las personas y/o bienes, en el ámbito Industrial, Comercial y Privado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. ($ 1.000.-), totalmente suscriptas e integradas en este acto, de acuerdo al balance que forma parte del presente contrato y que las partes han realizado. — Corresponden a cada socio doscientas cincuenta cuotas por un total de Doscientos cincuenta mil pesos. — Quinto: La Dirección y administración de los negocios sociales, estarán a cargo de los socios, dejándose constancia que la dirección técnica será ejercida por los socios Francisco Alberto Pugliese o Rafael Carlos Pugliese, o quien por resolución de la respectiva autoridad se designe. En lo demás actuarán conjunta o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan las disposiciones nacionales, provinciales, o municipales o los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos o documentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos o privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general todos los demás actos de amplia administración. — Sexto: Asimismo podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, autónomas o autárquicas y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y en general la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios e intereses sociales. — Séptimo: El uso de la firma social precedido por el sello de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios dejándose expresa constancia por acta, quien tendrá a su cargo la disposición de los fondos. — Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometer en negocios ajenos a su objeto, ni afectarlas con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros ajenos a su giro normal. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fueran como accionistas o comanditarios. — Noveno: La cesión de cuotas a terceros podrá realizarse previo consentimiento de los socios y hasta un máximo de 150 cuotas, dejándose constancia, que ante la igualdad de precios, tienen prioridad de compra los socios. — Décimo: Anualmente se efectuará un balanse general al 31 de marzo, a partir del año 1963, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de los votos computados según el capital, en la forma establecida por el Art. 412 del Código de Comercio. — Si dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, ninguno de los socios hiciera objeción del balance presentado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo Primero: Las utilidades o pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital que posea cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades computar el 5 por ciento del fondo de reserva Ley 11.645 como así las que prevén la ley 11.729 y las amortizaciones del activo fijo que lo requieran técnicamente. — Décimo Segundo: Si en algún ejercicio las pérdidas excedieran del 50 por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. En este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente. Décimo Tercero: Todas las decisiones de los negocios así como las cuestiones sociales se realizarán por consentimiento o mayoría de los socios. — En el caso de disolución anticipada de la sociedad; prórroga de su duración; fusión con otra sociedad; aumento de su capital social o cualquier modificación de este contrato constitutivo de sociedad, se requerirá el consentimiento de los socios o el voto favorable de los dos tercios del capital. Décimo Cuarto: No obstante lo expuesto respecto de la duración de la sociedad, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la misma una vez transcurridos 3 años a partir de la vigencia del presente contrato. — En este caso, el socio saliente deberá comunicar por telegrama colacionado, con 3 meses de anticipación a los socios restantes. — Igual temperamento deberá adoptarse en el caso de vencimiento del plazo dispuesto por el Art. 2º, cuya prórroga puede hacerse por otro período igual. — Décimo Quinto: En el caso de fallecimiento o interdicción legalmente declarada, cualquiera de los socios dentro de los 30 días de tener conocimiento de los hechos, llamará a reunión para determinar dentro de los 60 días posteriores, si optan por la incorporación de los herederos o representantes familiar o legal del interdicto, o en su defecto si se hacen cargo de las cuotas sociales. — En ambos casos se practicará un balance general e inventario, para determinar el capital y utilidades. — Se deja expresa constancia que los herederos deberán unificar la personería. — Décimo Sexto: En el caso de que se produzca la circunstancia del art. anterior y decidan los socios hacerse cargo de las cuotas sociales, los importes resultantes del capital y utilidades serán abonados de la siguiente manera: una tercera parte en efectivo y el resto en 24 cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Si se incorporan los herederos o representantes legales, se les asignará el 50 por ciento de las cuotas sociales que tenían los causantes, distribuyéndose el otro 50 por ciento en proporción a la existencia de cuotas en poder de los socios. Décimo Séptimo: En caso de dicidencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o mientras se encuentre en liquidación y disolución, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán a un tercero en caso de disconformidad, siendo el laudo que se dicte en primero o segundo caso, inapelables. — Décimo Octavo: En todo lo no previsto por este contrato, las partes se regirán por lo establecido en la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. Fdo. F. A. Pugliese, R. C. Pugliese y Rogelio Mario Rovira. — Señor Juez de Comercio: Francisco A. Pugliese; Rafael Carlos Pugliese y Rogelio Mario Rovira, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán 1639 Planta Baja "B", atento a la providencia que antecede, a V.S. decimos: 1º Que el art. 2º del contrato de sociedad celebrado el 7 de agosto de 1962 queda redactado de la siguiente forma: "Segundo: La duración de la sociedad será de 20 años a partir del 1 de abril de 1962, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato y girará en esta plaza bajo el rubro A. PRI. VI.; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º) Que certificadas las firmas por el escribano, quiera disponer la publicación del contrato social en la forma solicitada. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Fdo.: F. A. Pugliese, R. C. Pugliese y Rogelio Mario Rovira. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Lucio R. Melendez, Secretario.

$ 5.200.— e. 10|9-Nº 20.828-v. 10|9|62.

T.A.R.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 24 de julio de 1962, pasada ante el escribano Carlos A. San Millan Almagro, don Julio César Ricca transfirió a favor de Raúl Horacio Conte, veinticinco cuotas sociales de un mil pesos cada una por su valor nominal, que tenía en la sociedad "T.A.R.M.A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que por el mismo acto aumenta su capital social a la suma de Un millón quinientos mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una y suscriptas en la proporción de trescientas setenta y cinco cuotas por cada uno de los socios señores Oscar Varela; Julio César Ricca; Jesús Busto y Raúl Horacio Conte. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.10|9 Nº 20.839 v.10|9|62

HIJOS DE JOSE FIRPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio. — En Buenos Aires a los dieciséis días del mes de Abril de 1962, los suscriptos señores Ricardo Juan Luis Firpo Miró, casado, Roberto José Firpo Miró, soltero, Amelia Firpo Miró de García de Cossio, viuda, Luis Juan Firpo Miró, casado, Raúl Enrique Firpo Miró, casado, Tulio Victorio Firpo Miró, casado y Trenel Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial, representada por el señor José Grasso con domicilio en la calle 25 de Mayo 347, de la Capital Federal, únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HIJOS DE JOSE FIRPO S. R. L., según resulta de la modificación del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1955 bajo el Nº 392 al folio 143 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar la cláusula tercera del contrato citado, la que quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: El Capital Social es de pesos treinta millones moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000.—) dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos diez mil de igual moneda (m$n. 10.000.—) cada una, y que ha sido íntegramente suscripto en la siguiente forma: Ricardo Juan Firpo Miró, diez cuotas; Roberto José Firpo Miró, diez cuotas; Amelia Firpo Miró de García de Cossio, diez cuotas; Luis Juan Firpo Miró, diez cuotas; Raúl Enrique Firpo Miró, diez cuotas; Tulio Victorio Firpo Miró, diez cuotas y Trenel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial, dos mil novecientas cuarenta cuotas. — Todos los presente integran las nuevas cuotas consolidando en Capital, hasta la concurrencia de los respectivos importes de los créditos que tienen contra la Sociedad y que resultan del certificado de saldos practicado a la fecha, copia del cual firmado y certificado forma parte integrante del presente. — Las nuevas cuotas de capital participan de los beneficios sociales desde el 1º de enero de 1962, dando a la fecha los suscriptos a la Sociedad carta de pago contra sus respectivos créditos indicados y por la suma que cada uno consolida en capital según lo expuesto. — Se autoriza a cualquiera de los Gerentes para llevar a cabo todos los trámites de inscripción de este contrato quedando de esta suerte finalizado el presente, que en prueba de conformidad firman todos los presentes socios de Hijos de José Firpo S. R. L., suscribiéndose siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Ricardo Juan Luis Firpo Miró. — Roberto José Firpo Miró. — Amelia Firpo Miró de García de Cossio. — Luis Juan Firpo Miró. — Raúl Enrique Firpo Miró. — Tulio Victorio Firpo Miró y José Grasso. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.10|9-Nº 20.847-v.10|9|62

T.A.F.T.

Trabajos Aéreos, Fumigaciones, Transportes

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Contrato de Sociedad T.A.F.T. S.R.L. TRABAJOS AEREOS, FUMIGACIONES, TRANSPORTES. En Buenos Aires a los 25 días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y uno, los suscriptos Oscar Javier Pijuán, "Trenel" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial", representada por su Presidente Don Ricardo Juan Luis Firpo, Ernesto Jacinto Moss, únicos socios de T.A.F.T. S.L.R. "Trabajos Aéreos, Fumigaciones, Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato constitutivo en que constan los datos personales de los suscriptos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil sesenta y ocho al folio trescientos sesenta y uno del libro veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. y modificado según convenio del siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y el Doctor Luis Juan Firpo Miró, argentino, abogado, casado, con domicilio en la calle Córdoba 1555 de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: A) "Trenel Sociedad Anónima, Inmobiliadia, Industrial, Financiera y Comercial", cede al Sr. Luis Juan Firpo Miró cuatrocientas veinte cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y que se hallan totalmente integrados. Habiendo percibido antes de ahora el importe de dicha cesión, o sea $ 42.000.00 "Trenel S. A." da carta de pago por las mismas. B) Los socios restantes aceptan la referida, reconociendo con nuevo socio al Sr. Luis Juan Firpo Miró. C) De común acuerdo los socios resuelven modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima, del contrato de T.A.F.T. S.R.L. "Trabajos Aéreos, Fumigaciones, Transportes", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El Capital Social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.00) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.) que ha sido suscripto en la siguiente forma: Oscar Javier Pijuán cuatro mil cuotas; "Trenel Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial", cuatro mil nove-

cientas ochenta cuotas Ernesto Jacinto Moss, seiscientas cuotas y Luis Juan Firpo Miró cuatrocientas ve te cuotas. — Cuarta: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera d sus gerentes, car Javier Pijuán o Luis Juan Firpo Miró, quienes actuarán en forma conjunta o individualmente, quedándoles prohibido emplearlas e operaciones extrañas a su objeto o emplearlas en fianzas o garantías en favor de terceros. El sueldo de los gerentes se fijará anualmente. En todos los casos el gerente o administrador de la Sociedad deberá ser argentino, con domicilio real en la República Argentina, y llenar todos los requisitos que exija la legislación vigente. — Quinta: El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo los administradores practicar el balance de ejercicio anual dentro de los noventa días del cierre del mismo, con su Memoria y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas conforme a las prácticas contables, exigencias de las leyes impositivas y disposiciones legales y normas técnicas que rijan en la materia, para presentarlo ante la autoridad competente en la forma y en el término que lo estableciera la legislación vigente. Simultáneamente con el balance anual se propondrá a la consideración de los demás socios la distribución de utilidades, y se tendrá por aprobado y obligatorio por el voto de los socios que representen las dos terceras partes de capital. De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para los fondos de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento que marca la ley, el resto de las ganancias podrá ser distribuido a prorrata de sus capitales entre todos los socios en la proporción en que cada caso se determine y|o formar una reserva facultativa, procediéndose de igual manera con las pérdidas. El balance general a que se refiere este artículo, deberá aprobarse indefectiblemente dentro de los noventa días de producido. En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de los gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrá hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. Toda modificación del presente estatuto social o transferencia del haber societario de cualquiera de los socios, se efectuará de acuerdo a las exigencias del decreto ley 1256|57 y|o demás disposiciones que rijan o rijieran en la materia. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos de éste podrán ser incorporados a la Sociedad si así lo aprueba el voto de las tres cuartas partes de los restantes, en este supuesto los herederos deberán unificar personería en uno solo de ellos, quien los representará ampliamente en todos los actos sociales. En caso de no aceptarse al heredero como socio los restantes a su opción podrán pagar la parte del causante y las reservas al contado o en seis cuotas escalonadas de ciento ochenta días con más el interés del siete por ciento anual. — Todo nuevo socio indefectiblemente deberá reunir los requisitos que exigen las leyes y normas específicas vigentes en la matería. La Sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina. — En tal virtud, quedan modificadas y sin valor alguno las referidas clásulas del Contrato originario, las que se considerarán a partir de la fecha, redactadas en la forma que expresa el presente documento. — Se autoriza a cualquiera de los gerentes para llevar a cabo todos los trámites de inscripción de este contrato que en prueba de conformidad firman los comparecientes en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "constitutivo", "legislación", "indefectiblemente", Vale. — Fdo.: Oscar Javier Pijuán. — Ricardo Juan Luis Firpo. — Ernesto Jacinto Moss. — Luis Juan Firpo Miró. — s|raspado: Pijuán. — Vale. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secreta

$ 3.840. Nº 20.848. v. ...962.

LA CASA DE LAS SILLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente auto:

Testimonio: Entre los señores Marcelo Dorronsoro y Diego Morales Pellegrin, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en Paraná 567, 3ro. piso, oficinas 303|4 de Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, la sociedad que girará bajo la denominación de "LA CASA DE LAS SILLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Uruguay 145 de esta Capital, o donde se traslade en adelante, pudiendo ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República y del extranjero, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer dentro y fuera del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la fabricación de sillas en todos sus tipos y variedades y muebles de madera y|o metálicos en todas sus formas y variedades. Para el cumplimiento de los fines sociales, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de muebles y semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos, y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, o sin ellas, aceptar y conferir representaciones y cualquier clase de mandatos civiles y comerciales, formar parte de otras sociedades, contratar la locación de cosas, obras, o servicios como locadora o locataria, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, registrar, adquirir o ceder marcas, patentes de invención y deechos de exportación, dedicarse a actividades agrícolo-ganaderas y de minería, intervenir en asuntos de marina, aduanas y control de cambios y ante cualquier clase de oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, y efectuar toda clase de operaciones comerciales e industriales, necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo operar libremente con cualquier banco oficial, mixto o particular creado o crearse, y sus sucursales y agencias; aceptar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, de administración y|o judiciales, siendo la presente enumeración, simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto, y están permitidos por la ley, sin limitación. Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 500.009.— (Quinientos mil pesos) divididos en 500 cuotas de $ 1.000.— (Mil pesos) c|u., integrado de la siguiente manera: Marcelo Dorronsoro: 250 cuotas de $ 1.000.— (Mil pesos) c|u, o sean $ 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos); Diego Morales Pellegrin: 250 cuotas de $ 1.000 (Mil pesos) c|u. o sean $ 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos), todo de acuerdo al balance que firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir, total o parcialmente las cuotas que le pertenecen en la sociedad, sin la previa conformidad por escrito del socio restante. Quinta: Serán Gerentes de la sociedad ambos socios, los que tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios. Para obligar a la sociedad, los mismos deberán firmar en forma conjunta no pudiendo comprometerla en negocios, fianzas o garantías a terceros y no ajenas al objeto de la sociedad. Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable y a lo establecido por el Código de Comercio, con las amortizaciones, deducciones y reservas que los socios establezcan en cada caso, dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva, y deberán quedar cerrados dentro del término máximo de 60 días a contar de la fecha de cierre del ejercicio, debiendo ser considerado por los socios dentro de los 15 días subsiguientes. En caso de no haber objeción por escrito, se considerará aprobado el mismo. Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojan los balances una vez aprobadas, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Marcelo Dorronsoro: 50 %; Diego Morales Pellegrin: 50 %, previa constitución del fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % de capital y de cualquier otro fondo de reserva y previsión que los socios consideren oportuno constituir. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. Los socios evitarán retiros por mutuo acuerdo y con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades. Octava: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, en caso de que las pérdidas alcancen el 50 % del capital, en tal caso la liquidación de los negocios deberá realizarse conjuntamente por todos los socios y por las personas que en su reemplazo designen oportunamente. Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente de uno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, debiendo para ello unificar su representación; si decidieran estos no incorporarse a la sociedad, deberán transferir el patrimonio que le corresponde al socio sobreviviente; el haber del socio fallecido les será liquidado de acuerdo a un balance especial que se practicará a tal efecto, o bien tomando como base el balance inmediato anterior y adicionando al mismo la parte proporcional de las utilidades, de acuerdo al tiempo transcurrido o deduciendo proporcionalmente las pérdidas. Los herederos no tendrán derecho al reintegro de la parte proporcional de los fondos de previsión, así como tampoco a retribución alguna por valor del fondo de comercio, valor de llave del mismo o en lo que pudiera considerarse un beneficio para el socio sobreviviente. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato con sus herederos, o en el tiempo de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictará. En las condiciones consignadas, dan por formalizado el presente contrato, firmado en Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos. Marcelo Dorronsoro: Diego Morales Pellegrin.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.- e.10|9 Nº 20.855 v.10|9|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BERAZATEGUI o RODRIGUEZ BERASATEGUI o RODRIGUEZ VERAZATEGUI o RODRIGUEZ BERAZATEGUIZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 30 de agosto de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.568 v.20|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a heredeeros y acreedores de SUSANA PENNA de EMANUEL. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1962. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ 1.600.— e.10|9 º 21.530 v.20|9|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO TALAMONI. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.544 v.20|9|62

Juzgado en lo Civil, Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO NARDELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.597 v.20|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE PARADELA o JOSE PARADELA RODRIGUEZ y de Doña MANUELA PEREZ de PARADELA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de Agosto 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.598 v.20|9|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION RODRIGUEZ de KNYE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.569 v.20|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ISAAC DUBOVE o IGNACIO ISANDRO DUBOVE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.492 v.20|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SILBERGLEIT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.626 v.20|9|62

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ATILIA TARRAGO de PALMA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.558 v.20|9|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RIMOLDI. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.525 v.20|9|62

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SITARA de D'ADAMO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.532 v.20|9|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO MENGOTTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.593 v.20|9|62

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NICOLAZZI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.526 v.20|9|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GUILLERMO RODOLFO GRACIOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.500 v.20|9|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CASTRO o CAMILO CASTRO PORTELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.537 v.20|9|62

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, llama por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA PRAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.579 v.20|9|62

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAZZOTTA DE GIAMPA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.484 v.20|9|62

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIANO FARACI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.627 v.20|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JACK LUSTBERG. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.562 v.20|9|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAXIMIANO SARLO SABAJANES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Oscar Jorge Chocca, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 17.572 v.20|9|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 25|8|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOBBIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.574 v.20|9|62

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA ESTHER CONCEPCION VALOTTA de RACCONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.586 v.20|9|62

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SATURNINA GUSLINI de GORLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.493 v.20|9|62

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BERTA de SCOLTORE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.10|9-Nº 21.529 v.20|9|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO REBELLO. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.10|9-Nº 21.585 v.20|9|62

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA o CLOTILDE ENRIQUETA BECQUIE de PEYREVILLE y o de CAMPARDON.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.10|9-Nº 21.640 v.20|9|62

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL BORINI (h); de MARIA ANTONIETA BORINI de CORNEJO y de JUAN ANGEL BORINI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.10|9-Nº 21.533 v.20|9|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SENDER. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 800 e.10|9-Nº 21.641 v.14|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por tres días a JUAN WOLFGANG LEWIS, para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: "Rosemberg, León y otros, c| Lewis, Juan Wolfgang, s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al defensor de ausentes.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Joaquín J. Casanova, prosecretario.

$ 720.— e.10|9-Nº 21.655 v.12|9|62

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FURAITER de GOIJMAN. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.10|9-Nº 21.609 v.14|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VITO FAILLA y doña ROSA VICTORIA DELEO de FAILLA. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Ricardo N. C triángolo, prosecretario.

$ 800 e.10|9-Nº 21.545 v.14|9|62

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE HORVATH. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800 e.10|9-Nº 21.552 v.14|9|62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL TORRES, CONCEPCION GONZALEZ y de BERNARDO FLEMATTI. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800 e.10|9-Nº 21.487 v.14|9|62

Nº 27

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza a don ESTEBAN PERENYI, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue doña Berta Baeza de Zumalacarregui por desalojo, bajo apercibimiento de dársele la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 480. e.10|9. — Nº 21.593 v.11|9|62

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE BERTA ANDINA de FERNANDEZ. Publíquese por cinco día.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 800. e.10|9. — Nº 21.596 v.14|9|62

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA DOMINGA BARCO de CRESPI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Federico Carrero, prosecretario.

$ 800. e.10|9. — Nº 21.638 v.14|9|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO de la MORENA y BENITA PEREZ de DE LA MORENA. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1962. — Ricardo González, prosecretario.

$ 800. e.10|9. — Nº 21.468 v.14|9|62

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEON BLASCO. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800. e.10|9. — Nº 21.501 v.14|9|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a Julio César Federici, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (Causa Nº 634), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 10|9|62.

$.... e.10|9. — Nº 4.955 — v.14|9|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA FAWEL - FELIPE RAFF S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico don: Francisco Raúl González Yañez, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 670 - Piso 2º (Est. Soma), los justificativos de créditos. El día 3 de diciembre de 1962, a las 7 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000. e.10|9. — Nº 21.604 v.14|9|62

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de CONFECCIONES DIAPER SOC. RESP. LTDA. la convocatoria de acreedores solicitada por ésta y que dentro del plazo de veinte días deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Audiencia del día 18 de diciembre de 1962, a las 9.30 horas, para realizar la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.000. e.10|9. — Nº 21.637 v.14|9|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en la convocatoria de acreedores de "DISCOFONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha fijado la nueva audiencia del día 23 de octubre de 1962, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores, los que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico don Fernando Llaryoira, calle Uruguay 654, p. 9º, esc. 911, en el plazo de veinte días a contar de la última publicación del presente.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.600. e.10|9. — Nº 21.624 v.14|9|62

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de MARCOS A. RODRIGUEZ y COMPAÑIA, la convocatoria solicitada, fijándose un plazo de treinta días para que se presenten al síndico, Enrique Roitman, con domicilio en la calle Cangallo 3905, 1º piso "C", los títulos y justificativos de sus créditos señalándose la junta del día 2 de noviembre, a las 11 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600. e.10|9. — Nº 21.580 v.14|9|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio CAPURRO MIGUEL OCTAVIO s|sucesión, que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, el 20 de setiembre próximo, a las 15,30 hs., los inmuebles siguientes: 1) Carlos Calvo 2665, sup. 158,95 mc., base $ 300.000.— 2) Carlos Calvo 2675|85, sup. 162,72 mc. base $ 290.000.— 3) Jujuy 992, esq. Carlos Calvo 2691|99, parte desocupada, sup. 233,88 mc., base $ 570.000.— 4) Jujuy 986|88, sup. 144,85 mc. base $ 350.000.— y 5) Jujuy 980, con un departamento desocupado, sup. 299,23 mc., base $ 490.000.— Ventas al contado, ad-corpus, en las condiciones de ocupación en que se encuentran, sin contratos de locación vigentes. Escrituras ante D. Joaquín D. Repetto, Uruguay 618, Capital. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.600. e. 10|9. Nº 21.520. v. 20|9|62.

Nº 18

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Andrés A. Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, se hace saber por cinco días que el rematador señor J. A. González Oliver, venderá en pública subasta sobre la misma, el inmueble sito en esta capital calle Tonelero 6276, propiedad edificada sobre un terreno de 8,66 x 29,30 metros. Inmueble que se entregará desocupado. Remate el día 16 de septiembre de 1962, a las 15 horas. Base $ 209.690,66 m|n. Seña 8 % en efectivo. — Comisión 3 %. — Medida decretada en los autos BADILLO OSCAR c| BADILLO ISAIAS y OTROS, s| división condominio. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. Luis Prato, secretario.

$ 2.400. e. 10|9. Nº 21.505. v. 14|9|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en autos PEREIRA BOTELLO ANTONIO c|LEMELSON F. y otra s|cobro hipotecario que el martillero José H. Caro, rematará en pública subasta, en el lugar, el día 23 de setiembre de 1962, a las 11 hs., el inmueble ubicado en calle Laguna 1367 (hoy 1365|67) entre las de Junta y Monte de esta Capital, lote 26 manzana 24, de 8,66 x 25,75 m., con todo lo adherido al suelo y edificado. Base $ 372.000.00 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200. e. 10|9. Nº 21.613. v. 20|9.62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por diez días en el juicio LAGO DE FERNANDEZ ELDA ROSA c|CLERICI OSVALDO NORMAN y Otra s|ejecutivo que el martillero H. Fernández Burzaco rematará el domingo 23 de septiembre de 1962 a las 16 hs., en la misma, la finca ubicada en Martínez, Part. de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Diagonal Salta sin número, entre los Nros. 510 y 534, y entre las calles San Lorenzo y Sargento Cabral, edificada en el lote de terreno 9, manzana 7, c|superficie de 104,85 m2, según títulos. Se entrega desocupada. Base m$n. 600.000 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. Julio P. Geres, secretario.

$ 4.800. e. 10|9. Nº 21.551. v. 20|9|62.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio FUTELLI, GERMAN BENJAMIN c|GRASSETTO, SANTIAGO ROMUALDO y otros s|ejecución hipotecaria, que el martillero Julio Florencio Lascano rematará sobre la misma la finca calle Loyola 1550, hoy 1548-1550, entre Carranza y Bompland, Zona Norte, Parroquia San Bernardo el día 15 de setiembre a las 11 y 30 horas. Edificada sobre lote 9, manzana E, mide 8,66 mts. de frente al N. Este por 42,70 ms. de fondo costado N. Oeste por 40,90 mts. al S. Este por 8,85 mts. al S. Oeste. Linda al frente calle Loyola, fondo Clementina C. de Comastri, N. Oeste lote 8 y S. Este lote 10. Inscripta Registro de la Propiedad Zona Norte, To. 3040, Fo. 2., finca Nº 55836, Catastro Parcelario: Circunscripción 17, Sección 33, manzana 34, parcela 5. Al contado, base $ 956.666,66 m|n. o sea las 2|3 partes valuación fiscal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Carlos M. Sanlädet, secretario.

$ 3.200. e. 10|9. Nº 21.648. v. 14|9|62.

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos GARCIA LUGONES FRANCISCO y FOURNIER de GARCIA LUGONES BLANCA EMILIA s|sucesiones que el martillero Oscar G. Campos rematará el 16 de septiembre a las 11 hs. sobre los mismos, dos lotes de terreno designados con los Nº 13 y 14 de la Manzana "F" en la localidad de Tortuguitas, Pdo. Gral. San Martín, Paraje denominado Los Solares de la Reina, F.C.N.G.B. Lote 13 mide: 29 m. frente calle s|nombre por 58 m 91, de fondo S.E. y 59m19 costado N.O. Lote 14: 29 m., frente calle s|nombre por 59m46 de fondo N.O. y 59m19 costado S.E.Base: $ 21.600. m|n. c|lote. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400. e. 10|9. Nº 21.553. v. 14|9|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "PAOLINI MAURO c|FUENTES SERAFIN s|Hip." que el martillero Servando García Casabal, rematará el domingo 16 de septiembre a las 11 horas, sobre la misma la propiedad de la calle Escalada 1332|34|36, entre Tandil y Av. Directorio. Mide 8m66 al S. O. por 23.38 y 23.47 en sus costados. — Base $ 159.450. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escalada 1334. Galpón con vivienda y fuerza motriz. Ocupada por su dueño.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.10|9 Nº 21.514 v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por diez días en el juicio "LYNCH VICTORIA ELENA y LYNCH ERCILIA c|FINCA y CALICANTO Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria S. A. s|Cobro Hipotecario", que el Martillero Sr. Osvaldo H. Cacuri, con oficinas en Rivadavia 875, Capital Federal, rematará sobre los mismos, el 23 de septiembre de 1962, a las 16 horas, dos lotes de terreno con todo lo edificado ubicados en Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a saber: Avenida Germán Wernicke 471 esquina Santos Dumont, superficie 699,09 metros cuadrados, base $ 259.323.— y Boulevard Finca 242 entre Avenida Wernicke y Aviador Rohland, superficie 375 metros cuadrados, base $ 259.323.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 5.600.— e.10|9 Nº 21.615 v.20|9|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días que en el juicio "DIAZ VELAR JULIO ALBERTO c|DE MAIO ALFREDO y otro s|ejecutivo" que el martillero Fernando Bessega, rematará el 13 de setiembre a las 16.30 hs. en San José Nº 1754, una heladera eléctrica comercial de cuatro puertas, marca General Electric, en buen estado, donde se exhibe, sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 720.— e.10|9 Nº 21.486 v.12|9|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 28, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Aldanondo, comunica por dos días en el juicio WACHT SAMUEL c|SADMYA Fábrica Argentina de Muebles y Afines s|Ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en San José Nº 1754, Capital, el día 13 de septiembre a las 11 horas un armario metálico de 2 puertas acredi-

zas y un fichero metálico de 4 cajones, que se exhiben en el lugar donde se realizará la subasta. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sin base y al mejor postor. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 960 — e.10|9 Nº 21.519 v.12|9|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 2, comunica por dos días en el juicio "DE MARCO Hnos. c|VEGA HORACIO OSCAR s|ejec. prend.", que el martillero Jorge José Anselmi rematará el día 21 de septiembre de 1962 a las 16 horas, en Pasaje del Templo 2690, lo siguiente: Un televisor Columbia, modelo 21M905, Nº de serie 571353. El bien está en exhibición en Av. Mitre 400 esq. España, Caseros, Pcia. de Buenos Aires. Sin base al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1962 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 640.— e.10|9 Nº 21.588 v.11|9|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "THOMPSON S. A. I. C. F. c|SANTUCCI, MARIO OSVALDO s|cesación y cobro ord.", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 11 de septiembre, a las 16.30 horas, en la Avda. Vélez Sársfield 235, donde se exhiben: una caja de hierro, escritorios, ficheros, archivos, sillas, sillones, estantes y demás bienes inventariados a fs. 31. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.10|9 Nº 21.657-v.11|9|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, autos "MUSAR, JOSE c|JORGE A. SALEY s|ord.", comunica por dos días que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 14 de septiembre, a las 16 hs., en San José 1751, un camión tanque para 10.000 lts., marca "Mack", modelo 1942, cabina dormitorio, motor "Hércules", de 150 HP., Nº E. N. 532-5-5, chapa R.A.T. 526, de Rosario, Provincia de Santa Fe. Exhibición en Avda. Rivadavia Nº 14302. Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 800.— e.10|9-Nº 21.629-v.11|9|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "BINA, ENRIQUE OSCAR c|DAY SAAVEDRA E. G. y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Mario A. Saporito, rematará el día 21 de septiembre de 1962, a las 13 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca Renault, I.K.A., tipo Dauphine, modelo año 1961, modelo D.A. V. serie 16121-14282, con motor tipo Ventoux, número 2068236, chasis Nº 16121-14.282, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 368.669, año 1961, para uso particular. El bien se exhibe en Virrey Avilés 2739, Capital, el día del remate. Base: 50% s|256.218, o sea pesos 128.109, al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.440.— e.10|9-Nº 21.461-v.12|9|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría del doctor Jorge O. Palacio, comunica por tres días en el juicio "LA AUTOMATICA S. A. c| EDUARDO PROFETA" s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de septiembre de 1962, a las 11 horas, un aparato de televisión marca "Motorola", modelo 2306, Nº 34239, que se exhibe en la calle San Martín Nº 1242, Capital. Comisión 10%. Base: m$n. 43.200.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.10|9-Nº 21.518-v.12|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "TUGISA S. A. c|CORFIAS DEMETRIO s|ejecución prendaria", que el martillero Mario A. Saporito, rematará el día 21 de setiembre de 1962, a las 13 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: un automóvil usado, para uso particular, modelo del año 1960, marca "De Carlo", motor 149624, patente de la localidad de Mina Clavero, Pcia. de Córdoba Nº 132, del año 1960. El bien se exhibe en el día del remate, en la calle Virrey Avilés 2739, Capital. Base: 50% s|119.456, o sea $ 59.728, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.10|9-Nº 21.459-v.12|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "LICHTENSTEIN de KESSLER, HADWIG c|ZOLTAN GAAL s| ejec.", que el martillero Manuel Sánchez - Guerra, rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde también se exhibe, el día jueves 13 de septiembre, a las 15 horas, el siguiente bien: una motocicleta marca DKW, motor Nº 9378 con patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 76119, en el estado en que se encuentra. Sale a la venta al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.10|9-Nº 21.635-v.12|9|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PLOTKIN MARCOS c| TRANSPORTES AMANCAY S. R. L. s|ejec. prend." que el martillero Jorge José Anselmi rematará el 17 de setiembre de 1962, a las 16 hs., en Avda. Juan B. Justo 3285, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Austin, modelo año 1956, con motor Nº OEB.1G.20017, de 6 cilindros, patente de la Capital Federal, Nº 731178, año 1961, faltándole la carrocería con barandas y accesorios varios y en el estado en que se encuentra. Base: $ 129.262. Seña: 30%. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.10|9-Nº 21.587-v.12|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CHIANELLI JOSE c| TEOFIL ORONA LAZARO s|ejec. prend.", que el martillero Sr. Jorge José Anselmi rematará el día 24 de setiembre de 1962, a las 16 hs., en Condarco 55, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1936, con motor número 1042133, de 85 C.V., patente de la Prov. de Bs. As., 408.383, usado, para uso particular. Base $ 19.845, al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.10|9 Nº 21.590 v.12|9|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "TORRES BIDOGGIA y SPINELLI S.R.L. c|PIEMONTE EDMUNDO s|ejecución prendaria", que el martillero Mario A. Saporito, rematará el día 21 de septiembre de 1962, a las 13 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: Un camión usado para uso de transportes generales, caja con barandas, modelo del año 1946, marca "Reo", motor Nº 108-A-16716, patente de la Ciudad de Zapala, Pcia. de Neuquén Nº 8689 del año 1960. El bien se exhibe, en el día del remate en la calle Virrey Avilés 2739, Capital. Base: 50 o|o s| 148.800.— o sea $ 74.400.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 1.200.— e.10|9 Nº 21.460 v.12|9|62

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "OLIVER ENRIQUE A. c| EDITORIAL SOPHOS B. s|ejec.", que el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 14 Setiembre 1962, a las 15 hs., en el local Brdo. de Irigoyen 553, donde se exhibe, una máquina de coser a hilo Exito Nº 5827, modelo CH34 completa, c|motor eléctrico, Sin base. Al contado. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, 5 Setiembre 1962. — Carlos Viale, Secretario.

$ 960.— e.10|9 Nº 21.564 v.12|9|62

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "AZAGRA FLORENCIO c|EDITORIAL SOPHOS B. s|ejec.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 14 Setiembre 1962, a las 15 hs., en Brdo. de Irigoyen Nº 553, donde se exhibe, una caja de hierro, 1 puerta Vironia Nº 205 C.3. Sin base, Al contado, Com. 10 o|o. — Buenos Aires, 5 Setiembre de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 720.— e.10|9 Nº 21.563 v.12|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio "ARTYMET S. A. C. I. c|GELPI ELMAR MANUEL" s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 24 de Septiembre a las 10 horas, un automóvil marca Di Tella 1500, sedan, 4 puertas, con rueda de auxilio, color negro, chapa de la Ciudad de Buenos Aires Nº 867.286, para uso particular, motor 15 AANL 18145 S, Serie Nº A 17681, chasis AHS2L 17681, que se exhibe en la calle Billinghurst Nº 471, Capital, Comisión 10 o|o. Base m$n. 302.384. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.10|9 Nº 21.517 v.12|9|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sec. Nº 29, comunica por tres días en el juicio DEMARCO HNOS. c|ENRIQUE DAVID ZUKERMAN s|Ejec. Prend., que el martillero Jorge José Anselmi rematará el día 21 de setiembre de 1962 a las 16 hs., en Pje. del Templo 2690, Capital, lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar, marca Garef, de una puerta, Nº 2024; Un televisor marca Don Electric, con pantalla de 53 cm., Nº 1641, con mesita de madera: Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, automático, centrífuga, Nº 119096. El bien está en exhibición en Av. Mitre 400, esq. España, Caseros, Pcia. Bs. As. Base $ 15.000. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1962. — Gastón P. Llantada, secretario.

$ 1.440.— e.10|9 Nº 21.589 v.12|9|62

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "KRIMER ALBERTO LUIS c| MOISES TRON Y CIA. s|antigüedad y salarios" que el martillero Modesto Alfredo Ferrari, rematará en Avenida Coronel Roca, Nº 3241, el 15 de Septiembre de 1962, a las 16 horas, una máquina centrífuga marca "J. C. Castillo" en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1962. — Mario Isola, secretario.

$ 1.120.— e.10|9 Nº 21.651 v.11|9|62

PROVINCIALES JUZGADOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Arturo H. Simón, en los autos caratulados "STERNBACH BRUNO S. R. L. contra SANTIN JORGE, s|ejecutivo", se dispuso la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de 1 (un) tapado de piel de astrakán 19-T, 1 (un) tapado de piel de camuchasca 30-T, 1 (un tapado de piel de astrakán 16-T, 1 (un) tapado de pata de astrakán P-A, 1 (un) tapado saco 38 de pat mousqué, 1 (un) saco de piel de astrakán 7-5, 1 (un) saco de piel de astrakán 4-5, 1 (un) saco de piel de astrakán 6-5. — El remate lo llevará a cabo el martillero público Arcadio Alvarez González, el día 30 de setiembre de 1962, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 224, de Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz; el que resulte comprador abonará en el acto de la subasta el 10 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, y como comisión al martillero el 10 o|o del importe de la venta.

Río Gallegos, 21 de agosto de 1962. — Dorilda Pereyra de Rodríguez, oficial 1º a|c. secretaría.

$ 2.800.— e.10|9-Nº 21.621-v.14|9|62

LA PAMPA

REMATE JUDICIAL. — El Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en Santa Rosa, Prov. La Pampa, a cargo del doctor César Marcelo Tarantino, en el exhorto del doctor José C. Sartorio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, librado en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra FERRERO Y GIORGI, SOC. COL., s|ejecución prendaria pesos 162.000, comunica por el término de tres días, que el martillero público don Luis del Pozo rematará en el local de la fábrica de motores de la demandada, en calle 17 Nº 1685, de Gral. Pico, Prov. La Pampa, el sábado 22 de septiembre de 1962, a las 15.30 horas, dinero de contado, mejor postor y respectivas bases, las siguientes maquinarias: Torno Peregio Angelini, tipo PAV, 140, Nº 105, de 1200 mm. $ 130.000. — Torno Bira Nº 1502, $ 20.000. — Torno Otto, Nº 1929, prismático, de 1.500 mm., $ 130.000. — Torno FZP, 730, de 90 mm., $ 45.000. — Torno marca TS, Nº 3017, de 20 mm., $ 50.000. — Torno revólver OL-25, número 13972, largo útil 520 mm., $ 50.000. — Equipo soldadura autógena Bira número 1551, $ 2.000. — Balancín 40 ton. Bira, Nº 1504, $ 60.000. — Balancín 3 ton. Bira 1505, $ 3.000. — Balancín de 32 ton., $ 5.000. — Balancín inclinable, Bira, 1506, de 6 ton., $ 7.000. — Balancín excéntrico inclinable, Bira, Nº 1507, 8 ton. $ 8.000. — Balancín de 1 ton., Bira, 1508, $ 1.000. — Limadora rápida, Bira, Nº 1509, $ 10.000. — Limadora de 400 mm. recorrido NTCN, número 1277, $ 40.000. — Perforadora hierro $ 3.000. — Perforadora hierro, $ 15.000. — Punzonadora, $ 3.000. — Máq. agujerear, $ 4.000. —Tester múltiple Philips 110 y 220 v. completo pesos 80.000. - Máq. agujerear, $ 4.000. - Máq. bobinadora inducidos, $ 3.000. — Horno eléctrico para 1000 º, $ 3.000. — Máq. bobinadora arrollamientos campos, $ 3.000. — Dinamómetro pendular con 2 voltímetros, $ 4.000. — Prensa hidráulica, de 40 ton., $ 25.000. — Prensa hidráulica de 30 ton., $ 18.000. — Prensa hidráulica, de 120 ton., pesos 50.000. — Máq. cilindrar cascos pesos 8.000. — Prensa hidráulica 120 ton., $ 50.000. — Cizalla automática, pesos 5.000.— Rectificadora Universal JDT, Nº 1530, alt. puntas 105 mm., distancia 500 mm., $ 140.000. — Dispositivo rectificador, $ 2.000. — 1 acoplado metálico, $ 8.000. — Bomba hidráulica alta presión, $ 30.000. — 1 soldadura eléctrica, $ 5.000. — Máq. planchadora a rodillos, $ 3.000. — Horno eléctrico 140º, $ 3.000. — Balancín Excéntrico inclinable marca "Cafita", Nº 230 de 70 ton., con mesa de 450 x 700 mm., completo, $ 230.000. — y 1 dobladora manual para chapas de espesores de 3 mm. y largo de 2.50 mts. $ 45.000. — Venta al contado. Comisión a c|comprador 10%. Informes al martillero en Avda. San Martín 104. — T. E. 2311. — General Pico, Prov. La Pampa — Luis del Pozo, martillero público. — Tomás Carlos Pera Ocampo, secretario.

$ 4.800.— e.10|9-Nº 21.650-v.13|9|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A B C O, S. A.
Cía. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 del corriente a las 9 horas en Chorroarín 751, para tratar:

1º Elección de escrutadores (Artículo 28).

2º Aumento de capital.

3º Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|9-Nº 17.105-v.14|9|62

"B"

BERGAMALI, S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Registro N. 7334

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º del estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de septiembre de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Alsina 1659,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas.

2º Retribución de los directores y síndicos para el 8º ejercicio, de acuerdo con el artículo 12º del estatuto.

3º Elección de cinco directores, un síndico y un síndico suplente por un año, sin perjuicio de la facultad que acuerda a la asamblea el artículo 8º del estatuto, de fijar el número de directores entre tres y siete miembros.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|9-Nº 21.485-v.14|9|62

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 3 de septiembre de 1962, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de septiembre de 1962, a las 10 horas, en su local calle Tucumán 994 (11º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31|12|1961.

2º — Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al mismo ejercicio, percibidas en exceso (m$n. 2.530.949,66) del límite del 25 % de las utilidades fijado por el art. 10, inc. b. de los Estatutos.

3º — Consideración del revalúo contable Ley 15.272 y determinación de su destino.

4º — Fijación del número de integrantes del Directorio (art. 6, inc. b).

5º — Elección de Directores titulares y suplentes por 3 años (art. 6, inc. c).

6º — Elección del Síndico titular y suplente por un año.

7º — Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 15, inc. f de los Estatutos.

$ 4.800. e.10|9. — Nº 21.548 v.14|9|62

"C"

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO YUPANQUI

CONVOCATORIA:

Señor consocio: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 48 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede social, calle Guaminí 4512, el día 16 de septiembre de 1962, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.

2º — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los señores revisores de cuentas, ejercicio 1|8|61 al 31|7|62.

3º — Consideración de los valores de cuotas sociales.

4º — Informe sobre lo actuado respecto a la construcción del edificio social.

5º — Designación de cinco socios para que constituyan la Junta Escrutadora, Art. 68.

6º — Elección parcial de Comisión Directiva, por cesación de mandato y renuncia, a saber: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, tres Vocales titulares, seis Vocales suplentes y dos Revisores de Cuentas.

$ 144. e.10|9. — Nº 21.561 v.10|9|62

CASA ARTETA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora
Exp. Nº 7.632

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de septiembre de 1962, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Venezuela 1135, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al 7º Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.

2º — Aprobación de las asignaciones percibidas por los Directores y Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el Art. 11, inciso F) y Art. 14 (in fine) de los Estatutos Sociales, respectivamente.

3º — Designación de Directores por el término de un año.

4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, depositando sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 4.800. e.10|9. — Nº 21.555 v.14|9|62

CAJA MUTUAL DE SOCORROS DEL PERSONAL DE BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S.A.I. y C.

15ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47º del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en la Secretaría del "Club Social y Deportivo Bodegas Giol", calle Godoy Cruz Nº 2443, de esta Capital Federal, el día 17 de septiembre de 1962, a las 14 y 30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva, correspondientes a los Ejercicios 16º - 17º - 18º y 19º, cerradas el 31 de marzo de 1959, 1960, 1961 y 1962, respectivamente:

2º — Elección de nueve miembros titulares por dos años, cinco miembros suplentes por un año y dos miembros de la Comisión Fiscalizadora por un año, en reemplazo de los señores: Antonio A. Mamassimino, Marcelo Caffarena, José A. Dávila, José M. Kida, Arnoldo Onza l, Horacio López, José M. Nouche, Manuel Manteiga, Catalino Esmoris, Carlos N. Lima, Marcelino A. Netto, Héctor Pianca, Adolfo Funes, Alberto Tedesco, Alfredo R. Luna y Roberto R. Lema, que cesaron en su mandato el 31 de marzo de 1958, y que no fueron reemplazados por falta de candidatos que quisieran integrar una nueva Comisión Directiva;

3º — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, julio de 1962. — Antonio A. Massimino, presidente. — José A. Dávila, secretario.

$ 80. e.10|9. — Nº 21.565 — v.10|9|62

CLUB SOCIAL DE BRIDGE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en los salones de la Institución, Cerrito 979, el día 21 de septiembre de 1962, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1962.

2º — Fijación del día en que se realizará el acto eleccionario para elegir un Presidente por dos años, un Vice-Presidente por un año, por renuncia de su titular, tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato.

3º — Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos, que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (inciso a, Art. 10 de los Estatutos. — Francisco G. Carreras, presidente. — Emilio Mitre, secretario.

$ 432. e.10|9. — Nº 21.566 v.12|9|62

COMPAÑIA PRODUCTORA DE TANINO "Z" S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 de setiembre de 1962, a la hora 11, en la sede social Avenida Corrientes Nº 311, piso 10º para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto conforme a lo proyectado por el directorio cuyo texto puede examinarse en la sede social.

2º Facultar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para que por sí o delegando facultades, gestione ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma y acepten, en su caso, las observaciones que formulare la Inspección General de Justicia.

3º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.10|9-Nº 21.533 v.14|9|62

CASIMIRO POLLEDO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de setiembre de 1962 a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación contabilización revalúo Ley 15.272 y su destino.

2º Considerar documentos, art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1962.

3º Resolver aplicación utilidades.

4º Elegir tres directores titulares, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.10|9-Nº 21.543 v.14|9|62

CASA CHAVES S. A. C. e I.
Nº 4803

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de setiembre de 1962, a las 19.30 horas, en San José 159, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación presentación Convocatoria de Acreedores del 7 de Junio de 1962 por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, de conformidad al art. 9 de la Ley 11.719.

2º Decidir sobre la propuesta de concordato que se hará a los acreedores de acuerdo a las exigencias del art. 19 de la Ley citada y la mejora y|o modificación contemplada por el art. 32 del mismo cuerpo legal.

3º Designación de Vicepresidente, para completar período.

4º Designación de Síndico Suplente para completar período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.10|9 Nº 21.639 v.14|9|62

"D"

D I S T H E L
S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1962, a las 18 horas en Tacuarí 119, 6º piso, Capital a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, del Código de Comercio al 31 de mayo de 1962.

2º Elección del directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.10|9-Nº 21.605 v.14|9|62

"E"

ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de setiembre de 1962, a las quince horas, en el local social de la calle Carlos Pellegrini 465, Capital Federal para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400 e.10|9-Nº 21.570 v.14|9|62

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Electro Mecánica Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1962 a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle 465, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de $ 50.000.000.— a $ 75.000.000.— de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 5º de los estatutos de la sociedad.

2º Emisión de acciones por valor de $ 2.700.000.— para el pago de bienes por radicación de capitales.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21º de los estatutos, en lo referente al depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|9-Nº 21.536-v.14|9|62

ELECTROMAC
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A. I. C., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 20 de septiembre de 1962, a las 9 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 16, cerrado el 13 de mayo de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de presidente, vicepresidente y directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general suscriban el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas, para poder concurrir deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite sus depósitos a la orden de la sociedad.

$ 4.000.— e.10|9-Nº 21.496-v.14|9|62

"F"

"FLAG FILM
S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob.
Nº I. de J. 10.126

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día jueves 20|9|962, a las quince y treinta en Cerrito 836, 3º piso:

AGENDA:

1º Prolongación término directorio.

2º Consideración documentación art. 347, C. de C., inc. 1º al 31|12|1961.

3º Elección directores, síndico y firmantes acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.10|9-Nº 21.623 v.14|9|62

FRIGOMEX S. A. C. e I.

Convócase Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, 20 de setiembre de 1962, 18.15 horas, en Guatemala 6085.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable Ley 15.272 y su destino.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de los síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|9-Nº 21.559-v.14|9|62

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nacional Nº 6.003

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1962, a las 18 y 30 horas, en Alsina 931, para tratar:

1º Designación de dos accionistas de acuerdo artículo 8º del estatuto,

2º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962:

3º Elección de directores y síndicos. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|9-Nº 21.465-v.14|9|62

"H"

HERNANDEZ Y VIDAL S. A. C. I. y F.
Expte. 13028

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y nueve horas, en Rivadavia Nº 7460, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el treinta y uno de mayo de 1962

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores titulares y suplentes, previa fijación de su número.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de las retribuciones de los directores gerentes (Artículo undécimo de los estatutos sociales).

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.10|9-Nº 21.488-v.14|9|62

HIERROMAT S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1962, a las 10.30 horas, en el domicilio legal, calle Alsina 665, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de las utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado bancario. — El Directorio.

$ 2.800.- e.10|9 Nº 21.659 v.14|9|62

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de Septiembre de 1962, hora 11.45, en San Martín 66, 7º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30 de Abril 1962.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.- e.10|9 Nº 21.632 v.12|9|62

HECTOR AMOROSI y Cía.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, día 20 de Septiembre 1962, 13 horas, en Av. R. Sáenz Peña 740, 1º B. Orden del día: 1º) Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio cerrado 30|4|1962; 2º) Fijación del número de directores y su elección por un año; 3º) Elección Síndicos titular y suplente; 4º) Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|9-Nº 21.462 v.14|9|62.

"I"

INDUSTRIAS H. M. SEMPER S. A.
Industrial y Comercial
(Registro Nº 11.022)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1962, a las 19 horas en Montevideo 533, 6º piso, Capital Federal, para considerar:

1º Documentos que cita el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|3|62.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|9-Nº 21.502v.14|9|62

"K"

KAPLAN S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de septiembre de 1962, a las 12 horas, en Talcahuano 178, piso 2º, Capital Federal, para tratar:

1º Informar y solicitar la ratificación de lo actuado por el Directorio;

2º Designación de síndico ad-hoc, para

dictaminar sobre los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio;

3º Informe sobre las causas que motivaron la demora en la convocatoria a Asambleas Ordinarias;

4º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30|4|61 y 30|4|62;

5º Elección de síndicos titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|9 Nº 21.479 v.14|9|62

"M"

MOISES KLEINMAN, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de setiembre de 1962, a las 11.30 horas, en la sede social de Moreno 1231, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962.

2º Aprobación de la distribución de las utilidades y de las remuneraciones y honorarios del Directorio y Síndico.

3º Designación de un director suplente por tres años.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Emisión de Capital Social.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|9-Nº 21.592-v.14|9|62

MICROTECNICA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el veintidós de setiembre de 1962, a las once horas, en su sede Arregui 3931, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc y dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1962.

3º Distribución utilidades del ejercicio 1961|62.

4º Elección de los miembros del Directorio que ejercerán sus funciones en el ejercicio 1962|63.

5º Elección de síndico titular y síndico Suplente para el ejercicio 1962|63.

Buenos Aires, 24 de agosto 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|9-Nº 21.560-v.14|9|62

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42 y 43 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 20 de septiembre de 1962, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 47 y 48 del estatuto) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1962;

3º Aprobación reforma artículos 34 y 35 del reglamento interno;

4º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo D. Bruera, Hermenegildo S. Bresciani, Carlos A. López y Rodolfo J. Méndez, por terminación de mandato, y elección, de cuatro directores suplentes, por el término de un año;

5º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 4.000.— e.10|9 Nº 21.469 v.14|9|62

"O"

ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en nuestra sede social, calle Rivadavia Nº 878, el día 19 de septiembre de 1962, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|9-Nº 21.584-v.14|9|62

"P"

PERMANENTE
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 21 de septiembre de 1962, a las 16 horas, en la sede social, Belgrano 680, primer piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio y de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1962, e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndicos y pago de dividendos;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de los síndicos titular y suplente para el nuevo período;

4º Designación de accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|9 Nº 21.466 v.14|9|62

"R"

RESNICK BRENNER S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de septiembre de 1962, a las 18 hs., en el local social, 25 de Mayo 577, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Modificación del Art. 9º de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|9 Nº 21.630 v.14|9|62

RIO - SAR SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind. y Fin.
Expte. Nº 13.304
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1962, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 1367, 2º piso, of. 22, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1) del C. de C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30|4|62.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento del capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|9-Nº 21.542-v.14|9|62

"S"

SANTA ANGELA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de septiembre de 1962, a las 13 horas, en las oficinas sitas en Reconquista 513, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico al 31 de mayo de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|9 Nº 21.634 v.14|9|62

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionista a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de septiembre de 1962, a las 11 horas, en su local social, Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e. 10|9. Nº 21.618. v. 14|9|62.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º del Estatuto de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la quincuagésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Septiembre de 1962, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quincuagésimo sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962.

2º Distribución de utilidades y capitalización del Revalúo Contable Ley 15.272|60.

3º Fijación de las asignaciones previstas en el Art. 19 del Estatuto.

4º Elección de Directorios y Síndicos.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta las 18.30 horas del día 17 de Septiembre, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º del Estatuto. — El Directorio.

$ 4.000.— e.10|9 Nº 21.658 v.14|9|62

S E L P A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 9165

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 11º, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1), del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1961.

2º Fijación número de directores y elección de los mismos.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Fijar características de emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital a $ 5.000.000.— y ratificación emisión series 6ª a 10ª inclusive.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e. 10|9. Nº 21.557. v. 14|9|62.

S. A. OBLIGADO & CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2741
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 21 septiembre 1962, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Elección de un director por tres años;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|9 Nº 21.464 v.14|9|62

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL PATAGONICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente 9098
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de septiembre de 1962, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961; distribución de resultados, remuneración al Directorio;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|9 Nº 21.482 v.14|9|62

"U"

UNTECO S.A.I.C. e I.
En formación
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores Accionistas de Unteco S.A.I.C. e I., a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1962, a las 11,30 horas, en Vera 524, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962, y distribución de las utilidades.

2º Remuneraciones al Directorio y Síndico.

3º Remuneraciones por funciones especiales a los Directores.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designar los Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e. 10|9. Nº 21.547. v. 14|9|62.

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

José Macas e Hijos, Martilleros, oficinas: Avenida de Mayo 1217, piso 1º, avisan: Carolina Marín vende su negocio de Hotel Alojamiento, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1360, piso 3º Departamento "A", Capital, a Ricardo Aznar. Recl. de ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 800 — e. 10|9 — Nº 21.656 - v. 14|9|62

Al comercio, Agustín Antonio Faragasso, martillero público, con oficinas en la calle Querandíes Nº 4420, de esta Capital, avisa que el señor José Serafín Rodríguez vende al señor José Domingo Aiello, su negocio de copetín y bar sito en la calle AV. DE MAYO Nº 569, subsuelo, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200. — e.10|9-Nº 21.471 v.14|9|62

Se avisa al comercio que: Carlos Pérez González vende media parte indivisa hotel alojamiento Av. MAYO 1261, piso 3º, Capital a Blanca Perez González de Gliubich. — Domicilio, partes y reclamos de Ley mismo negocio.

$ 800. — e.10|9 Nº 21.477 v.14|9|62

D. Martín Algarbe, Martillero Público ofic. Bouchard 468 2º piso "D", T. E. 31-0902, avisa: Yolanda Tórtora vende a María Josefina Cancelli, negocio de Peluquería para Damas, sito en Av. MONTES DE OCA 277, Capital; domicilio de partes. Reclamos de Ley mis oficinas.

$ 800.— e.10|9-Nº 21.512 v.14|9|62.

Se hace saber por cinco días que Don Elías Szapira, domiciliado en calle Pujol 1406, Capital, vende a "Telsa" S.A.C.I.F. e I., sita en ALFREDO R. BUFANO 1253|65, Capital, su negocio de fabricación y venta de televisores, sito en el lugar indicado, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo con retroactividad al 1º de Julio de 1960. Reclamos de Ley: Dr. Mario Poliak, abogado, Talcahuano 178, Piso 2º, Capital.

$ 1.200.— e.10|9-Nº 21.481 v.14|9|62.

Fernando Retrivi, Martillero Público, Montevideo 626 1º A, avisa que: María Manuela García de Larrad, vende su negocio de "Librería y Juguetería", sito en AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 648, a Juana Julia Ledesma. — Reclamos de Ley: mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.10|9-Nº 21.463 v.14|9|62.

Slaibe, Brigandi & Pieruccioni, Balanceadores, A. Jonte 5372, Cap. 69-6129: avisan: Los Sres. Julio González, Daniel Cibeira, José Dacar, Emigdio Mourente y Antonio Rivela, venden su negocio de Café, Bar y Billares, denominado "El Volante", sito en ALVAREZ JONTE 5300, esquina LOPE DE VEGA Números 1689|93, Capital, al Sr. Teodoro Gogo libre de toda deuda y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|9-Nº 21.474 v.14|9|62

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros púbicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45 - 7892, avisan que: José Díaz Boga vende a Mosteiro, Rivadulla y Cía., S. R. L. (en formación) su negocio de Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Cultural", sito en AVDA. CALLAO Nº 356, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 1.200 e. 10|9 Nº 21.540 v. 14|9|62

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos Callao 220, piso 1º, T. E. 45 - 8758, avisan que: Ventimillas, Ribiccis y Cía., venden a Manuel Bello, José Domínguez, Antonio Cabezal, Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo, José H. Molina, Arturo Fernández y Domingo Ribiccis, negocio Casa de Lunch, Minutas, denominado "El Relámpago", BRASIL 1099, esquina LIMA 1698|1700, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600 e. 10|9 Nº 21.572 v. 14|9|62

"C"

Ricardo Miraz, martillero y corredor público, avisa que el señor José Romero, vende a los señores Antonio Maneiro Otero, Domingo Otero Castro y Avelino Caamaño Priegue, su negocio de Café casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito CARLOS CALVO 900 y TACUARI 1006, Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamaciones de ley calle Portela Nº 964, Lanús, T. E. 208-4339.

$ 1.200 e. 10|9 Nº 21.575 v. 14|9|62

"CH"

Al Comercio: Emilio Rodríguez Balanceador y Martillero Público Oficinas, Cuenca Nº 2566, Capital, T. E. 53-0626, avisa que los señores Avelino Fernández, Pompilio García, Antonio García, y Celedonio García, venden a los señores Mario García, Sebastián González, Antonio Amado López, y Celedonio García, su negocio de Cafe y Bar y Casa de Lunch sito en la calle CHILE Nº 602, Capital, con caracter retroactivo al Primero del mes de junio de 1960, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del referido negocio, domicilio de las partes, y reclamos de ley termino legal en mis oficinas.
$ 2.000 - e. 10|9 Nº 21.633 — v. 14|9|62

Se hace saber por cinco días que el farmacéutico Jorge Esteban Elstein, vende a su colega Raúl Ramón Garcia, el negocio de Farmacia denominado "Miramar", calle CHIVILCOY Nº 1252. Reclamos de ley y domicilio de partes: Escribanía Broullón, Esmeralda 272, piso 3º, Capital.
$ 1.200 e. 10|9 Nº 21.611 v. 14|9|62

"D"

Reinaldo S. Troiano, Martillero Público, Avda. Córdoba 1821, 2º piso, avisa: Albino Rebec, vende su negocio de Carnicería, Puesto Nº 22, Mercado "La Flor", sito en la calle DONATO ALVAREZ 653, al señor Héctor Adonis Rodríguez. Informes: mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.
$ 1.200 e. 10|9 Nº 21.620 v. 14|9|62

"G"

Alonso & Cía., Balanceadores y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, avisan: Ana Inés Demattei y Elena Concepción Gudiña venden a Albino Barreiro negocio "Productos lácteos y derivados", sito en esta Ciudad, calle GANA Nº 292. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800. e.10|9. — Nº 21.539 v.14|9|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap.: Avisan: José Manuel García vende a Emilio Seijas López negocio de Café, Bar y Restaurant, sito en GANA Nº 798, Cap libre de deudas. Reclamos de ley y dom-partes n|oficinas.
$ 800. — e.10|9-Nº 21.475 v.14|9|62.

"H"

D. Martín Algarbe, Martillero Público, ofic. Bouchard 468, 2º piso "D", T. E. 31-0902 avisa: Angela Estévez de Alonso vende a Juan Rodrigues Soares, Hermindo Rodrigues Paiva y Alfredo Rodrigues Curado, negocio de Hotel Alojamiento, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 773, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200 e. 10|9 Nº 21.515 v. 14|9|62

"I"

Clausi, Iglesias y Cía S.A.C.I.I.F. Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan: que Manuel García, por sí y por la Sucesión de la señora Silvestra Blanco de García, representada también por Silvia García, venden a Críspulo Cornejo "Panadería Mecánica" calle INDEPENDENCIA Nº 1619|23. Recl. ley y Domic. ptes. en nuestras ofnas.
$ 1.200.— e.10|9 Nº 19.172 v.14|9|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 27|8|62.

"L"

Hugo Benedetti, Mart. Público, ofic. Bernardo de Irigoyen 1653 avisa: al comercio, que José María Domínguez, Aladino Fernández, Miguel Angel Villanueva, Javier Gómez y Julián Fontelos, vende el negocio de Bar Restaurante y Hotel, calle LIMA 1801|7|11, esq. O' Brien 1154, a José María Domínguez y Aladino Fernández: Activo y pasivo a cargo de los compradores. Rec. de ley en el negocio.
$ 1.200 e. 10|9 Nº 21.531 v. 14|9|62

"M"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan: que "Cafivel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por Lucas Cano, Ramón Cano, Juan Carlos Fiorillo Dutruel, Oscar Mario Velasco Cano, Sara Cano, María Nieves Cano, Beatriz Fiorillo Dutruel y Delia Dutruel de Fiorillo vende a Eladio González Castro y Benigno García Alvarez el negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Vinos y Cervezas y Venta de Helados, sito en MONTEVIDEO 578, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 2.000 e. 10|9 Nº 21.507 v. 14|9|62

Al comercio. Agustín Antonio Faragasso, martillero público, con oficinas en la calle Querandíes Nº 4420 de esta Capital, avisa que la señora Margarita Paneghini de Valente vende al señor Pedro Federico Tantardini, su negocio de Confitería y Venta de Emparedados, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 974. Capital. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200 e. 10|9 Nº 21.473 v. 14|9|62

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 220, Piso 1º, avisan que: Angelita Lobato de Lazcano vende a Félix Vega, negocio Hotel-Alojamiento, calle MORENO 540, 4º Piso. Dom. partes Recl. Ley n|ofic. — Este aviso rectifica el del 7 al 13|10|62, por error de nuestra parte.
$ 1.200. e.10|9. — Nº 21.573 v.14|9|62

"N"

Oscar A. Magliola, mart. públ. T. Vilardebó 2935, Cap., avisa: Teresa Mirón de Padula vende a Alberto Jacobo Van Diest, Instituto de Belleza. NAZARRE Nº 3516. — Recl. ley mi ofic. dom. partes.
$ 800. e.10|9. — Nº 21.619 v.14|9|62

"S"

Sanjiau y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, T.E. 38-1988, avisan que: Teresa Archain de Planas, vende a María Felipa Henderson de Bachini, su Alojamiento y Hospedaje, sito en SALTA 38, piso 3º "C", Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes n|oficinas.
$ 1.200 e. 10|9 Nº 21.506 v. 14|9|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., avisan: José Nazrldin vende a Pelayo Rivera negocio Despacho de Comestibles c|venta beb. alcoh., env. por menor, sito en SANTO TOME 5559, Cap., libre de deudas. Dom. partes y reclamos de ley n|ofic.
$ 800 e. 10|9 Nº 21.476 v. 14|9|62

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Lucrecia Matilde González vende a Jesús Moledo el Hotel sito en SALTA 169, piso 1º, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas
$ 800 e. 10|9 Nº 21.508 v. 14|9|62

Carlos Alberto Zima y José Finocchio venden a "Frigorífico Petti Sociedad en Comandita por Acciones" comercio Venta de Carne ubicado Mercado Inclán, SALCEDO Nº 3405, Puestos Nº 1, 2 y 3, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio partes, Escribanía Arnedo, Tucumán 1475, 3er. Piso.
$ 1.200 - e. 10|9 Nº 21.652 — v. 14|9|62.

Martínez, Moreda y Cía., comunican que con su intervención, Angel Emilio Martino, vende libre todo pasivo a Leopoldo Eduardo Leguizamón, su negocio e industria de Panadería Mecánica sito en esta Capital Federal, calle SARAZA Nos. 463|65. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33.
$ 1.200 e. 10|9 — Nº 21.653 - v. 14|9|62

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 220, Piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Jesús Anselmo Ribas, Juan Tulio Cúccaro, Manuel Roberto Rodríguez, José Manuel Toraño Fernández, Serafín Alem San Miguel y Saúl Gregorio Rodríguez, venden a César Pérez, Santiago Aybar, Antonio Sánchez Cendon, Secundino Pérez, Antonio González Meiriño, Manuel Campos González, Manuel Meiriño, Jesús Campos Sánchez, Jesús García, Benito Rodríguez Castro, Héctor Alcides Landolfi y Luis Martín Giménez, el negocio de Restaurant-Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Pichin", calle SARMIENTO 1601 esquina MONTEVIDEO 306|12 dom. partes. Reclamos Ley n|ofic. — Este aviso rectifica el del 16 al 23|4|62, por error de nuestra parte.
$ 2.000. e.10|9. — Nº 21.571 v.14|9|62

Se hace saber por cinco días que Malbor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera e Industrial, con domicilio en la calle San Juan 3334, Capital Federal y en la Avda. Champagnat 3442, Mar del Plata, ha adquirido de Liberti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria dedicada al rubro de bebidas gaseosas, con administración en la calle SUIPACHA 392, 2º piso, esc. 9, Capital Federal y Avda. Luro 6056, Mar del Plata, el establecimiento de embotellamiento de bebidas gaseosas, ubicado en la calle Champagnat 3442, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Reclamos de ley en el Estudio M. & M. Bonchil, Sarmiento 930, 5º piso, "A", Capital Federal.
$ 2.400. e.10|9. — Nº 21.577 v.14|9|62

"T"

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Luis María Pizzorno vende a Jacobo Maizlisz y a Wajnsztejn Cywia, neg. Fiambrería y Venta de Bebidas Envasadas en general, sito TRIUNVIRATO 4010. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 1.200. e.10|9. — Nº 20.144 v.14|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|8 al 5|9|62.

"V"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Bartolomé Mitre 1970, 4º "B", T.E. 49-6044, avisan que: ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaban los Sres. Manuel Fagan y Jesús Carabel a Fidel Soto y Manuel Portela del negocio Hotel Alojamiento denominado "Loria", sito en VIRREY LINIERS Nº 111, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 1.600 e. 10|9 Nº 21.509 v. 14|9|62

Manuel Antonio Vera Martillero Público Oficinas Sarmiento 1750. Avisa: José Gambina y Ana Nelly Gambina Vda. de Mendez venden a Antonio Zubillaga su negocio Despacho de Comestibles Envasados calle VIEYTES 252 domicilio Contratantes. Reclamos en mis Oficinas.
$ 800 — e. 10|9 Nº 21.625 - v. 14|9|62.

"Y"

Se hace saber que Palofab Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Yerbal 5838|40, Capital Federal, dedicada al comercio de palos para escobas, cepillos y afines y la Sociedad Silverio Bertolini y Compañía, con domicilio en YERBAL 5838|40, Capital Federal, dedicada al comercio de maderas, pajas de guinea, fibras, escobería y cepillería y afines, transfieren sus respectivos activos y pasivos a Silverio Bertolini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Yerbal 5838|40, Capital Federal. Reclamaciones de ley, escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal
$ 2.400 e. 10|9 Nº 21.538 v. 14|9|62

"Z"

Avisa Teodoro Kipershmit, Martillero Público que con su intervención Anna Friederike de Godeken, domiciliada Zapiola 2025 vende libre todo gravamen a Demetrio Spyropoulos, domiciliado Echeverria 3189, su negocio de Hotel, sito esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 2025. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.
$ 1.200 - e. 10|9 — Nº 21.642 v. 14|9|62.

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

BITUMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los accionistas, a partir del 12 de septiembre de 1962, contra presentación del cupón Nº 5, el dividendo del 50% (cincuenta por ciento) totalmente en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

El pago se efectuará en nuestra sede social, calle Alsina 943, 7º piso, oficina 702.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva, referentes a la individualización de los tenedores de acciones. — El Directorio.
$ 1.440.— e.10|9-Nº 21.622-v.12|9|62

CERVECERIA SANTA FE
S. A. Ind. Com. y Fin.

Se hace saber por tres días que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 18 mayo 1962, de la cual se labró Acta Nº 35, se resolvió la emisión de la cuarta serie de acciones ordinarias al portador de 52.800 acciones por un valor nominal de m$n. 5.280.000 destinada a la distribución de utilidades entre los accionistas. El acta fue elevada a escritura pública el 31 de mayo 1962, bajo el Nº 207 y ante el Escribano de Avellaneda Jorge Alberto Melazza. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|9-Nº 21.595-v.12|9|62

JOSE SAPONARA Y HNOS.
S. A. C. I. I. y F.
EMISION DE NUEVAS ACCIONES
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto la emisión de la quinta serie de acciones por $ 4.000.000.— preferidas clase "A" de 100 pesos cada una con derecho a 5 votos por acción.

A los efectos de que hagan uso de su preferencia en la suscripción de las acciones emitidas conforme a lo determinado en el artículo tercero de los esta- [illegible] disposición de los accionistas las acciones a suscribirse. —
$ [illegible] 21.472-v.12|9|62

PABLO MAGEÑO E HIJOS
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que de acuerdo con la autorización acordada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se abonará, a partir del día 18 de septiembde de 1962, la primera cuota del Saldo de Revalúo contable del 10% en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a 1 voto por acción, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, sancionado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1961.

El pago será efectuado contra presentación del cupón Nº 20, en el Banco Shaw S. A. Sarmiento 355, Capital Federal.

Las nuevas acciones que se entreguen tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961 y tienen adheridos los cupones desde el Nº 21.

Las fracciones de una acción se liquidarán conforme a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — El Directorio.
$ 2.160.— e.10|9-Nº 21.556-v.12|9|62

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el directorio, en su reunión del día 27 de agosto de 1962, resolvió la emisión de seis series de acciones preferidas, al portador, con dividendo fijo anual del 7% acumulativo, por un valor de $ 600.000.— y ciento setenta y seis series de acciones ordinarias al portador, clase "B", por valor de pesos 17.600.000.—, a efectos de abonar el dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 15 de mayo de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|9-Nº 21.576-v.12|9|62

ACROW ARGENTINA S. A.

La Sociedad procederá a efectuar el canje de la totalidad de títulos y certificados provisorios de suscripción actualmente en circulación, por nuevas láminas, con cupón Nº 1 adherido.

Las nuevas acciones serán de características similares a las actuales en circulación y gozarán de derecho a dividendo, a partir del 1º de julio de 1961.

El citado canje se llevará a cabo, a partir del día 13 de septiembre de 1962, en las oficinas de Roberts S. A. de Finanzas, 25 de Mayo 258, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 14 a 16.30 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|9-Nº 21.578-v.12|9|62

HARAS "LAS ORTIGAS"
S. A. Agrícola Ganadera
PAGO DE DIVIDENDOS

Por resolución del Directorio se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 12 del corriente el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea de Accionistas se pagará 10 o|o en efectivo y 40 o|o en nuevas acciones ordinarias de 1 voto de la serie 11a. — El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 3 de las acciones ordinarias en circulación, en los escritorios de la sociedad, Viamonte 752 3er. piso, oficina 6 dentro del horario bancario. — Las fracciones de dividendos en acciones menores de un mil pesos serán liquidadas en efectivo. Las acciones de la undécima serie gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — El Directorio
$ 1.680.— e.10|9-Nº 21.478-v.12|9|62

"C O R P O S A"
Corporación Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.

Se comunica a los accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series K a Q y parte de la R. por un total de v$n. 15.000.000.—, a la par. El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días, a partir de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 720.— e.10|9-Nº 21.594-v.12|9|62

HARAS "LAS ORTIGAS"
S. A., Agrícola, Ganadera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que ha sido aumentado el capital social a la suma de veinte millones de pesos de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de junio de 1962, que facultó también al Directorio a efectuar la emisión de acciones hasta cubrir el nuevo capital autorizado en una o más series de acciones ordinarias de un voto. En uso de tal facultad el Directorio ha emitido la undécima serie de acciones ordinarias de un voto por un valor de cuatro millones de pesos para abonar el dividendo en acciones liberadas, aprobado también por la citada asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.10|9-Nº 21.480-v.12|9|62

AGUILUCHOS
Sociedad Anónima. Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la asamblea celebrada el día 1|9|1962, se ha procedido a elevar el capital a 40 millones de pesos, emitiendo las series 251 a 304 de cinco votos y cien pesos cada una por un total de m$n. 5.400.000.— y las series 305 a 400 de un voto y cien pesos cada una, por un total de m$n. 9.600.000. — El Directorio.

$ 960.— e.10|9-Nº 21.490-v.12|9|62

GEOPE
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 17 (diecisiete) series de acciones ordinarias al portador de clase "A" por valor de un millón de pesos moneda nacional cada serie, y 15 (quince) series de acciones ordinarias al portador de clase "B" por un valor de un millón de pesos moneda nacional cada serie, o sea un total de 32 (Treinta y dos) millones de pesos moneda nacional. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia por quince días, conforme al artículo octavo de los estatutos, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.10|9-Nº 21.495-v.12|9|62

I N D U F I S A
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Expte. Nº 7.095

Infórmase accionistas que se emitieron 223.000 acciones ordinarias con goce dividendo desde 1|1|62 en pago dividendo 15.92 % por capitalización saldo revalúo contable a entregarse contra presentación títulos en sede social, días hábiles, de 9 a 12 hs. — El Directorio.

$ 960.— e.10|9-Nº 21.534-v.12|9|62

GRANDES MOTORES DIESEL
S. A. I. C.
Expte. 7.469

Infórmase accionistas que se emitieron 1.530.000 acciones ordinarias Clase B con goce dividendo desde 1|1|62 en pago dividendo 76,50815 % por capitalización saldo revalúo contable a entregarse contra presentación títulos en sede social, días hábiles, de 9 a 12 hs. El Directorio.

$ 960.— e.10|9-Nº 21.535-v.12|9|62

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En Buenos Aires, a 31 de agosto de 1962, siendo las 15,10 horas, ante mí, Hugo E. Fraga, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización", S. A., H. Yrigoyen 476, el tricentésimo septuagésimo cuarto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la sociedad, a la Inspección General de Justicia, con fecha 14 de diciembre de 1938 y 6 de mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1: 2500 y el segundo con la probabilidad de 1: 5000, dando por resultado para los primeros el símbolo Q.18 y para los segundos F.H.6. — El representante de la Inspección General de Justicia don Hipólito Maloberti, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan la rueda "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha 26 de septiembre de 1938. — Siendo las 15.30 se dio por terminado el acto y previa lectura, la firmaron conmigo el representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Cosmo Massafra y don Senen Barjacoba, vecinos, hábiles y mayores de edad. — C. L. Massafra. — S. Barjacoba. — H. Maloberti. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — Plan 30 años, 276 pagos mensuales: 154.119, $ 5.000.—, María Z. de Petrocchi, Acoyte 583, Capital, Vig. 10|34. — 151.619, $ 5.000.—, Elena T. Galarce, Córdoba 652, Capital Vig. 10|32. — 119.119, $ 2.500.— Manuel Giménez, Grand Bourg (Bs. Aires), Vig. 4|35. — Plan 30 años, 360 pagos mensuales: 682.419, $ 2.800.-, Silvia Nusimovich, Cucha Cucha 35, Capital, Vig. 5|44. — 521.150, $ 2.800.—, Mario M. Cuviello, V. María (Cba.), Vig. 2|45. — 535.990, $ 2.800.—, Gladis T. Getar, V. Ocampo (S. Fe), Vig 1|47. — 477.154, $ 2.500.—, María del C. Devetter, Villaguay (E. Ríos), Vig. 11|41. — 432.381, $ 2.500.—, Eduardo E. Gelbstein, Sta. Fe 1924, Capital, Vig. 3|40. — Valor nominal reducido: 470.783, $ 137.—, Adriana Gutiérrez, Santiago 238, Tucumán, Vig. 7|41. — Plan 25 años, 300 pagos mensuales: 754.747, $ 200.000.—, Alberto J. L. Polestá, J. M. Moreno 388, Capital, Vig 4|62. — 760.456, $ 150.000.—, José M. Ramos Mejía, Sta. Fe 1573, Capital Vig. 6|62. — 752.622, $ 150.000.—, Manuel J. Cima, Ejército Argentino 317, Goya (Ctes.), Vig. 3|62. — 765.326, $ 100.000.—, Analía S. Palacios, V. María (Cba.), Vig. 8|62. — 723.916, $ 100.000.—, Segundo y Tomasa D. de Martín, Acassuso 4759, Munro (Bs. As.), Vig. 6|61 — 711.985, $ 100.000.—, Víctor H. Colombo, Huaura 1337, Capital, Vig. 1|61. — 723.385, $ 100.000.—, Marta Paz y Berardo Rodríguez, Guaymallén (Mza.), Vig. 10|61. — 689.623, $ 100.000.—, Isidro Levit, Lavalle 2136, Cap. Vig. 11|59. — 745.776, $ 50.000.— Pablo Lorenzatti y Flia., España 437, Chañar Ladeado (S. Fe), Vig. 1|62. — 727.537, $ 25.000.—, Oreste Ferri y Hugo Aguilar, Galería Geranio, Cosquín, (Cba.), Vig. 7|61. — 717.127, $ 25.000.—, Omar I. Quintana, S. Julián (Sta. Cruz), Vig. 3|61. — 651.239, $ 25.000.—, José A. Sobral, Ureniza 436, San Francisco (Córdoba), Vig. 10|57. — 646.333, $ 10.000.—, 646.334, $ 10.000.—, Francisco A. González, D. Alighieri 385, Rafaela, (S. Fe), Vig. 6|57. — 627.168, $ 10.000.—, 627.167, $ 10.000.—, Susana Casalderrey y Flia., Viamonte 1727, Cap., Vig. 5|56. — 632.074, $ 10.000.—, Otto Schaner y Rafael Prateola, Diag. 79, Nº 689, La Plata, Vig. 8|56. — 632.072, $ 10.000.—, 632.073, $ 5.000.—, Otto Schaner, Diag. 79, Nº 689, La Plata, Vig. 8|56. — 603.111, $ 10.000.—, 603.112, $ 7.000.—, 603.113, $ 5.000.—, 603.114, $ 3.000.—, José M. Manterola y Flia., Alberti (Bs. As.), Vig. 10|54. — 638.249, $ 10.000.—, 638.248, $ 10.000.—, Silvia, Marta y B. Nusimovich, Cucha Cucha 35, Capital, Vig. 12|56. — 13.535, $ 10.000.—, 13.536, $ 7.000.—, 13.537, $ 3.000.—, Leopoldina Eschereiber, Av. Maipú 277, Vte. López, Vig. 10|52. — 673577, $ 10.000.—, 673578, $ 5.000.—, Isabel de Cuviello y Flia., Tucumán 196, V. María (Cba.), Vig. 12|58. — 655846, $ 10.000.—, T. W. Hardcastle, Av. Forest 2326, Capital, Vig. 12|57. — 760051, $ 10.000.—, Angela D. Ríos, Garay 2447, Sta Fe, Vig. 6|62. — 611908, $ 7.000.—, Adela C. Caminos Valebella, Bartoloni 197, Victoria (E. Ríos), Vig. 5|55. — 620290, $ 5.000.—, 594952, $ 5.000.—, Mariano Moreno, Rivadavia 13155, Ramos Mejía, Vig. 12|55 y 4|54. — 558312, $ 4.800.—, Ramón Rodríguez Sardina, Fray Cayetano Rodríguez (Cba.), Vig. 6|49. — Títulos redimidos cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: Del sorteo de fecha 31|7|62: 711359, $ 25.000.—, 732681, $ 25.000.—, Ramón Capobianco, Comodoro Rivadavia, Vig. 1|61 y 8|61 — 759797, $ 25.000.—, Georgina Lastra, Calle 62, Bo. Gral. Bustos, Córdoba, Vig. 6|62. — 699659, $ 10.000.—, 705932, $ 10.000, 705933, $ 5.000.—, Ester Fabiani, Unquillo (Cba.), Vig. 7|60 y 10|60. — 707730, $ 10.000.—, Edith de Mateo, Chacabuco 1579, Esquel (Chubut), Vig. 11|60.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 3 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 16735 y el 2º al Nº 29196 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y F1 emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 96-35, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno. — En Bs. As., el 16 de agosto de 1962, ante mí Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., H. Yrigoyen 476, siendo las once horas se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador "Plan B" emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose la siguiente combinación de números 06853, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1) 6850 — 6851 — 6852 — 6853 — 6854; 2) 19350 — 19351 — 19352 — 19353 — 19354; 3) 31850 — 31851 — 31852 — 31853 — 31854; 4) 44350 — 44351 44352 — 44353 — 44354; 5) 56850 — 56851 — 56852 — 56853 — 56854; 6) 69350 — 69351 — 69352 — 69353 — 69354; 7) 81850 — 81851 — 81852 — 81853 — 81854; 8) 94350 — 94351 — 94352 — 94353 — 94354; 9) 106850 — 106851 — 106852 — 106853 — 106854; 10) 119350 — 119351 — 119352 — 119353 — 119354; 11) 131850 — 131851 — 131852 — 131853 — 131854; 12) 144350 — 144351 — 144352 — 144353 — 144354; 13) 156850 — 156851 — 156852 — 156853 — 156854. — El representante de la Inspección General de Justicia don Hipólito Maloberti, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. El presente acto se dio por terminado siendo las 11,30 horas, firmando los presentes y los señores Don Cosmo L. Massafra y Don Domingo Paladino, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo certificado y doy fe. — C. L. Massafra. — D. Paladino. — H. Maloberti. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — Título redimido: 81852, $ 2.500, [illegible] Hotton, Ugarte 164, Zárate, Vig. 6|45. —

Se hace constar que en el sorteo de fecha 3 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio el Nº 16735 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan A emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 6735, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 10 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 26243 y, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan A, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 6243, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 16 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha corespondido el 1er. premio al Nº 33239 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan A, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 3239, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 22133 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan A, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", que lleven el Nº 2133, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 31 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 40073 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan A, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 0073, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en sorteo de fecha 31 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 40073 y el 2º al Nº 01145 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el símbolo 73-45, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 55-1837, $ 5.000, Angel Angeloni, González Chaves (Bs. As.), Vig. 4|45. — 32-1837, $ 1.500, María E. Lovisolo, Belgrano 339, Tandil, Vig. 1|41.

Se hace constar que en sorteo de fecha 3 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 16735 y el 2º al Nº 29196 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 735-6, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en sorteo de fecha 10 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 26243 y el 2º al número 19909 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 243-9, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en sorteo de fecha 16 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al número 33239 y el 2º al Nº 13404 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 239-4, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en sorteo de fecha 24 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 22133 y el 2º al Nº 12901 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 133-1, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en sorteo de fecha 31 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 40073 y el 2º al número 1145 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes G, A y B, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 073-5, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 14-0184, $ 2.800, Raquel D. Costa, Tornsquist (Bs. As.), Vig. 3|46. — 1-0735, $ 1.000, Mario Mina, Brunel 389, Bahía Blanca (Bs. As.), Vig. 2|37.

Se hace constar que en sorteo de fecha 31 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 40073 y el 2º al Nº 1145 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por "La Fortuna" S. A. Arg. de Ahorro y Previsión, que lleven el símbolo 073-5, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dicho contrato. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 23284, $ 4.000, José A. Gattero, Pascanas (Cdba.), Vig. 10|45. — 29440, $ 4.000, Bartolomé Bertorello, Ceres (Sta. Fe), Vig. 9|46.

Se hace constar que en sorteo de fecha 31 de agosto de 1962 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 40073 y el 2º al número 1145 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G, emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Prev. y Ahorro, que lleven el símbolo 73-45, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos :283337, $ 15.000, José Barbera y Flia., Caxaraville 4864, Capital, Vig. 6|57. — 164337, $ 10.000, Néstor y Félix De Lillo, Garay 4128, Capital, Vig. 2|43. — 104337, $ 1.000, Asoc. Educacionista Argentina, Viamonte 1984, Capital, Vig. 9|42. — En Buenos Aires, a 31 de agosto de 1962, ante mí, Hugo E. Fraga, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., H. Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes B y C, emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de P. y Ahorro, con una probabilidad de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose las siguientes combinaciones: KRE ICI INE JBV LUT TQE. — El representante de la Inspección General de Justicia, don Hipólito Maloberti, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda las ruedas "Fichet". — El presente acto se dio por terminado siendo las 15.10 horas, firmando los señores presentes y los señores don Cosmo L. Massafra y don Senen Barjacoba, que actúan como testigos por ante mí, escribano público, de todo lo que certifico y doy fe. — C. L. Massafra. — S. Barjacoba. — H. Maloberti. Hay un sello. — Hugo Fraga. — No resultó redimido título alguno.

La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. Gerente.

$ 8.080. — e.10|9 Nº 21.614 v.10|9|62

TESTAI
S.A.C.I.I.F.

Se comunica el aumento de capital a $ 14.000.000,— y la emisión de pesos 1.800.000,— en acciones clase B. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 21.504-v.12|9|62

GIANNI
Sociedad Anónima Mandataria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión a la par de las Series 7 al 30 de acciones ordinarias Clase "A" por un valor nominal total de m$n. 2.400.000,— pagaderos en dinero efectivo en el momento de la suscripción, aplicándose el derecho de preferencia conforme a las disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 960.— e.10|9-Nº 21.524-v.12|9|62

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

PAGO DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se ha fijado el día 12 del corriente para iniciar el pago de los dividendos correspondientes al 38º ejercicio finalizado el 30 de abril de 1962.

A las acciones Preferidas Tipo "A" les corresponde un dividendo total en el ejercicio de 14.8146 %, habiendo percibido ya el dividendo provisorio del 6 %, se abonará a cuenta del saldo del dividendo el 1,6717 % en efectivo contra entrega del cupón Nº 44.

A las acciones Ordinarias Tipo "B" y "C" contra entrega del cupón Nº 21 el 29.5655 % de dividendo en efectivo.

Dejamos constancia que quedan pendientes de pago los dividendos en acciones Preferidas "A" y Ordinarias "C" hasta tanto se expida la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, correspondiendo a las acciones Preferidas Tipo "A" el dividendo de 7.1429 % en acciones Preferidas "A" y a las Ordinarias "B" y "C" el dividendo de 12.3457 % en acciones Ordinarias del Tipo "C".

Los dividendos en efectivo serán abonados en nuestras oficinas de la calle [illegible] 1600, 1º piso, Capital Federal.

$ 720.— e.10|9-Nº 21.494-v.10|9|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FAVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.8|9. — Nº 21.441 v.19|9|62

Juzgado Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEDRETTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 21.266-v.18|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CORRADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.883 v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CURUBETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.943 v.17|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANTELO o ANTONIO ANTELO CALVELO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. — e.3|9-Nº 20.621-v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TORRES DE SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. — e.3|9-Nº 20.467-v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ESTEINOU y de doña MICAELA PETRONA MEROLILLO de ESTEINOU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.496-v.13|9|62

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA PETRONA GREGORIA DEL CARMEN MEEKS de VILLEGAS o MARIA JOSEFA MEEKS de VILLEGAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e.8|9. — Nº 21.447 v.19|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 ,cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ VILLAMIL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e.8|9. — Nº 21.454 v.19|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEODORA o ELEODORA PETRONA PAULINA GOICOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 21.006 v.17|9|62

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO o JERONIMO ARNERIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.948 v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ALMEIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.980 v.17|9|6.

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LUIS CERNERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.665-v.14|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO BENSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.650-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORCCH LICHTENBAUM. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 — e.4|9-Nº 20.708-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de de VICTORIO BEVILACQUA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.827-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO DEMETRIO NOLAZCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. —e. 3|9-Nº 20.512-v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GOMEZ de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.477-v.13|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMA FINKELSTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.224 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARMELO ANGEL ORIOLO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Andrés Molina Rivas, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.133 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MOTTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.223 v.11|9|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL WASHINGTON GERICKE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre tres de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 21.203-v.18|9|62

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSO PANZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre tres de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 21.104-v.18|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME HERSCH SCHORR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.873 v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA BEATRIZ ELICETCHE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.568-v.13|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BENJAMIN ROSENDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.199 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PAULA LERCARI o MARGARITA PAULA LERCARI DE CAVALLINO. Publíque diez días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.197 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA QUELJEIRO DE BOTTARO. Publicar diez días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.273 v.11|9|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO De VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.967 v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a RAYMUNDO MANUEL MONCLUS, nombrándose síndico al doctor Bernardo Bekenstein, Montevideo 184, 4º piso B. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos, y se comunica que el 8 de octubre de 1962, a las 14 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.000. — e.6|9 Nº 21.009 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO JUAN LUCAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.933 v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MASTRANGELO de LAFUENTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — Horacio I. Romanelli secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 20 907 v.17|9|62

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA BERARDINI de DI DOMENICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.750-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO FERNANDEZ. — Publíquese diez días
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Haracio I. Romanelli, secretario
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.448 v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO EUGENIO STORANI y ADRIAN HECTOR STORANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.262 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE OGANDO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.176 v.11|9|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GARABAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.8|9. — Nº 21.433 v.19|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA INES SALTIBERI de FUNES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.8|9. — Nº 21.427 v.19|9|62

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERTO REPETTO SALAZAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.809-v.14|9|62

Juzgado Civil Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BENJAMIN SUFFERN MOINE, publíquese por diez días
Buenos Aires 28 de agosto de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.350-v.12|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO GALLARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.993-v.10|9|62

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GRIMOLIZZI de SUOZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 21.017 v.17|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MICELI de PAURA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 25 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 20.930 v.17|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADANTE VENUTO GIACOMUZO. — Buenos Aires, Junio 25 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
1.600.- e.6|9 Nº 20.929 v.17|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MANUELA FERNANDEZ de PILLADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.523-v 13|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALA o ABDALAH DAVID FARAY — Publíquese por diez días
Junio 18 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.371 v.12|9|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO LORENZO RAGGIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.036-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SLAFMAN de MUROVANKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Roberto R. Pérez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 19.052-v.11|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 18|8 al 29|8|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BERMUDEZ y MANUELA MIGUEZ de BERMUDEZ.

Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.028-v.10|9|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESIRA TACCONI de MARTINOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 20.989 v.17|9|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA MARIA DALLA SERRA de LATORRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1962. — Mario Anschütz, Latorre, secretario.
$ 1.600. e.6|9 Nº 20.995 v.17|9|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ANA LANDO de OTTONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Agustín César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.763-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ROMAY y MARIA MEIRIÑO de ROMAY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.154 v.11|9|62

Nº 8

Juzgado Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VALERIO RAFAEL VENTAGLIO o ANTONIO VENTAGLIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.648-v.14|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO GAYA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.381 v.12|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LLERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.039-v.10|9|62

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE JUAN PISANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 1.600. e.8|9. — Nº 21.332 v.19|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO SOBEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.8|9. — Nº 21.452 v.19|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIPE ROSENVASSER e IDA SONENBERG de ROSENVASSER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 21.010 v.17|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CATUOGNO. — Publíquese por diez días .— Buenos Aires agosto 21 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 20.904 v.17|9|62

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE DOMINGO TESONE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 21.051 v.17|9|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SANTINI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.720-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA EPIFANIA LAS LANDES y ESPOILE o LASLANDES Vda. de BENAVIDEZ o LASLANDES de GUDOLLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Isaac, R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.705-v.14|9|62

El Juez en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE VINAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.283 v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIA FERNANDEZ de GUTIERREZ del BUSTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.089-v.10|9|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SKIDELSKY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.630.— e.1º|9 Nº 20.418 v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GIASE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.375 v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARIA GOMEZ o RAMON GOMEZ o RAMON MARIA GOMEZ PUMAR o RAMON GOMEZ PUMAR.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.064-v.10|9|62

Nº 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR FURNARI o FURNERI y de doña LUCIA RISCICA de FURNARI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1962. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.8|9. — Nº 21.352 v.19|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA CASCARDO de MORESCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio cuatro de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 21.137-v.18|9|62

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA TERESA BOUTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto trece de 1962 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 20.977-v.17|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM EDALIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600— e.6|9-Nº 20.939-v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RIZZO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.672-v.14|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SEVES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.736-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO o COSTANTINO GALASSO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.309 v.12|9|62

Juzgado en la Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.363 v.12|9|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA BERTOZZI de DEL ROSSO o JULIA BERTAZZI de DEL ROSSO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 20.284 v.12|9|62

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FRANCISCO JOSE CAVADINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.037-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DEFRANCO de FORESTIERI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.994-v.10|9|62

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DELLE COSTE.
Publicar: 10 días.
Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.733-v.14|9|62

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MERLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto dieciséis de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.662-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS CONSTANTINO VESPRINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto dos de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.731-v.14|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA RUIZ de VIZIANO y de CARLOS ATILIO ROMUALDO VIZIANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.211 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LUCCISANO y AMELIA LUCCISANO de YANNUZZI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.619-v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FABIO y doña FILOMENA DESIMONE de FABIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre tres de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 20.955-v.17|9|62

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA ANGELA MORITAN TEZANOS PINTO de PAEZ NUÑEZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 21.129-v.18|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CLERICUZIO de RAIMONDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 21.070-v.17|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO KATOPODIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.20|8-Nº 18.435-v.20|8|62
$ 1.600.— e.6|9-Nº 18.435-v.17|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su inserción en las ediciones del día 21 al 30|8|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PIZZUTI o ROSA PIZZUTI de LAMANNA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.842-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO ESTEBAN GRABALOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.389-v.12|9|62

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CENNAMO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 21.227-v.18|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ROMERO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 21.288-v.18|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ANTONIO DI FRESCO o DI FRESCA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 21.226-v.18|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELA ARANDA de RODRIGUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 21.301-v.18|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MERMELSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1962. — Raúl R. Frías, Secretario.
$ 1.600.— e. 7|9 Nº 21.177 v.18|9|62

Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO CALVINHO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 19.407-v.11|9|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 25|8 al 5|9|62.

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS SKALEY o EDUARDO LUIS SCHKALEY o EDUARDO LUIS SZKALEJ o EDUARDO LUIS SCHKALEJ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.689-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA POURAILLY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1962 — Raúl R. Frías, Secretario.
$ 1.600.— e. 7|9 Nº 21.112 v. 18|9|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ENRIQUE MURILLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.690-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acredores de NICOLAS GALDI y REMEDIOS CORRALES de GALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.406-v.12|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil número catorce, secretaría número veintisiete cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSINA CUSATO de ABATEMARCO y FILOMENA CUSATO de CANTILENA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.373-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICTOR JUAN RUANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.246 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE STASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.188 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don

ABRAHAM LEJZER KANTOR y|o ABRAHAM LEIZER KANTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.120 v.11|9|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TORRES o JULIO TORRES RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1962 — Jorge E. Beltrán, Secretario.
$ 1.600 — e. 7|9 Nº 21.140 v. 18|9|62

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO FELIX CORTI y MARIA JOSEFA GUGGIARI de CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 21.019-v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OSCAR IDOYAGA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.771-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA PETERSEN de BACHMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.753-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR ALBERTO BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.3|9-Nº 20.588-v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FAVOLE MOLINARI de BARRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.169 v.11|9|62

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA OSTRINSKY de BARRIOS o MAGDALENA OSTRINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de Junio de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, Secretario.
$ 1.600.— e. 7|9 Nº 21.180 v. 18|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIÑ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 20.796-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEVI MARIA de SOUZA y doña CANDIDA dos PRAZERES LADEIRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.228 v.11|9|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ARBELECHE de AGUIRRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.460 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MA NGELA BUSETA CALVO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600. — e.1º|9-Nº 20.380-v.12|9|6.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DALLOCHIO de TROPEA y don VICENTE TROPEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires ,agosto 20 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.267 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PASSAMONTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.990-v.10|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TADIELLO de FANT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.271 v.11|9|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON BORDERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1962. — Luis Prato, Secretario.
$ 1.600.— e. 7|9 Nº 21.216 v. 18|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1962 — Carlos A. Raffo del Campo.
$ 1.600.— e. 7|9 Nº 21.107 v. 18|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CASARETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.694-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO LAFAYE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.863-v.14|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA CAROLINA ZANALDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.599 v.13|9|62

El Juez en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RISO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1962 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.509 v.13|9|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Andrés Alberto Carnevale, (secretaría Nº 36), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA ANGELA MAZZUCCHELLI de BIFFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.603 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA KINCAID de DALTON. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600— e.3|9 Nº 20.538 v.13.9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO BLOCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.293-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA BELISAH de LEVY. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.419-v.12|9|62

El Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO HERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.442-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o FAÑA o FANIA o FAMUJ SUTTIN o SUTIEN o JUTIEN o SULTIN de IKONICOFF o IKONIKOFF o ICONIKOFF (Publíquese diez días).
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400. — e.31|8 Nº 20.269 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ARAGONA Vda. de AMOROSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.143 v.11|9|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA OLIVIERI de PROTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.31|8 Nº 20.166 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA MILIONE de OTHEGUY. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.136-v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GALDO y JOSEFINA COSTA de GALDO. — Publíquese diez días. Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.178-v.11|9|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER KVALKAUSKAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.6|9-Nº 21.057-v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA MARTINEZ o AVELINA MARTINEZ BOUZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 196 . — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 20.724-v.17|9|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MONTELEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.844-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GESUALDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.527 v.13|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASIA o BASSIA ZAJD de GOLDSTEIN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.121-v.11|9|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FEDERICO GUALTERIO MEYER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.147-v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TORCHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 38.623-v.11|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 7|6 al 18|6|62.

Nº 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por 15 días a ANTONIO MACHO y ELSA KATTINGER de MACHO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Mainardi, Luis c|Macho, Antonio y otros s|Escrituración" bajo apercibimiento nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1962. — E. Conte Mac Donell, Secretario.
$ 1.200.— e. 7|9 Nº 21.182 v. 12|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DEL FINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1962 E. Conte Mac Donell, Secretario.
$ 1.600.— e. 7|9 Nº 21.239 v. 18|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON LELCHUK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.6|9. — Nº 21.042 — v.17|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de MARY LOUISA o MARIA LUISA LANCASTER BREWER DE LUNATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30'8 Nº 20.004 v.10|9|62

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BATISTA de RABINOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.722-v.14|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARNOTA y FRANCISCO CARNOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Enrique C. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.539 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JENNY SCHLABOWSKY de WAIDKUNS y de BRUNO RICARDO WAIDKUNS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|9 Nº 20.464 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JANAS PACANOWSKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.491 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ROSSI o ROSSI DOTTO de DAULI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.434-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
e.3|9-Nº 20.465-v.13|9|62
$ 1.600.— e.10|9-Nº 20.465-v.13|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENORE MARCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.345-v.12|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MODESTO RHO y de don DORIO CARLOS RHO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.346-v.12|9|62

El Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR D'ACUNTO o DACUNTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.259-v.11|9|62

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOAQUINA ELIZALDE de MARTICORENA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.189-v.11|9|62

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SANCHEZ y MARIA JOSEFA SANCHEZ VAZQUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.6|9. — Nº 21.331 v.19|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN DAL ZOTTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.6|9. — Nº 20.940 — v.17|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.741-v.14|9|62

Juzgado Civil Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIORDANO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.585 v.13|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.488 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ FIDALGO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.177-v.11|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA BELLAVIGNA DE GOTTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.061 v.10|9 62

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANTONIA RICAUD de REGNIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600. – e.30|8 Nº 20.007 v.10|9|62

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES MARTA y FEDERICO HEBERLEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.104 v.10|9 62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO DANIEL ROBERTO BEGARIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, Secretario.
$ 1.600 e. 7|9 Nº 21.271 v. 18|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICH SCHMERSOW u OTTO GUSTAVO ERICO SCHMERSOW. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1962. José Osvaldo D'Alessio, Secretario.
$ 1.600.— e. 7|9 Nº 21.090 v. 18|9 62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFINA ROSALIA RISSO de GARZOGLIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.6.9. — Nº 20.968 — v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EUGENIO GRAVEGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.3.9. — Nº 20.471 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO PERETZ MENDYRZYCKI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.124-v.11|9 62

El Juzgado en lo Civil número 22. Secretaría número 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CHUS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 20.151-v.11|9|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DIANA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.31|8-Nº 20.167-v.11 9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA SOLARI o SOLARI de CHERONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 17.140-v.11|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|8 al 23|8|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ROSARIO CARLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.155 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CRUDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.31 8 Nº 20.149 v.11 9 62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR JAIME. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.205 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ BAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.060 v.10|9|62

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIX LUCIANO ZUCCALA y MARIA CECCARELLI de ZUCCALA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.277 v.18|9|62

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DEMARCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.276 v.18|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO ROQUE GOTELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.215 v.18|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE PINZAS y Doña Julia LASSERRE de PINZAS. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.214 v.18|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DE LA VALLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.572 v.13|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de WILLIAM FRED MERCER. — Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.216 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DESTEFANI DE SOLARI, LUISA. — Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 — e.31|8 Nº 20.215 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FAUSTINO SARCIONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.073 v.10|9 62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALBINO DIGIOVANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 19.940 v.10|9|62

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FINCATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 agosto de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.367-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA DOMINGUEZ de BASCOUER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.470 v.13|9|62

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA AMELIA WILLIAMS de GALLACHER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.285 v.18|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTOR ARMADA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.6|9. — Nº 20.976 — v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AICARDI de PINCARDINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.6|9. — Nº 20.942 — v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERINO COPIZ y de JOSEFINA PLAZZOTTA de COPI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.6|9. — Nº 20.871 — v.17|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederoso y acreedores de FELIX ANDRES BROUSSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.856-v.14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 19.971 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA DAMIANA OYANGUREN de DIGIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 20.041 v.10|9|62

El Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VIÑAS IBARRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.045-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.018-v.10|9|62

El Juez Nacional Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGIMIRO RAMON CASTRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.984-v.10|9|62

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RODRIGUEZ de GARCIA GIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.146 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA o CATALINA ESTELA GRAFFIGNA de MAGGI y don NICOLAS MAGGI. Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.946-v.10|9|62

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, del Dr. Alberto Alba Posse), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL DOMINGO BURGOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.130 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA BARZAGHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.6|9. — Nº 20.909 — v.17|9|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIJAVEC. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.8|9 Nº 21.456 v.19|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ANTONIO MUÑIZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.263 v.18|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BERNABE CASTIGLIONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 28 de agosto de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.115 v.18|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO CARLEVARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.073 v.18|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA RODRIGUEZ de DIODATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 20.691-v.14|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA PASTINI DE OLMO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600. e. 4|9. Nº 20.721. v. 14|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA o CARLOTA CATALINA CHIAPPERO de CASARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.536 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN o ERMAN ZANETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.609 v.13|9|62

El Juzgado Nacional de lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FANDIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.295-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WOLF KIRSZENBERG o KIRSZEMBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.142 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIO PATIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.265 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ISMAEL DINARDI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.157 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ARDANAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.156 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS LEONCIO ALBERTO LEMOZY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.601 v.13|9|62

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BIKMAN de FISCHMAN y ELIAS FISCHMAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.979-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA STOPPATO de SEIPEK o CEJPEK. — Publíquese por diez días Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.952-v.10|9|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RICCARDI y CATERINA RUSSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.8|9 Nº 21.330 v.19|9|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MATILDE MACRI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. —Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.295 v.18|9|62

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE o JUAN JORGE APP. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.184 v.18|9|62

Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRIPODI de FIASCHE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.6|9. — Nº 20.885 — v.17|9|62

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MASTROPASQUA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 20.951 v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HERIBERTO SCHERZER. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 4|9. Nº 20.647. v. 14|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR TOMBAZZI COZZARIN y doña GIOCONDA TOMBAZZI de ARIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e. 4|9. Nº 20.699. v. 14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALZIRA MALOKOWSKY de SPERLING. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e. 4|9. Nº 20.770. v. 14|9|62.

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES AGUSTIN BARBAGELATA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e. 4|9. Nº 20.805. v. 14|9|62.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos de don DAVID LEON IANCO o YANCO, s|sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.554-v.13|9|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN LEPORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.624-v.13|9|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES ALVAREZ de GONZALEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.3|9. — Nº 20.622 v.13|9|62

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TIVOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.310-v.12|9|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE OVSEJEVICH. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.440-v.12|9|62

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO TORELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.358-v.12|9|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA SOFIA de DI MARCO y JUAN A. DI MARCO. — Publíquese, diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.988-v.10|9|62

Luis A. Vincent Gache, Juez del Juzgado Nacional en lo Civil número 27 Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FABIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 19.997-v.10|9|62

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RAFAELA PALUMBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 20.086-v.10|9|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SERAFINI o SERAFINE de TOCCHETTI, ROSALINDA FORTUNATA TOCCHETTI, MARIA AURELIA TOCCHETTI y CATALINA ISABEL o CATALINA ISABEL FRANCISCA TOCCHETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.30|8-Nº 20.101-v.10|9|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELINDA RUSSOMANNO de CERES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.154 v.18|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA SARA FERRARESE de MORENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.7|9 Nº 21.174 v.18|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PATRICIO BAYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.7|9 Nº 21.080 v.18|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTA BALIERO de BORDEU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 21.061 v.17|9|62

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAIMUNDO BARRIOS. (Publicar por diez días). Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — José Rodolfo Romagosa secretario.
$ 1.600. e. 4|9. Nº 20.766. v. 14|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON EHRLICH HOCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600.- e.6|9 Nº 20.881 v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN ZUNINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de 1962. — $ 1.600. e. 4|9. Nº 20.698. v. 14|9|62.

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE CAIARO de COPPOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.435-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA WALL MONTANE o WALL de ROSSELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.281-v.12,9|62

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VAZQUEZ DO POZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 20.065-v.10|9|62

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEPANTO o LEPANTO SABATINO RAFAEL ROSSI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.026 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO GERMAN HERZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.469-v.13|9|62

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO HEKER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.8|9 Nº 21.391 v.19|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO o FAUSTINO MARIO EMILIO OLIVE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.7|9 Nº 21.162 v.18|9|62

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AQUILES GIANOLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.7|9 Nº 21.172 v.18|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EMILIO BOERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 20.954 v.17|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BRAHIM. Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e. 4|9 Nº 20.818. v. 14|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA DEL FURIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.540-v.13|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES SIMEON SEFERIADES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.429-v.12|9|62

Juzgado Civil número 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO o BENIGO FRANCISCO FONDEVILA o FONDEVILA GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.403-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN LUIS LERTORA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Julio 1º de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.090 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO MANDL. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 19.960 v.10|9|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL BORTNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 21.126-v.18|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL NOVIZKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 3 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.7|9 Nº 21.138 v.18|9|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO CARUSCELLI CARISTINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 21.035 v.17|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA ROMERO DE CUBEDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.6|9 Nº 20.914 v.17|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO ESCOLASTICO CORTINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 4|9. Nº 20.673. v. 14|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO CIAVARELLA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 4|9. Nº 20.734. v. 14|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONA CHEEIN de CHEEIN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.547-v.13|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABUNDIO JOSE MANRIQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1962 — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 20.511-v.13|9|62

Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA AZARO o ELISA AZARO y MANDELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 20.344-v.12|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO COIRA o COIRA y CARDANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.150 v.11|9|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BUGALLO o BUGALLO SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agos-

to 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.145 v.11|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS NAVARRETE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 20.141 v.11|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLOREANO DEZANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 19.926 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NARVAIZ de URROZOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.108 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CASASOVA de POLINOTTO y ANGEL POLINOTTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.081 v.10|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO GONZALEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Junio 12 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 19.986 v.10|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de don SILVESTRE MACCARRONE o SILVESTRE MACCARONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.027 v.10|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL JOSE MOLTEDO. — Publíquese por di días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — César D. Yáñez, secretario
$ 1.600.- e.30|8 Nº 20.0|4 v.10|9|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO FLORENCIO BELLOCQ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. e.7|9. — Nº 21.124 — v.12|9|62

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargallo, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por tres días a don KENJI YOKOYAMA, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención qu le corresponda en autos: 'Hajmi, Bensión y otro c|Yokoyama, Kenji y Toyomeka Argentina S. R. L., s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. e.7|9. — Nº 21.259 — v.10|9|62

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.600. — e.3|9 Nº 20.586 v.13|9|62

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE SAID. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800. e.7|9. — Nº 21.278 — v.12|9|62

Nº 17

El Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SUCHER NOECH PONCZEK. Publíquese por cinco días. — Rodolfo M. Senet.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Roberto Camacho, secretario.
$ 800. e.7|9. — Nº 21.189 — v.12|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría doctor Rodolfo Camacho, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA REPETTO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Jo' H. Alcácer, prosecretario.
$ 800. e.6|9. — Nº 21.068 — v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría doctor Rodolfo Camacho, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MULLER. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800. e.6|9. — Nº 21.069 — v.11|9|62

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES FALCON de MANFREDI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800. e.7|9. — Nº 21.231 — v.12|9|62

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 ,cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA PIRES de DANIEL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — César A. Mazzini, oficial 1º.
$ 800. e.6|9. — Nº 20.937 — v.11|9|62

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por tres días a SEGISMUNDO BORTEN y ocupantes del local de negocio, habitación y dependencias de Laprida 1642, planta baja, al frente, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días en el juicio que les sigue Lydia Haydée Montarsolo de Muniagurria sobre desalojo de dicho inmueble, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 960. e.7|9. — Nº 21.254 — v.10|9|62

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENEROSO TALLON. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.600.- e.1º|9 Nº 20.381 v.12|9|62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita por cinco días a MANUEL JUAN CALCAGNO a comparecer en juicio "Ghidini Laura c. Calcagno Manuel Juan s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800. e.7|9. — Nº 21.256 — v.12|9|62

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE GRANDOLIO LOPEZ y MARIA CIRIACA ARGAÑARAS de LOPEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800. e.7|9. — Nº 21.260 — v.12|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES LORENZO SABAROTS. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800. e.7|9. — Nº 21.135 — v.12|9|62

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO COTRUPI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.7|9. — Nº 21.244 — v.12|9|62

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE HULJER. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e.6|9. — Nº 21.055 — v.11|9|62

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CESAR RIVERO o CESAR RIBEIRO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e.6|9. — Nº 21.056 — v.11|9|62

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE COLUCCI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — H. Fernández Walker, p.a.s.
$ 800. e.6|9. — Nº 20.915 — v.11|9|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BAUTISTA BACCARO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800. e.7|9. — Nº 21.151 — v.12|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUISA PUPPI Vda. de VILAS. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800. e.6|9. — Nº 21.071 — v.11|9|62

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DARDO FELIX LEHMANN. Publíquese por cinco días. Raúl de Chapeaurouge. Juez.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800. e.6|9. — Nº 20.900 — v.11|9|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EZEQUIEL CUNEO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.600. — e.30|8 Nº 20.099 v.10|9|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN NESTOR BETBEDE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. e.7|9. — Nº 21.167 — v.12|9|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Juez Nacional de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPA GILDA CASAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.667 que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.5|9-Nº 4.853-v.10|9|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR PEIRANO a comparecer en la causa Núm. 31.666 que se le sigue por defraudación prendaria, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|9-Nº 4.854-v.10|9|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ALBERTO FRANCO, a comparecer en la causa Nº 31.701 que se le sigue por el delito de lesiones art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1962. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|9-Nº 4.855-v.10|9|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL POTERAYCHKE y JULIO ABEL GRINSTEIN, a comparecer en la causa Nº 31.573 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Luis M. Albarracín, secretario.
e.5|9-Nº 4.857-v.10|9|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROMUALDO SAMPEDRO, a comparecer en la causa Nº 32.668, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 106.
Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — José L. Pagano, secretario.
e.5|9-Nº 4.858-v.10|9|62

El Juez Nacional de Instrucción doctor César Black, por ante la Secretaría a cargo del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza a FEDERICO SALCEDO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.663 que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría número 106.
Buenos Aires, 20 de junio de 1962. — José L. Pagano, secretario.
e.5|9-Nº 4.859-v.10|9|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO POSZLER, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.566 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|9-Nº 4.906-v.10|9|62

El señor Juez Nacional de Instrucción doctor César Black, por ante la Secretaría del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTFAI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.665 que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — José L. Pagano, secretario.
e.5|9-Nº 4.907-v.10|9|62

Nº 3

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FERRER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — A. José Porto, secretario.
e.5|9-Nº 4.908-v.10|9|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor A. A. Chiodi, se emplaza por treinta días a ABRAHAM STESCOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — A. José Porto, secretario.
e.5|9-Nº 4.909-v.10|9|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por treinta días a FRANCISCA ELVIRA TABORDA de DEL VALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al artículo 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — A. José Porto, secretario.
e.5|9-Nº 4.911-v.10|9|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO HERMIDA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — A. José Porto, secretario.
e.5|9-Nº 4.912-v.10|9|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL PIERRI, a comparecer en la causa Nº 22.579, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — A. José Porto, secretario.
e.5|9-Nº 4.913-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE ANTONIO NICOLAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días .
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — A. José Porto, secretario.
e.5|9-Nº 4.910-v.10|9|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ALBERTO ZANETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días."
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — José A. Porto, secretario.
e.5|9-Nº 4.914-v.10|9|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO SALVANESCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 110.
Hoy, 25 de julio de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|9-Nº 4.915-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARGAÑARAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.611 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — Rafael Cullen, secretario.

e.5|9-Nº 4.916-v.10|9|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISMAEL LAVALLEL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.064, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Rafael Cullen, secretario.

e.5|9-Nº 4.917-v.10|9|62

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE NORBERTO BLANCO a comparecer en la causa Nº 22.203, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e.5|9-Nº 4.918-v.10|9|62

Se cita, llama y emplaza por cinco días a HECTOR GUTIERREZ, procesado por el delito de encubrimiento en la causa Nº 22.121, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Juan I. Devalle, secretario.

e.5|9-Nº 4.919-v.10|9|62

Nº 6

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor F. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a REGINALDO DAL RI, a comparecer en la causa número 21.473, que se le sigue por infracción Ley 12.962, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|9-Nº 4.885-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor F. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO H. DIRENE, a comparacer en la causa número 21.461, que se le sigue por infracción Ley 12.962, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|9-Nº 4.886-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor F. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO CHIUSAROLI, a comparecer en la causa número 21.450, que se le sigue por infracción Ley 12.962, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|9-Nº 4.887-v.10|9|62

Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a NICOLAS GRECCO, JULIO YACOBONE y JUAN PARDO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.780, que se les sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Julio 6 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.5|9 Nº 4.930 v.10|9|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a VICTORINO CONDE, a comparecer en la causa Nº 21.28?, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.5|9 Nº 4.931 v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a ALICIA NELLY CIAROTTI DE GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 21.186, que se le sigue por hurto, a contar desde la primera publicación del presente, por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 5|9 Nº 4.932 v.10|9|62

Artículo 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado a cargo Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 118, se emplaza por el término de treinta días a ANSELMO P. ALEGRE, a comparecer en la causa Nº 21.436, que se le sigue por Usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|9 Nº 4.933 v.10|9|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FRANCISCO CARIS, a comparecer en la causa Nº 21.370 que se le sigue por Defraudación a contar desde la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|9 Nº 4.934 v.10|9|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y emplaza por el término de cinco días a NESTOR PEDRO CANCLINI, a comparecer en la causa Nº 20.878, que se le sigue por abuso de armas y lesiones, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|9 Nº 4.935 v.10|9|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, a cargo Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 118, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS PRIMITIVO GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 19.660, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 5|9 Nº 4.936 v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO D. DENEGRI, a comparecer en la causa Nº 21.439 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118

Buenos Aires, 26 de Junio de 1962. —Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|9-Nº 4.888 v.10|9|62.

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a LIDIA MATANZA Y FLORENCIO STELLA a comparecer en la causa Nº 21.051 que se les sigue por infracción a la ley 12.962, a contar de la primera publicación del presente y por cinco días; bajo apercimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|9-Nº 4.920 v.10|9|62.

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr T. Alvarez Prado se emplaza por el término de treinta días a AMELIA NELIDA MARICH de TORRILLA, a comparecer en la causa Nº 21.231 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, a contar de la primera publicación del presente por cinco días; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|9-Nº 4.921 v.10|9|62.

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a OSVALDO RAIMUNDO FIORI, a comparecer en la causa Nº 21285 que se le sigue por defraudaciones y estafas, a contar de la primera publicación del presente y por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|9-Nº 4.922 v.10|9|62.

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a LUIS B. TORRES GONZALO, a comparecer en la causa Nº 21.205 que se le sigue por defraudación, a contar de la primera publicación del presente, por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 5|9-Nº 4.923 v.10|9|62.

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HERIBERTO H. PALLADINI, a comparecer en la causa Nº 21171 que se le sigue por infracción artículo 263 y 261 del Código Penal, a contar de la primera publicación del presente y por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.5|9-Nº 4.924 v.10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a GUNTHER von CERNIK, a comparecer en la causa Nº 22.011 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.5|9-Nº 4.925 v.10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a EDITH PRETTI de DE ANDREA, a comparecer en la causa Nº 22.010 que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.5|9-Nº 4.926 v.10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a ALBERTO ANTONIO PANE, a comparecer en la causa Nº 21625 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.5|9-Nº 4.927 v.10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a LUIS GUMERCINDO BESSIA, a comparecer en la causa Nº 21421 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, 2 Julio de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.5|9-Nº 4.928 v.10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a integrantes firma "BARRAGAN, MUÑIZ y CIA.", a comparecer en la causa Nº 22.052 que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, 13 de julio de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.5|9-Nº 4.929 v.10|9|62.

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a PAULINO CESAREO UGALDE, a comparecer en la causa Nº 26.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.5|9 Nº 4.889 v.10|9|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO JULIO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 26.786, que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.5|9 Nº 4.890 v.10|9|62

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROMANI, a comparecer en la causa Nº 26.838, que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.5|9 Nº 4.891 v.10|9|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO CARRANZA, CARLOS ALBERTO REPETTO, BENIGNO PAREDES y ARMANDO ENRIQUE GARCIA, a comparecer en la causa número 30.032 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Secretaría Nº 121 — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria

e.5|9 Nº 4.937 v. 10|9|62.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO CHANIVET, a comparecer en la causa Nº 27.488 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Secretaría Nº 120. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e. 5|9 Nº 4.938 v. 10|9|62.

Nº 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LILIAM DALLY BONELL, a comparecer en la causa Nº 12.348 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario

e.5|9 Nº 4.939 v.10|9|62.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO H. PREITI, a comparecer en la causa Nº 12.346 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario

e. 5|9 Nº 4.940 v. 10|9|62.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL CHULLMIO a comparecer en la causa Nº 9422 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de junio de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|9 Nº 4.941 v. 10|9|62.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA MAÑFORT a comparecer en la causa Nº 11.545 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|9 Nº 4.942 v. 10|9|62.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CANDO a comparecer en la causa Nº 11.584 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.5|9 Nº 4.943 v. 10|9|62.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ALFREDO ENRIQUE a comparecer en la causa Nº 12.209 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario

e. 5|9 Nº 4.944 v. 10|9|62.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LUCERO a comparecer en la causa Nº 11.606 que se le sigue por mal-

versación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|9 Nº 4.945 v. 10|9|62.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GRATO ARTIQUE a comparecer en la causa Nº 12.347 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|9 Nº 4.946 v. 10|9|62.

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a HUGO OMAR NAVARRO a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.950, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Carlos A, Herrera, secretario.

e.5|9-Nº 4.860-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MUZZIO ALBERTO ANTONIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.102 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 11 de julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|9-Nº 4.861-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PRUZZO de GONZALEZ, ROSA V. para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.080 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 10 julio de 1962. — Esteban Vergara secretario.

e.5|9-Nº 4.962-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ELETICIA M. de PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.101 que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 11 de julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|9-Nº 4.863-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEREYRA, NILDOLFO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.101 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 11 julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|9-Nº 4.864-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MORTATI, JORGE o MORALES, JORGE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.114 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría 16 julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|9-Nº 4.865-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUCERO, MARCOS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.114 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 16 julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|9-Nº 4.866-v.10|9|62

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días a partir de la primera publicación del presente a ENRIQUE RODOLFO BELEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.903, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.5|9-Nº 4.873-v.10|9|62

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días a partir de la primera publicación del presente a HUMBERTO FLEITAS a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.905, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.5|9-Nº 4.874-v.10|9|62

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días a partir de la primera publicación del presente a JOSE CARAM, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.921, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires julio 19 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.5|9-Nº 4.875-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA HEENSKERK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.651 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 131, 18 de julio de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.5|9-Nº 4.876-v.10|9|62

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a EVA DAVIDSON de FEFFERMAN, acusada de malversación de caudales en el sumario número 26.850, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.5|9-Nº 4.878-v.10|9|62

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JUANA ERCILIA HORNOS de ATLANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.955, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.5|9-Nº 4.879-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a MATILDE PINAL DE D'ALOISIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario número 26.949, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.5|9-Nº 4.877-v.10|9|62

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a NELSON DOMINGO QUIROGA, OSVALDO ANTONIO VEGA Y RICARDO ANTONIO VEGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario número 26.956, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.5|9-Nº 4.880-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ASTORINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.763, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 16 de julio de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.5|9-Nº 4.881-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALEM TRONCOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.748 que se le sigue por estafa y libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 17 de Julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.5|9-Nº 4.882-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SUAREZ (a) "CARLITOS", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.759 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 13 de julio de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.5|9-Nº 4.883-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA BEGNA NUÑEZ de DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.762 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 16 de julio de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.5|9-Nº 4.884-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LAMARQUE DARIO PEDRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.103 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 10 Julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|9-Nº 4.872-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMIREZ FRANCISCO RUFINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.104 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. — Julio 10 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|9-Nº 4.871-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ONGARO CIRO LISANDRO LUIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.070 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. Julio 10 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|9-Nº 4.870-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicacin del presente a D'ANDREA JOSE LUIS MARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.079 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, Julio 10 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|9-Nº 4.869-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MIGUEL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.078 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, Julio 10 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|9-Nº 4.868-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DE LUCA OSCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.114 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, Julio 16 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|9-Nº 4.867-v.10|9|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ARISTIDES ISLA, a comparecer en la causa Nº 31.620 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, Julio 17 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.5|9-Nº 4.856-v.10|9|62

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8.976 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde.

Secretaría Nº 133, 24 de julio de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.5|9-Nº 4.947-v.10|9|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a ALFONSO RUGGIERO, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario Nº 9.482, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.) — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e. 5|9 Nº 4.948 v. 10|9|62

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ROGELIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e. 5|9 Nº 4.949 v. 10|9|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a ATILIO POZZI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.483, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.) — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e. 5|9 Nº 4.950 v. 10|9|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a ANGEL RIOS DE ANDRES, a comparecer en la causa Nº 464 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e. 5|9 Nº 4.951 v. 10|9|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días, a RAUL ERNESTO FAERMAN, a comparecer en la causa Nº 734 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 5|9 Nº 4.892 v. 10|9|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos A. Arigós, se emplaza por el término de 30 días, a JOSE PERCIANTE, a comparecer en la causa Nº 664 que se sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Juan M. Aceu Crespo, secretario.

e. 5|9 Nº 4.952 v. 10|9|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días, a ROSAS HIPOLITO ALBELO, a comparecer en la causa Nº 755 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. —

Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 5|9 Nº 4.953 v. 10|9|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días, a HECTOR FUNES, a comparecer en la causa Nº 720 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 5|9 Nº 4.954 v. 10|9|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Jugado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR FEDERICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, (Causa Nº 634), bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Carlos A. González Carvallo, secretario.
e. 5|9 Nº 4.955 v. 10|9|62

Nº 15

El señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a FELIZ TORRALBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.660, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, ante la Secretaría del autorizante, Nº 146, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Miguel Antonio Mathe, secretario.
e. 5|9 Nº 4.893 v. 10|9|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y empiaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HUMBERTO FLORENCIO TERAN (a) "El Tucumano" o "El Chupa", en la causa Nº 2663 que se le sigue por los delitos de robo y defraudación, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 19 de junio de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.5|9-Nº 4.956 v.10|9|62.

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ISABEL MARIA HEREDIA DE DEL CORTI, en la causa Nº 2712 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (art. 139 y 141 del C.P.C.).
Buenos Aires, junio 15 de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.5|9-Nº 4.957 v.10|9|62.

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a AMADEO O. NUÑEZ, en la causa Nº 1.964 que se le sigue por el delito de falsificación de cheque por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Ptos. en lo Criminal).
Buenos Aires, 13 de julio de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.5|9-Nº 4.958 v.10|9|62.

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a HECTOR ITURRI, en la causa Nº 2.200, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 144, del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 139 y 141 del C.P. Crim.)".
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.5|9-Nº 4.959 v.10|9|62.

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ELBA RAMONA GONZALEZ, en la causa Nº 2826 que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal)".
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.5|9-Nº 4.960 v.10|9|62.

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a MIGUEL ANGEL D'AGOSTINO, en la causa Nº 2826 que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal)"
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.5|9-Nº 4.961 v.10|9|62.

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino; Sec. del Dr. Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO OTERO, a comparecer en la causa Nº 2167 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|9-Nº 4.894 v.10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino; Sec. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días, a SERGIO DI MAGGIO, a comparecer en la causa Nº 2368 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 4.896 v.10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec Dr. Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR RAUL TORRES Y ARMANDO PLASIDO BARRIO, a comparecer en la causa Nº 2311 que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|9-Nº 4.895 v.10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Eduardo González Bonorino; Sec. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días, a HORTENSIA ELVIRA CDRID de CRISTIANI, a comparecer en la causa Nº 2482 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 4.897 v.10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días a PIROSKA WAGNER a comparecer en la causa Nº 2526 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|9 Nº 4.962 v. 10|9|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANUEL JANUN a comparecer en la causa Nº 2258 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|9 Nº 4.963 v. 10|9|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROBERTO ALLENDE a comparecer en la causa Nº 2527 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 5|9 Nº 4.964 v. 10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días a JACINTO GUMERSINDO NUÑEZ CAETANO a comparecer en la causa número 2510 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 5|9 Nº 4.965 v. 10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino a|c. Juzg. Instruc. 18, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ANTONIO MEJIAS, a comparecer en la causa Nº 1773 que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio de 1962. — Secretaría Nº 156. — José A. Whittingslow, secretario.
e. 5|9 Nº 4.966 v. 10|9|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino a|c. Juzg. Instruc. 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA FRANCHI, a comparecer en la causa Nº 2618 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio de 1962. — Secretaría Nº 156. — José A. Whittingslow, secretario.
e. 5|9 Nº 4.967 v. 10|9.62.

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN JOSE PEDRAZA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.5|9 Nº 4.968 v. 10|9|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR JORGE BECKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.5|9 Nº 4.969 v. 10|9|62.

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICANOR ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2555, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese per cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 5|9 Nº 4.898 v. 10|9|62.

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 20, emplázase por el término de cinco días al procesado: CARMEN ESPERANZA MAURELLE, para que comparezca en la causa Nº 2350 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 25 de 1962. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.5|9 Nº 4.970 v. 10|9|32.

Nº 21

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO DONDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Juan C. Palacios, secretario.
e.5|9-Nº 4.899-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MANUEL BRUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Juan C. Palacios, secretario.
e.5|9-Nº 4.900-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISOLINA ESTELA CRUZ de PEREZ, sumario 2.284, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Juan C. Palacios, secretario.
e.5|9-Nº 4.901-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LISBOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (2.285), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Juan C. Palacios, secretario.
e.5|9-Nº 4.902-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CORREDERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 - sumario 2.296, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Juan C. Palacios, secretario.
e.5|9-Nº 4.971-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM MANUEL PORTNOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 292 del Código Penal, c 2.287, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Juan C. Palacios, secretario.
e.5|9-Nº 4.972-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA PAREJO de GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 - sumario 2.298, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Juan C. Palacios, secretario.
e.5|9-Nº 4.973-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANASTACIO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|9-Nº 4.974-v.10|9|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL LUIS VICENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|9-Nº 4.975-v.10|9|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 140 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo FRANCO SFORZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5833 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.5|9 Nº 4.976 v. 10|9|62.

Art. 140 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto a CARLOS PINTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa 5861, que se le sigue por infracción al art. 280 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Secretaría Nº 25. — Carlos Anibal Valenzuela, secretario.

e. 5|9 Nº 4.978 v. 10|9|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J", secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE DEMARCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 23 de 1962. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.

e. 5|9 Nº 4.977 v. 10|9|62.

"N"

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. — El Juzgado Nacional de 1º Instancia letra N, Secretaria Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE AMADO BERDUCCI para que comparezca a estar a derecho en la causa número 7783 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Julio 23 de 1962. — Secrtaría Nº 75. — José Finkelstein, secretario.

e. 5|9 Nº 4.903 v. 10|9|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos Criminales. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE STRUSBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7903 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, —art. 302 C. P.—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Secretaría Nº 74. — Luis T. Juáres, secretario.

e. 5|9 Nº 4.904 v| 10|9|62.

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del Dr. René Daffis Niklison, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ENRIQUE HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8454|62, caratulada: "Méndez, José s|den. falsificación de moneda y estafa. Procesados: Tellez Manuel y otros", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Secretaría Nº 9. — René Daffis Niklison, secretario.

e. 5|9 Nº 4.979 - v. 10|9|62

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3. Secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO SAAVEDRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3597 que se le sigue por contrabando de alcaloides, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1962. — Secretaría Nº 13. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.5|9 Nº 4.905 v| 10|9|62.

JUZGADO EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 5|9 Nº 4.981 v. 10|9|62.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la primera publicación del presente a EXPORINTER S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de granos, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 5|9 Nº 4.980 v. 10|9|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MITNIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.5|9 Nº 4.982 v. 10|9|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de 'CHRISTIANSEN Y CIA. S. R. L." la suspensión de la junta para el 12 de setiembre de 1962, a las 13 hs. En su reemplazo señálase el día 16 de Octubre de 1962, a las 13 hs., a los mismos fines. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.- e.7|9 Nº 21.213 v.12|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco das la quiebra de GREGORIO DREYZIN. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 6 de abril de 1954; síndico Ulises Clemente Roncoroni, domicilio General Hornos 86, piso 5º Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de octubre de 1962, trece horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.- e.7|9 Nº 21.205 v.12|9|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días a los acreedores de ROBERTO LAVINTMAN la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Domingo Artesi con domicilio en Tucumán 3222 los justificativos de créditos. El 31 de octubre de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.8|9 Nº 21.341 v.13|9|62

Nº

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de ALBYS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico don Jesús Parcellier, domiciliado en la calle Laprida Nº 1552 piso 3ero., Dto. "E", los justificativos de créditos. — El 14 de noviembre de 1962, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Firmado: Amerino Macedonia, Secretaría Nº 11. — Buenos Aires, setiembre de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.6|9 Nº 21.026 v.11|9|62

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "LAPIDO Y FOGLIATI E HIJOS SOC. COM. COLEC." la convocatoria solicitada, fijándose el día 27 de septiembre de 1962 como el de vencimiento para presentar al Síndico María Isabel Tanus de Pepe, con domicilio en Malvina 519 (T. E. 63-0962) los justificativos de crédito. El 30 de octubre de 1962 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. Se hace saber que los acreedores deberán concurrir al Juzgado con una antelación de dos horas a la señalada para el comienzo de la audiencia. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — El Secretario.

$ 2.400.— e.8|9 Nº 21.389 v.13|9|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 17 comunica por cinco días a los acreedores de LEON KOLBOWSKI, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico María Vaisblat, con domicilio en Pasteur 463, piso 1º, of. 7, los justificativos de créditos. — El 20 de diciembre de 1962 a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.600.— e.6|9 Nº 20.884 v.11|9|62

Nº 7

Art. 59, Ley 11.719. Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de SOLIS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. Fecha de cesación de pagos: 11 de enero de 1961. Liquidador Regino Miralles S. A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Juan José Salinas secretario.

$ 1.600.— e.6|9 Nº 20.935 v.11|9|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 22 comunica por cinco días a los acreedores de CROMOS INDUSTRIAS QUIMICAS S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días de la última publicación del presente para presentar al Síndico don Enrique Lorenzo, Paseo Colón Nº 221, piso 7º, los justificativos de créditos. El 30 de noviembre de 1962, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.600.— e.8|9 Nº 21.413 v.13|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretara Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de GALERIA DE FABRICANTES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Adolfo Luis Alfredo Romano, calle Corrientes 2348, oficina 16, los justificativos de créditos. El día 7 de noviembre de 1962, hora 13, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.600.- e.7|9 Nº 21.082 v.12|9|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26 comunica por cinco días a los acreedores de ENGEL SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada. Fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Mariano José Dante Bollo Vázquez, Paraná 580, piso 5º, "K", los justificativos de créditos, El 20 de noviembre de 1962, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.8|9 Nº 21.371 v.13|9|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 25, comunica a "ETIA S. R. L." que en el juicio que le sigue José Viqueira se ha dictado la siguiente providencia" "Buenos Aires, 13 de junio de 1962. — Cítese a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y Clarín para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Tomás Guillermo Mansilla. — Buenos Aires 18 de julio de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.000.— e.6|9 Nº 20.908 v.11|9|62

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pablo F. L. Galli Villafañe, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco dias que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores "TAFOR", Talleres Metalúrgicos y de forja S.A.I.C.F., en el que se nombró Síndico Contador a don Eduardo Luis Billinghurst con domicilio en la calle Sarmiento 378, 1er. piso, Capital Federal, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 19 de octubre de 1962 a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.800.— e.8|9 Nº 21.325 v.13|9|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de FRIGORIFICO CAÑAS S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Sr. Juan L. Zukerman, los justificativos de créditos. El día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las catorce horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600.- e.7|9 Nº 21.207 v.12|9|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días en el juicio "ROCCA ELVIRA MARCELINA y otra c|MARINI ALBEZA HUGO FERNANDO s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 13 de septiembre próximo, a las 15.30 hs., la finca ubicada en Pdo. San Vicente, Pcia. de Bs. Aires, Pueblo Versailler Argentino, Central 8º, Ruta 210 e|San Vicente y Córdoba, lote 11, manz. B. Sup. 408,30 ms. cs. Base $ 530.000, contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 21.37? v.13|9|62

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "GARAVAGLIA AMBROSIO JOSE contra POLESELLO LINO y otro, s|cobro ejecutivo", que el martillero Ricardo Avalos rematará, el martes 11 de setiembre, a las 16 horas, en el hall de la calle Guido 1785, la propiedad calle San Nicolás Nº 126 - 144 entre las de Gral. Venancio Flores y Bacacay, edificada en un terreno que mide según títulos 20m53 de frente al N. E., 38m68 en el costado N. O., 11m79 al S. O., 8m66 al S. E., 10m77 al S. O., haciendo martillo y 29m99 en su costado S. E. — Superficie 7 6,13 mc. — Base 2|3 partes valuación fiscal $ 829.333,33 al contado. La finca se subastará como desocupada. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o efectivo. — Ricardo Avalos, Guido 1785, 41-1685.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800.— e.6|9-Nº 20.888-v.11|9|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por ocho días en autos "GONZALEZ CARIDE, LORENZO s|sucesión", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán el próximo domingo 16 de setiembre, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad ocupada, Colombre 381, Capital, con sup. de 186.44 m2. — Base $ 157.000.—, contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre tres de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.920.— e.6|9-Nº 21.049-v.14|9|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en los autos GONGALEZ EUTIQUIANO, c| RODRIGUEZ HNOS, SOC. en COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., procederán a la venta en público remate el día 13 de septiembre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, de un inmueble calle Correa Morales Nº 33, entre las de Payró y Fracc. Bonorino, Pje., denominado los Alamos, localidad de Glew. Ptdo de Alte. Broyn. Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre los lotes 3 d. y 3 c, que unidos tienen una superficie: total de 805,50 m. c. — Base retasada $ 264.750. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400 e.7|9-Nº 21.224 v.12|9|62

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por ocho días en el juicio: "ZUBIETA, JOSE ROBERTO, c|FOGLIARINO de HIDALGO, MATILDE, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Héctor Francisco Murro, rematará en la misma finca, el día 23 de septiembre de 1962 a las 11 horas, el inmueble de la calle Virrey Loreto número 2635|39, Capital. Superficie: metros cuadrados 771,8348. — Base: pesos 2.499.766,11. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.560 e.7|9-Nº 21.201 v.15|9|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio "PILSKI FELIX y otra c|GERVASONI ADOLFO R. hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 18 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., la fracción de campo, señalada en el plano que cita su título con el Nº 1, ubicada en Pdo. de Dolores, Pcia. de Bs. Aires, frente a la ruta 2, se entrega libre de ocupantes. Sup. 80 Hás. 59 ás. 42 cás. Base $ 1.573.000, contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 21.378-v.13|9|62

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días en autos: "TARRON CASIMIRO y DOMINGUEZ AMBROSIO, c|BOSISIO de PEZZOLLA DORINA MATILDE, s|Hipotecario", que el martillero Juan Milano rematará el inmueble ubicado en la calle Almirante Daniel de Solier Nº 21|23, entre las de Ernesto A. Bavio y presidente Figueroa Alcorta, edificada en el lote Nº 6, manzana 33, compuesto según título de 8,66 mts., de frente al Este igual medida de contrafrente al Oeste por 20,78 mts., en cada uno de sus costados Norte y Sud. El inmueble se entregará totalmente desocupado al que resulte comprador. — El domingo 16 de septiembre a las 11 horas en mi oficina calle Avda. Cobo 1179, Capital. Base $ 300.000 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. Más informes en autos y en oficina martillero, Avda. Cobo 1179.
Buenos Aires setiembre 3 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.7|9-Nº 21.084 v.12|9|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio seguido por Expediente Nº 12.678 61 que el martillero Luis Guaraglia rematará en Rivadavia 648, el 13 de setiembre, a las 15.30, el inmueble de la calle Lascano 4454|58|60, lotes de terreno número 30 y 31 de manzana A, con lo edificado y adherido. — Base $ 45.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 20.979-v.11|9|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "TONIN, FRANCISCO contra FREGA, EDUARDO ERNESTO s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio Carlos Sant'Andrea rematará en el mismo bien, el domingo 16 de setiembre de 1962, a las 16 horas, la finca sita en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Alte. Guerrico esq. Magallanes, edificada en el lote de terreno designado con el Nº uno de la manzana letra "G", que mide s. título: 17 m. frente al N. E.; 4m24 ochava al N.; 7 m. otro frente N. O.; 20 m. costado S. O. y 10 m. costado S. E. Superficie 195,50 mc. — Se entrega desocupada al escriturar. — Base pesos 361.000 m|n., al contado. 8 o|o seña; 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.6|9-Nº 21.011-v.11|9|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 4 días en el juicio "MANTOVANI RAUL ENRIQUE c|DI GIULIO de MANGANO JOSEFA s| ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 13 de septiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Zequeira 6836, Capital Federal. Sup. 225,3332 ms. cs. Base $ 85.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.280.— e.8|9-Nº 21.375-v.12|9|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría 28, comunica por 5 días en el juicio: "TARANTO SILVIO HORACIO y otro, c|SUAREZ Y HOWARD de Mc. CLUSKY LILIA RAQUEL, s|ejecutivo", que el martillero Jorge Cabral, con domicilio en Montevideo 1094, 8 B, Cap. Fed., rematará el 27 de setiembre de 1962, a las 18 horas, en el mismo, el inmueble, calle Pereyra Lucena 2572, Capital Federal, en terreno de 8,66 m. frente al E. por 46,19 m. costado N. y 46,937 m. costado S., construcción antigua, buen estado, pta. baja, 2 pisos altos y departamento azotea. Ascensor. La propiedad se entregará totalmente desocupada al tomar posesión. — Base $ 3.980.000 m|n. al contado. — Por el excedente de $ 4.500.000 m|n., podrá el comprador tomar hipoteca a un año con el 12 o|o de interés anual. — Es condición de venta que si el comprador optare por las facilidades acordadas, la escritura de compra e hipoteca se otorgará por el escribano Benjamín Vitaver y|o Julia Vitaver. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.200 e.7|9-Nº 20.339 v.12|9|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|9 al 6|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio: "VALDES de BALDIN VICTORIA M., c|KLEIN NICOLAS, s|cobro ejecutivo", que los martilleros "Solari & Rossi, S.R.L.", con oficinas en la calle Caseros 2844, rematarán en el mismo bien, el domingo 16 de setiembre de 1962, a las 15 horas, una finca ubicada en la Capital Federal, calle Asunción Nº 3470 entre las de Llavallol y Concordia. Superficie 336,70 metros cuadrados. Base: $ 250.000, m|n. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000 e.7|9-Nº 21.233 v.12|9|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "MALAPONTE, JOSE y otros, c|DELGADO ORTIZ, FRANCISCO, s| ejec.|hipotecaria", que el martillero Andrés Sicardi, rematará el Domingo 16 de setiembre a las 15,30 horas sobre el mismo, el lote de terreno designado con el Nº 2 de la manzana letra "N" superficie 475 metros cuadrados, medidas "ad-corpus", ubicado en inmediaciones de la Estación Piñero, partido de General Sarmiento, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Desocupado. Base $ 27.451,80, al contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión, en efectivo. Av. Roque S. Peña Nº 1119, esc. 711. — T. E. 35-5820.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — M. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.800 e.4|9-Nº 20.740 v.14|9|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio REGUERA, JOSE y otros, c|PASCALI, LYDA EGLE, s|hip. que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará el 15 de setiembre, a las 16 hs., s|el mismo el inmueble calle Pueyrredón 1316|18|20, Capital, el que mide s|plano 11,87 m. fte. al E. por 13,40 m. fdo. cdo. S. y 12,47 m. cdo. N. en su contrafrente al O. 12,10 m; Base: pesos 1.898.712, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efect. Inf. 35-2842. El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.7|9-Nº 21.293 v.12|9|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "ROSSINI, ADOLFO, c|BARBAGALLO, RAUL ARISTIDES, s|hipotecario" que el martillero José Ramón Losada, rematará en Sarmiento 1586, piso 5º, oficina 44, el 24 de setiembre próximo a las 10,30 hs., el inmueble ubicado en Tucumán esquina Casares, Castelar, Partido de Morón. Sup 211,48 m2. — Base $ 100.000. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.7|9-Nº 21.120 v.12|9|62

Nº 25

JUDICIAL. — Omnibus "Ford" en Marcha. — Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "MINACCI, RICARDO CAYETANO, sucesión" que el martillero J. M. Olagaray, rematará en calle Pavón Nº 4950, el sábado 15 setiembre 10.30 horas, un ómnibus "Ford" patente 601.882, Pcia. Bs. Aires, capacidad 28 pasajeros, equipado c|6 neumáticos 825x20, conjuntamente con block motor originario GMC 270 497.295 incompleto en desuso, que se exhiben en calle Inclán Nº 3207. — Base $ 200.000 m|n. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.000 e.7|9-Nº 21.220 v.12|9|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "EL COMERCIO CIA. DE SEGUROS c|S. A. C.I.M.I.E., s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 13 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Maipú 38|42, Capital Federal; sup. 935.76 ms. cs., entregándose el subsuelo y la planta baja alquiladas. Base, pesos 4.500.000, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 20.359-v.12|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio: "ZAJUR de NASTA, NELLY RENEE y otra c|PAEZ ESCALADA, HORACIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero público Mario César Romero, con oficina en H. Yrigoyen 850, 1er. piso, escritorio 140, Capital, rematará sobre los mismos, el domingo 16 de setiembre de 1962, a las 17 horas, 2 inmuebles ubicados en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, paraje de Ramos Mejía, "Villa Sarmiento", calle Estanislao del Campo (antes Cabildo) Nº 1275 entre las de Perú y Lacroze, y lote lindero, designados en su título con los números 4º y 5º de la manzana 27, que mide cada uno: 8,66 metros de frente al S por 32,19 metros de fondo, con una superficie de 278,76 m.c. cada lote; de ambos lotes, 557,52 m c. Se entregarán totalmente desocupados una vez aprobada la subasta. Puede visitarse, martes y sábados, de 15 a 18 hs. Base $ 650.000 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o.o; comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 5.600.— e.1º|9-Nº 20.367-v.12|9|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio "SEVILLA JULIO c| MALTONI ALFREDO s|hipotecario" que el martillero Abraham Consevik rematará en Moreno 1441, de esta Capital, el 17 de septiembre de 1962, a las 16 horas, el inmueble ubicado en Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Provincia de Bs. As., designado como lote "N", de la manzana 25, con frente a la calle 15 entre las de 3 y 4, mide 14m. frente SE; 14,26m. al ONO; 23,57 m. al NE y 21,10m. al SO. Superficie 312,62 m2., con todo lo edificado. Desocupado. Base $ 160.408 m|n. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3%. Es condición de venta que la escritura de dominio se extienda ante el Escribano Alfredo L. Bacigalupo. La venta es al contado.
Buenos Aires, julio 26 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.400.— e.8 9-Nº 21.365-v.13|9|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 59, comunica por cinco días en el juicio "VACCATTO SILVIO c|CALDARARO ALFREDO GABRIEL s|cobro ejecutivo" que el martillero Luis Di Salvo rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 17 de setiembre, a las 16 horas, el departamento 35, piso quinto, del inmueble de Avda. Santa Fe 1721|23|31|35|39, de esta Capital. — Base $ 1.066.079 m|n., al contado. — Seña 8%. Comisión 3% en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 21.385-v.13|9 62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días que en el juicio CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADER. contra SACONI MARCELO HORACIO (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 12 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno, en San Miguel, lote 1, manzana 75. Superficie 316.02 mc. — Base $ 9.117,32. Al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 20.964-v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días que en el juicio CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra FROLOWIEZ SIVESTRE y FROLOWIEZ EUGENIO (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 12 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno en San Miguel, lote 10, manzana 45. Superficie 652.50 m. c. — Base $ 16.490. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 20.972-v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días que en el juicio CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra COMESAÑA JOSE DOLORES (ejecutivo) que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 12 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno en San Miguel, manzana 70, lote 4, superficie de 625 mc. — Base pesos 6.945.60, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 20.971-v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días que en el juicio "CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA y GANADERA c|PIOMBONI ADOLFO (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 12 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno en San Miguel, "La Luz", lote 20, manzana 31. Superficie 660 m2. Base $ 16.209,20. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.969 v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días, en el juicio "CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA y GANADERA contra PONSI EDUARDO y ROSSI de PONSI NELIDA RUFINA (ejecutivo)", que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 12 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno en San Miguel, manzana 36, lote 6. Superficie 320 m2., 16. Base pesos 11.239,90 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.965 v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días que en el juicio "CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. contra RIAL MANUEL (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 12 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno en San Miguel, lote 5, manzana 77. Superficie 317.13 m2. Base, pesos 9.215.96. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200. — e.6 9 Nº 20.962 v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días, en el juicio "CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA y GANADERA contra CASTAÑO FERMIN REYNALDO (ejecutivo), que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 12 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno en el Partido de General Sarmiento (Barrio "La Luz"), manzana 28, lote 8. Superficie 715 m2., 32. Base $ 3.578,75 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600. — e.6 9 Nº 20.961 v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días que en el juicio "CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. contra HANSEN JUAN CARLOS, ejecutivo", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 12 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno en San Miguel, lote número 6, manzana 29. Superficie 322.16 m2. Base $ 7.061.62. Al contado. Seña 8 % Comisión 3 %.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200. — e.6|9 Nº 20.958 v.11|9|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUREVICH ADOLFO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de septiembre de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 86545, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 1.392 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960. e.7|9. — Nº 21.286 — v.10|9|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ JUAN ALBERTO c|FRANCO JUAN ANDRES, s|ej. de pesos", que el martillero Marcos Avaca Juárez, rematará en San José 1754, donde se exhibe, el 10 de septiembre, a las 16.30 horas, un combinado de pie, sin marca, ni número visible. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Inf.: Larrea 75, p. 7º. — T. 47-9467.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 960. e.7|9. — Nº 21.135 — v.10|9|62

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. contra BECK JUAN (ejecutivo), que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 12 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, una fracción de terreno desocupado, en el Partido de General Sarmiento, Barrio "La Luz", lotes 21 y 22 de la manzana 30, con superficie de 990 m2. cada uno. — Base, en conjunto, $ 16.625 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.982 v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por cinco días que en el juicio "CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. contra ALEMAN HAYDEE A., ejecutivo", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 12 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno en San Miguel, "La Luz", lote 1, manzana 4. Superficie 1.040,50 m2. Base $ 7.986, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.970 v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por cinco días en el juicio CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. Agrícola y Ganadera contra ESPOSITO RODOLFO (ejecutivo) que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 12 de setiembre a las 15.30 horas en Reconquista 513, un lote de terreno en San Miguel, desocupado, Manzana 81, Lote Nº 4. Superficie 657mc.50. — Base $ 19.193 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600.— e.6|9 Nº 20.966 v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. Agrícola y Ganadera contra ZARATE DOMINGO (ejecutivo), que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 12 de setiembre a las 15.30 horas en Reconquista, 513, un terreno en San Miguel, desocupado, lote Nº 10, Manzana 49. Superficie 657mc.50. — Base $ 22.610 m|n al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600.— e.6|9 Nº 20.963 v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 17 comunica por cinco días en el juicio: CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. Agrícola y Ganadera contra POLICICCHIO JOSE M. E. (ejecutivo), que los martilleros Bravo Gamboa Ferari rematarán el 12 de setiembre a las 15.30 horas en Reconquista 513, un terreno en San Miguel, desocupado, lote 4, manzana 64. Superficie 625 m.c. Base $ 16.723 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600.— e.6|9 Nº 20.960 v.11|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 17 comunica por cinco días que en el juicio CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. contra ABBOTT ANGEL A. ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 12 de septiembre a las 15.30 horas en Reconquista 513, un lote de terreno en San Miguel, lote 2, manzana 21. Superficie 1.250 m.c. — Base $ 4.79. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 29 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200.— e.6|9 Nº 20.959 v.11|9|62

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SAMUEL YANKELEVICH T.V. S. R. L. c|SEINHART MANUEL s|ejecución prendaria" que el martillero Héctor Oscar D'Errico, procederá a rematar el día 22 de septiembre de 1962, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 1365, planta baja, oficina 101, donde se exhibe, un aparato de televisión marca Fridman's, modelo de lujo, serie 693, número 191839. Base: $ 3.900.— m|n. Comisión 10%, todo en efectivo, en el acto del remate y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Santiago Reati, prosecretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 21.346-v.11|9|62

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio SAIKE, ENRIQUE SAUL c|RUGGERO, FRANCISCO R s|ejecución que el martillero Alberto Evangelista rematará el 12 de setiembre a las 10 hs., en el local Tucumán 1545, tercer piso (A), el siguiente bien: un televisor marca Olimpic, modelo Apolo, Nº 2848, completamente equipado, que se exhibe en el mismo local. Base $ 7.350.— al contado. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 640. e. 8|9. Nº 21.442. v. 10|9|62.

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. A. y G. contra QUIROGA ALFREDO TOMAS e IRMA D'AGOSTINO DE QUIROGA (ejecución hipotecaria) que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 12 de septiembre a las 15.30 horas en Reconquista 513, un terreno en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Lote 3 de la Manzana 12. Superficie 625 m.c. — Base $ 16.447 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.600.— e.6|9 Nº 20.983 v.11|9|62

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, comunica por 3 días en los autos: MONTE MARIA s| sucesión que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, el 13 de setiembre próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Azara 530, sup. 214,50 ms. cs., base retasada $ 325.625.— al contado. — Seña 10 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 720. e. 8|9. Nº 21.376. v. 11|9|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VORDICCHIO ADOLFO DAVID, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de setiembre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 836797, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Cap. Base $ 33.740 m|n., al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 960. — e.7|9 Nº 21.284 v.10|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAEZ JUAN, ej. pr.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de setiembre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 182861, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 32.535 m|n., al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 960. — e.7|9 Nº 21.291 v.10|9|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría 4, comunica por tres días, juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER SAIC c| GARCIA, ALDO A., ej. prendaria, que el martillero Luis G. F. Sepe rematará el 26 de setiembre, a las 10 hs., en Deán Funes 1153, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 máquina "ESC" Nº 49871 de cortar suelas. Base $ 16.802,50.— Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregan aprobado el remate. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960. e. 8|9. Nº 21.409. v. 11|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en el juicio NAGEL ENRIQUE c|TALLERES NAVALES MAGALLANES S.R.L. s|ejec. hipotecaria que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 13 de setiembre próximo a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Magallanes 946, Capital Federal, Sup. 328,49 ms. cs. Desocupada. Base $ 1.200.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600. e. 8|9. Nº 21.377. v. 13|9|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DONATI HNOS. S. A. c|MASCIOLI de CAFIERO ELVIRA y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Silvio C. Musacchio, rematará, en Avda. Libertador General San Martín 850, el día 29 de setiembre de 1962, a las 11 hs., un automóvil Kaiser Carabela, marca I. K. A., modelo KA-1, año 1961, de 6 cilindros de 115 H. P. ó 116, 6 C. V., motor número 616053250, serie Nº 11111-00813, con la base de $ 401.200, al contado; para el caso de no haber postores se esperará media hora y saldrá a remate con el 75 % de la base inicial. Igualmente, y para el supuesto de no haber postores luego de una nueva e igual espera de media hora, el automotor será subastado sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Se exhibe en el lugar del remate.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.680. — e.7|9 Nº 21.245 v.10|9|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "LAURITO ANGEL c|PHOUNTALAS CONSTANTINO, s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará, en Rodríguez Peña 589, el 15 de setiembre de 1962, a las 11 horas, un automóvil marca Ford, modelo 1937, serie número 362876, chasis Nº 362876, motor de igual marca Nº 18F 3628716, de 85 C. V. de potencia. Patente municipal de la Provincia de Buenos Aires Nº 838-079, destinado al uso particular, con la base de $ 48.727,50 m|n., que se exhibe en Santiago del Estero Nº 786. Venta al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200. — e.7|9 Nº 21.105 v.10|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "HEREDIA FRANCISCO GERARDO c|FIORDA ROBERTO OSVALDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará, en Rodríguez Peña 589, el 15 de setiembre de 1962, a las 9.30 horas, un camión marca Ford, modelo año 1956, con motor Nº F90K6H78426, para uso de transporte petrolero, con la base de $ 318.500, que se exhibe en Medrano Nº 1164. Venta al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960. — e.7|9 Nº 21.106 v.10|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. c|CALLIZO ISIDORO, s|prendario", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará, en Rivadavia 1389, el 26 de setiembre, a las 16 hs., 1 televisor Don Electric, Nº 3171, nuevo, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. Base, pesos 20.657,50.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720. — e.7|9 Nº 21.255 v.10|9|62

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Sec. 11, comunica por tres días en autos D'AMARIO VICTOR c|CALDEN S.R.L. s|prenda, el martillero Héctor Pérez rematará: Dos sierras sinfín "Darkaert", semiautomáticas, una con carro y otra con cantedador; una garlopa con muñecos cuadrados "Darkaert"; una sierra circular "El Capataz"; un motor Ruston, mod. Diessel de 40|60 CV. El día 25 setiembre, 10 horas, en San Martín 4753, San Justo, Prov. Buenos Aires. Base $ 535.000. Comisión y seña de práctica. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960. e. 8|9. Nº 21.382. v. 11|9|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "ANTOHEL S. R. L. contra FERNAUD BENITEZ ANSELMO JUAN MARIA DEL CARMEN Y CANDELARIA s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará en Rodríguez Peña 589, el 15 de setiembre de 1962, a las 10.30 horas, un automóvil marca Triumph, modelo año 1947, con motor Nº TRD 263 E, patente de la Capital Federal, año 1960 número 505519, para uso particular, con la base de $ 80.100|— m|n., que se exhibe en Medrano Nº 1164. Venta al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 21.400-v.11|9|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "JULIAN ALFREDO SIMON contra ISMAEL TONETTO, s|ejec. prendaria", que el martillero Cipriano Paladini rematará el día sábado 15 de setiembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Canning Nº 1235, donde se exhibe (Cap. Federal): Un camión marca Fiat, mod. 1942, motor Nº 104.898, de seis cilindros y 120 H. P.; carrocería playa con baranda, con patente de la Prov. de Bs. Aires, Nº 648.056, del año 1960, entregándose en las condiciones que se encuentra. — Base m$n. 351.000. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o en el acto del remate.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1962. — Adolfo Serra, secretario.
$ 1.400.— e.7|9-Nº 20.115-v.10|9|62

NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|8 al 3|9|62.

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 14, hace saber por 3 días, que el martillero Hernán J. Ojea rematará el 18 de setiembre 1962, a 10 horas, en local Las Palmas 2967, lo que sigue: Modelo cuerpo balancín madera, para 100 toneladas. Modelo cuerpo balancín madera para 80 toneladas. — Diez y seis distintas piezas para balancín 100 toneladas. — Trece piezas para balancín 80 toneladas. — Patrón, cepo, bielas, cabezas, etc. y nueve mil doscientos cuatro kilos fundición. — Venta ordenada en juicio "RAGO ANTONIO contra ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL RACHI, S. R. L. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. todo efectivo. Buenos Aires, 3|9 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 21.108-v.10|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SI. M. DI TELLA S. A. contra GERARDO T. SOSA, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 28 de septiembre de 1962, hora 11: Una heladera a querosene marca Siam, modelo A. 306 K. Nº 44166, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: m$n 26.013, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.7|9-Nº 21.225-v.10|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra NUNCIA VITALE, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 28 de setiembre de 1962, hora 11: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 612949, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base m$n. 26.158, Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.7|9-Nº 21.223-v.10|9|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "Z.E P.A. S. R. L. s|quiebra", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día martes 11 de setiembre de 1962, a las 15 horas, en la calle Lavalle 1759, piso 4º, de la Capital Federal: Un escrit. metál. 5 caj. c|tapa vidrio; 1 sillón girat. p|escrit.; 2 sillones; 1 silla metal; 1 mesa p|máquina de escrib., c|2 caj.; 1 máquina "Remington" 110 espac. Nº 5.524.181; 1 ventil. pie "I.M.E."; 1 caja hierro seguridad "Inca"; 2 mesas dibujo c|5 caj. c|tablero desmont.; 1 escritorio madera 7 caj.; 1 archivo metal 4 caj.; 1 prensa p|copiar "Borges"; 2 tapas prusianas p| coc.|con parrilla; 3 válvulas esclusas acero "Hokinson Molet; 1 regul. presión compl. hierro galvan.; 1 automático regul. pres. mercurio; 1 flotante compl.; 2 termómet. p|caldera; 1 manómetro bronce; 1 morsa p|caños; diversos lotes de: vendas de yeso; cuplas; caños; juntas de amianto; bridas; válvulas; canilla de bronce y cromadas; sopapas p| depósito inodoros; tapones machos y hembras; cuplas; uniones, simples y dobles; niples; bujes reducciones; llaves y grifos p|radiadores calefac.; picos p|laborat. Tees galvaniz.; rosetas p|caños; campanillas y capuchones p|llaves y muchos otros elementos y accesorios para instalación de gas y calefacción. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto veintinueve de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.160.— e.7|9-Nº 21.196-v.10|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra JULIO LEONIDAS CALEGARI, s| ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 28 de setiembre de 1962, hora 11: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 604421, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base m$n. 24.136, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.7|9-Nº 21.222-v.10|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BLANCO OSVALDO ENRIQUE, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515. Cap., el viernes 28 de setiembre de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 145659, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 24.100 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.7|9-Nº 21.292-v.10|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ANIBAL HIPOLITO RODRIGUEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Montesquieu Nº 551, Capital, 28 de septiembre de 1962, hora 11: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 134290, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base m$n. 22.895, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, tres de septiembre de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 21.406-v.11|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "LAMELA JOSE L. R. contra DIGIULIO de MANGANO JOSEFA s|cobro ejecutivo", que el martillero don Horacio R. Perales rematará, el jueves 13 de septiembre de 1962, a las 17.30 horas, en la calle Lavalle 1646,

piso 2º, Cap. Federal, una propiedad ubicada en la Capital Federal, calle Zequeira Nº 6836, edificada sobre la parcela 15 de la manzana 67, que mide: 8,55 mts. de frente al N. O.; 25.99 mts costado N. E., 26 mts. costado S. O.; y 8,66 mts en el contrafrente S. E. — Base $ 141.333.33 m|n. Al contado. — Habitada por la demandada. — Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. - Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 21.402-v.13|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S A. contra ENRIQUE SALVADOR y otro. s|ej. prendaria", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, Dptos 11 y 12, el 18 de setiembre de 1962, hora 18.30, los siguientes objetos: Una motocicleta marca Flaminia, de 98 C. V., modelo RB-100, tipo turismo, del año 1960, de 3 C. V., de un cilindro, Industria Argentina, número 2729, con motor marca Televel Nº 269702, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Bulnes 2739, Capital. — Base $ 17.325 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1962 Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 21.426-v.11|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MARCHE HECTOR FRANKLIN, s|ejec. prend. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 28 de setiembre de 1962 a las 9 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 141.341, faltándole las cuatro cubeteras y la mantequera, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 33.740 m|n. al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960. e. 7|9. Nº 21.296. v. 10|9 62.

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A.I.C. c|FAIFERMAN MOUSESIAN y otro S.R.L. s|P. A., que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 26 de Setiembre a las 10 hs., en Deán Funes 1153, donde se exhiben los bienes. 1 máquina "Esc" Nº 102286 de prensar tipo Luis XV, 1 compresor "Imaco" Nº 3282. motor eléctrico "Mech" Nº 13029 de 1 CV., trifásico. Base $ 23.552,50. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.- e.8|9 Nº 21.411 v.11|9|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría 18, comunica por tres días juicio, CASA ENRIQUE SCHUSTER S. S. contra LA GACELERA CORDOBESA S. R. L. s| P. A., que el martillero Luis G F. Sepe, rematará el 26 de setiembre, a las 10 horas, en Deán Funes 1153, donde se exhiben los bienes: 1 máquina "ESC", Nº 102545, especial. de pegar calzado y 1 motor eléctrico "Mech", Nº 8614 de 3|4 CV., trifás co. — Base $ 30.383, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan aprobado el remate.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 21.440-v.11|9|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio AUTO YORK S. A. c|MARTINEZ de IGLESIAS OLIVIA s|ejec. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Virrey Melo 2927, el día 19 de Septiembre próximo, hora 16, un camión Dodge, D. 400, modelo año 1961, motor Nº 142.356, 125 CV, chassis 1461912244. Se exhibe mismo lugar. Base m$n. 369.000. Seña 30 %. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960. e. 7|9. Nº 21.145. v. 10|9 62.

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 8 días en el juicio "MILANO ALFREDO S. c|ESTABLECIMIENTOS MAHERCO S. R. L. s|ejec. hipotecaria $ 901.000" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 13 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 2ª Rivadavia y Centenario, lotes 3-4-5, Mz. 1., Sup. 1.095.33 ms. cs. — Base $ 808.266,66. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.560. e.4|9. — Nº 20.797 — v.12|9|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SAMUEL YANKELEVICH T.V. S.R.L. c|SPINETTO DE BORRELL CELINA MARTA s|ejecución prendaria", que el martillero Vicente D'Errico, procederá a rematar el día 22 de septiembre de 1962, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1365, planta baja, oficina 102, donde se exhibe, un aparato de televisión marca Fridman's modelo Imperial, serie 757, Nº 5085. Base: $ 10.280 m|n. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.- e.8|9 Nº 21.347 v.11|9 62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "BANKER S. A. C. I. F. c|CESAR ISAAC ROSALES GOIZUETA, s| ej. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 21 de setiembre de 1962, a las 16 hs., en Cabello 3945, donde se exhibe: un automotor marca "Packard" mod. 1941, carr. sedán 4 pts., motor Nº E 500595, patente Nº 209208 Cap. Fed. 1960. El motor está desarmado, con faltas de piezas, carrocería y chapa deteriorada, etc. El bien sale a la venta en el estado de uso y condiciones en general en que se encuentra. Base m$n. 76.800.- al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.440.- e.8|9 Nº 21.367 v.11|9|62

Nº 8

Juzgado Nac. de Comercio Nº 8, Sec. Nº 22, comunica por 2 días en los autos: "CASA PAREJA c| JULIO CESAR CERNUDAS s|Ej.", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, rematará S|Base, televisor "Raython" pantalla chica. Heladera eléctrica familiar "Siam" y un combinado de pie, toca disco automático, todos s|Nº visible. El día 13 de Setiembre a las 16 horas en Av. Chiclana Nº 3366, donde se encuentran y exhiben. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 640.- e.8|9 Nº 21.404 v.10|9 62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en los autos DE LA FUENTE de MONALDI, ISABEL c|SALVATORI, SILVERIANO Y OTROS s|ejecutivo, que el martillero don Carlos José de Iriondo rematará el viernes 14 de septiembre a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca calle Agüero 1290, entre Paraguay y Mansilla edificada en el terreno que mide 9,50 mts. de frente al Este; 9,60 mts. en el contrafrente; 13,10 mts. en el costado Norte y 12,45 mts. en el Sud, con una superficie total de 121,95 metros cuadrados. Base $ 490.000, 2|3 partes de la valuación fiscal. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.400. e. 7|9. Nº 21.156. v. 12|9 62.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio: ABASTO SANTA FE S. R. L. contra COLOMBO CARLOS LUCAS. s|ejec., que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, en Independencia 836, Cap. Fed., el día jueves 13 de septiembre de 1962, hora 16, con base de las 2|3 partes de la valuación fiscal, o sean $ 2.075.200 m|n., al contado, el inmueble propiedad del demandado, embargado a fs. 63, consistente en un lote de terreno de isla, que constituye la mitad de la isla denominada "Curuzú Chali", ubicada sobre el río Paraná, Departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, con frente al distrito Tacuaras, designada en el plano levantado por el Ing. Juan Reynafé como lote uno, compuesto según títulos de siete mil quinientas noventa hectáreas y según mensura de diez mil trescientas setenta y seis hectáreas, dos áreas, cuarenta y un ctas. y cinco decímetros cuadrados, lindando al N. y al E. hasta C-G. río Paraná, Espinillo y en el resto E. con el mismo río mencionado que desde C-G. toma el nombre de Paranacito, al Sud línea seis mil quinientos cuarenta y ocho de cinco mil ochocientos cincuenta y seis metros veinte centímetros más ciento setenta y ocho metros en prolongación al N. ochenta grados, cincuenta y siete minutos, veinte segundos, al Este lindero con el lote dos ,al Oeste con el río Paraná. Inscripción consta en autos. Informe en Oficina del martillero Independencia 836, Cap. Teléf. 27-6280. — Seña en efectivo 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 4.800. e.6|9. — Nº 20.906 — v.11|9|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|MAMBRIN LUCIO E. P. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de setiembre de 1962 a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 710 K, nº 27987, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 40.919 m|n. al contado. — Comisión 10 %. — Seña 30 %. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. e. 7|9. Nº 21.283. v. 10|9|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|FERNANDEZ OSCAR A., que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, el viernes 28 de setiembre de 1962 a las 9 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, nº 165454, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 32.535 m|n. al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. e. 7|9. Nº 21.280. v. 10|9|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días el juicio OZORES c|VALIENTE, CONSTANTINO s|ejec. prendaria que el martillero Julio A. Allende, rematará en Boedo 827 el día 18 de septiembre a las 11 hs., el siguiente bien: Un televisor completamente equipado marca Columbia Nº 549.529, modelo 23 M. 1006. Base $ 19.435,00. Comisión 10 %. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 960. e. 7|9. Nº 21.304. v. 10|9 62.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|LOPEZ ENRIQUE G. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de setiembre de 1962, a las 9 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, nº 148477, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 32.535 m|n. al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. e. 7|9. Nº 21.294. v. 10|9|62.

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 29, comunica por tres días. juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|PEHUEN S. A., ej. prenda, que el martillero Luis G. F Sepe rematará el 26 de Setiembre a las 10 hs., en Deán Funes 1153, donde se exhiben los bienes, 1 máquina "Pfaff" modelo 114-6-BS Nº 6354979, para la industria de confección del vestido. Base $ 16.020. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate. — Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960.- e.8|9 Nº 21.408 v.11|9|62

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio SZEFTEL HERSZ c|HAMADA TOSINORI y DOMINGO PEREZ s|ejec. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 18 Septiembre próximo, hora 10, un televisor Philips, modelo 21TAL195V, 53 cm. Nº E3854. — Base m$n. 16.890. Se exhibe en Pueyrredón 389. Seña 30 %. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 720. e. 7|9. Nº 21.147. v. 10|9|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio MORAN JOSE VICENTE JULIAN c|JAIME ENRIQUE GRINBERG y OTRA s|ejecución prendaria, que el martillero Osías Galperín rematará en la calle Las Casas 3751, Capital, el día 21 de septiembre de 1962, a las 9 horas, el siguiente bien: Una automotor, carrocería convertible, marca Buick, modelo 1946, con motor Nº 49657445, patente Capital Federal Nº 100935. — Base $ 14.000. — Al contado, en dinero efectivo. Exhibición lunes y miércoles de 8 a 9 hs. en Las Casas 3751. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200. e. 7|9. Nº 21.261. v. 10|9|62.

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, en el juicio "GODOY, N. F. del CARMEN c|MONTIEL J. O. y otro s|despido", hace saber por dos días, que el martillero José V. Menceyra, el día 12 de Setiembre próximo, subastará en Avda. Cabildo 1572, a las 16 horas, donde se exhiben, un televisor marca "Hallcraftes", modelo T. 1000, Nº 36.677 y un toca discos "Winco" en perfecto estado. S|Base. Cont. Com. 10 o|o — Buenos Aires, Setiembre cuatro de 1962. El Secretario.

$ 640.- e.8|9 Nº 21.344 v.10|9|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ABERCO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera

Convoca a Asamblea General Ordinaria accionistas el 21 setiembre 1962, 18,30 horas, Lavalle 1290, piso primero, ofic. 103, Capital.

ORDEN DEL DIA:

Considerar documentación Art. 347 Código de Comercio. Fijación honorarios directores y síndicos. Elección síndicos titular y suplente ún año. Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 21.329-v.13|9|62

ANGEL BRASERAS

Sociedad Anónima Textil, Industrial, Comercial y Financiera

Registro Nº 818

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de setiembre 1962 a las 10 horas en la Sede Social calle Virrey Ceballos 341, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Remoción del Síndico Titular señor Héctor C. Morón, y designación de reemplazante hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Presidente.

$ 2.400.— e.8|9 Nº 21.395 v.13|9|62

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO

Lamadrid 359 - Capital

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1962.

Señores consocios:

De acuerdo a las facultades que nos otorga el Art. 45 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva, invita a Uds. a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, calle Lamadrid 359, Capital, el día 20 de setiembre de 1962, a las 15 horas, en primera convocatoria, y en segunda a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la adquisición del inmueble sito en la calle Pinzón Nº 289 291, Capital y financiación del mismo para sede social;

2º Fondo pro edificio: aumento de la cuota;

3º Ingreso del familiar: (esposa);

4º Aumento cuota social;

5c Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Sólo podrán formar quórum los asociados que estén al día con Tesorería, y se hallen comprendidos en el Art. 46 de los estatutos. — Antonio Viso, presidente. — Otilio L. Zapico, secretario.

$ 160.— e.8|9-Nº 21.401-v.10|9|62

ARGENGAS

Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1962, a las 10.30 hs., en su sede, Rodríguez Peña 382, 5º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º) del Cód. Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1962;

2º Aumento de capital;

3º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.6|9 Nº 20.927 v.11|9|62

AMERICA AGENCIA DE PUBLICIDAD

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1962, a las 19 horas, en Tacuarí 1181, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas pa-

ra firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.7|9 Nº 21.246 v.12|9|62

AR BRAS CONTINENTAL S.A.C.I.F. y A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|9|62, a las 9 horas, en Salta 910, 5º, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el C. D. C.;

2º Elección de síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.892 v.11|9|62

AR BRAS CONTINENTAL S.A.C.I.F. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15|9|62, a las 11 horas, en Salta 910, 5º, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento, emisión y suscripción de capital a $ 10.000.000;

2º Designación de 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.6|9 Nº 20.891 v.11|9|62

"B"

BELLAVILLA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de septiembre de 1962, hora 18, en Lima 480, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|5|62.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.7|9 Nº 21.232 v.12|9|62

BACIGALUPO Y CIA. ABRASIVOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de setiembre de 1962, a las 13 horas, en el local social de la calle Zapata 31 Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1961 y 1962, respectivamente.

3º Remuneración a los señores Directores y Síndico.

4º Distribución de Utilidades.

5º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un período de tres años.

6º Elección de un Síndico Titular y otro Suplente por el término de un año.

Nota: Conforme al artículo décimo octavo de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización. — Buenos Aires, setiembre tres de 1962. — El Directorio. — Fdo.: Rómulo Bacigalupo, presidente.

$ 3.600.- e.7|9 Nº 21.096 v.12|9|62

BANCO DEL SUR
Fundado en 1925

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de setiembre de 1962, a las 19 horas, en la sede de la Dirección del Banco, Cangallo 499, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 37º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Revalúo - Ley 15.272;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto de 1962. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósito, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

$ 3.600.— e.6|9-Nº 20.934-v.11|9|62

"C"

CARLOS COLOMBO
Frigorífica Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea General Ordinaria Accionistas, 20|9|62, 17 horas, Bartolomé Mitre 3637, Capital, tratar: Consideración documentos art. 347 Cód. Com. Distribución utilidades. Honorario Síndico. Elección seis directores titulares y dos suplentes. Elección Síndico titular y suplente y dos accionistas firmar acta.

Nota: Previénese a accionistas cumplimiento Art. 21 estatutos sobre depósitos anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|9 Nº 21.445 v.13|9|62

COMPAÑIA IMPULSORA DE VENTAS Y EXPLOTACIONES (C. I. V. E.) S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 20 de setiembre de 1962, a las 12, en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, para considerar la documentación del art. 347 del C. C. y elegir directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 21.422-v.13|9|62

CARLOS LUIS PALENA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. Nº 13.966

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de setiembre de 1962 a las 18 horas, en Alsina 943, of 407, Capital, para tratar: Documentos, Art. 347, Inc. 1º, C. Comercio, ejercicio al 30|6|1962, aumento capital autorizado, distribución utilidades, elección directores, síndicos y accionistas firmar acta asamblea. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 21.348-v.13|9|62

CAMARA INDUSTRIAL MARROQUINERA ARGENTINA

Se comunica a los socios de la Cámara Industrial Marroquinera Argentina, que el día 26 del cte. a las 10 horas, se llevará a cabo en su sede, Matheu 976|80, la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de la Comisión Revisora de cuentas para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos asociados para aprobar y firmar el acta.

5º Elección de las siguientes autoridades: Presidente, por dos años; Secretario, por dos años; Tesorero, por dos años. Dos vocales titulares, por dos años. Dos vocales suplentes, por un año.

6º Escrutinio y proclamación de los electos. — Rafael Herzovich, presidente. — Samuel Nepomiachi, secretario.

$ 720.— e.8|9-Nº 21.390-v.13|8|62

C. G. KASSLER Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Helguera 254 - Capital Federal

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Setiembre de 1962, a las 19 horas, en la sede social, calle Helguera 254, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1962.

2º Ratificación retribución Directores.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.7|9 Nº 21.139 v.12|9|62

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52º del Estatuto y por resolución de la Comisión Directiva, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de setiembre de 1962, a las 19 horas, en el local social, calle Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Declarar al Dr. Bernardo A. Houssay socio Honorario;

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

4º Elección de seis miembros titulares que formarán parte de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Roberto López Novillo, Raúl Miguel Esteves, Adolfo E. Holmberg, Jorge C. de Benítez Cruz, Enrique O. Badaraco y Herman G. Maers; de cuatro miembros suplentes por un año, en reemplazo de los señores Carlos M. Baltar Madero, Guillermo N. Burgoa, Armando Díaz y Ramón H. Leiguarda: de un Revisor de Cuentas Titular, por un año en reemplazo del señor Julio Ferro Carrera y de un Revisor de Cuentas Suplente, por un año, en reemplazo del señor Domingo Barranco. — Roberto López Novillo, Presidente. — Jorge H. Prota, Secretario General.

Nota: Artículo 56º: Será requisito indispensable para poder participar en la Asamblea General con voz y voto ser socio fundador, vitalicio, previtalicio o activo y, en este último caso con por lo menos dos años de antigüedad en el Club y no adeudar más de tres cuotas mensuales. La asistencia se consignará bajo la firma del socio en el libro respectivo. Los socios de las restantes categorías podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto.

Artículo 58º: Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, el Presidente declarará abierta la sesión con la presencia de la mitad más uno de los socios que tienen derecho a voto, o una hora después de la designación en la convocatoria con el número de socios presentes.

$ 912.- e.7|9 Nº 21.115 v.10|9|62

"CALANTIAX" S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18|9|62, a las 9 horas, en Colombres 758, Depto. C, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número y elegir directores y síndicos, titular y suplentes; aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.123 v.12|9|62

COMPAÑIA ARGENTINA ITALIANA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera Soc. Anón.
Registro Nº 11427

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de setiembre de 1962, a las 19 horas, en Viamonte 1167, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documento del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62.

2º Fijación del número de Directores; renovación parcial de los que cesan en sus mandatos y elección de nuevos miembros.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 13 de los Estatutos, sobre depósitos de Acciones.

$ 2.800.— e.7|9 Nº 21.086 v.12|9|62

C A M B R I D G E
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de setiembre, a las 17 horas, en Sarmiento 1889, 4º B, Capital, para tratar:

1º Aprobación de las gestiones realizadas para la constitución de la sociedad;

2º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

3º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

4º Designación del Directorio y del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 20.874-v.11|9|62

"D"

D'ALKAINE AGRICOLA S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1962, a las 17 horas, en Avda. Leandro N. Alem 601|619, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Elección de nuevo Directorio;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Cambio de nombre de la Sociedad;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero (artículo 11 de los estatutos).

$ 3.600.— e.8|9-Nº 21.416-v.13|9|62

DRIVA S. A.
Comercial y de Representaciones
Expediente Nº 11.287

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 17|9|1962 a las 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144 p. 3, para tratar: Orden del Día:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicio 31|12|59, 31|12|60 y 31|12|1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.211 v.12|9|62

DISTRIFARMEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de septiembre de 1962, 19 horas, en Perú 556, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1961;

2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1962;

3º Determinación del número de Directores. Elección Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9 Nº 21.161 v.12|9|62

"E"

EL CONDOR
Empresa de Transportes Sociedad Anónima Limitada

Se hace saber que el Directorio de la Empresa ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, conforme lo dispone el artículo 22 del estatuto social, para el día 18 de septiembre de 1962, a las 17.30 horas, en el local social calle Patagones Nº 1040, Capital Federal, tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º Informe del Directorio sobre las gestiones y resultado de las intimaciones efectuadas a los integrantes del ex Directorio de la Empresa, ex asesores, ex funcionarios y empleados, y funcionarios y empleados.

3º Consideración y resolución a adoptarse por la Asamblea sobre los informes y documentación relacionada con lo expuesto en el punto anterior, a presentarse por el Directorio.

4º Aprobación o rechazo de obligaciones y|o presuntas obligaciones a cargo de la Empresa, que pudieran haberse contraído por el ex Directorio y|o por algunos de sus miembros, y que no constan en las actas asentadas en el Libro de Acta rubricado del Directorio.

5º Resolución de la Asamblea exigiendo responsabilidad a los integrantes del ex Directorio por presuntas violaciones de disposiciones legales y|o estatutarias, y autorización al Directorio para entablar contra los mismos las pertinentes acciones judiciales y|o sociales, según corresponda.

6º Autorización al Directorio, con amplias facultades, para promover y|o contestar cualquier clase de acciones que tengan por causa y|o efecto, presuntas, falsas, o nulas obligaciones a cargo de la Empresa, y que pudieran haber sido contraídas por el ex Directorio y|o por algunos de sus integrantes, y|o ex funcionarios y|o funcionarios y que no constan en las actas asentadas en el Libro de Actas rubricados del Directorio.

7º Consideración y resolución a adoptarse por la Asamblea respecto de la situación de los ex directores, ex funcionarios y funcionarios, en su condición de actuales integrantes del plantel de personal dependiente de la Empresa.

NOTA: — El Registro de Accionistas queda abierto desde las 8 horas del día 18 de setiembre de 1962, para reunirse la Asamblea, exactamente, a las 17.30 horas del mismo días.

$ 6.800.— e.8|9-Nº 21.338-v.13|9|62

EDITORIAL CANAL T.V. SOCIEDAD ANONIMA
Editorial, Comercial e Inmobiliaria
N. 14.691

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 1962 a las 9.45 horas en el local de la calle Paraná 123, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 28 de febrero de 1962.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.7|9 Nº 21.164 v.12|9|62

EL RETOÑO S. A.
Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 18 de setiembre de 1962, hora 10.30, en Callao 1134, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inciso 1º) del Código de Comercio, Ejercicio 31 de marzo de 1962.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|9 Nº 21.235 v.12|9|62

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle San José Nº 1330, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al duodécimo ejercicio

social, terminado el 31 de mayo de 1962;

2º Distribución de las utilidades del ejercicio;

3º Bonificación al personal;

4º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio transcurrido;

5º Elección de un director titular y síndico titular y uno suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, de septiembre de 1962. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por la disposición del art. 15 del Estatuto para la asistencia a la Asamblea las acciones deben ser depositadas en nuestra sede social con la anticipación correspondiente.

$ 4.000.— e.6|9-Nº 21.062-v.11|9|62

"F"

FANACOA S. A.
Ind. y Com.
Expte. N. 11.290

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19|9|62, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", para tratar: designación de 2 accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com. al 30|6|62, distribución utilidades, honorarios, elección de autoridades y síndicos y capitalización revalúo contable. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 21.417-v.13|9|62

FUNCIONAL S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre de 1962, a las 10 horas, en Entre Ríos 1660, tercer piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 21.424-v.13|9-62

FIAT TRACTORES
ROQUE JOSE TROTTA Y CIA.
S. A. C. I. C. A.
Registro Nº 12.640
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre de 1962, a las 10 horas, en el local de calle Reconquista 314, 1º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, del Código de Comercio, por el ejercicio comercial cerrado al 31 de mayo de 1962 y distribución de las utilidades;

2º Ratificación de lo aprobado durante el período en formación;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Fijar número de directores y su elección. — Designación de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1962. El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9 Nº 21.387 v.13|9|62

FRIVENTAS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 1962, a las 13 horas, en el local de la calle Av San Juan 2999, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 30 de abril de 1962;

2º Elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400.— e.8|9 Nº 21.370 v.13|9|62

"FRUGLACE"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de septiembre de 1962, a las 10 horas, en la calle Senillosa 835, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de los documentos d l art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del Ejercicio al 30 de junio de 1962.

2º — Elección de Directores, Síndicos y designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. e.7|9. — Nº 21.131 — v.12|9|62

F R A N C O B R A
Sociedad Anónima
Maderera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1962, a las diez horas, en el local social de Avenida de Mayo 560, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de los miembros del Directorio;

4º Elección de síndicos, titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|9-Nº 21.040-v.11|9|62

F O N T E C H A
Sociedad Anónima
Cía. Inmobiliaria y de Inversiones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1962, a las quince y treinta horas, en Florida Nº 229, escritorio Nº 616, 6º piso, para tratar el siguiento

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea General;

2º Reducción del saldo del revalúo contable Ley 15.272;

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de dos directores, un titular y otro suplente;

6º Designación del síndico titular y suplente;

7º Capitalización del saldo del revalúo contable Ley 15.272. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|9-Nº 21.034-v.11|9|62

"G"

GUALTERIO L. JOURDAN S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 18 de septiembre 1962, 19.30 horas, en Paraguay 435, of. 26, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminar sus mandatos y elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 21.008-v.11|9|62

"H"

HIERROMAT S. A
Compañía importadora de hierros y materiales de construcción
Sociedad Anónima
N. 2986
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1962, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Alsina 665, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de Fondo de Previsión y Reservas Facultativas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar en la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado bancario.

$ 2.800.— e.8|9 Nº 21.438 v.13|9|62

H. HOLLENBERG Ltda. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre de 1962, a las 18 hs. en la calle Corrientes 1916, Capital, para tratar el siguienee,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|3|62.

2º Elección de directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 1.600 e.6|9-Nº 20.897 v.11|9|62

HAREMA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Nº 10.748
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 del corriente, a las 19.30 horas, en el local social de Bartolomé Mitre 559, Oficina 819, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|60 y 31|12|61.

2º — Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda por un año.

3º — Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el artículo 12 del Estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1962.

$ 2.800. e.7|9. — Nº 21.218 — v.12|9|62

"I"

INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de septiembre de 1962, a las 11 horas, en Marcelo T. de Alvear 1183, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|5|62.

2º Aprobar asignaciones percibidas por el Directorio, según los Arts. 17, inc. f) y 28, inc. b) de los Estatutos Sociales.

3º Disposición parcial (m$n. 2.400.000) del revalúo contable (Ley 15.272).

4º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9 Nº 21.425 v.13|9|62

I. P. R. I. S.
INSTITUTO PRIVADO DEL SISTEMA NERVIOSO S. A.
Registro Nº 13.065
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea Ordinaria, para el 18|9|962, a las 18 horas, en Arenales 2189, considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio cerrado 31|12|961;

2º Consideración compra inmuebles;

3º Aumento del capital autorizado y renuncia derecho preferencia;

4º Elección tres directores por tres años, síndicos titular y suplente por un año y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9 Nº 21.374 v.13|9|62

"I.C.S.A. - CONSTRUCCIONES" S.A.C.I.F.I. y A.
(N. 14.426)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 17 de septiembre de 1962, a las 18 horas, en Cerrito 330, 1er. piso "B", para considerar:

1º — Reforma de la denominación social.

2º — Aumento del capital autorizado.

3º — Designar dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. e.7|9. — Nº 21.157 — v.12|9|62

INSTITUTO FINANCIERO AMERICANO
S.A.C.I. y F
Nº 12.508

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de septiembre 1962, a las 12 horas, en Lavalle 626, 1º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º — Modificación de la denominación social, objeto, atribuciones del Directorio y artículos concordantes del Estatuto.

2º — Aumento del número de miembros del Directorio, proceder a su elección y fijar el término de sus mandatos.

3º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.7|9. — Nº 21.152 — v.12|9|62

INSTITUTO FINANCIERO AMERICANO
S.A.C.I. y F.
Nº 12.508

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre 1962, a las 11 horas, en Lavalle 626, 1º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º — Elección de Directores en reemplazo de miembros renunciantes y fijar el término de sus mandatos.

3º — Elección de Síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.7|9. — Nº 21.153 — v.12|9|62

INSTITUTOS CULTURALES MARIANO MORENO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de Institutos Culturales Mariano Moreno Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1598, 3er. piso "E", a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1959; 1960 y 1961, respectivamente.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Aumento del Capital a cinco millones de pesos por emisión de acciones ordinarias y preferidas y fijando el interés.

4º — Designación de un Síndico titular y Síndico suplente.

5º — Fijación y elección del número de Directores titulares y suplentes.

6º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 640. e.7|9. — Nº 21.095 — v.12|9|62

INSTITUTOS MEDICOS ANTARTIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 1962, a las 11.30 horas en el local de la calle Rivadavia 4978, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable ley 15.272.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961. — Séptimo ejercicio.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.6|9-Nº 21.043 v.11|9|62

INTERCONTINENTAL CIA. MADERERA
Sociedad Anónima
Inspección General de Justicia
Nº de Inscripción 3560

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de septiembre de 1962 a las 18 horas en Av. Julio A. Roca 672, 8º piso, Capital para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación Ley 15.272, destino del saldo de revalúo.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600 e.6|9-Nº 21.020 v.11|9|62

"J"

JUANCA S. A.
Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria
Ref. N-11.270

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en Avda. Leandro N. Alem 884, piso 3º, día 18|9|1962, hora 12, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. Comercio ejercicio cerrado 31|12|1960;

2º Designación Síndico "Ad-hoc" para considerar estados contables al 31|12|61;

3º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. Comercio ejercicio cerrado 31|12|1961;

4º Ratificación actos Directorio;

5º Elección Presidente, Vice-Presidente, Directores Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.8|9 N 21.432 v.13|9|62

JOSE A. PERNAS Y CIA.
S.A.C.I.F.I. y A.
Nº de Registro 10363
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el 17|9|62, diez horas, en Sarmiento 1967, piso 2º, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Retribuciones al Directorio;

2º Consideración documentos Art. 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio cerrado 31|12|961;

3º Fijación número miembros Directorio y su elección por un año, elección síndicos, titular y suplente, por un año y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.7|9 Nº 21.265 v.12|9|62

JOHNSON ACERO S.A.I.C.
(13.944)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de setiembre de 1962, a las 16 horas, en Reconquista 657 (2º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar resoluciones Asamblea especial celebrada 31|1|62;

2º Revalúo contable;
3º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.7 9 Nº 21.114 v.12.9.62

"K"

KULIGOVSKI
S. A. C. I. I. F.
Expte. Nº 8184

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1962, a las 19 horas, en Sarmiento 2872, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347. inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962;
2º Remuneración directorio y síndico y destino a dar a las utilidades;
3º Elección de directores, síndicos y de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|9 Nº 21.355 v.13|9|62

"L"

LA ARAUCANA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercal

Convócase Asamblea General Extraordinaria 18 de septiembre 1962, hora 11, Florida 440, para tratar:
1º Distribución d'videndo $ 2.920.000.- en acciones liberadas;
2º Designación 2 accionistas firmantes acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|9 Nº 21.398 v.13|9|62

LA FABRIL S.A.
Desmotadoras, Depósitos y Warrants
N-2275

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de setiembre de 1962, a las 11 horas, en 25 de Mayo 486 (1er. piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para distribuir, en efectivo, reserva, con imputación al fondo de reserva general;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600. — e.7|9 Nº 21.169 v.12|9|62

LOS REYUNOS
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1962, a las 11 horas, en Lavalle 1528, 3er. piso "E", Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Consideración del cambio de nombre de la sociedad;
3º Integración y aumento del capital social autorizado;
4º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960 y al 31 de octubre de 1961;
5º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo con el artículo octavo de los estatutos;
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
NOTA: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000. — e.7|9 Nº 21.242 v.12|9|62

LAZOFUERTE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria 18|9|1962, 12.30 horas, Andonaegui 1929, efectos considerar:
1º Aumento capital autorizado;
2º Compra edificio Andonaegui 1929. — El Directorio.
$ 1.200. — e.7|9 Nº 21.191 v.12|9|62

"LA JULIA" S.A.
Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de setiembre de 1962, hora 9, en Callao 1134, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1962;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.7|9 Nº 21.236 v.12|9|62

LABORATORIOS DORI S.A.C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de septiembre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Belgrano 3902, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347. del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 1962.
2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a miembros del Directorio que desempeñan funciones rentadas.
3º Consideración de la propuesta del Directorio de elevar el capital autorizado a la suma de doce millones de pesos mon da nacional.
4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes para cubrir los cargos cuyos andatos duran 1 año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea.
$ 3.600 e.6|9-Nº 21.022 v.11|9|62

LA VICTORIA S A.
Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 18 de setiembre de 1962 a las 16 horas, en Juncal Nº 840, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.6|9-Nº 20.903 v.11|9|62

LAFERRERE
Inmobiliar'a, Comercial y F.nanciera
Sociedad Anónima
Ref.: 6666

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1962, a las 12 horas, en Leandro N. Alem 884, P. 3º, para:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1961;
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 20.956-v.11|9|62

LA LLAVE DE ORO S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de septiebre de 1962, a las 10 horas, en Federico Lacroze 4114, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 del Cód. de Com., ejercicio 30 4 62.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 21.032-v.11|9|62

LATINOAMERICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro: 9248

Convócase a Asamblea Ordinaria para 20|9|62, a las 19 horas, en Balcarce 226, piso 3º, para tratar:
1º Informe y consideración de falta convocatoria a Asamblea de Ejercicios Nº 2º y 3º.
2º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, de Ejercicios 2º, 3º y 4º cerrados el 30|6|60, 30|6|61 y 30|6|62 respectivamente;
3º Fijación número de directores y elevación de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 20.896-v.11|9|62

"M"

MELPLAST
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962;
2º Elección del nuevo Directorio;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|9-Nº 21.420-v.13|9|62

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES, SOC. ANOM.
25 de Mayo 347 - Bolsa de Comercio
Capital Federal.
Nº de Registro: "Nac. 287"

CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el Salón del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos) para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores;
2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962;
3º Autorización al Directorio para proceder a la capitalización de la reserva "Fondo Aumento de Capital" y revaluación de las acciones en circulación, todo esto sujeto a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo a las modificaciones introducidas al Artículo 6º de los Estatutos, como así también al cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan;
4º Elección de cuatro Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Alfonso E. Gibert, Roberto J. Haas, Pablo E. Walter y Guillermo F. Wuhl, que terminaron sus mandatos; un Director Titular por dos años en reemplazo del Sr. José O. Fescina, fallecido; tres Directores Suplentes por un año y de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1962. — Mario A. Bonfanti, presidente. — Ireneo A. V. Zocca, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea.
$ 6.000 e.8|9-Nº 21.337 v.13|9|62.

MAYKO S. A. C. I.
Expediente Nº 15298

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de setiembre, a las 10 horas en el local de Av. Mitre 310, Caseros, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de cinco Directores titulares.
2º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 11 del Estatuto Social.
$ 2.400.— e.6|9 Nº 20.869 v.11|9|62

MUNDIAL AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 14.519

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, pa a el día 17 de septiembre de 1962, a las 19 horas, en Cabrera 5673, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de directores y síndicos.
2º Aumento del Capital autorizado y emisión de acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9 Nº 21.064 v.11|9 62

MUNZING S. A. C I A F e I
R. 10270

Convócase a Asambela General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1962, a las 12 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, Escritorio Nº 712, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del C. Comercio del ejercicio al 31|12|961;
2º Elección de síndicos por período estatutario;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 20.917-v.11|9|62

MANULANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 4880

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de septiembre de 1962, a las 16 horas, en la sede social, José Pedro Varela 4828.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 11 de los estatutos sociales.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 20.998-v.11|9|62

"N"

NARANKOLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 15 de setiembre de 1962 a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Don Bosco 4002, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL: DIA
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio.
2º Modificación del plan de actividades futuras de la sociedad.
3º Reducción del Capital Social.
4º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus certificados provisorios y|o acciones, o un certificado de depósito bancario, en la sede social, calle Fco. Acuña de Figueroa Nº 820, Capital, hasta el 12 de setiembre de 1962. — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|9 Nº 21.072 v.11|9|62

"O"

ORBIS MERTIG S. A. I. y C.
Expte. Nº 14.534

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18|9|62, a las 17 horas, en Callao 66, piso 5º, Capital, para tratar: designación de 2 accionistas y reforma de estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 21.415-v.13|9|62

"P"

PERGAMINO S. A.
Nº 13.616

Convócase a los señores Accionistas de Pergamino Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Setiembre de 1962, a las 10 horas en el domicilio social, Zabala 2939, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961;
2º Designación del nuevo Directorio;
3º Distribución de Utilidades;
4º Honorarios al Directorio que sobrepasan el 25% de las utilidades;
5º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600 e.8|9-Nº 21.383 v.13|9|62.

PADILLA QUIMICA S. A.
Ind. Com. Financ. e Inmob.
Importadores y Representantes
Expte. 9.672

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1962 a las 18 horas, en Tucumán 695, Capital Federal, para tratar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962;
2º Fijación de honorarios para el Directorio y Síndico (art. 13º y 17º inc. a) de los Estatutos Sociales;
3º Disminución de capital;
4º Elección de Directores y Síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.8|9-Nº 21.392 v.13|9|62.

PLACARDS MIL S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Chiclana 3266, Capital, el día 17 de setiembre de 1962, a las 18 horas, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
4º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta de Asamblea.
$ 2.800.— e.7|9-Nº 21.250-v.12|9|62

PRODUCTOS ASFALTICOS
"D.A.R.S.A.I.C."
Nº 12.780

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17|9|62, a las 17 hs., en Paraná 768, 8º P., C.F., para tratar:
1º Doc. art. 347 C. de Com. al 31|12|61;
2º Distribución Utilidades;
3º Aumento de Capital;
4º Elección de Directores y Síndico;
5º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|9 Nº 21.005 v.11|9|62

PEDRO BOSSO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Ref.: Expediente 10.348

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de septiembre de 1962, a las 18.30 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|62 y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|9 Nº 21.004 v.11|9|62

"Q"

QUICHUA S. A.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Rodríguez Peña 227 - 6º Piso
Capital Federal

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de septiembre de 1962, a las 11 horas en la sede social para tratar los siguientes puntos:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexos "A" y "B", correspondientes al Quinto Ejercicio Social cerrado el 31 de Julio de 1962;

2º Elección de tres Directores Titulares por terminación de mandatos y un Síndico Titular y Síndico Suplente;

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.800 e.8|9-Nº 21.305 v.13|9|62.

"R"

REPUBLIQUETAS S.A.C.I.F.I.A.
Republiquetas 3449|53 - 70-9462 - 0452
Expte. Nº 11.466

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 17 de septiembre de 1962, a las 19 horas, en Río Bamba 496, 2º piso, para considerar:

1º — Elementos Art. 347 del Cód. de Com. al 31|1|62

2º — Elección Directores y Síndicos.

3º — Remuneración Directores y Síndi .

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 1.600. e.6|9. — Nº 20.932 — v.11|9|62

"RIZGAM"
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 17 de septiembre de 1962, 9 horas, en Rivadavia 9588, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1962.

2º — Designación de Directores y Síndico titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.6|9. — Nº 20.912 — v.11|9|62

"S"

SAFIMAR
Sociedad Anónima Financiera y Mandataria Argentina
Expediente Nº 6899/60
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 309 el día 21 de septiembre a las 9 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Aumento del Capital Autorizado. Emisión series de Acciones;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.8|9-Nº 21.372 v.13|9|62.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1962, a las 16 horas en J. A. Roca 733, noveno piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1962.

2º — Consideración de honorarios a Directores y Síndico.

3º — Designación de Directores y Síndicos para el nuevo período.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.6|9. — Nº 21.021 — v.11|9|62

SALON DEL AUTOMOVIL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de septiembre, a las 17 horas, en Sarmiento 1889, 4º B, Capital, para tratar:

1º — Aprobación de las gestiones realizadas para la constitución de la Sociedad .

2º — Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

3º — Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º de Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.

4º — Designación de Directores y del Síndico Titular y Suplente.

5º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.6|9. — Nº 20.875 — v.11|9|62

SAN AMBROSIO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6840

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1962, 10 horas, en Alvarez Thomas Nº 1045, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1960;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 21.166-v.12|9|62

SOC. ANONIMA "A. SORIANO E HIJOS" I.C. y F.
Nº R: 10.552
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de septiembre de 1962, a las 11 horas, en la calle Corrientes Nº 3321, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio clausurado al 31|12|196 .

2º — Elección del Síndico Titular y Suplente.

3º — Elección de Directores.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los Accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto que dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200. e.6|9. — Nº 21.024 — v.11|9|62

"T"

TORMA
T A Y R
Trabajos Aéreos y Representaciones. S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de setiembre de 1962, a las 11.30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Julio A. Roca 610, a fin de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos de la Sociedad arts. 2º, 3º, 4º, 7º, 9º y 11º;

2º Designación de dos accionistas para tramitar ante la Inspección de Justicia la aprobación a la reforma de los mismos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|9-Nº 21.262-v.12|9|62

"V"

VIRTUS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Septiembre de 1962, a las 9 horas, en el local social de la calle Remedios Escalada de San Martín 2454.

ORDEN DEL DIA

1º) Nombramiento de un Síndico titular en reemplazo del anterior fallecido y por ausencia del suplente.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9 Nº 21.354 v.13|9|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ríos, Palacio, López y Cía., S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º y 3º, Capital, T. E.: 37-9805, avisan: Manuel Moure, Horacio Moure, José Moure, Francisco Sinial, José Martíns Lopes y Pedro Nievas venden libre deudas y|o gravámenes negocio restaurante, café, casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, venta helados y 9 mesas en la ecera, sito AVENIDA BELGRANO 1402 a Manuel Alvarez, Manuel Martin, Jesús Quindimil y Miguel Bernardo Díaz. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 21.310-v.13|9|62

C. Nuñez Perciante, martillero público avisa: Adrián Arismendi, Abel Isaac Brunatti y Manlio Eitel Cantoni venden a Mario Picone su negocio de estación de servicio Y. P. F., sito en la calle AV. DEL TEJAR 5041, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, n|oficina, Gurruchaga 2333, Capital.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 21.350-v.13|9|62

Emilio Cravarol, martillero, matrícula 708, comunica por cinco días, que por su intermedio, los señores Manuel José Mansur, Juana Mussi de Mansur, Jorge Mansur y Adolfo Américo Mansur, venden a los señores José Roberto Mansur y Manuel Ramón Mansur, la parte que les corresponde en la Sociedad Mercantil Colectiva "Mansur y Cía.", con sede legal y comercial en Avda. ROQUE SAENZ PEÑA 995, piso 3º D., que explota los rubros de venta de tejidos, mercería, ropería, zapatería, bazar y afines, en sus locales de venta denominados "Grandes Tiendas Mansur y Cía." ubicados en Los Cardales y Matheu, F.C. N. Bmé. Mitre, Partidos de Exaltación de la Cruz y Escobar de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente. Se hace constar que los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad mencionada. Oposiciones de la ley 11.867 en mis oficinas calle Alsina 1260, piso 2º, Capital Federal y Avda. Maipú 1329, piso 4º, escritorios 30-31, del Pdo. de Vicente López. Estudio del Dr. René F. Dobantón, donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.800.— e.7|9 Nº 21.243 v.12|9|62

Camilo Roberto Gómez, Bal. y Mart. Público, of. Maipú 987, 3º B, Capital. Avisa que con su intervención los señores: Raimundo Gómez, Alfredo Collar, Julio Arturo Pérez, José Fernández y José Arias, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y venta de helados sito en esta Capital calle Avda. CORDOBA Nº 2312 a los señores: Manuel Rodríguez, Domingo Ramunni, Pedro Sánchez, Bautista Cribeiro y Domingo Iglesias. Reclamos término de Ley en mis oficinas. Domicilio de las partes en el negocio.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.229 v.12|9|62

Se avisa por cinco días que la sociedad Gleichentheil, Homeyer y Cía. (Art. para el hogar), con administración legal en Callao 66, Capital Federal y negocio en la calle Avda. MAIPU 2828, Olivos, Pcia. de Bs. Aires, que transfiere el activo y pasivo a favor de la sociedad Orbis Olivos Soc. Anón. Financiera Inmobiliaria y Comercial con domicilio legal en la calle Callao 66, Capital Federal. Reclamos de ley en la calle Callao 66, Capital Federal.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 21.206 v.12|9|62

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233. Ramón Parga vende a Néstor Serafín González, Agustín Castro y Alejandro Alvarez, el negocio de Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas Envasadas en General, sito en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 692|700 esq. JOSE DE CALASANZ, Capital. Domicilio del vendedor: Domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 20.910-v.11|9|62

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, avisan que: Manuel D'Almeida, José Suárez, Juan Cavanas, José Marcial Pérez, Felipe Fernández y Julio Díaz venden a Mosteiro, Parrado y Cía. S. R. L. (en formación), libre de deuda y|o gravamen, su negocio de Café, Bar, Venta de Café, Bombones, Caramelos y Casa de Lunch, sito en esta Capital, AVDA. CORRIENTES Nros. 2811|13. — Reclamos de Ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 21.058-v.11|9|62

Noya & Cía., martilleros, oficina calle Uruguay 34, Capital, avisan: Pascasio Pérez y Sabino Pérez, venden a Alfonso J. Becerra, negocio de Lechería y Afines, sito calle ALSINA 3100. — Reclamos Ley y domic. partes n|oficinas.

$ 800. —e.6|9-Nº 21.029-v.11|9|62

Noya & Cía., martilleros, oficina calle Uruguay 34, avisan: Gregorio Cendon, Guillermo Samamed Garrido & Lenine Salgado, venden a Carlos Vega, Benito Fontenla, Jesús Gerpe y Alejandro Vara García, negocio Restaurante, Despacho Bebidas y 3 mesas acera, sito AVDA. PASEO COLON 1315|17. — Reclamos ley y domic.|partes n|oficina. Este rectifica Nº 15.679 del 31|7 al 7|8|62, sólo nómina compradores.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 21.028-v.11|9|62

Se hace saber que Amanda Marta Lucía Solari, con domicilio en Acoyte 210, vende a María Pilar Pereda Mazza, su negocio de Peluquería para Damas, sito en ACOYTE 210, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 800.— e.6|9-Nº 20.880-v.11|9|62

Se avisa al comercio que: Constantino Cea, vende su negocio de Artículos para el Hogar denominado "Jet Service", sito en la calle AVDA. RIVADAVIA Nº 9442, de esta Capital, a José María Cortes, domicilio legal y reclamo de las partes en el mismo negocio.

$ 800.— e.6|9-Nº 20.870-v.11|9|62

"B"

El martillero público Reinaldo Pablo Bruno, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 6446, de esta Capital, avisa por cinco (5) días la venta de un negocio de carnicería, sito en BONPLAND 1920, Capital, vendido por Salvador María Domínguez a los Sres. José Cucci y Francisco Propato. — Reclamos y oposiciones de Ley, en mi domicilio.

$ 1.200 e.8|9-Nº 21.323 v.13|9|62

Avisan: Manuel Rivas que vende al señor José Arias, su cuarta parte del negocio Café-Bar "Cervantes" sito en la calle BARTOLOME MITRE 2099, Capital. Esta compra-venta se efectúa libre deudas, reclamos Ley en el mismo negocio. Dom. de las partes.

$ 800 - e.8|9 Nº 21.428 v.13|9|62

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., of. Sarmiento 1967, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que realizaba "Rotisería Buen Orden S. R. L." a "Sur S. R. L.", de su negocio de Pizzería, Bar y Restaurant, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1688, Cap., según edicto de fecha 6 al 12|7|62. — Dom. de partes y recl. ley nuestras of.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 21.059-v.11|9|62

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: que Justo José Paredes, Carlos Alberto Reverditto, Manuel Pazos González, José Pazos Calvo y Ceferino Alfaya Amil, venden a Juan José Rissotto, Mario Alberto Barbieri, Juan Carlos Barbieri y Manuel Blanco, su negocio de Elaboración y Venta de Pizza, Pastelería, Venta de Helados y Despacho de Vinos y Cervezas, denominado "La Flor", sito calle BOEDO Nº 944. — Domicilio partes y reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 21.000-v.11|9|62

"C"

Ernesto A. R. Afiatato, Mart. Público, avisa que Yoshitaka Yamanuha vende a Dentaro Kanashiro su taller de lavado y planchado de ropa, sito en la calle CANNING 1500, Capital, libre de gravamen y deudas. Recl. Ley y domicilio partes mis oficinas, Pareja 3420, Cap.

$ 800.— e.7|9 Nº 21.273 v.12|9|62

Aviso al comercio: Que la Sociedad Colectiva "Mattar Hermanos", transfiere el activo y pasivo del negocio situado en la calle CONESA Nº 1073, dedicado a la industria textil, a la sociedad "Mattar Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Reclamaciones en Conesa Nº 1073, Capital Federal, todos allí domiciliados.

$ 1.200.— e.7|9 Nº 21.132 v.12|9|62

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Callao Nº 406, piso 1º, avisan que Teodoro Katapodis, vende a Juan Carlos Ratto y Oscar Segundo Anfosso, su negocio de venta de cigarrillos, golosinas y lotería, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1644. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200 e.7|9-Nº 21.142 v.12|9|62

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., Corred. y martilleros públicos ofs. Avda de Mayo 1261, P. 2º, T. E.: 38-2900 y 7454, avisan: Alejo Feijóo; Jesús Fernández; Juan Revizzo y Manuel Souto, venden a Eduardo López; Manuel Saturnino Fernández; Ignacio Medina, Gerardo Vidal; Camilo González; Marcial Martin; Adelfino Coto; Nelson Rodríguez; Faustino Velasco; Antonio García Castro; Maximino Pereiro; Antonio Ríos; José Concepción Ursini; Manuel Arias; Francisco José Leyenda; Manuel Parrondo; Pedro Castelló; Raúl Agustín Cerchi; Héctor García Castro; Ramón González Agromartin; Cancio Montiel; Manuel López Lema; Santiago Parrondo y José Francisco Etelvino Parrondo, negocio de restaurante, despacho de bebidas sin alcohol y elaboración y venta de helados, sito calle CORRIENTES 756, sus domicilios. Reclamos término ley n|oficinas.

$ 2.800 e.7|9-Nº 21.119 v.12|9|62

Héctor Domingo Villaverde, martillero público, con oficinas en Río Bamba 496, piso 2º, hace saber que la firma Gorojovsky y Calvo S. R. L. establecida en la calle CUENCA 4577, de la Capital Federal, en ramo de fabricación por cuenta propia y de terceros de bocinas y repuestos en general para automotores y ramo metalúrgico en general, cuya sede es en la dirección Cuenca 4577, de la Capital Federal, ha transferido el fondo de comercio incluido su activo y pasivo a Sociedad Anónima Cema Industrial, Comercial y Financiera, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961. — Reclamos de ley en mis oficinas. Todos allí domiciliados.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 21.063-v.11|9|62

"E"

Francisco Asenie, mart. públ. c|ofic. en Nazca 1243, Capital, avisa: Faustino Ruiz y Marina Diéz venden a Carolina Guillermina Madroño de Chiaserotti el negocio de: despacho de co-

mestibles y venta de bebidas envasadas, sito en ELPIDIO GONZALEZ 3573, Cap. — Domic. de partes y recl. de Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 21.307-v.13|9|62

"G"

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal, T. E. 43.0487; avisan: Gumersindo Mon vende a Ramón Manuel Manteiga negocio Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas sito GIBSON Nº 4104 esquina JOSE MARMOL Nº 2101. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.200._ e.8|9 Nº 21.443 v.13|9|62

Se hace saber por cinco días que Isidoro Bernardo Silberstein y Máximo Jäger transfieren su fondo de comercio denominado "Teletron", Pedro Morán 2560, Capital, de reparaciones y fabricación de televisores, a "Teletrón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en GENERAL ARTIGAS 4066, Capital, quien se hace cargo de activo y pasivo, incluso designación comercial, con efectos al 1º de enero de 1962. — Reclamos de Ley: General Artigas 4066, Capital.
$ 1.600 e.8|9-Nº 21.386 v.13|9|62

Francisco Ferraro, mart. púb., of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa que Vicente Desiata vende su negocio de elaboración y venta de helados, elaboración y venta de pizza, despacho de vino y cerveza y venta de bebidas sin alcohol, sito en GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 4111, capital, a Cayetano Bruno, José Smeriglio y Francisco Bruno. — Domic. vend., Bolivia 4192, com. Lope de Vega 1798. — Recl. ley, en térm. en mis oficinas.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 20.100-v.11|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 4|9|62.

Oscar A. Magliola, mart. púb. T. Vilardebó 2935, Cap., avisa: Cayetano Marino y Buenaventura D'Acunto venden a Domingo Pedro Molina, carnicería, venta de frutas y verduras, GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1431|33. — Recl. ley, mi ofic. dom. partes.
$ 800 — e.6|9-Nº 21.001-v.11|9|62

"I"

Gran Norte Inmobiliaria y Comercial, S. R. L.", representada por R. O. Spinelli, mart. público, oficinas en Avda. Santa Fe 2489, avisan que: los señores Juan Romano y José Raúl Karpelowski, venden a los señores Marcelo Ricardo Masip y Alberto Evaristo Gauto, el "garaje y estación de servicio" ubicado en esta Capital, calle ITUZAINGO Nros. 756|60, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200 e.7|9-Nº 21.134 v.12|9|62

"J"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Ricardo Domingo Laco, vende a Marina Diez de Ruiz el negocio de lechería denominado "Los Pibes" sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 1120, Capital, domicilio del vendedor. — Domicilio de la compradora y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200 e.8|9-Nº 21.356 v.13|9|62

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Faustino La Capra vende a Pantaleón Sesa y Cleto Sosa el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 1538, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600 e.7|9-Nº 21.247 v.12|9|62

Avisa Organización Comercial Ayacucho (Enrique O. Faragasso y Cía.), balanceadores y martilleros públicos, Ayacucho Nº 3, Capital, 46-0907, que Alfredo Montero y Américo Vespucio Cristófaro, venden a sus exsocios José Pallotta y Felipe Pallotta, parte mitad indivisa del negocio restaurant y bar, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 4425, Capital, compradores a cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 21.030-v.11|9|62

"L"

Francisco Asenie, mart. públ. ofic. en Nazca 1243, Capital, avisa: Alberto José Cosentino, vende a Ulises Omar Imaz el negocio de Despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en LOPE DE VEGA 2260, Cap. Domic. de partes y recl. de ley n|oficinas.
$ 800 e.8|9-Nº 21.306 v.13|9|62

"M"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que María Ramona Morales vende a Graciano Teston el negocio de venta de cigarrillos y golosinas (kiosco), sito en la calle MONROE Nº 3052, Capital Federal, domicilio de la vendedora. — Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 21.066-v.11|9|62

"N"

Tepper, Ambrouil y Bonafina, martilleros públicos, oficinas Anchorena 1353, Cap. Avisan: Angela Delfina Ramos de Miranda y María Esther Martínez de Fares, venden a Juan Pedro Peres Arriaga, su negocio hotel alojamiento "La Amistad", sito NUÑEZ 2129, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley, n|as. oficinas.
$ 1.200 e.7|9-Nº 21.249 v.12|9|62

"O"

Armiento Pérez Delgado y Cía., Balanc. Mart. Públic., c|ofic. V. Cevallos 436, Cap., avisa Otto Domínguez vende su negoc. Fiambrería y Desp. de Comestibles, sito en OLAVARRIA 900, Capital a Eugenio Parapetti y Arnaldo Tranquilo Campastri. — Reclamos de Ley, dom. de las partes n|ofic.
$ 1.200. e.7|9. — Nº 21.258 — v.12|9|62

Rico & Castellá S. C. A. y martilleros públicos, Alsina Nº 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan que Jesús Luis Santiago vende a Germán Rico y Luis Rico su negocio hotel y desp. de bebidas alcohólicas denominado "La Proa", sito calle OLAVARRIA 12 esq. PEDRO DE MENDOZA Nº 1205|09|11, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 21.044-v.11|9|62

"P"

Ríos, Palacio, López y Cía., S. A. (e. f.) balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E.: 37-9805, avisa: José Manuel López, Teodoro Redondo Casado, José Teijeiro, Remedios Teijeiro, Gumersindo Martínez, José Martínez, Pascual Sebastiano y Benedicto Recarey transfieren libre deudas y|o gravámenes negocio restaurante, café, casa de lunch, elaboración de pizza, empanadas, fainá y fugazza, venta de helados y bebidas alcohólicas, sito PIEDRAS 74|76 a Antonio Lemos, Ramón Rodríguez, José Sobrado, José Manuel García, José Frey de la Fuente, Arturo Loureiro, Constante Paz, Benedicto Recarey, José María Alvarez Crespo, José Vide y Alberto Cagide. — Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 2.400 e.8|9-Nº 21.309 v.13|9|62

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Alberto Jaime Vilanova y León Nisembaun, venden a "Rubí" S. A. (En formación), su negocio de Fiambrería, ubicado en el puesto Nº 0-26 del mercado sito en esta Capital, con entradas por las calle PUEYRREDON Nº 9 y RIVADAVIA Nº 2769. — Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.
$ 1.600. e.7|9. — Nº 21.089 — v.12|9|62

"R"

Avisan: J. Seilicovich e Hijo, martilleros públicos, que José Avelino Villagoiz vende a Alfredo Scotto di Carlo y Elsa Luisa Santacroce de Garramuño su negocio de Venta de Comestibles y Bebidas en General Envasadas, calle RENACIMIENTO 2795. — Domicilio de partes, reclamos de Ley: M. Leguizamón 4308.
$ 1.200. e.7|9. — Nº 21.212 — v.12|9|62

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. Callao Nº 406, piso 1º, avisan que por su intermedio, Atipal S.R.L. en formación, integrada por Roberto Petrecola y Eduardo García, venden a Benjamín Ortega y Asociados S.R.L. en formación, su negocio de venta de café al paso y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 1775. — Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|9 Nº 20.551-v.11|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|9 al 5|9|62.

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: José Villares y José Devesa, venden a Dositeo Fernández, Gonzalo Fernández y Manuel Rodríguez, su negocio de Hotel Alojamiento, denominado "Pehuajó", sito en esta Ciudad calle RIVADAVIA Nº 2574. — Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.
$ 1.200. e.7|9. — Nº 21.088 — v.12|9|62

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Marcelina Navedo de Franco vende a Manuel Ferreira Barbosa, negocio despacho de pan y facturas, denominado "Sarita", sito calle ROJAS Nº 58, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 20.941-v.11|9|62

Juan B. Alce & Humberto M. Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Amador Alonso Martínez vende su mercadito sito en RIVERA INDARTE 735, a Manuel López Deveza. — Recl. de ley y dom. partes en ofic. intervinientes.
$ 800.— e.6|9-Nº 20.931-v.11|9|62

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públ. c| ofic. Rivadavia 8780, 69-7077, Cap., avisan: Salvador Alen Chamorro vende a Norberto Emilio De Biase, negocio "fiambrería y rotisería", RIVADAVIA 9467. Recl. Ley y dom. partes n|oficina. — Esta publicación tiene efecto retroactivo al 29 de mayo de 1962.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 21.048-v.11|9|62

"S"

Baus Hnos. S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Alberto Manuel Alvarez y Guido Scarano (Alberto Manuel Alvarez y Cía.), venden su negocio de Casa de Lunch y Bar, SARMIENTO 1179, local Nº 7, a Juan Grota y Vicente López, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. e.7|9. — Nº 21.274 — v.12|9|62

"T"

Avísase que Metálica Comercial e Industrial S. R. L., con domicilio en TERRADA Nº 4619, vende a Distra S. A. C. e I. las maquinarias para la industria metalúrgica que integran su patrimonio. Reclamos Estudio Dr. Simone, Abogado, Av. Julio A. Roca 672, piso 7º, todos allí domiciliados.
$ 1.200.- e.8|9 Nº 21.451 v.13|9|62

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio José María Gutiérrez y Claudio Rodríguez, venden a María Gandara, Pastora Castro y María Dosinda Cebral el negocio del ramo de Despacho de Pan y Facturas, sito en esta Capital Federal, calle TACUARI Nº 185. — Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600. e.7|9. — Nº 21.179 — v.12|9|62

Martínez, Moreda y Cía., comunican que con su intervención, Jesús Teodoro Filiberto Díaz, Pedro Díaz y Guillermo Díaz, venden a Adelino Rodrigues de Campos y Teresa Duarte de Araujo, su panadería, sita en la calle TERRERO Nros. 2150|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33.
$ 1.200. e.7|9. — Nº 21.093 — v.12|9|62

Martínez, Moreda y Cía., comunican que con su intervención Ricardo Portela y Aurelio Vilar, venden su negocio e industria de Panadería y Fábrica de masas, sito en la calle TINOGASTA Nros. 3963|65, a los señores Jesús Teodoro Filiberto Díaz, Pedro Díaz y Guillermo Díaz y no a Eduardo Cecilio Novillo y Eduardo Domingo Alba, como se indicó por error en Edicto Nro. 17.620, publicado del 13|8|62 al 20|8|62. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. Piso, Of. 33.
$ 1.600 e.7|9. — Nº 21.094 — v.12|9|62

Federico Arrazza e hijo, martilleros públicos, Av. Emilio Castro 7173, avisan que: Francisco Liguori vende a Jesús Arias su negocio de despacho de frutas y verduras sito en TELLIER 997. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.6|9-Nº 20.997-v.11|9|62

"V"

Avisan: Onofre Moreno vende negocio Pensión sito VIRREY LINIERS 2207, Capital, a Julia Lauría, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Rivadavia 3965, piso 1º, Dpto. 2, Capital.
$ 800.- e.8|9 Nº 21.446 v.13|9|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S.A.I.C.
Registro Nº 448

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del 17 del actual, se abonará el dividendo del 33,3333 % en acciones ordinarias y el 8,6666 % en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 28|2|62, en nuestras oficinas de J. E. Uriburu 153, Capital, de lunes a viernes de 15 a 17 hs., contra presentación del cupón Nº 51. — El Directorio.
$ 960. e. 8|9. Nº 21.450. v. 11|9|62.

LUVA SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Agric., Minera, Inmobil. y Financiera

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 16|7|62, ha dispuesto emitir 33 series (Nros. 81|113) de acciones ordinarias al portador clase "B" de m$n. 500.000 cada una, que hacen un total de m$n. 16.500.000. — Dicha emisión se efectúa para proceder al pago en acciones liberadas de: 1º — Dividendo Ejercicio 31|5|62 contra entrega del Cupón Nº 5; 2º — Capitalización del Revalúo Contable contra entrega del Cupón Nº 6. — Dichos pagos se efectuarán en Córdoba 1801. — Se recuerdan al respecto las normas impositivas en vigor. — El Directorio.
$ 1.440. e.8|9. — Nº 21.439 v.11|9|62

ASTRO
S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Conforme art. 5 Estatutos se avisa que el Directorio resolvió la emisión de las series 5ª a 20ª de acciones ordinarias por v$n. 16.000.000, en total. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — El Directorio.
$ 720. e.8|9. — Nº 21.448 v.11|9|62

INDUSTRIAS HERMES ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N. 10.912

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto el ofrecimiento en suscripción, a la par, de v$n. 3.500.000 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos). — Series 101ª a 135ª. — y v$n. 1.500.000 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) — Series 136ª a 150ª. Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" podrán suscribir una nueva acción de este tipo por cada 2 acciones que posean. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" podrán suscribir una nueva acción de este tipo por cada 2 acciones que posean. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado por el Art. 6º del Estatuto, contra presentación del cupón Nº 1, debiendo integrar totalmente en el mismo acto las acciones que suscriban. Las acciones de este ofrecimiento gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — El Directorio.
$ 1.920. e.8|9. — Nº 21.431 v.11|9|62

INDUSTRIAS HERMES ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N. 10.912

Se hace saber a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de junio de 1962, resolvió aumentar el Capital Autorizado en v$n. 10.000.000, — a v$n. 20.000.000, dividido en 105.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y 95.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto). Por razón del citado aumento de capital autorizado, la misma Asamblea resolvió emitir las Series 101ª a 135ª de acciones ordinarias clase "A" (5 votos), al portador, por un total de v$n. 3.500.000. — y las Series 136ª a 200ª de acciones ordinarias clase "B" (1 voto), al portador, por un total de v$n. 6.500.000. — El Directorio.
$ 1.680. e.8|9. — Nº 21.430 v.11|9|62

FINMA
Sociedad Anónima Inversora y Financiera
(5.259)

Se hace saber por el término de tres días: a) Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 1961 dispuso el canje de las acciones ordinarias Nros. 1 a 30.000, en circulación, con derecho a 3 votos por acción, por 24.000 acciones ordinarias "A" con derecho a 1 voto por acción y 6.000 acciones ordinarias "B" con derecho a 5 votos por acción y el canje de las acciones ordinarias Nros. 30.001 a 50.000 con derecho a 3 votos por acción, cuya emisión dispusiera la misma Asamblea, por 16.000 acciones ordinarias "A" con derecho a 1 voto por acción y 4.000 acciones ordinarias "B" con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello en virtud de haberse aprobado las reformas introducidas al Estatuto Social. — En consecuencia se comunica a los tenedores de acciones que deberán presentar los títulos o certificados accionarios indicados precedentemente, en el local de la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, a partir de la fecha del vencimiento de esta publicación, dentro del horario de 15 a 18 horas, a los efectos de proceder al canje de las acciones, de manera que al tenedor de cada 10 acciones ordinarias actualmente en circulación, se le entregarán certificados accionarios por 8 acciones ordinarias "A" y 2 acciones ordinarias "B". — b) Que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 6 de julio de 1962, el Directorio había procedido a la eleva-

ción del capital social autorizado de m$n. 20.000.000, a la suma de m$n. 100.000.000 y a la emisión de m$n. 360.000 acciones ordinarias "A"; 90.000 acciones ordinarias "B" y 500.000 acciones preferidas, por un total de m$n. 95.000.000. — c) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º del Estatuto Social y en el Decreto 852|55, se otorga derecho de opción a los tenedores de acciones ordinarias "A" y acciones ordinarias "B" de acuerdo a lo que resulta del inciso a) precedente, a suscribir las nuevas acciones emitidas de cada clase, en proporción a sus tenencias y a suscribir en igual forma las acciones preferidas que se emiten por primera vez, dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, debiendo acreditar la tenencia de acciones. — La integración será en efectivo en el momento de suscribirse las acciones. — Las acciones emitidas tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962. — El derecho de opción y el pago de las acciones suscriptas se efectuará en la sede indicada en este aviso. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 5.040. e.8|9. — Nº 21.455 v.11|9|62

FORRAJERAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria

Se hace saber a los fines del artículo 8º de los Estatutos Sociales que el Directorio resolvió emitir las series 2ª y 3ª del capital social.

$ 480. e.8|9. — Nº 21.440 v.11|9|62

DOSIO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 1584 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuarenta mil acciones de m$n. 100, ordinarias clase "B", debiéndose ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su inserción en la edición del día 16|8|62.

$ 720. e.8|9. — Nº 17.623 v.11|9|62

ARACELI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 13.462

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las acciones ordinarias al portador correspondientes a las series 4ª a 15ª inclusive, por un valor nominal total de m$n. 2.400.000.— a ser integradas en efectivo y al contado.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias sobre derecho preferencial de sucripción de acciones.

$ 960.— e.8|9-Nº 21.384-v.11|9|62

I C A S A
Industrial Cauchera Argentina Sociedad Anónima
Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Expediente Nº 11.345|60

Comunícase que el Directorio ha resuelto, de conformidad con lo autorizado por la Asamblea General de Accionistas del 27|4|62, la emisión de veinte series de acciones (21º a 40º) del capital autorizado, representativas de 200.000 acciones ordinarias, valor nominal de veinte millones de pesos, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia y sucripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 21.393-v.11|9|62

D'ONOFRIO S. A.
Industrial y Comercial

Comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2º a 5º de 40.000 acciones Ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción, es decir v$n. 4.000.000 cada serie, o sea por un valor nominal total de m$n. 16.000.000. De tal emisión se destinarán v$n. 13.300.000 al pago de la adquisición del activo y pasivo de la firma "José Armando D'Onofrio" Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre Balance General al 31|12|1961, quedando el saldo emitido a disposición del Directorio para cuando lo estime conveniente. — El Directorio.

$ 1.440.- e.8|9 Nº 21.339 v.11|9|62

R E S E R O
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria Comercial Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con las facultades conferidas por la Asamblea General Extraordinaria, realizada con fecha 15 de noviembre de 1960, que dispuso el aumento del capital a 150 millones de pesos, mediante la emisión de 240 series de acciones de cinco mil acciones ordinarias clase "B" de $ 500.000.— cada una, con derecho a un voto por acción, el Directorio en su reunión de 6 de Agosto de 1962, resolvió disponer la emisión de Veinte millones de pesos m|n. en cuarenta series de acciones ordinarias de Quinientos mil pesos cada una, en acciones clase "B" de cien pesos cada una, al portador, con derecho a un voto por acción, pagaderas totalmente al contado.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º de los Estatutos y las disposiciones legales vigentes, los accionistas de la sociedad tienen preferencia para la suscripción de esta emisión, en proporción a sus tenencias, siempre que hagan uso de sus derechos dentro de los 10 días siguientes a la última publicación del presente aviso, debiendo al efecto presentar sus acciones en el local social calle Godoy Cruz 2562, abonando en el acto el importe de las acciones que suscriban. — El Directorio.

$ 2.640.— e.8|9-Nº 21.397-v.11|9|62

TIA. S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que:

a) El dividendo de un 20 o|o correspondiente a las acciones ordinarias;

b) El remanente del dividendo de un 6.75 o|o correspondiente a las acciones preferidas "A" (7 o|o);

c) El dividendo de un 11,50 o|o correspondiente a las acciones preferidas "A" (10 o|o).

d) El dividendo de un 30 o|o correspondiente a las acciones preferidas "A" (30 o|o);

e) El dividendo de un 31,50 o|o correspondiente a las acciones preferidas especiales "B" correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1962, se pondrán a disposición de los señores accionistas en la caja de la Sociedad, ubicada en la calle Suipacha 140 de la Capital Federal, a partir del día 31 de Agosto de 1962. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 21.339-v.11|9|62

ACUÑA, S. A.
Ind., Com., Fin. e inmob.
Nº 8.098

Hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 24 de Abril ppdo., ha resuelto elevar el capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, con acciones del mismo tipo de las que se encuentran en circulación. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 21.412-v.11|9|62

ESTABLECIMIENTOS INDUFEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Establecimientos Indufel S. A. I. C.)

Comunica a efectos ejercicio derecho preferencial emisión primera y segunda serie acciones ordinarias clase "B", un voto ,valor nominal total $ 2.000.000.—.

Integración a la par íntegramente efectivo. — Dividendos desde 1º de agosto 1962. — Altolaguirre 1374, Capital Federal. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 21.366-v.11|9|62

A R K A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(ARKA S.A.I.C.)

Comunica a efectos ejercicio derecho preferencial emisión series quinta y sexta acciones ordinarias clase "B", un voto, al portador, a la par, integración total efectivo acto suscripción. Dividendos desde 1º de agosto de 1962. — Valor nominal total $ 2.000.000.- . — Homero 18, Capital Federal. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 21.394-v.11|9|62

MADERERA DIRECTORIO
Soc. Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
(N. 14.456)

Se hace saber que por resolución de la Asamblea del 28 de Abril de 1962, el capital autorizado fué elevado a pesos 20.000.000.- El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 21.403-v.11|9|62

OSCAR LANFRANCHI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Av. Juan B. Alberdi 3255. Buenos Aires

Comunícase que se ha dispuesto la emisión de seis series de cinco mil acciones ordinarias al portador clase "A", cada serie, por un valor nominal total de Tres millones de pesos moneda nacional. A efectos del ejercicio del derecho de preferencia los accionistas tienen quince días a partir de la última de esta publicaciones. — El Directorio.

$ 960. e. 7|9. Nº 21.168. v. 10|9|62.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 17 de setiembre de 1962 se pondrá a disposición, contra la presentación del cupón Nº 11, el dividendo por el ejercicio Nº 34 (1960|1961), finalizado el 31 de octubre de 1961, consistente en el 20 % en acciones ordinarias al portador (1 voto) que tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de noviembre de 1961 y que llevan adherido el cupón Nº 12 y siguientes.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva relativas al cobro de este dividendo.

El pago se efectuará en nuestras oficinas, Alsina 2252, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.920. e. 7|9. Nº 21.160. v. 10|9|62.

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio comunica que desde el primer día de publicación de este aviso está a disposición de los Señores Accionistas el dividendo en efectivo resuelto por Asamblea Ordinaria del 15|12|61.

El pago se efectuará en Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Capital. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — El Directorio.

$ 960. e. 7|9. Nº 21.176. v. 10|9|62.

D E C A
Industrial y Comercial S. A.
Deutz-Cantábrica, Fábrica de Tractores y Motores
Nº de Registro 10.156

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 5º y conforme con lo establecido en el artículo 6º del Estatuto, la décimo primera serie de 50 mil acciones ordinarias "A", por valor de m$n. 1.000.— cada una.

La integración se hará efectiva: 5 % dentro de los treinta días de la fecha de suscripción y el saldo cuando el Directorio lo disponga.

Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962.

$ 1.440. e. 7|9. Nº 21.230. v. 10|9|62.

LUMEX S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Rivadavia 1931 — Buenos Aires

El Directorio de Lumex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera comunica que de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de Agosto de 1961 el capital autorizado de la Sociedad fue aumentado a Treinta millones de pesos m|n.

$ 720. e. 7|9. Nº 21.228. v. 10|9|62.

SANTA INES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 24 Series de acciones de la Sociedad, compuesta de 3.000 acciones cada Serie, de acuerdo al siguiente detalle: a) Las Series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, con las que se llega al límite del capital autorizado, en Acciones Ordinarias de la Clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — Las Series 6ª a 15ª inclusive, correspondiente al aumento de capital efectuado oportunamente, en Acciones Ordinarias al portador de la Clase "A", con derecho a 5 votos por acción; y c) Las Series Nos. 16ª a 25ª inclusive, correspondientes también a dicho aumento, en Acciones Ordinarias de la Clase "B", con derecho a un voto por acción, totalizando la emisión 72.000 acciones, valor nominal $ 100 cada acción y equivalentes a m$n. 7.200.000.— lo que se hace saber por 3 días a los Sres. accionistas para que hagan valer su derecho preferencial para la suscripción de las mismas, de conformidad a lo que dispone el Art. 5º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.160. e. 7|9. Nº 21.149. v. 10|9|62.

RISELUX
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 14.312

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A", por un valor total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.7|9-Nº 21.083-v.10|9|62

INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de doscientas mil acciones ordinarias, divididas en doscientas series de mil acciones cada una, disponiendo que las series Nº 301 al 400 inclusive sean de clase "A" con derecho a cinco votos, por un total de diez millones de pesos; y que las series Nº 401 al 500 inclusive sean de clase "B" con derecho a un voto, por un total de diez millones de pesos; por lo que se pone a disposición de los señores accionistas, a partir del 10 de setiembre próximo, el dividendo votado por la Asamblea que aprobó la distribución correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961, consistente en un 16 o|o en acciones de clase "B", y por el saldo de quince millones doscientos mil pesos, se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. — Las doscientas mil acciones, emitidas a la par, tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — Con esta emisión el capital emitido alcanza a la suma de cincuenta millones de pesos moneda legal.

$ 2.160.— e.7|9-Nº 21.085-v.10|9|62

SULZBURG S. A.
Inm., Fin., Com. e Ind.
Registro N. 6933

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 10 de setiembre próximo, será puesto a disposición el dividendo del 20 o|o en acciones liberadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1961. — Asimismo se resolvió emitir veinte series de mil acciones ordinarias cada una, con lo cual se eleva el capital autorizado a $ 5.000.000, teniendo los accionistas derecho de prioridad para suscribir antes de los quince días de la publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 21.079-v.10|9|62

JORGE SCALI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 12670

Se avisa que de acuerdo con lo resuelto por la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el capital autorizado ha sido aumentado a $ 20.000.000 m|n., delegando en el Directorio la facultar de emitir los $ 10.000.000 m|n. de aumento, en acciones clase "B" al portador. — El Directorio.

$ 960.— e.7|9-Nº 21.117-v.10|9|62

B R E N O
S. A. I. C. F. I. y A. G.

Avisa que la Asamblea de Accionistas del 29 de Abril de 1960 ha aumentado a m$n. 10.000.000.- el Capital Autorizado. — El Directorio.

$ 720.- e.7|9 Nº 21.219 v.10|9|62

D Y B E M
Soc. Anón. Com. Fin. e Inmob.
Registro Nº 8145
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 11 de julio ppdo., ha resuelto la emisión de las series 47ª, 48ª, 49ª, 50ª y 51ª, en total 50.000 acciones ordinarias clase "A" de $ 100.- cada una o sea por un valor nominal total de cinco millones de pesos moneda nacional. Las acciones que se emiten se ofrecen a su valor par, pagaderas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción y gozarán de dividendo en función del tiempo de integración. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos dentro de los quince días de la última publicación del presente aviso. El plazo de suscripción es de un año, a contar en la misma forma que el anterior. — El Directorio.

$ 2.160.- e.7|9 Nº 21.199 v.10|9|62

CHAPANAY S. A I. C. I. F.
Registro 69 3

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 3ª, 4ª y 5ª del capital autorizado en acciones Clase "A" al portador y a la par.

$ 720.- e.7|9 Nº 21.272 v.10|9|62

EXPRESO RICHTER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Minera

Llámase a suscripción e integración $ 1.072.500 en Acciones Ordinarias clase A. Derecho preferencia hasta 30|9|962. Trafu' 3768. — El Directorio.

$ 720.- e.7|9 Nº 21.297 v.10|9|62

I D E A L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 3.921

Se comunica a los Sres. accionistas que se resolvió emitir las series Nros. 51 a la 69 inclusive, de acciones ordinarias y al portador de $ 100.- c|u. por un total de $ 3.800.000.-, destinándose la suma de $ 2.500.000.- al pago de dividendos del ejercicio cerrado el 31|12|61. El remanente se pone a disposición de los señores accionistas, para que hagan uso del derecho preferencial dentro de los quince días siguientes última publicación, debiendo abonarse en efectivo el total suscripto a los 30 días de vencido el plazo anterior. — El Directorio.

$ 1.440.- e.7|9 Nº 21.202 v.10|9|62

PAGLIANO HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Entre Ríos 1806|08 - Cap.
N 13.158

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 7 de setiembre de 1962, se pagará el dividendo del 30 o|o en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961, que asciende a $ 1.140.000.- m|n., a cuyo efecto se les hará entrega, en proporción a sus tenencias de las 14.400 acciones ordinarias al portador (9.000 clase "A" y 5.400 clase "B") de v$n. 100.- m|n. cada una, con tal motivo emitidas. — El Directorio.

$ 1.200.- e.7|9 Nº 21.264 v.10|9|62